

Beneficios Federales para Veteranos sus Dependientes y Sobrevivientes

Edición 2013



VA



U.S. Department
of Veterans Affairs

Números de Teléfono

Asesoramiento de Duelo.....	1-202-461-6530
Programa Médico y de Salud Civil (CHAMPVA).....	1-800-733-8387
Apoyo al Cuidador	1-855-260-3274
Centro de Administración de deuda.....	1-800-827-0648
Educación.....	1-888-442-4551
Programa de Coordinación Federal de Recuperación	1-877-732-4456
Programa Médico en el Exterior.....	1-888-820-1756
Lápidas y Placas.....	1-800-697-6947
Atención Médica.....	1-877-222-8387
Veteranos Desamparados.....	1-877-424-3838
Prestamos para la Vivienda.....	1-888-827-3702
Seguro de Vida.....	1-800-669-8477
Oficina de Programación para Cementerios Nacionales.....	1-800-535-1117
Centro de Administración de Pensiones.....	1-877-294-6380
Programa de Certificados Presidenciales	
Conmemorativos.....	1-202-565-4964
Asuntos de Salud Especiales.....	1-800-749-8387
Dispositivo de Telecomunicaciones para Sordos (TDD).....	1-800-829-4833
Beneficios de VA.....	1-800-827-1000
Centro de Llamadas del Centro de	1-877-927-8387
Línea de Crisis para Veteranos.....	1-800-273-8255
Mujeres Veteranas.....	1-877-222-8387

Sitios Web

Beneficios de Entierro y Conmemorativo	www.cem.va.gov
Programa de Apoyo al Cuidador	www.caregiver.va.gov
CHAMPVA.....	www.va.gov/hac/forbeneficiaries/forbeneficiaries.asp
eBenefits.....	www.ebenefits.va.gov
Beneficios de Educación.....	www.gibill.va.gov
Exposiciones Ambientales.....	www.publichealth.va.gov/exposures
Elegibilidad para Atención Médica.....	www.va.gov/healthbenefits
Veteranos Desamparados.....	www.va.gov/homeless
Garantía de Préstamos para la Vivienda.....	www.homeloans.va.gov
Seguro de Vida.....	www.insurance.va.gov
Programa de Certificados Conmemorativos.....	www.cem.va.gov/pmc.asp
Salud Mental.....	www.mentalhealth.va.gov
My HealthVet.....	www.myhealth.va.gov
Directorio de Recursos Nacionales	www.nrd.gov
Prótesis.....	www.prosthetics.va.gov
Registros.....	www.archives.gov/st-louis/military-personnel
Miembros del Servicio Militar que Regresan.....	www.oefoif.va.gov
Departamento de Asuntos de los Veteranos del Estado.....	www.va.gov/statedva.htm
Mujeres Veteranas.....	www.womenhealth.va.gov
Centros de Veteranos de VA.....	www.vetcenter.va.gov
Página Principal del VA.....	www.va.gov
Tasas de Pago de Beneficios.....	www.vba.va.gov/bln/21/rates
Formularios de VA.....	www.va.gov/vaform
Rehabilitación Vocacional y Empleo.....	www.vetsuccess.gov

Beneficios Federales para Veteranos sus Dependientes y Sobrevivientes

Edición 2013

**Department of
Veterans Affairs**

**810 Vermont Ave., N.W.
Washington, DC 20420**

Portada: El Veterano Reynaldo Torres compete en la Clínica de Deportes de Invierno de VA.

AVISO OFICIAL DE EDICION DEL GOBIERNO DE LOS EE.UU

Uso de ISBN

AUTHENTICATED
U.S. GOVERNMENT
INFORMATION



Esta es la edición oficial del gobierno de los EE. UU. de esta publicación y se identifica en la presente para certificar su autenticidad. El uso del prefijo 0-16 ISBN es solo para las ediciones oficiales de la Oficina de Impresión del Gobierno de los EE. UU. El Superintendente de Documentos de la Oficina de Impresiones del Gobierno de los EE. UU. solicita que toda edición reimpressa se etiquete como una copia de trabajo auténtico con un ISBN nuevo.

Estado Legal y Uso de Sellos y Logotipos



El sello del Departamento de Asuntos de los Veteranos acredita la edición 2013 de los Beneficios Federales para Veteranos, sus dependientes y sobrevivientes como el resumen oficial de beneficios que se promulgó por separado de acuerdo con las regulaciones federales establecidas en la Ley de Registro Federal

Ley de Registro. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 1.9 (f) del Título 38 del Código de Reglamentos Federales, se prohíbe el uso del sello oficial, réplicas, reproducciones o sellos en relieve del Departamento de Asuntos de los Veteranos en cualquier reimpresión de este material sin el permiso expreso por escrito del Secretario o del Subsecretario de Asuntos de los Veteranos. Cualquier persona que utilice los sellos y los logotipos del Departamento de Asuntos de los Veteranos de modo que no coincida con las disposiciones del Artículo 1.9 del Título 38 del Código de Reglamentos Federales puede quedar sujeta a las multas especificadas en los Artículos 506, 701 o 1017 del Título 18 del Código de los Estados Unidos como corresponda.

Para su venta por el Superintendente de Documentos, Oficina de Impresiones del Gobierno de los EE. UU.

Internet: bookstore.gpo.gov Teléfono: línea gratuita (866) 512-1800; área de DC (202) 512-1800

Fax: (202) 512-2104 Correo electrónico: Stop IDCC, Washington, DC 20401

Contenido

Capítulo 1: Beneficios de Atención Médica de VA	1
Capítulo 2: Veteranos con Discapacidades Relacionadas con el Servicio	31
Capítulo 3: Rehabilitación Vocacional y Empleo	39
Capítulo 4: Pensiones de VA	44
Capítulo 5: Educación y Capacitación	47
Capítulo 6: Garantías de Préstamos para la Vivienda	59
Capítulo 7: Seguro de Vida del VA	71
Capítulo 8: Beneficios de Entierro y Conmemorativo	78
Capítulo 9: Reserva y Guardia Nacional	85
Capítulo 10: Grupos especiales de veteranos	92
Capítulo 11: Asistencia durante Períodos de Transición	99
Capítulo 12: Atención médica de dependientes y sobrevivientes	109
Capítulo 13: Beneficios para dependientes y sobrevivientes	112
Capítulo 14: Apelaciones de decisiones del VA sobre reclamos	121
Capítulo 15: Medallas y Registros Militares	123
Capítulo 16: Otros Beneficios Federales	127
Instalaciones de VA	133
Índice	192

Introducción

Los Veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos pueden ser elegibles para una amplia gama de beneficios y servicios proporcionados por el Departamento de Asuntos de los Veteranos (VA) de los EE. UU. Algunos de estos beneficios pueden ser utilizados mientras se encuentra en servicio activo. Estos beneficios están codificados en el Título 38 del Código de los Estados Unidos (USC). Este folleto contiene un resumen de estos beneficios al 1 de enero de 2013. Más información, en www.va.gov/.

La versión en español de este folleto se encuentra disponible en formato Adobe Acrobat a través del enlace: http://www.va.gov/opa/publications/benefits_book/federal_benefits_spanish.pdf

Elegibilidad General: Elegibilidad general: La elegibilidad para la mayoría de los beneficios del VA es en función de la baja del servicio militar activo bajo otra que condiciones deshonrosas. Servicio activo significa servicio de tiempo completo, diferente a servicio para entrenamiento, como miembro del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Infantes de Marina (Marines), Guardia Costera o como oficial comisionado del Servicio de Salud Pública (Public Health Service), Administración de Servicios de Ciencias del Medio Ambiente (Environmental Science Services Administration) o la Administración Atmosférica y Oceánica (National Oceanic and Atmospheric Administration), o su antecesora, Servicio de Costa y Geodésico (Coast and Geodetic Survey).

Las bajas en condiciones deshonrosas y mala conducta emitidas por cortes marciales generales pueden obstaculizar los beneficios del VA. Los Veteranos en prisión deben comunicarse con VA para determinar su elegibilidad. Los beneficios del VA no se otorgarán a ningún veterano o dependiente con una orden de arresto vigente por delitos graves.

Ciertos Beneficios Requieren Servicio en Tiempo de Guerra: en virtud de la ley, el VA reconoce estos periodos de guerra:

Período de frontera mexicana: Desde el 9 de mayo de 1916 al 5 de abril de 1917, para Veteranos que sirvieron en México, en sus fronteras o en aguas adyacentes.

Primera Guerra Mundial: Desde el 6 de abril de 1917 hasta el 11 de noviembre de 1918; para Veteranos que sirvieron en Rusia, desde el 6 de abril de 1917 hasta el 1 de abril de 1920; extensivo hasta el 1 de julio de 1921, para Veteranos quienes tuvieron como mínimo un día de servicio entre el 6 de abril de 1917 y el 11 de noviembre de 1918.

Segunda Guerra Mundial: Desde el 7 de diciembre de 1941 hasta el 13 de diciembre de 1946.

Guerra de Corea: Desde el 27 de junio de 1950 hasta el 31 de enero de 1955.

Guerra de Vietnam: Desde el 5 de agosto de 1964 (28 de febrero de 1961 para Veteranos que sirvieron "dentro del país" antes del 5 de agosto de 1964) hasta el 7 de mayo de 1975.

Guerra del Golfo: 2 de agosto de 1990, hasta una fecha a ser determinada.

Documentos Importantes

Con el fin de acelerar la entrega de beneficios, los Veteranos que buscan recibir por primera vez los beneficios del VA deben enviar una copia del formulario de baja del servicio (DD-214, DD-215, o para Veteranos de la Segunda guerra mundial, un formulario WD) en donde constan las fechas de servicio y el tipo de baja, o proporcionar su nombre y apellido completos, número del servicio militar, división y fechas del servicio.

El formulario de baja del servicio del veterano debe guardarse en un lugar seguro y accesible para el veterano, su familia o representante designado.

Los siguientes documentos serán necesarios para el procesamiento de reclamos relacionados con el fallecimiento de un Veterano:

1. Certificado de matrimonio del veterano para reclamos de un cónyuge o hijos sobrevivientes.
2. Certificado de fallecimiento del veterano si dicho veterano no falleció en una dependencia de atención médica del VA.
3. Certificados de nacimiento o documentos de adopción de los hijos para determinar sus beneficios.
4. Certificado de nacimiento del veterano para determinar los beneficios de los padres.

eBenefits

eBenefits es un portal web conjunto para el VA/Departamento de Defensa (DoD) que ofrece recursos y capacidades de autoservicio a Miembros del servicio, Veteranos y sus familias para hacer solicitudes, investigar, acceder y administrar sus beneficios de VA y militares e información personal a través de una conexión de Internet segura.

A través de eBenefits los Veteranos pueden: solicitar beneficios, visualizar su estatus de reclamo para su compensación por incapacidad, acceder a documentos oficiales del personal militar (Ej., Formulario DD-214, Certificado de Aptitud o de Baja del Servicio Activo), transferir la titularidad para el Proyecto de Ley Montgomery para Militares Posterior al 11 de Septiembre (Post 9/11 GI Bill) a dependientes elegibles (solamente miembros del servicio militar), conseguir un Certificado de Elegibilidad para préstamo hipote-

cario garantizado por VA y registrarse para y actualizar información de depósito directo para ciertos beneficios. Se agregan funciones nuevas periódicamente.

Acceso a eBenefits: El portal se encuentra en www.ebenefits.va.gov. Los Miembros del servicio o Veteranos deben registrarse para una cuenta eBenefits en uno de dos niveles: Básica o Premium. Una cuenta Premium permite al usuario acceder a datos personales en los sistemas del VA y del DoD, así como solicitar beneficios en línea, revisar el estatus de reclamos, actualizar registros de domicilio y más. La cuenta Básica permite acceso a información ingresada en eBenefits por el Miembro del servicio o Veterano solamente. Las cuentas Básicas no tiene acceso a los sistemas del VA o del DoD.

Los Miembros del servicio pueden obtener inmediatamente acceso de nivel Premium al seguir las instrucciones paso a paso utilizando su Tarjeta de Acceso Común (CAC).

Con el fin de registrarse para una cuenta eBenefits, los Veteranos deben estar incluidos en el Sistema de Informes de Elegibilidad de Inscripción de la Defensa (DEERS, por sus siglas en inglés) y primero obtener un DoD Self Service (DS) Logon (Usuario para el autoservicio del DOD). Nota: Para aquellos sin un registro DEERS, VA primero deberá verificar el servicio militar y agregar la información a DEERS. Esto es más probable para Veteranos que sirvieron antes de 1982. Es necesario comunicarse con la oficina regional del VA para asistencia en ser registrado a DEERS.

Un DS Logon es una identidad (nombre de usuario y contraseña) usado en varios sitio web del DOD y de VA, incluyendo eBenefits. Aquellos que estén registrados en DEERS, son elegibles para un DS Logon. Un DS Logon es válido por el resto de su vida.

Verificación de identidad: Muchas personas serán capaces de verificar su identidad en línea respondiendo algunas preguntas de seguridad. Algunos pueden necesitar visitar una oficina regional del VA o Centro de Servicio TRICARE para verificar sus identidades. Los miembros del servicio militar pueden verificar su identidad en línea usando su Tarjeta de Acceso Común.

Los jubilados militares pueden verificar su identidad en línea usando su Usuario del Servicio de Contabilidad y Finanzas del Departamento de Defensa (DFAS). Veteranos que reciban beneficios de VA mediante depósito directo pueden verificar su identidad llamando al 1-800-827-1000 y seleccionando la opción 7. Los usuarios de eBenefits con acceso Premium con el acceso apropiado a My HealthVet pueden acceder a su cuenta My HealthVet utilizando la característica de firma o acceso unico.

Abreviaturas (por sus siglas en Ingles)

ALS - Esclerosis lateral amiotrófica
CHAMPVA - Programa médico y de atención civil de VA
CLC - Centro de vida comunitaria
C&P - Compensación y pensión
COE - Certificado de elegibilidad
CRDP - Pagos simultáneos por discapacidad y jubilación
CRSC - Compensación especial relacionada con el combate
CWT - Terapia de trabajo remunerado
CZTE - Zona de combate de exclusión impositiva
DIC - Compensación de dependencia e indemnización
DoD - Departamento de Defensa
FHA - Administración Federal de Vivienda
FSGLI - Cobertura familiar de seguro de vida grupal p/miembros del servicio
HUD - Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano
IRR - Reserva Individual en Alerta
MGIB - Proyecto de Ley Montgomery para Militares
MIA - Desaparecido en acción
NPRC - Centro Nacional de Expedientes de Personal
NSLI - Seguro de vida del servicio nacional (National Service Life Insurance)
OEF - Operación Libertad Duradera
OIF - Operación Libertad Iraquí
OND – Operación Nuevo Amanecer
OPM - Oficina de Administración de Personal
POW - Prisionero de guerra
PTSD: Trastorno de estrés postraumático
SAH - Vivienda especialmente adaptada
SBA - Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa
S-DVI - Seguro para Veteranos con discapacidades contraídas en servicio
SGLI - Seguro de vida grupal para miembros del servicio
SSB - Beneficios especiales de desvinculación
TAP - Programa de asistencia durante períodos de transición
TSGLI - Seguro de vida grupal para miembros del servicio de protección por lesiones traumáticas
USCIS - Servicios de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos
USDA - Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
VA - Departamento de Asuntos de los Veteranos
VEAP - Programa de asistencia educativa para Veteranos
VEOA - Ley de oportunidades de empleo para Veteranos
VGLI - Seguro de vida grupal para Veteranos
VHA - Administración de la Salud de Veteranos
VMET - Verificación de experiencia y entrenamiento militar
VMLI - Seguro de vida hipotecario para Veteranos
VR&E - Rehabilitación vocacional y empleo
VSI - Incentivo de desvinculación voluntaria
WAAC Cuerpo Auxiliar Femenino del Ejército
WASPs – Pilotos de sexo femenino del Servicio de la Fuerza Aérea

Capítulo 1

Beneficios de Atención Médica

El VA opera el sistema integrado de atención médica más grande del país con más de 1,400 sitios de atención, incluidos hospitales, clínicas comunitarias, centros de viviendas comunitarias, a domicilio, centros de asesoramiento de readaptación y otras varias dependencias. Para más información sobre atención médica del VA, visite: www.va.gov/health.

Elegibilidad Básica

Una persona quien prestó servicio activo en el ejército, fuerza aérea o armada, y quien fue dada de baja o desvinculada del servicio en condiciones otras que deshonrosas puede calificar para los beneficios de atención médica del VA. Los reservistas y miembros de la Guardia Nacional también pueden calificar para los beneficios de atención del VA si fueron llamados para cumplir con el servicio activo (para otras tareas diferentes a entrenamiento solamente) por una orden Federal y realizaron el período completo por el cual fueron llamados u ordenados.

Requerimientos Mínimos para el Servicio: Veteranos quienes fueron alistados después del 7 de septiembre de 1980 o quienes entraron en servicio activo después del 16 de octubre de 1981 deben haber estado en servicio durante 24 meses consecutivos o el período completo para el cual fueron llamados a cumplir con el servicio activo. Es posible que este requisito de servicio mínimo no aplique a Veteranos dados de baja por adversidades, salida anticipada o discapacidad producida o agravada en el cumplimiento del deber.

Inscripción

Para la mayoría de los Veteranos, el ingreso al sistema de atención médica del VA inicia con la solicitud de inscripción. Los Veteranos ahora pueden solicitar y presentar su solicitud de inscripción (Formulario del VA 1010EZ), en línea en www.1010ez.med.va.gov/sec/vha/1010ez/. Si necesita asistencia mientras completa el formulario de inscripción en línea, un chat en línea con un representante esta disponible para responder sus preguntas de Lunes a Viernes entre las 8 a.m. y 8 p.m. tiempo del Este. Los Veteranos también pueden inscribirse llamando al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes de 8 a.m. a 8 p.m. hora del este, o en cualquier dependencia de atención médica del VA u oficina regional de beneficios del VA. Una vez inscrito, el Veterano puede recibir atención médica en las dependencias de atención médica del VA en cualquier parte del país.

Los Veteranos inscritos al sistema de atención médica del VA cuentan con derechos de privacidad de acuerdo con la legislación federal.

El Aviso de VA de Prácticas de Privacidad, que describe cómo el VA puede usar y divulgar la información médica de los Veteranos, también está disponible en línea en www.va.gov/vhapublications/viewpublication.asp?pub_ID=1089

Las siguientes cuatro categorías de Veteranos no requieren inscripción, sin embargo, es recomendable a fin de permitir una mejor planificación de los recursos de salud:

1. Veteranos con una discapacidad del 50 por ciento o más relacionada con el servicio.
2. Veteranos en busca de atención médica por una discapacidad determinada por los militares que fue incurrida o agravada en el cumplimiento de su deber, pero por la cual el VA aún no ha clasificado, dentro de los 12 meses a partir de la baja.
3. Veteranos en busca de atención médica sólo por una discapacidad relacionada con el servicio.
4. Veteranos en busca de exámenes de registro (Radiación Ionizante, Agente Naranja, Guerra del Golfo/Operación Libertad Iraquí y Uranio Empobrecido).

Grupos de Prioridad

Cada veterano se asigna a un grupo de prioridad durante su inscripción. El VA usa grupos de prioridad para equilibrar la demanda para la inscripción de atención médica del VA con los recursos disponibles. Los cambios en los recursos disponibles pueden reducir la cantidad de grupos de prioridad que el VA puede inscribir. Si esto sucede, el VA publicará los cambios y notificará a los inscritos que resulten afectados. A continuación se describen los grupos de prioridad:

Grupo 1: Veteranos con discapacidades del 50 por ciento o más relacionadas con el servicio y/o Veteranos que el VA determine incapaces de trabajar, debido a afecciones relacionadas con el servicio.

Grupo 2: Veteranos con discapacidades del 30 o 40 por ciento relacionadas con el servicio.

Grupo 3:

Veteranos que son antiguos POWs.

Veteranos que recibieron una Medalla Corazón Púrpura.

Veteranos que recibieron una Medalla de Honor.

Veteranos cuya baja fue causada por una discapacidad producida o agravada durante el cumplimiento del deber.

Veteranos con discapacidades del 10 y 20 por ciento relacionadas con el servicio;

Veteranos a quienes se les otorgó la clasificación especial de

elegibilidad bajo el Artículo 1151 del Título 38 del Código de

Reglamentos Federales "beneficios para personas con discapacidad por tratamiento o rehabilitación profesional".

Grupo 4:

Veteranos que reciben una compensación incrementada o pensión basada en sus necesidades de Ayuda y Asistencia o por razones de permanecer recluso permanentemente en su hogar
Veteranos que el VA determinó discapacitados catastróficamente.

Grupo 5:

Veteranos no relacionados con servicio y veteranos no indemnizables relacionados con el servicio clasificados del 0%, cuyos ingresos anuales y/o patrimonio neto no son superiores a los límites financieros de VA.

Veteranos quienes reciben beneficios de Pensión del VA.

Veteranos elegibles para los beneficios del Medicaid.

Grupo 6:

Veteranos 0 por ciento indemnizables relacionados con el servicio.

Veteranos expuestos a radiación ionizante durante pruebas atmosféricas o durante la ocupación de Hiroshima y Nagasaki.

Participantes del Proyecto 112/SHAD.

Veteranos quienes sirvieron en la República de Vietnam entre el 9 de Junio de 1962 y 7 de Mayo de 1975.

Veteranos que sirvieron en el teatro de operaciones del Sureste de Asia del 2 de agosto al 1990 hasta 11 de noviembre de 1998.

Veteranos quienes sirvieron en escenario de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998, de acuerdo con lo siguiente:

Veteranos dados de baja del servicio activo el o después del 28 de enero de 2003 por 5 años posteriores a la baja;

Veteranos quienes estuvieron en servicio activo en Camp Lejeune por no menos de 30 días iniciando el 1 de enero de 1957 y finalizando el 31 de diciembre de 1987

Grupo 7:

Veteranos con ingresos inferiores al límite de ingresos ajustado según la zona geográfica y quienes aceptan abonar los copagos aplicables.

Grupo 8:

Veteranos con ingresos familiares brutos superiores al límite nacional de ingresos del VA y al límite de ingresos ajustado según la zona geográfica para su ubicación de residencia y quienes aceptan abonar copagos. Veteranos elegibles para inscripción: Veteranos 0 por ciento no indemnizables relacionados con el servicio.

Sub Prioridad a: Inscrito el 16 de enero del 2003, y quienes han permanecido inscritos desde esa fecha y/o se colocan en esta sub prioridad debido al cambio del estado de elegibilidad.

Sub prioridad b: Inscrito en o después del 15 de junio del 2009 cuyos ingresos supera los límites actuales de los Límites de Ingreso Nacionales del VA o Límites de Ingresos Nacionales Geográficos del VA por 10% o menos.

Veteranos elegibles para inscripción: Relacionados sin servicio y:

Sub prioridad c: Inscrito el 16 de enero del 2003, y quienes han permanecido inscritos desde esa fecha y/o se colocan en esta sub prioridad debido al cambio del estado de elegibilidad.

Sub prioridad d: Inscrito en o después del 15 de junio del 2009 cuyos ingresos supera los límites actuales de los Límites de Ingreso Nacionales del VA o Límites de Ingresos Nacionales Geográficos del VA por 10% o menos.

Veteranos NO elegibles para inscripción: Veteranos que no cumplen los criterios anteriores:

Sub prioridad e: Veteranos 0 por ciento no indemnizables relacionados con el servicio.

Sub prioridad f: No relacionados con el servicio

Los límites actuales del VA están disponibles en www.va.gov/healtheligibility/Library/AnnualThresholds.asp

Veteranos de combate dados de baja recientemente

Veteranos, incluidos los reservistas activados y miembros de la Guardia Nacional, son elegibles para los beneficios mejorados de Veteranos de combate si estuvieron en servicio activo en un escenario de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998 y fueron dados de baja otra que condiciones deshonrosas.

Con vigencia a partir del 28 de enero del 2008, Veteranos de combate dados de baja del servicio activo el o después del 28 de enero del 2003 son elegibles para la inscripción mejorada colocada en el Grupo de Prioridad 6 (salvo que sean elegibles para una ubicación en un Grupo de Prioridad superior) durante cinco años posteriores a la baja.

Veteranos quienes reciben atención médica y medicación del VA sin costo alguno por cualquier condición que pueda estar relacionada con su servicio de combate.

Veteranos quienes se inscriban al VA bajo esta autoridad de Veterano de combate mantendrán la inscripción incluso después de que el período de cinco años posteriores a la baja finalice.

Al finalizar el período posterior a la baja, el VA re-evaluará la información del Veterano (incluidos los factores de elegibilidad aplicables) y tomará una nueva decisión sobre la inscripción. Para más información llame al 1-877-222-VETS (8387), de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m., tiempo del Este.

Acceso Especial para Atención Médica

Veteranos con Discapacidades Contraídas en Servicio: quienes tienen una discapacidad del 50 por ciento o más por condiciones relacionadas con el servicio, no aptos para trabajar debido a afecciones relacionadas con el servicio militar o que reciben atención médica por una discapacidad relacionada con el servicio militar reciben prioridad al programar citas médicas en hospitales o atención ambulatoria.

Veteranas

Las mujeres veteranas son elegibles para los mismos beneficios del VA que los Veteranos. Los servicios de salud integrales están disponibles para veteranas, incluyendo servicios de atención médica primarios, atención médica especial, atención médica mental, tratamiento residencial y servicios de atención médica reproductiva.

El VA proporciona manejo de enfermedades graves y crónicas, cuidados preventivos, servicios de anticoncepción y servicios de ginecología, manejo de la menopausia y exámenes de cáncer, incluidos Papanicolaou, mamografía y atención ginecológica. Los cuidados de maternidad están cubiertos por el paquete de Beneficios Médicos. Las Veteranas pueden recibir atención de maternidad de un obstetra/ginecólogo, médico familiar, o enfermera partera certificada quien proporciona atención en el embarazo.

EL VA cubre los costos del cuidado médico de los recién nacidos de Veteranas por siete días después del nacimiento. También hay disponibles evaluaciones de fertilidad y tratamientos limitados. Los administradores del Programa de veteranas están disponibles en todas las dependencias del VA para asistir a las Veteranas en su atención médica y beneficios. Para más información, visite <http://www.womenshealth.va.gov/>.

Traumas Sexuales Militares

Trauma Sexual Militar (MST) es el término que el Departamento de Asuntos de Veteranos utiliza para referirse a un agresión sexual o repetida, acoso sexual amenazado que ocurrió mientras el Veterano estaba sirviendo en servicio activo (o servicio activo para entrenamiento si el servicio fue en la Guardia Nacional o la Reserva). Los profesionales de la atención médica del VA brindan asesoramiento y tratamiento para ayudar a Veteranas a superar problemas de salud relacionados a MST. Los Veteranos quienes no sean elegibles para atención médica del VA pueden recibir estos servicios.

Se proporcionan servicios apropiados por lesiones, enfermedades o condiciones psicológicas que sean relacionadas a dicho trauma. Para más información, visite: <http://www.womenshealth.va.gov/>.

Veteranos con lesiones/trastornos de la médula espinal

Existen 24 centros médicos de VA en los Estados Unidos con centros especializados (llamados Centros de Lesiones en la Médula Espinal) para Veteranos con lesiones en la médula espinal y trastornos (SCI/D). Rehabilitación integral, atención médica especial en SCI/D, quirúrgica, primaria, preventiva, psicológica, de descanso y cuidados en el hogar son proporcionados en estos centros por equipos interdisciplinarios los cuales incluyen médicos, enfermeras, terapeutas (físicos, ocupacionales, kinesiterapeutas, terapia recreativa), psicólogos, trabajadores sociales, consejeros vocacionales, nutricionistas, terapia respiratoria y otros especialistas según sea necesario.

Existen cinco Centros de Lesiones en la Médula Espinal (SCI) que ofrecen cuidados a largo plazo para Veteranos con SCI/D. En las instalaciones de VA que no cuentan con Centros de SCI, hay un equipo designado, que consiste en un médico, una enfermera y un trabajador social para atender las necesidades de atención médica primaria para Veteranos con SCI/D y para hacer referencias a los Centros de SCI. Estos Centros de SCI y los equipos en instalaciones que no cuentan con centros, comprenden el Sistema de Atención Médica de SCI de VA. Algunos de los servicios proporcionados en este sistema de atención médica, incluyen rehabilitación, prótesis y equipo médico duradero, ortopedia, ayudas sensoriales, tecnología auxiliar, modificaciones ambientales, telesalud, respirador artificial y cuidado, tratamiento del dolor crónico, tratamiento de la salud mental, capacitación conductores capacitados, asesoramiento entre compañeros, tratamiento para el abuso de sustancias, asesoramiento profesional y capacitación para el cuidador y apoyo.

Existe un Memorando de Acuerdo de larga duración entre el VA y el Departamento de Defensa (DoD) para ofrecer atención médica especializada en instalaciones médicas de VA para miembros en servicio activo quienes han sufrido una lesión de la médula espinal. La colaboración continua y educación entre VA y el DoD asegura la continuidad de la atención médica y servicios.

Para obtener más información sobre la atención médica de SCI/D y los requerimientos de elegibilidad para los beneficios y servicios mencionados, contacte a su Centro de SCI/D de VA de su localidad y/o visite <http://www.sci.va.gov>.

Administración de Cuidados para OEF/OIF/OND

Cada centro médico del VA cuenta con un equipo de Administración de Cuidados para OEF/OIF/OND para coordinar actividades de cuidado de pacientes y asegurar que los miembros del servicio militar y Veteranos reciban

atención integral centrada en el paciente y beneficios. Los administradores de casos clínicos OEF/OIF/OND evalúan todos los Veteranos volviendo de combate por la necesidad de servicios de administración de caso para identificar Veteranos que puedan estar en riesgo para que el VA pueda intervenir oportunamente y ofrecer asistencia. Miembros del servicio militar/Veteranos severamente enfermos o heridos son asignados un administrador de caso y otros Miembros del servicio militar/Veteranos OEF/OIF/OND son asignados un administrador de caso según se indica en una evaluación positiva o a petición: Los administradores de casos OEF/OIF/OND son expertos en identificar y acceder a recursos dentro de su sistema de atención médica así como en la comunidad local para ayudar a Veteranos a recuperarse de sus lesiones y readaptarse a la vida civil.

Evaluación Financiera

La mayoría de los Veteranos que no reciben compensación por discapacidad o pagos de pensión del VA deben proporcionar una evaluación financiera para determinar si están por debajo de los límites de ingresos de VA. Actualmente, el VA no está inscribiendo nuevos solicitantes quienes rehúsan proporcionar información financiera salvo que cuenten con un factor de elegibilidad especial que los exima de dicha divulgación. Los límites de ingresos del VA están ubicados en: www.va.gov/healtheligibility/Library/AnnualThresholds.asp

Estas evaluaciones financieras incluyen todos los ingresos familiares y el patrimonio neto, incluido el Seguro Social, pago de jubilaciones, seguro de desempleo, intereses y dividendos, compensación de trabajadores, beneficios por la enfermedad del pulmón negro y cualquier otro ingreso. También se consideran bienes, tales como el valor de la propiedad en el mercado que no es su residencia principal, acciones, bonos, pagarés, cuentas de jubilación individuales, depósitos bancarios, cuentas de ahorro y efectivo.

Servicios Médicos y Copagos de Medicamentos del VA

Algunos Veteranos deben realizar copagos para recibir atención médica y/o medicamentos del VA.

Atención Médica a Hospitalizados: El Grupo de prioridad 7 y algunos otros Veteranos son responsables de pagar 20 por ciento de copago en hospitalizaciones del VA o \$236.80 durante los primeros 90 días de atención hospitalaria para pacientes hospitalizados durante un período de 365 días. Para cada período de 90 días adicional, el costo es de \$118.40. Además, existe un costo de \$2 por día.

El Grupo de Prioridad 8 y algunos otros Veteranos son responsables de un copago en hospitalizaciones del VA de \$1,184 durante los primeros 90 días de la atención durante un período de 365 días.

Para cada período de 90 días adicional, el costo es de \$592. Además, existe un costo de \$10 por día.

Atención Médica Extendida: Los Veteranos pueden estar sujetos a un copago para servicios de atención médica extendida. El copago se determina mediante un cálculo utilizando la información brindada al completar el Formulario 10-10EC del VA. Aplicación para Atención medica extendida.

Los trabajadores sociales o administradores de casos del VA pueden asesorar a los Veteranos o sus representantes familiares con sus requerimientos de elegibilidad y copagos. El monto del copago se basa en la situación financiera de cada Veterano y se determina de acuerdo con el uso de los servicios de atención médica extendida y puede ser de un rango de \$0 a un monto de copago máximo de \$97 por día.

NOTA: Los veteranos considerados catastróficamente incapacitados están exentos de copagos aplicables a la recepción de servicios de cuidados temporales no institucionales, atención médica no institucional durante el día, asistencia de salud al domicilio/servicios domésticos, compra de cuidados domésticos cualificados, cuidados primarios en el hogar, servicios de hospicio y cualquier otra atención médica alternativa extendida no institucional.

Atención de Pacientes Ambulatorios: Mientras muchos Veteranos califican para servicios de atención médica gratuita basados en una condición compensable relacionada con el servicio del VA u otro factor de calificación, a la mayoría de los Veteranos se les pide que complete una evaluación financiera anual, para determinar si califican para recibir servicios gratuitos. Los Veteranos cuyos ingresos exceden los Límites de Ingresos del VA, así como aquellos que optan por no completar la evaluación financiera deben acordar pagar los copagos requeridos para convertirse en elegibles para los servicios de atención medica del VA.

Servicio Atención Primaria: \$15

Servicio de Atención Especial: \$50

NOTA: El monto del copago está limitado a un único costo por visita, independientemente de la cantidad de proveedores de salud que el veterano visite en un solo día. El monto del copago se basa en el nivel de servicio más alto recibido.

Visitas de Pacientes Ambulatorios que no Requieren Copagos: Algunos servicios no tienen gastos de copago. Los copagos no se aplican a las ferias de salud del VA o consultas de pacientes ambulatorios que solo son para exámenes preventivos o vacunación, tales como vacunas para la influenza, neumococo o exámenes por hipertensión, hepatitis B, tabaco, alcohol, hiperlipidemia, cáncer de mama, cáncer cervical, Virus del Papiloma Humano (VPH), cáncer colorrectal realizado mediante análisis de sangre oculta en

heces, información sobre los riesgos y beneficios del examen de cáncer de próstata, pruebas y asesoramiento de prevención de VIH (incluyendo la distribución de preservativos), asesoramiento para bajar de peso o dejar de fumar (individual o grupal). También están exentos de copagos los análisis de laboratorio, radiografías con película plana, electrocardiograma y cuidado de hospicio y telesalud en video en casa. Aunque el análisis de hepatitis C, prueba y asesoramiento de VIH están exentos, la atención médica para el VIH y la hepatitis C NO están exentos de copagos.

Medicamentos: Mientras que muchos Veteranos están exentos por copagos en medicamentos, Veteranos no relacionados con el servicio en Grupos de Prioridad 7 y 8 deben pagar \$9 por suministro de medicamentos cada 30 días o menos provistos en una base ambulatoria para el tratamiento de condiciones no relacionadas con el servicio. Veteranos inscritos los Grupos de Prioridad 2 hasta el 6 deben pagar \$8 por suministros de medicamentos cada 30 días o menos; el copago máximo para medicamentos en el año calendario 2013 es de \$960 por medicamentos para enfermedades no relacionadas con el servicio.

NOTA: Los copagos se aplican a los medicamentos de venta con receta y de venta libre, tales como las aspirinas, jarabes para la tos o vitaminas, que sean expendidos por una farmacia del VA. No se cargan copagos por suministros médicos, como jeringas o toallitas con alcohol. Los copagos no se aplican a preservativos.

Las **Cuentas de Ahorro para la Salud (HSA)** pueden utilizarse para realizar copagos del VA. Las HSAs generalmente están vinculadas a Planes de Atención Médica con Deducibles Altos (HDHPs).

Facturación a Seguros de Salud Privados

El VA debe emitir una factura a los proveedores de seguros de salud privados por cuidados médicos, suministros y medicamentos proporcionadas para el tratamiento de condiciones no relacionadas con el servicio de los Veteranos. En general, el VA no puede emitir facturas a Medicare, sin embargo, puede emitir facturas al seguro de salud complementario de Medicare por los servicios con cobertura. VA esta autorizado para facturar y aceptar reembolso de los Planes de Atención Médica con Deducibles Altos (HDHPs), así como Acuerdos de Reembolso de Atención Médica (HRAs) patrocinados por el empleador para la atención médica prevista para condiciones no relacionadas con el servicio.

Todos los Veteranos que soliciten atención médica del VA deben brindar información sobre su cobertura de seguro de salud, incluyendo la cobertura proporcionada en las pólizas de sus cónyuges. Los Veteranos no son responsables de pagar ningún saldo restante del reclamo al seguro del VA que su seguro de salud no haya pagado o cubierto, y todo pago recibido por el

VA puede usarse para compensar "dólar por dólar" una responsabilidad del copago del VA del Veterano.

Divulgación de Información (ROI) para Diagnósticos Confidencial

Un formulario de autorización ROI VAF 10-5345 es un formulario estándar de VA utilizado para obtener la autorización para divulgar información médica confidencial (protegida) para una compañía de seguros con fines de reembolso. Veteranos/pacientes quienes fueron tratados o se les ofreció tratamiento para una condición confidencial de abuso de drogas, abuso de alcohol o alcoholismo, pruebas o tratamiento del VIH, y Anemia de Células Falciformes o Tratamiento deben presentar una autorización por escrito para permitir que el VA libere su información confidencial a una tercera parte (compañía de seguros).

NOTA: Tenga en cuenta que si el formulario de autorización ROI no se ha completado y firmado, el VA no puede facturar a la compañía de seguros para la atención médica no relacionada con el servicio. Por lo tanto si se requiere que el Veterano pague un copago por visitas atención médica, el Veterano será responsable por la cantidad total del copago ya que el VA no será capaz de acreditar el monto exacto a la cuenta en función a lo que la compañía de seguros ha reembolsado.

Reembolso de Gastos de Viaje

Es posible ofrecer a algunos Veteranos elegibles el reembolso de la distancia ("millaje") o kilometraje previsto o cuando esté médicamente indicado, el modo de transporte especial (por ejemplo, un automóvil para sillas de ruedas, una ambulancia) cuando se trasladen por atención medica aprobada por el VA.

El reembolso se paga a 41.5 centavos por milla y está sujeto a un deducible de \$3 por cada viaje de ida y \$6 por un viaje de ida y vuelta; con un deducible máximo de \$18 o el monto después de seis viajes de ida (lo que ocurra primero) por mes calendario.

Es posible renunciar al deducible cuando el viaje es en relación con una compensación de VA o examen de las pensiones; viajes que requieran un medio especial de transporte; o cuando la imposición podría causar graves dificultades financieras.

Elegibilidad: Los siguientes son elegibles para reembolso de viajes del VA:

Veteranos cuyas discapacidades relacionadas con el servicio son del 30 por ciento o más.

Veteranos quienes viajan por tratamientos de condiciones relacionadas con el servicio.

Veteranos quienes reciben una pensión del VA.

Veteranos quienes viajan por compensaciones programadas o

exámenes de pensión.

Veteranos cuyo ingreso no excede la tasa máxima de pensión anual del VA.

Veteranos en ciertas situaciones de emergencia.

Veteranos cuya condición médica requiere un medio especial de transporte y el viaje esta pre autorizado (No se requiere autorización previa en una emergencia o si un retraso pudiera ser peligroso para la vida o la salud).

Algunas personas que no son Veteranos cuando están relacionadas con el cuidado de un Veterano (Cuidadores, asistentes y donantes).

El beneficiario de fraude por viajes puede sacar dinero de los bolsillos de los Veteranos que lo merezcan. Los usos inapropiados de los beneficios de viaje beneficiarios son: proporcionar direcciones incorrectas que den como resultado más millas; conducir/manejar juntos y hacer reclamos por separado; tomar transportes sin cargo, tales como los de DAV y hacer reclamos. Los Veteranos que realicen declaraciones falsas para el reembolso de viajes para beneficiarios pueden ser procesados según la legislación correspondiente.

Reportando el Fraude: Ayude a que el Secretario del VA garantice la integridad al informar sobre sospechas de fraude, derroches o abusos en los programas y operaciones del VA.

Línea Directa del Inspector General del VA

P.O. Box 50410

Washington, DC 20091-0410

Correo electrónico: vaoighotline@va.gov

Línea directa de VAOIG 1-800-488-8244

Fax: (202) 565-7936

Programas Médicos de VA

Registros de Atención Médica de Veteranos

Algunos Veteranos pueden participar del registro de atención medica del VA y recibir exámenes médicos gratuitos. Estas evaluaciones incluyen un antecedente médico, examen físico y si el médico lo considera necesario pruebas de laboratorio u otras pruebas. El VA mantiene registros de atención medica para brindar exámenes de atención medica especial e información relacionada con la salud. Para participar, contacte al Coordinador de Salud Ambiental en el centro para la atención medica del VA más cercano o visite www.publichealth.va.gov/exposures para ver un directorio el cual enumera los Coordinadores de Salud Ambiental por estado y territorio de los EE.UU. Los veteranos deben ser conscientes de que una evaluación del registro de atención médica no es un examen de compensación por incapacidad.

Una evaluación del registro no inicia un reclamo de indemnización y no se requiere para los beneficios de VA.

Registro de la Guerra del Golfo: Para Veteranos quienes estuvieron en el servicio militar activo en el sudoeste de Asia durante la Guerra del Golfo, la cual comenzó en 1990 y continúa en la actualidad, e incluida la Operación Libertad Iraquí (OIF) y Operación Nuevo Amanecer (OND). El registro de la Guerra del Golfo fue designado para identificar posibles enfermedades causadas por el servicio de personal militar de los EE. UU. en determinadas áreas del sudoeste de Asia. Exposición potencial incluye enfermedades infecciosas endémicas y peligros ocupacionales o exposiciones ambientales, incluyendo metales pesados, contaminantes del aire, (material compuesto por partículas y gases tales como óxidos de nitrógeno, óxidos sulfúricos del monóxido de carbón, hidrocarburos).

Registros de uranio empobrecido: El uranio empobrecido (DU) es uranio sobrante después de que la mayoría del isótopo U-235, más radiactivo ha sido eliminado. El DU posee aproximadamente 60 por ciento de la radiactividad del uranio natural; es un peligro de radiación sólo en exposiciones muy grandes durante un tiempo prolongado. EL DU tiene cierta toxicidad química relacionada a la de ser un metal pesado (similar al plomo), lo cual ocurre en dosis más bajas y es la principal preocupación para Veteranos con fragmentos incorporados de uranio empobrecido.

Los Veteranos identificados por el DoD (Departamento de Defensa) o quienes tengan inquietudes acerca de una posible exposición al DU son elegibles para recibir una evaluación de uranio empobrecido en su instalación de su comunidad.

Registro de Agente Naranja: El Agente Naranja es un herbicida que los militares de EE.UU. utilizaron entre 1962 y 1971 durante la Guerra de Vietnam para eliminar la selva que proporcionaba cubierta al enemigo. Los veteranos que prestaron servicio en Vietnam posiblemente fueron expuestos al Agente Naranja o su dioxina contaminante. Los Veteranos elegibles para esta evaluación de registro son aquellos que sirvieron en tierra en Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975, independientemente de la duración del servicio; esto incluye a Veteranos quienes sirvieron a bordo de barcos que operaron en las vías navegables ("Brown Water Navy") o quienes hicieron breves visitas a tierra.

Otros Veteranos con posible exposición quienes son elegibles incluyen aquellos quienes sirvieron: a lo largo de la zona desmilitarizada de Corea (entre el 1 de abril de 1968 y el 31 de agosto 1971), en ciertas bases o en ciertas unidades en Tailandia (entre el 28 de febrero de 1961 y el 07 de mayo 1975),

o en ciertas bases estadounidenses o ubicaciones en otros países en los donde el Agente Naranja u otros herbicidas fueron probados o almacenados.

El VA mantiene una lista de ubicaciones y fechas proporcionada por el DoD donde el Agente Naranja y otros herbicidas fueron probados o almacenados en las bases militares de los EE.UU. y otras ubicaciones en otros países en www.publichealth.va.gov/exposures. Para sitios que no se encuentran en la lista, el Veterano debe proporcionar una prueba de exposición para recibir un examen de registro. La información también está disponible a través de la línea de ayuda telefónica de Asuntos especiales del VA al 1-800-749-8387.

Registro de radiación ionizante: Para Veteranos que reciben tratamientos de irradiación de radio nasofaríngeo (nariz y garganta), mientras que en el servicio militar activo, en la marina, o en la fuerza aérea y Veteranos posiblemente expuestos a, y quienes están preocupados acerca de, los posibles efectos adversos de exposición atómica durante las siguientes "actividades con riesgo de radiación"

Participación en las instalaciones de:

una detonación atmosférica de un dispositivo nuclear, ya sea si la nación que la probó fue o no los Estados Unidos;

ocupación de Hiroshima o Nagasaki desde el 6 de agosto de 1945, hasta el 1 de julio de 1946; o

internamiento como un POW (prisionero de guerra) en Japón durante la Segunda Guerra Mundial, lo cual el Secretario de Asuntos de Veteranos determina resultó en una oportunidad para exposición a radiación ionizante comparable a la de los Veteranos involucrados en la ocupación de Hiroshima o Nagasaki, o

Servicios en (las regulaciones del VA indican que la "actividad con riesgo de radiación" se refiere a:

Las plantas de difusión gaseosa del Departamento de Energía en Paducah, Kentucky, Portsmouth, Ohio, o el área K-25 en Oak Ridge, Tennessee, por al menos 250 días antes del 1 de febrero de 1992. Si el Veterano fue controlado durante cada uno de los 250 días con dosímetro personal para monitorear la radiación en las partes del cuerpo externas; o

Isla de Amchitka, Alaska, antes del 1 de enero de 1974, si el Veterano sirvió durante al menos 250 días en una posición que tenía exposiciones comparables a un trabajo que fue monitoreado por medio de tarjetas de dosimetría en las proximidades de Longshot, Milrow o pruebas nucleares subterráneas en Cannikin.

Servicios de Asesoramiento para Readaptación

El VA proporciona servicios de asesoramiento y extensión para la readaptación a través de 300 Centros de Veteranos basados en la comunidad

ubicados en los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, Puerto Rico, Samoa Americana.

Elegibilidad: Los Veteranos son elegibles si han estado en servicio activo en un escenario de combate o zona de hostilidad, durante la Segunda Guerra Mundial, Guerra de Corea, Guerra de Vietnam, Guerra del Golfo o campañas en el Líbano, Granada, Panamá, Somalia, Bosnia, Kosovo, Afganistán, Irak y la Guerra Mundial contra el Terrorismo. Los Veteranos quienes estuvieron en el servicio militar activo durante la época de Vietnam, pero no en la República de Vietnam, deben haber solicitado los servicios en un Centro de Veteranos antes del 1 de enero de 2004. Los centros de Veteranos no requieren inscripción en el Sistema de Atención Médica de la VHA.

Servicios ofrecidos: Los asesores de los Centros de Veteranos brindan asesoramiento de readaptación individual, grupal y familiar para Veteranos de combate y así ayudarlos a hacer una transición satisfactoria de la vida militar a la vida civil; incluyen tratamiento de servicios de asesoramiento para trastorno de estrés postraumático (PTSD) y ayuda con cualquier otro problema relacionado con el servicio militar que afecte el funcionamiento dentro de la familia, trabajo, escuela u otras áreas de la vida cotidiana. Otros servicios psicosociales incluyen servicios de extensión, educación, derivación médica, servicios para Veteranos desamparados, empleo, derivación de beneficios del VA e intervención de servicios que no son del VA. Los Centros de Veteranos también proveen asesoramiento para traumas sexuales causados en el servicio militar a Veteranos de ambos sexos y de cualquier época del servicio militar.

Asesoramiento por duelo relacionado con los miembros del servicio: El asesoramiento por duelo está disponible a través de los Centros de Veteranos para todos los familiares directos (incluidos cónyuges, hijos, padres y hermanos) de los miembros del servicio quienes murieron en cumplimiento del deber mientras estaban en servicio activo. Esto incluye miembros en actividad a nivel federal de la Guardia Nacional y componentes de reserva. Los servicios de duelo del Centro de Veteranos para familiares sobrevivientes de miembros del Servicio activo puede acceder llamando al (202) 461-6530. Centro de Llamadas del Centro de Veteranos de Combate (1-877-WAR-VETS) es un centro de llamadas confidencial de veinticuatro horas a donde veteranos de combate y sus familias pueden llamar para hablar sobre su experiencia militar y cualquier otro asunto al que se estén enfrentando en su adaptación a la vida civil. El personal está compuesto de veteranos de combate de varios periodos así como familiares de veteranos de combate. Para más información, comuníquese con el Centro de Veteranos más cercano, disponible en la contraportada de este libro o visite el sitio www.vetcenter.va.gov/.

Centro de Llamadas del Centro de Veteranos de Combate : (1-877-WAR-VETS) es un centro de llamadas confidencial de veinticuatro horas a donde

veteranos de combate y sus familias pueden llamar para hablar sobre su experiencia militar y cualquier otro asunto al que se estén enfrentando en su adaptación a la vida civil. El personal está compuesto de veteranos de combate de varios periodos así como familiares de veteranos de combate.

Prótesis y Ayudas Sensoriales

Los Veteranos que reciben atención médica del VA por cualquier condición pueden recibir prótesis, equipos y servicios del VA, tal como terapia respiratoria en el hogar, miembros artificiales, prótesis ortopédicas, aparatos ortopédicos y zapatos terapéuticos, sillas de ruedas, movilidad con motor, muletas, bastones, caminadores, otros equipos y suministros médicos duraderos. Los veteranos aprobados para una guía o servicio también pueden recibir beneficios por perro de servicio incluyendo cuidados veterinarios y equipo.

Los servicios médicos del VA incluyen diagnóstico de audiología y diagnóstico y servicios preventivos de vista. El VA brindará audífonos y anteojos a los siguientes Veteranos:

- (a) Aquellos con cualquier compensación por una discapacidad relacionada con el servicio.
- (b) Aquellos quienes son antiguos Prisioneros de Guerra (POW).
- (c) Aquellos quienes recibieron la condecoración Corazón Púrpura.
- (d) Aquellos quienes reciben beneficios bajo el Artículo 1151 del Título 38 del Código de los Estados Unidos
- (e) Aquellos quienes reciban un aumento de pensión basado en el hecho de estar recluidos permanentemente en el hogar y necesidad de ayuda y asistencia regular..
- (f) Personas con trastornos visuales o auditivos resultantes de enfermedades o la existencia de otras condiciones médicas para las cuales el veterano recibe atención o servicios del VHA, o resultante del tratamiento para esa condición médica, por ejemplo, derrame cerebral, politraumatismo, traumatismo cerebral, diabetes, esclerosis múltiple, enfermedad vascular, enfermedades crónicas geriátricas, toxicidad de drogas, fotosensibilidad ocular de fármacos, cirugía de cataratas y/u otras cirugías realizadas sobre los ojos, oídos o cerebro que resulta en discapacidad visual o auditiva.
- (g) Personas con una importante discapacidad funcional o cognitiva demostrada mediante deficiencias en la capacidad para desempeñar actividades cotidianas. Sin incluir discapacidades visuales o auditivas de ocurrencia cotidiana. Nota: Veteranos con discapacidades visuales o auditivas de ocurrencia cotidiana que interfieren con su atención médica son elegibles por anteojos y soporte auditivo.
- (h) Aquellos quienes tienen una discapacidad visual y/o auditiva suficientemente severa para interferir con su capacidad para participar activamente en su propio tratamiento médico

Nota: El término "severo" debe interpretarse como una pérdida de la visión y/o auditiva que interfiera con o restrinja en acceso a, la participación en, o participación activa en servicios de atención médica (ej., comunicación o lectura de etiquetas en medicamentos). El término no será interpretado para significar que debe existir una pérdida de la visión o auditiva para ser elegible para audífonos o anteojos.

(i) Aquellos veteranos quienes tiene una condición relacionada con el servicio lo cual contribuye a la pérdida de la capacidad de comunicación; sin embargo, los soportes auditivos deben ser proporcionados sólo cuando sea necesario para la discapacidad auditiva relacionada con el servicio.

No relativo al servicio (NSC) Los veteranos son elegibles para audífonos o anteojos en base a necesidades médicas. Dichos Veteranos (incluyendo receptores de la Medalla de Honor que no cuenten con condiciones o circunstancias de derecho y veteranos catastróficamente discapacitados) deben recibir una evaluación auditiva por un audiólogo certificado por el estado antes de determinar elegibilidad para audífonos o una evaluación apropiada por un optometrista u oftalmólogo antes de determinar la elegibilidad para anteojos para establecer una justificación médica para la prestación de estos dispositivos. Estos veteranos deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad basados en necesidades médicas:

(a) Estar inscritos en el centro médico del VA en donde reciben su atención médica; y

(b) Sufrir de pérdida auditiva o de visión que interfiera con o restrinja la comunicación en una medida que afecte su participación activa en la prestación de servicios de atención médica según lo determine un audiólogo o prestador o profesional de atención visual.

Para más información, comuníquese con el gerente o representante de servicios protésicos en el centro médico del VA más cercano o visite el sitio www.prosthetics.va.gov.

Mejoras y Modificaciones Estructurales de las Viviendas

El VA ofrece hasta \$6,800 de beneficios de por vida para los Veteranos/Miembros del servicio con enfermedades relacionadas con el servicio y hasta \$2,000 de beneficios de por vida para Veteranos/Miembros del servicio con enfermedades no relacionadas con el servicio para realizar mejoras a viviendas y/o modificaciones estructurales necesarias para continuar con el tratamiento o para casos de acceso para discapacitados a las viviendas, al igual que instalaciones para aseo y sanitarias.

Las modificaciones pueden incluir, sin limitarse,:

Las rampas que permiten la entrada a, o salida de, la residencia principal de Veteranos/Miembros del servicio;

Ampliación de puertas para permitir el acceso a las instalaciones del lavabo y sanitarias; Ajustar la altura de lavabos o muebles de cocina; Mejorar las rutas de acceso o pasillos en el área inmediata de la vivienda para facilitar el acceso del Veterano/Miembros del servicio; Mejorar los sistemas de plomería y electricidad necesarios debido a la instalación de equipos de diálisis u otros equipos de mantenimiento médicos en la vivienda.

Para información sobre la solicitud, comuníquese con el Representante de Prótesis en el centro médico del VA más cercano.

Programas de Elegibilidad Especial

Elegibilidad especial para niños con espina bífida: El VA proporciona beneficios de atención médica integral, incluyendo ambulatorios, hospitalización, farmacia, prótesis, equipo médico y suministros para hijos recién nacidos de algunos Veteranos de Vietnam y Corea diagnosticados con espina bífida (excepto para espina bífida oculta).

Elegibilidad especial para Veteranos que participan en rehabilitación vocacional: Los Veteranos que participan en el programa de rehabilitación vocacional de VA pueden recibir beneficios de atención médica del VA que incluyen prótesis, equipos y suministros médicos.

Limitaciones en beneficios disponibles para Veteranos que viven fuera de los EE. UU: Los Veteranos que se encuentran fuera de los EE. UU. son elegibles para prótesis, equipos y suministros médicos solo si tienen una discapacidad relacionada con el servicio.

Servicios para Veteranos ciegos y con dificultades visuales

Los Veteranos con una discapacidad visual severa pueden ser elegibles para servicios de administración de casos gestión de casos en un centro médico del VA y para admisión de un paciente interno o ambulatorio del VA ciego o un programa de rehabilitación de la visión. Además, los veteranos ciegos inscritos en el sistema atención médica del VA pueden recibir:

1. Una revisión total de salud y beneficios, así como también asesoramiento sobre cómo recibir beneficios que se le deban al Veterano pero que no haya recibido.
2. Asesoramiento y entrenamiento sobre la adaptación a la ceguera.
3. Mejoras y modificaciones estructurales de las viviendas.
4. Viviendas especialmente adaptadas y adaptaciones.
5. Subsidio para automóviles.
6. Evaluación y capacitación de rehabilitación para mejorar la independencia y la calidad de vida.
7. Dispositivos para poca visión y entrenamiento en su uso.

8. Asistencia electrónica y mecánica para ciegos, incluida las computadoras adaptadas y dispositivos asistidos tales como máquinas de lectura y asistencia electrónica para viajes.
9. Facilitación y recomendación de perros guías y capacitación en el uso de perros guías.
10. Costos para cuidados veterinarios y equipos para perros guías.
11. Audio libros, cintas y literatura en sistema Braille.
12. Educación y asistencia familiar.

Los Veteranos elegibles con discapacidad visual (quienes no están gravemente discapacitados) inscritos en el sistema de atención médica del VA pueden ser elegibles para servicios en un centro médico del VA o para ser admitidos en un programa de rehabilitación para ciegos del VA para pacientes ambulatorios o pueden recibir:

1. Una revisión total de beneficios y salud.
2. Asesoramiento de adaptación para la pérdida de la visión.
3. Evaluación y capacitación de rehabilitación para mejorar la independencia y la calidad de vida.
4. Dispositivos para poca visión y entrenamiento en su uso.
5. Asistencia electrónica y mecánica para ciegos, incluidas las computadoras adaptadas y dispositivos asistidos, tales como máquinas de lectura y asistencia electrónica para viajes, y entrenamiento en su uso.
6. Educación y asistencia familiar.

Tratamiento para el Cuidado de la Salud Mental

Los Veteranos elegibles para la atención médica del VA pueden recibir un tratamiento de salud mental general y especial como sea necesario. Los servicios de atención médica mental están disponibles en las clínicas primarias (incluyendo la Atención Primaria Basada en el Hogar), generales y en clínicas especializadas de salud mental ambulatorias, unidades de hospitalización de salud mental, centros de atención residencial de rehabilitación y programas de tratamiento, clínicas de especialidades médicas y Centros Comunitarios de Vida. Los servicios de salud mental también están disponibles en los centros médicos en los cuales los pacientes están recibiendo tratamiento, tales como medicamentos para pacientes hospitalizados y clínicas médicas ambulatorias especializadas. Además a la atención de salud mental general, esto puede incluir servicios especializados para PTSD, tratamiento para veteranos sufriendo condiciones psicológicas relacionadas a un historial de trauma sexual militar, servicios de rehabilitación y recuperación psicosocial, tratamientos para trastornos de abuso de sustancias, programas de prevención del suicidio, problemas geriátricos de salud mental, prevención de violencia, programas de psicoterapia basada en evidencias, tratamientos con medicamentos psiquiátricos consecuente con las Directrices de la Práctica Clínica, servicios de atención integral y actividades de salud mental en respuesta a desastres/post-despliegue.

Se ofrecen programas especializados, tales como administración de salud mental en casos intensivos, centros de rehabilitación y recuperación psicosocial y se proporcionan programas de trabajo para Veteranos con serios problemas de salud mental. El Programa de Atención Integral de VA para Cuidadores Familiares permite al Cuidador(es) Familiar el acceso designado primario y secundario para la salud mental. Estos servicios pueden ofrecerse en el VA y/o agencias contratadas. Cuidadores Generales (de veteranos de todos los periodos) pueden recibir asesoría y otros servicios siempre que sea necesario si el tratamiento es soportado por el plan de tratamiento para Veteranos. Para más información sobre servicios de salud mental del VA visite el sitio <http://www.mentalhealth.va.gov/VAMentalHealthGroup.asp>

Línea de Crisis para Veteranos: Los Veteranos que experimenten una angustia emocional/crisis o quien necesiten hablar con profesionales de la salud mental capacitados pueden llamar a la Línea de Crisis para Veteranos 1-800-273-TALK (8255). La línea directa está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. Cuando las personas que llaman pulsan "1" son comunicadas con un proveedor calificado y comprensivo que podrá ayudarlas.

Función de Mensajería Instantánea: El Chat para Veteranos (servicio de mensajería instantánea) se encuentra en la Línea de Crisis para Veteranos y permite a los veteranos, a sus familiares y amigos acceder a una función en línea en donde pueden charlar de forma anónima con un asesor capacitado del VA. Es posible acceder al Chat para Veteranos a través del sitio web para la prevención del suicidio www.Veterancrisisline.net haciendo clic en la pestaña de Chat para Veteranos en el extremo derecho del sitio web.

Función de Mensaje de Texto: Las personas en crisis pueden enviar un mensaje de texto al 83-8255 sin cargo alguno para recibir soporte confidencial, personal e inmediato.

Acceso desde Europa: Veteranos y miembros de la comunidad miembros en Europa ahora pueden recibir soporte gratuito y confidencial de la Línea de Crisis Militar Europea, una nueva iniciativa lanzada recientemente por el VA. Las personas que llaman desde Europa pueden comunicarse al 0800-1273-8255 o DSN 118 para recibir soporte confidencial de respondedores en la Línea de Crisis para Veteranos en EE.UU. Para más información sobre el programa de prevención de suicidios del VA, visite: http://www.mentalhealth.va.gov/suicide_prevention/ or www.veteranscrisisline.net.

Recursos para Conectarse: Ayude a veteranos y sus familiares a conectarse con información y servicios para mejorar sus vidas. Los visitantes de MakeTheConnection.net encontrarán un recurso de un solo paso en donde veteranos y sus familiares y amigos pueden explorar información,

observar historias similares a las suyas, investigar contenido sobre temas de salud mental y tratamiento, y acceder fácilmente a soporte e información que les ayudará a tener vidas más plenas de forma privada.

En el corazón de Make the Connection (Conectándose) encontrará poderosos testimonios personales, que ilustran verdaderas historias de veteranos que se enfrentaron a eventos trascendentales, experiencias, lesiones físicas o síntomas psicológicos; buscaron apoyo y encontraron formas de superar sus desafíos. Se alienta a los veteranos y a sus familias a "conectarse" - con la fortaleza y resistencia de veteranos como ellos, con otras personas que se preocupan y con información y recursos disponibles para lograr que sus vidas estén mejor encauzadas. Para más información, visite el sitio www.MakeTheConnection.net

Entrenamiento para cuidados: [en inglés, Coaching into care] trabaja con familiares o amigos que toman consciencia de las dificultades de los veteranos después de su despliegue y ofrece apoyo para sus esfuerzos para encontrar ayuda para el veterano. Este servicio clínico nacional proporciona información y ayuda para veteranos y sus seres queridos preocupados por ellos. Se puede encontrar más información sobre este servicio en <http://www.mirecc.va.gov/coaching/contact.asp>

El Centro Nacional para PTSD de VA sirve como un recurso para los profesionales de los servicios de salud, Veteranos y sus familias. Se puede encontrar información, recursos de auto ayuda, y otra información útil en www.ptsd.va.gov.

El entrenador de PTSD es una aplicación móvil que proporciona información acerca del trastorno de estrés postraumático(PTSD), herramientas de autoevaluación y administración de síntomas y proporciona información sobre como conectarse con los recursos que están disponibles para aquellos quienes podrían estar lidiando con los efectos postraumáticos. El entrenador PTSD está disponible como una descarga gratuita para dispositivos iPhone o Android.

Rehabilitación Residencial de Salud Mental

Los Programas de Tratamiento de Rehabilitación Residencial de Salud Mental (MH RRTP [Mental Health Residential Rehabilitation Treatment Programs]) (incluyendo domiciliarios), proporcionan rehabilitación residencial y atención clínica a Veteranos quienes tienen una amplia variedad de problemas, enfermedades o necesidades de cuidado de rehabilitación las cuales pueden ser médicas, psiquiátricas, abuso de sustancias, por falta de hogar, vocacionales, educativas o sociales. Los MH RRTP brindan un entorno terapéutico las 24 horas que utiliza un medio de soporte profesional y de los pares. Los programas hacen mucho hincapié en los servicios de rehabilitación psicosocial y recuperación que inculcan responsabilidad personal para lograr niveles de independencia óptimos después de la baja para una vida

independiente y de apoyo en la comunidad. Los MH RRTP también proporcionan cuidados de rehabilitación para Veteranos desamparados.

Elegibilidad: El VA puede proporcionar cuidado domiciliario a los Veteranos cuyo ingreso familiar bruto anual no exceda la tasa anual máxima de pensión del VA o a los Veteranos que, según la Secretaría de Asuntos de los Veteranos, no tienen medios de soporte adecuados. Los copagos para servicios de cuidado extendidos son aplicables al cuidado domiciliario. Llame con la dependencia de atención médica más cercana para recibir información actualizada.

Tratamiento Dental para Pacientes Ambulatorios

Los beneficios dentales se proporcionan por el VA de acuerdo con la ley. En algunas instancias, el VA está autorizado a proporcionar atención dental extensiva, mientras que en otros casos el tratamiento puede estar limitado por la ley. Esta tabla de Hoja de Hechos describe los criterios de elegibilidad de beneficios dentales y contiene información para asistir a los Veteranos a comprender su elegibilidad para la atención dental del VA.

Por ley, la elegibilidad para recibir Atención Médica Dental como pacientes ambulatorios no es la misma que para la mayoría de los demás beneficios médicos del VA. Está organizada en clases. Si es elegible para los cuidados de atención dental del VA de acuerdo con las Clases I, IIC o IV, usted es elegible para cualquier atención dental necesaria para mantener o restaurar la salud oral y la función de la masticación, que incluye cuidados repetidos. Otras clases tienen limitaciones de tiempo y/o servicios.

***Nota:** La Ley Pública 83 promulgada el 16 de junio de 1955, realizó enmiendas a la elegibilidad de los Veteranos para recibir servicios dentales ambulatorios. Como resultado, cualquier Veterano quien recibió una carta de otorgamiento dental de la VBA (Veterans Benefit Administration) con fecha anterior al año 1955 en la cual la VBA determinaba que las condiciones dentales no eran compensables, ya no es elegible para el tratamiento dental ambulatorio de Clase II.

Los Veteranos que reciben cuidados hospitalarios, en residencias para ancianos o domiciliarios recibirán servicios dentales que determinará un dentista profesional del VA, de acuerdo con el médico referente, que son cruciales para el manejo de la condición médica por la que actualmente el paciente está en tratamiento. Para más información sobre elegibilidad para beneficios médicos y dentales del VA, contacte al VA al 1-877-222-8387 de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 8::00 p.m. tiempo del este o visite www.va.gov/healthbenefits

Programas de Asistencia Vocacional y de Trabajo

El VA provee asistencia vocacional y oportunidades de trabajo terapéutico a través de tres programas principales de **Servicios Terapéuticos y Apoyo**

Si usted:	Es elegible para:	A Través de
Tiene discapacidad o condición dental compensable relacionada con el servicio.	Cualquier tipo de cuidado dental necesario.	Clase I
Es un ex prisionero de guerra.	Cualquier tipo de cuidado dental necesario.	Clase IIC
Tiene una discapacidad del 100 % relacionada con el servicio, o se encuentra sin empleo y paga la tasa del 100 por ciento debido a condiciones relacionadas con el servicio.	Cualquier tipo de cuidado dental necesario. [nota: Los Veteranos que reciben un pago al 100 por ciento en función de una clasificación temporal, no son elegibles para servicios dentales ambulatorios integrales..	Clase IV
Solicita atención dental dentro de 180 días de la baja o desvinculación del servicio activo (bajo condiciones otras que deshonrosas) de 90 días o más durante la era de la Guerra del Golfo.	Cuidado dental por única vez si su certificado de baja DD214 no indica que se le haya realizado un examen dental completo y se le hayan prestado todos los tratamientos dentales adecuados antes de la baja.(NOTA)	Clase II
Tiene una condición o discapacidad relacionada con el servicio no compensable resultante de heridas en combate o trauma en el servicio.	Cualquier atención necesaria para proporcionar y mantener la dentición en funcionamiento. Una Clasificación de Trauma Dental (Form. 10-564- D VA) o una carta de Decisión de Clasificación de la Of. Reg. de VA (Form. 10-7131 VA) identificar los que estan clasificados por trauma.	Clase IIA
Tener una condición dental determinada clínicamente por VA de ser una condición asociada y agravada relacionada con el servicio.	Cuidado dental para tratar la condición oral que un profesional dental del VA ha determinado que tiene un efecto perjudicial directo y material en su condición médica relacionada con el servicio militar.	Clase III
Se encuentra integrado en un programa de rehabilitación vocacional del Capítulo 31 del Título 38 del U.S.C.	Atención dental en la medida necesaria para: ingresar, alcanzar metas, y prevenir la interrupción de un programa de rehabilitación; acelerar el retorno a un programa de rehabilitación debido a una condición dental: o para asegurar y ajustarse al empleo durante la asistencia de empleo, o habilitarle para lograr máxima independencia en la vida diaria.	Clase V
Está recibiendo atención del VA o tiene programada una atención hospitalaria y requiere cuidados dentales por una condición que está complicando otra que se encuentra actualmente bajo tratamiento X	Atención dental para tratar condiciones orales que determinó un profesional dental del VA que complican la condición médica por la que actualmente está en tratamiento.	Clase VI
Es un Veterano inscrito quien quizá no tenga hogar y recibe atención bajo la Directiva 2007-039 de la VHA.	Un curso de única vez de cuidado dental que se determinó es médicamente necesario para aliviar el dolor, asistir en la obtención de empleo, o tratar condiciones gingivales y periodontales de moderadas a graves.	Clase IIB

de Empleo (TSES) para Veteranos inscritos en el sistema de atención médica de VA. Estos programas están diseñados para ayudar a los Veteranos a vivir y trabajar con la mayor independencia posible en sus respectivas comunidades. La participación en los servicios de TSES no podrá utilizarse para denegar o discontinuar los beneficios por incapacidad de VA. Los pagos recibidos por Terapia de Incentivo y Taller de Trabajo Protegido de Terapia de Trabajo Remunerado y Trabajo Transitorio no pueden utilizarse para negar o suspender los pagos de SSI y/o SSDI y no están sujetos a impuestos del IRS

El CWT/Trabajo Transitorio (CWT/TW) es un programa de evaluación vocacional que opera en los centros médicos del VA y/o en negocios e industrias de la comunidad local. Los participantes de CWT/TW se asignan a las tareas laborales de la vida real en una base de tiempo limitado. Los Veteranos son supervisados por el personal del sitio patrocinador bajo las mismas expectativas experimentadas por trabajadores que no se encuentran en CWT. Los Veteranos que participan en el programa CWT/TW no son empleados ni del gobierno Federal o de una compañía huésped y, por lo tanto, no reciben los beneficios tradicionales de los empleados. Los participantes de CWT/TW reciben, como mínimo, el mayor salario mínimo Federal o estatal por todas las horas trabajadas. Aproximadamente 40 por ciento de los participantes tienen garantizado un empleo competitivo al momento de la baja.

El CWT/Empleo Respaldo (CWT/SE) es una intervención basada en recuperación proporcionada a través de una sociedad integrada con el equipo principal del tratamiento de Salud Mental. El empleo pretende ser una extensión del tratamiento para controlar los síntomas y avanzar en la recuperación. El CWT/SE consiste en un empleo competitivo de tiempo completo o tiempo parcial con extensivos apoyos clínicos para los Veteranos, y alojamiento/orientación de supervisión a los empleadores.

Otras iniciativas incluyen la adaptación de los principios basados en la evidencia de SE para programas de Servicios de Especialidad Terapéutica y Empleo Respaldo Para Veteranos con diagnóstico de Lesión de la Médula Espinal, Politrauma, Lesión Cerebral Traumática, y/o Trastorno de Estrés Postraumático. Se pueden encontrar una lista de los sitios del programa CWT en la página de ubicaciones en <http://www.cwt.va.gov>.

La Asistencia Vocacional es un conjunto de evaluación, orientación, asesoramiento y otros servicios relacionados que pueden ser ofrecidos a grupos o individuos. Estos servicios están diseñados para permitir a los Veteranos realizar las habilidades, recursos, actitudes y expectativas necesarias para prepararse en la búsqueda de empleo, éxito en el proceso de entrevista de trabajo y tener éxito en un empleo.

Terapia de Trabajo Remunerado/Taller de Trabajo Protegido (CWT) opera talleres de trabajo protegidos en aproximadamente 25 Centros médicos del VA. El Taller de Trabajo Protegido de CWT es una actividad vocacional de pre-empleo que brinda una oportunidad de evaluación y readaptación laboral en un ambiente de trabajo simulado. Los Veteranos participantes se les paga el mayor salario mínimo Federal o estatal en una tasa base por pieza.

La Terapia de Incentivo (IT [Incentive Therapy]) es un programa de pre empleo que proporciona un experiencia laboral limitada en los centro médicos del VA para Veteranos quienes no están buscando activamente un empleo competitivo y presentan enfermedades mentales graves y/o discapacidades físicas. Los servicios de IT pueden consistir en trabajo de tiempo completo o medio tiempo con una remuneración nominal que se limita hasta la mitad del salario mínimo Federal como máximo.

Atención en Residencias para Ancianos

El VA proporciona servicios en residencias para ancianos a los Veteranos a través de tres programas nacionales: VA es dueño y opera los Centros de Vida Comunitaria ([CLC] - Community Living Centers), Residencias Estatales para Veteranos de propiedad y administradas por el estado, y el programa de residencias para ancianos comunitario. Cada programa tiene criterios de admisión y elegibilidad que son específicos a cada uno. Atención en asilos de ancianos está disponible para Veteranos inscritos quienes necesitan de atención en asilo para una discapacidad relacionada con el servicio, o Veteranos o quienes tienen una incapacidad del 70 por ciento o mayor en relación con el servicio y Veteranos con una clasificación de incapacidad total basada en la inempleabilidad individual. La atención en asilo de ancianos proporcionada por el VA para el resto de los veteranos está sujeta a disponibilidad de recursos.

Centros de Vida Comunitaria del VA: Los Centros de Vida Comunitaria (CLC) proporcionan una selección dinámica de servicios de estadías cortas (menos de 90 días) y estadías largas (91 días o más). Los servicios de estadía corta incluyen, sin limitarse, enfermería calificada, cuidados de relevo, rehabilitación, cuidados paliativos y cuidados de mantenimiento para Veteranos esperan un lugar en la comunidad. Los servicios de estadía larga incluyen, sin limitarse, atención de demencia y cuidado continuo para mantener el nivel de funcionalidad del Veterano. Los servicios de estadía corta y larga están disponibles para Veteranos quienes estén inscritos en los cuidados de la salud del VA y requieran los servicios de los CLC.

Programa de Residencias Estatales para Veteranos: Las Residencias Estatales para Veteranos son propiedad de cada estado y están administrados por estos. El estado solicita al VA dinero para cubrir una parte de los costos de construcción además de una solicitud de reconocimiento como

una residencia estatal. Una vez reconocida como tal, el VA paga una porción diaria en caso de que el estado cumpla con los estándares del VA. Los estados establecen los criterios de elegibilidad y determinan los servicios a ofrecer para la atención a corto y largo plazo. Los servicios especializados ofrecidos dependen de la capacidad que tenga la residencia para brindarlos.

Programa de Residencias para Ancianos Comunitario Contractual: Las dependencias de atención médica del VA establecen contratos con residencias para ancianos de la comunidad. El propósito de este programa es satisfacer las necesidades de residencias para Veteranos quienes requieren cuidados a largo plazo en su propia comunidad, cerca de sus familias y que cumplen con los requisitos de inscripción y elegibilidad.

Criterio de Admisión: Los criterios generales para la colocación en residencias para ancianos en cada uno de los tres programas requiere que un residente sea médicamente estable, es decir, no debe estar enfermo de gravedad, tener déficit funcionales suficientes como para requerir cuidados de hospitalización en residencias para ancianos y ser evaluado por un proveedor de atención médica adecuado para determinar si necesita cuidados institucionales en residencias para ancianos. Además, el veterano debe cumplir con los criterios de elegibilidad específicos para cuidados en un centro de vida comunitaria o para el programa de residencias para ancianos contractual y los criterios de elegibilidad para la residencia estatal para Veteranos específica.

Servicios de Cuidados a Largo Plazo no Institucionales: Además del cuidado en residencias para ancianos, el VA ofrece una variedad de otros servicios de cuidado a largo plazo, ya sea de manera directa o mediante un contrato con agencias de la comunidad. Dichos servicios incluyen centros de día de atención médica para adultos, cuidados de relevo, evaluación y administración geriátrica, cuidados paliativos y residencias para enfermos terminales, enfermería calificada basada en el hogar y cuidados primarios basados en el hogar. Los Veteranos que reciban estos servicios pueden estar sujetos a un copago.

Dependencias que no Pertenecen al VA para la Atención Médica de Emergencia en los EE. UU.

En el caso de emergencias médicas, el VA puede reembolsar o pagar los cuidados médicos de emergencia que no son proporcionados por el VA, no autorizados previamente, previsto para ciertos Veteranos elegibles cuando el VA u otras dependencias federales no estén factiblemente disponibles. Este beneficio puede depender de otras condiciones, como por ejemplo una notificación al VA, naturaleza del tratamiento solicitado, estado del veterano, presencia de otro seguro de atención médica y la responsabilidad civil de terceros.

Debido a que existen diferentes requerimientos regulatorios que pueden afectar el pago del VA y la responsabilidad civil del Veterano por el costo del cuidado, es muy importante que se notifique, lo antes posible, a la dependencia médica del VA más cercana en donde se prestan servicios de emergencia después de haber solicitado un tratamiento de emergencia.

Si se requieren servicios de hospitalización de emergencia, el VA podrá ayudar a transferir al Veterano a una dependencia del Departamento, en caso de estar disponible. Son aplicables las limitaciones de reclamos presentadas oportunamente. Para más información, comuníquese con el centro médico del VA más cercano. Observe que los criterios de reembolso para los Veteranos que viven o viajan fuera de los Estados Unidos entran dentro del Programa Médico en el Exterior (FMP [Foreign Medical Program]) del VA y difieren de los criterios de pago de los tratamientos de emergencia recibidos en los Estados Unidos.

Programa Médico en el Exterior

El VA proporcionara reembolso los servicios médicos para las discapacidades relacionadas con el servicio o cualquier discapacidad asociada con el servicio y que se encuentre agravando esta discapacidad para aquellos Veteranos que viven o están viajando fuera de los Estados Unidos. Este programa también reembolsará el tratamiento de servicios médicos en el extranjero necesarios como parte de un programa de rehabilitación vocacional aprobado por el VA. Los Veteranos que viven en las Filipinas deben registrarse en la oficina de Asuntos de los Veteranos de los EE. UU en Pasay City, por teléfono al 011-632-838-4566 o por correo electrónico a manlopc.inqry@vba.va.gov. Todos los otros Veteranos que viven o planean viajar fuera de los EE. UU. deben registrarse en la oficina del Programa médico en el extranjero de Denver, P.O. Box 469061, Denver, CO 80246-9061, USA; teléfono 303-331-7590. Para más información, visite: <http://www.va.gov/hac/forbeneficiaries/fmp/fmp.asp>

Algunos Veteranos que viajan o viven en el extranjero pueden llamar por teléfono a la línea gratuita del Programa Médico en el Extranjero desde estos países: Alemania 0800-1800-011; Australia 1800-354-965; Italia 800-782-655; Reino Unido (Inglaterra y Escocia) 0800-032-7425; México 001-877-345-8179; Japón 00531-13-0871; Costa Rica 0800-013-0759; y España 900-981-776. (Nota: en México o Costa Rica, los Veteranos deberán marcar primero el código de país de los Estados Unidos).

En ocasiones los Veteranos solicitaran medicamentos recetados a ser enviados fuera de los Estados Unidos y sus territorios. El Servicio de Farmacia de VA no enviará medicamentos o artículos de suministros médicos/quirúrgicos fuera de los Estados Unidos o territorios de los EE.UU. (Islas Vírgenes, Guam, Samoa Americana y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte). Para los Veteranos inscritos en el Programa Médico en el Exterior, el reembolso de la receta es aprobado sólo por los medicamentos aprobados por la Food and Drug Administration (FDA) de Estados Unidos

Dentro de los Estados Unidos y antes de viajar al exterior, las instalaciones de VA pueden optar por despachar los medicamentos para pacientes Veteranos ambulatorios antes de la fecha normal de distribución en el caso

de que un Veterano va a viajar y no puede obtener medicamentos en el extranjero. Esto se puede hacer en una base limitada y requiere una consulta previa con el proveedor del Veterano de VA antes de la dispensación.

Servicios de Atención Médica en Línea

El VA ofrece a los Veteranos, Miembros del servicio, sus dependientes y cuidadores su propio registro medico a través de My HealthVet, lo puede encontrar en www.myhealth.va.gov.

My HealthVet es gratis, el Registro Medico Personal en línea se encuentra disponible 24/7, con acceso a Internet. Aquellos con una cuenta de actualizada (obtenida al completar el proceso de una ocasión autenticación en persona*) puede:

- Participar en mensajería segura con miembros del equipo de atención médica del VA.
- Ver porciones claves de información del servicio militar del DoD
- Recibir recordatorios de bienestar del VA
- Ver las citas del VA
- Ver resultados de laboratorio del VA
- Ver las alergias y reacciones adversas y otras partes claves de su registro de atención médica electrónica de VA
- Ver su Documento Integral de Atención Médica (CCD) de VA

Con My HealthVet los usuarios pueden acceder, de manera confiable y segura, a la información de salud del VA para poder manejar mejor sus cuidados de la salud y la información sobre otros beneficios y servicios del VA a los que pueden tener derecho.

My HealthVet ayuda a que los Veteranos se asocien con sus equipos de atención médica y les proporciona las oportunidades y herramientas para tomar decisiones con conocimiento. Para registrarse, simplemente siga las instrucciones en el sitio web para registrarse. Los pacientes del VA registrados en mi My HealthVet puede comenzar a rellenar los medicamentos de VA en línea. Los Veteranos también pueden utilizar el botón azul de VA para ver, imprimir o descargar los datos de salud que se encuentran actualmente en su cuenta de My HealthVet. Los veteranos pueden compartir esta información con familiares, cuidadores u otras personas tales como los proveedores no pertenecientes a VA. Coloca al Veterano en control de la información almacenada en My HealthVet. Accesible a través de My HealthVet, El botón azul de VA también proporciona a los Veteranos quienes fueron dados de baja del servicio militar después del acceso de 1979 a la Información del Servicio Militar del DoD. Esta información puede incluir códigos, detalles de pago, fechas de servicio, despliegue y periodos de retiro de Especialidad Ocupacional Militar (MOS por sus siglas en inglés).

*Para acceder a las funciones avanzadas de My HealthVet, será necesario que los Veteranos obtengan una cuenta mejorada completando un proceso único en su centro VA llamado autenticación en persona. Visite My HealthVet en el sitio www.myhealth.va.gov, regístrese e infórmese más sobre la autenticación en persona además de las muchas funciones y herramientas disponibles con acceso a Internet. Los Veteranos con preguntas deben contactar al Coordinador de My HealthVet en sus instalaciones de VA.

Programas y Servicios para Cuidadores Encargados de la Atención Médica

VA ha apoyado durante mucho tiempo a los Cuidadores Familiares como socios vitales en la prestación de cuidados dignos de los sacrificios por los Veteranos y Miembros del servicio de Estados Unidos. Cada centro médico de VA tiene un Programa de Apoyo a Cuidadores coordinado por un Coordinador de Apoyo a Cuidadores (CSC). El CSC coordina las actividades de los Cuidadores y servir como un experto en recursos para los Veteranos, sus familias y proveedores de VA. Varios programas están disponibles para todos los Cuidadores de Veteranos, incluyendo:

Cuidado Comunitario o en el Hogar: Atención médica especializada en el hogar, amas de casa/servicios de ayuda para la salud, centros de día de cuidados comunitarios para adultos y cuidados primarios en el hogar.

Cuidados de Relevo: Diseñados para aliviar al Cuidador familiar de la carga constante de cuidar a un veterano con una discapacidad o con una enfermedad crónica en el hogar. Los servicios pueden incluir cuidado en el hogar, una estadía breve en un entorno institucional o un centro de día para adultos.

Programas de Educación y Capacitación para Cuidadores: El VA actualmente proporciona diversas oportunidades de capacitación las cuales incluyen programas de instrucción de cuidado anterior a la baja y especializados para Cuidadores en traumas graves múltiples tales como Lesión Cerebral Traumática (TBI), Lesiones de la Médula Espinal/Trastornos y Rehabilitación en caso de Ceguera. VA tiene un sitio web del Cuidador, www.caregiver.va.gov, el cual ofrece herramientas, recursos e información a los Cuidadores Familiares.

Servicios de Asistencia Familiar: Es posible acceder a estos grupos de asistencia en persona o por teléfono. Incluye asesoramiento familiar, atención espiritual y pastoral, actividades recreativas y de tiempo libre para la familia, y alojamiento temporal en Fisher Houses.

Viajes: El Programa de Asistencia Comprensiva para Familiares Cuidadores del VA otorga al Familiar cuidador designado derechos como beneficiario de beneficios de viaje. Estos beneficios incluyen:

- Transporte, alojamiento y subsistencia para el periodo de capacitación de los Cuidadores
- Transporte, alojamiento y subsistencia al viajar como acompañante de un Veterano
 - hacia y desde los centros de salud del Va así como la duración de la atención en el VA o centro autorizado por VA.
- Kilometraje o transporte en aerolínea común..
- Alojamiento y/o subsistencia al 50% de las tarifas de empleados federales locales

Otros Beneficios: El VA proporciona equipo médico duradero, ayudas sensoriales y prótesis para mejorar la función física, asistencia financiera con modificaciones en el hogar para mejorar el acceso y la movilidad, y asistencia en el transporte para algunos Veteranos, tanto hacia como desde sus citas médicas.

El 5 de mayo de 2010, la Ley de Servicios de Salud Ómnibus para Veteranos y Personas Encargadas del Cuidado de la Salud de 2010 fue firmada. El Título I de la ley permitirá al VA proporcionar beneficios sin precedentes a Cuidadores elegibles (padres, cónyuge, hijo, familiares políticos, miembros de la familia extendida o un individuo que viva con el Veterano, pero no es un familiar) que brinden apoyo a los Veteranos que han dado mucho por esta nación. La ley hace distinciones entre veteranos que incurrieron o agravaron una lesión seria en la línea del deber en o después del 11 de septiembre de 2001 (veteranos post 9/11), y aquellos veteranos cuyas lesiones fueron incurridas antes del 11 de septiembre de 2001 (veteranos pre-9/11).

Los Nuevos Servicios para este Grupo Incluyen:

- Estipendio mensual basado en las necesidades personales de atención del Veteranos
- Los gastos de viaje, incluyendo alojamiento y viáticos mientras acompañan a los Veteranos bajo cuidado
 - Acceso a seguro médico a través de CHAMPVA si el Cuidador no tiene derecho en este momento para atención o servicios en virtud de un plan de salud
 - Servicios de salud mental y asesoría
 - Capacitación Integral del Cuidador de VA proporcionada a formación del cuidador VA integral proporcionada por Easter Seals
 - Actividades de descanso
 - Instrucciones y capacitación apropiadas del Cuidador

Capítulo 2

Discapacidades relacionadas con el servicio

Compensación por Discapacidad

La compensación por discapacidad es un beneficio monetario que se paga a los Veteranos que están discapacitados a causa de una lesión o enfermedad que se produjo o se agravó durante el servicio militar activo. Estas discapacidades se consideran relacionadas con el servicio.

Para detalles adicionales sobre los tipos de reclamos por discapacidad y como solicitarlos visite el sitio <http://benefits.va.gov/benefits/>

La compensación mensual por discapacidad varía según el grado de discapacidad y la cantidad de dependientes elegibles. Los Veteranos con ciertas discapacidades graves pueden ser elegibles para una compensación especial adicional mensual (SMC). Los beneficios de indemnización por incapacidad no están sujetos a impuestos sobre la renta, estatales o federales.

El pago de jubilación militar, indemnización por baja y pagos de incentivos por desvinculación, conocidos como Beneficio Especial de Desvinculación (SSB) e Incentivo de Desvinculación Voluntaria (VSI) puede afectar el monto de la compensación del VA que se paga a los Veteranos discapacitados.

Para ser elegibles por indemnización, el Veterano debe haber sido separado o dado de baja en condiciones otras que no sean deshonrosas.

Recepción de los Pagos de Beneficios por Discapacidad

El Departamento del Tesoro ha ordenado que todos los beneficios federales recurrentes sean administrados ya sea a través de Transferencia Electrónica de Fondos (EFT) o Direct Express® Debit MasterCard®. Los beneficiarios de pensiones y compensaciones pueden establecer un depósito directo mediante la línea de ayuda Go Direct del Tesoro. Llame gratis al 1-800-333-1795 o inscríbese en línea en www.GoDirect.org.

Los Veteranos también tienen la opción de recibir sus beneficios mediante una tarjeta de débito prepagada, incluso si no tienen una cuenta bancaria. No hay verificación de crédito, no se requiere un saldo mínimo y los servicios básicos son gratuitos. Para establecer de los beneficios federales a través de Direct Express® Debit MasterCard® emitida por el Comerica Bank, llame al 1-888-213-1625 para inscribirse en el programa.

Compensación por Discapacidad de VA del 2013	
Tasas para Veteranos	
Clasificación Discapacidad	Monto mensual
10 por ciento	\$129
20 por ciento	\$255
30 por ciento*	\$395
40 por ciento*	\$569
50 por ciento*	\$810
60 por ciento*	\$1,026
70 por ciento*	\$1,293
80 por ciento*	\$1,503
90 por ciento*	\$1,689
100 por ciento*	\$2,816

*Los Veteranos con discapacidades de, al menos, el 30 por ciento son elegibles para recibir asignaciones adicionales para sus dependientes, incluidos cónyuges, hijos menores, hijos entre 18 y 23 años que aún estén estudiando, hijos quienes padezcan una incapacidad permanente que les impida mantenerse por sus propios medios a causa de una discapacidad que surgió antes de los 18 años y padres dependientes. El monto adicional depende de la clasificación de la discapacidad y de la cantidad de dependientes.

Beneficios Monetarios Adicionales para Jubilados Militares Elegibles

Pagos Simultáneos por Discapacidad y Jubilación (CRDP) es un programa del Departamento de Defensa (DoD) que permite a algunos individuos recibir tanto el pago de jubilación militar y la compensación por discapacidad de VA. Esta recepción doble estaba prohibida hasta que inicio el programa CRDP el 1 de enero de 2004. CRDP es una "adopción gradual" de beneficios que restaura paulatinamente la compensación por discapacidad del VA del jubilado. Esto significa que el pago de jubilación de una persona elegible se incrementara gradualmente cada año hasta que la adopción sea completa en enero del 2014.

A partir del 1 de enero de 2005 los Veteranos clasificados como 100 por ciento de discapacitados por VA, incluyendo esos que reciben beneficios en una tasa de 100 por ciento debido a la inempleabilidad individual (IU), tienen derecho a un CRDP completo sin introducirse paulatinamente

Elegibilidad: Para calificar para CRDP, los Veteranos deben:

- Tener una discapacidad del 50 por ciento o más relacionada con el servicio, y:

- Ser retirado del servicio militar basado en la longevidad, incluyendo la jubilación de Autoridad Temporal de Jubilación Anticipada (TERA); o
- Haberse retirado bajo el Capítulo 61 con 20 o más años calificados de servicio; o
- Haberse retirado de la Guardia Natural o Reserva sirviendo con 20 o más años calificados; y
- Ser elegible para recibir pago por jubilación (debe estar compensado por pagos del VA).

Los jubilados no necesitan solicitar este beneficio. El pago se coordina entre el VA y el centro militar de pago.

Compensación Especial Relacionada con el Combate (CRSC) es un programa que proporciona pagos mensuales libres de impuestos para los Veteranos jubilados elegibles con incapacidad relacionada con el combate. Con el CRSC, los Veteranos pueden recibir tanto su pago de jubilación militar y su compensación por discapacidad por incapacidad determinada por el departamento de servicio a ser relacionada con el combate.

Elegibilidad: Para calificar para CRSC, los Veteranos deben:

1. Ser un militar retirado.
2. Tener derecho a y/o recibir una jubilación militar.
3. Tener una incapacidad relacionada con el servicio

Además, los Veteranos deben poder presentar evidencia documental acerca de que sus incapacidades fueron un resultado de una de las siguientes situaciones:

- Entrenamiento de simulacro de guerra (por ejemplo, ejercicios, entrenamiento de campo).
- Servicio peligroso (por ejemplo, vuelo, buceo, paracaidismo).
- Un instrumento de guerra (por ejemplo, vehículos de combate, armas)
- Conflicto armado (por ejemplo, heridas por arma de fuego, Corazón Púrpura).

Discapacidades relacionadas a exposición a peligros en servicio (por ejemplo, Agente Naranja, enfermedades relacionadas de la Guerra del Golfo con exposición de radiación) para las cuales las remuneraciones están consideradas relacionadas al combate para propósitos de CRSC.

Para más información, visite www.defense.gov , o llame al número de teléfono gratuito de la filial de servicios de Veteranos:

Ejército 1-866-281-3254, <https://www.hrc.army.mil/site/crsc/index.html> o por correo electrónico en crsc.info@us.army.mil

Fuerza Aérea 1-800-616-3775, <http://www.retirees.af.mil/> o por correo electrónico en AFPC.DPPDC.AFCRSC@us.af.mil

Marina/Cuerpo de la Marina 1-877-366-2772, www.donhq.navy.mil/corb/CRSCB/combatrelated.htm o por correo electrónico en DoN_CRSC@navy.mil

Guardia Costera 1-202-493-1735, <http://www.uscg.mil/adm1/crsc.asp> o por correo electrónico en Cassie.H.Sylvester@uscg.mil.

Compensación por Discapacidad por Presuntas Afecciones

Ciertas enfermedades crónicas y tropicales (por ejemplo, esclerosis múltiple, diabetes mellitus y artritis) pueden estar relacionadas al servicio si la enfermedad se convierte en al menos 10 por ciento discapacitante dentro del límite de tiempo aplicable después del servicio. Para una lista comprensiva de estas enfermedades crónicas, consulte el Título 38 del Código de Reglamentos Federales Sección 3.309; para límites de tiempo aplicables consulte el Título 38 del Código de Reglamentos Federales Sección 3.307.

Todos los Veteranos quienes desarrollen Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS - Amyotrophic Lateral Sclerosis), también conocida como Enfermedad de Lou Gehrig, en cualquier momento después de la separación del servicio pueden ser elegibles para recibir compensación por esa discapacidad. Para ser elegible, el Veterano debe de haber prestado servicio al menos 90 días consecutivos de servicio activo.

Prisioneros de Guerra: Para los antiguos POW quienes fueron apresados durante cualquier período, las siguientes discapacidades se presuponen como relacionadas con el servicio si son discapacidades de, al menos, 10 por ciento y se produjeron en cualquier momento después del servicio militar: psicosis, cualquier tipo de estado de ansiedad, trastorno distímico, residuos orgánicos de la congelación, artritis postraumática, enfermedades aterosclerótica cardíacas o enfermedad vascular hipertensiva y sus complicaciones, accidente cerebro vascular y sus complicaciones vigente y osteoporosis vigente desde el 10 de octubre de 2008 si el veterano sufre de (PTSD).

Para antiguos POW que fueron apresados durante al menos 30 días las siguientes enfermedades también se presuponen relacionadas con el servicio: avitaminosis, beriberi, disentería crónica, helmintiasis, desnutrición (incluida la atrofia óptica asociada con la desnutrición), pelagra y/o otras deficiencias nutritivas, síndrome de intestino irritable, enfermedad ulcerosa péptica, neuropatía periférica, excepto en aquellos casos en que está relacionada con causas infecciosas, cirrosis hepática y osteoporosis efectiva desde el 28 de septiembre de 2009.

Veteranos Expuestos al Agente Naranja y a otros Herbicidas: A Veteranos quienes prestaron servicio en la República de Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975 y es presumible que estuvo expuesto al Agente Naranja y a otros herbicidas usados en apoyo de las operaciones militares.

Va presuponen las siguientes enfermedades a ser relacionadas con el servicio para dichos Veteranos expuestas: amiloidosis AL, cloracné u otra enfermedad tipo acné similar al cloracné, porfiria cutánea tardía, sarcoma de partes blandas (que no sea osteosarcoma, condrosarcoma, sarcoma de Kaposi o mesotelioma), enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, cánceres de las vías respiratorias (pulmón, bronquios, laringe, tráquea), linfoma de no Hodgkin, cáncer de próstata, neuropatía periférica aguda y sub aguda, diabetes (tipo 2), todas las leucemias crónicas de células B (incluidas, sin limitarse, leucemia de células pilosas y leucemia linfocítica crónica), enfermedad de Parkinson, y la enfermedad cardíaca isquémica.

Veteranos Expuestos a la Radiación: Para Veteranos quienes participaron en “actividades con riesgo de radiación”, tal como se define en las regulaciones del VA, mientras estaban en servicio activo, en servicio activo para entrenamiento o en entrenamiento de servicio inactivo, las siguientes enfermedades se presuponen como relacionadas con el servicio: todas las formas de leucemia (salvo la leucemia linfocítica crónica), cáncer de tiroides, de mamas, de laringe, de esófago, de estómago, del intestino delgado, de páncreas, del conducto biliar, de la vesícula biliar, de las glándulas salivales, de las vías urinarias, (pelvis renal, uréter, vejiga urinaria, uretra) de cerebro, de huesos, de pulmón, de colon y de ovarios; carcinoma bronquiolo alveolar, mieloma múltiple, linfomas (que no sea la enfermedad de Hodgkin) y cáncer hepático primario (salvo si se ha indicado cirrosis o hepatitis B).

Para determinar la relación con el servicio para otras enfermedades o exposiciones que no son elegibles para la presunta relación con el servicio, el VA considera factores tales como la cantidad de exposición a la radiación, duración de la exposición, tiempo transcurrido entre la exposición y la aparición de la enfermedad, género e historia familiar, edad al momento de la exposición, medida en la cual una exposición que no está relacionada con el servicio puede contribuir a la enfermedad y sensibilidad relativa del tejido expuesto.

Los Veteranos de la Guerra del Golfo con discapacidades crónicas pueden recibir compensación por discapacidad para discapacidades crónicas producidas por enfermedades no diagnosticadas y/o enfermedades crónicas con síntomas múltiples sin explicación médica y definidas por un cuadro de signos o síntomas. Una discapacidad se considera crónica si ha existido por al menos seis meses.

Las enfermedades sin diagnóstico deben haber aparecido ya sea durante el servicio activo en el escenario de operaciones del sudoeste asiático durante

el período de la Guerra del Golfo desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 31 de julio de 1991, o en un grado de al menos 10 por ciento en cualquier momento desde ese entonces hasta el 31 de diciembre de 2016. Este escenario de operaciones incluye Iraq, Kuwait, Arabia Saudita, la zona neutral entre Irak y Arabia Saudita, Bahrein, Qatar, los Emiratos Árabes Unidos, Omán, el Golfo de Adén, el Golfo de Omán, el Golfo Pérsico, el Mar Arábigo, el Mar Rojo y espacio aéreo entre estos lugares.

Ejemplos de síntomas de enfermedades no diagnosticadas y enfermedades crónicas con múltiples síntomas sin explicación médica y definidas por un cuadro de síntomas y signos incluyen: síndrome de fatiga crónica, fibromialgia, síndrome del intestino irritable, fatiga, signos o síntomas que involucran la piel, dolor de cabeza, dolor muscular, dolor en las articulaciones, signos o síntomas neurológicos, signos y síntomas neurosicológicos, signos o síntomas que involucran el sistema respiratorio (inferior o superior), alteraciones del sueño, signos o síntomas gastrointestinales, signos o síntomas cardiovasculares, pérdida anormal de peso y trastornos menstruales.

Es posible que se otorgue una presunta relación con el servicio para las siguientes enfermedades infecciosas: si se considera indemnizable dentro de un periodo de tiempo específico. Brucelosis, *Campylobacter jejuni*, *Coxiella burnetii* (fiebre Q), Malaria, *Mycobacterium Tuberculosis*, *Salmonella* no tifoidea, *Shigella*, Leishmaniasis visceral y virus del Oeste del Nilo. Los períodos de servicio que califican para estas enfermedades infecciosas incluyen el servicio en el ejército, marina o fuerza aérea en los escenarios de operaciones del sudoeste asiático que se indican anteriormente durante el período de la Guerra del Golfo desde el 2 de agosto de 1990 hasta el tiempo que la Guerra del Golfo es terminada por la acción del Congreso o proclamación Presidencial y en el servicio activo en el ejército, marina o fuerza aérea él o después del 19 de septiembre de 2001 en Afganistán.

Subsidio de Vivienda para Veteranos con Discapacidades Algunos Miembros del servicio y Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio pueden tener derecho a un subsidio para vivienda de VA para ayudar a construir una nueva casa especialmente adaptada, adaptar una vivienda ya existente, o comprar una casa y modificarla para satisfacer los requisitos relacionados con la discapacidad. Los Veteranos o los miembros del servicio elegibles pueden recibir hasta tres subsidios, siempre que el importe total en dólares de los subsidios no supere el máximo permitido. Las personas que hayan recibido subsidios anteriormente y asistencia menor que el máximo actual disponible pueden ser elegibles para un subsidio adicional.

Elegibilidad para Subsidio de Vivienda Especialmente Adaptada (SAH) hasta por \$64,960: El VA puede aprobar un subsidio de no más del 50 por ciento del costo de construir, comprar o adaptar viviendas existentes o pagar para reducir las deudas en una vivienda que se posee en la actualidad y que está siendo adaptada, hasta un máximo de \$64,960. En ciertos casos, el monto total del subsidio puede ser aplicable a costos de remodelación. Los Veteranos y los miembros del servicio deben determinarse elegibles para recibir la compensación por discapacidad permanente y total relacionada con el servicio debido a una de las siguientes situaciones:

1. Pérdida o incapacidad para mover ambas extremidades inferiores, lo cual afecta las funciones de equilibrio o propulsión de modo tal que impida la locomoción sin el uso de aparatos ortopédicos, bastones, muletas o silla de ruedas.
2. Pérdida o incapacidad para mover ambas extremidades superiores a la altura del codo o por encima del codo.
3. Ceguera en ambos ojos, solo percepción de la luz, además de pérdida de una extremidad inferior o incapacidad para moverla.
4. Pérdida de una extremidad inferior o incapacidad para moverla con (a) residuos de enfermedad orgánica o lesión, o (b) pérdida o incapacidad de mover una extremidad superior lo cual también afecta las funciones de equilibrio o propulsión de modo tal que impida la locomoción sin el uso de aparatos ortopédicos, bastones, muletas o silla de ruedas.
5. Quemaduras graves, las cuales se definen como quemaduras profundas o subdérmicas que han resultado en contracturas con limitación de movimiento en dos o más extremidades o de por lo menos una extremidad y el torso.
6. Pérdida de una extremidad inferior o incapacidad para moverla debido al servicio en o después del 11 de septiembre de 2001, lo cual afecta las funciones equilibrio o propulsión tal como para impedir deambular sin la ayuda de aparatos ortopédicos, muletas, bastones o silla de ruedas.

Subsidio Espacial de Adaptación de Vivienda (SAH) Elegibilidad de hasta \$12,992: El VA puede aprobar un subsidio para el costo, hasta un máximo de \$12,992, de las adaptaciones necesarias en una residencia de un veterano o miembro del servicio o para ayudar a que adquieran una residencia que ya ha sido adaptada con las características especiales para sus discapacidades, para comprar o adaptar una vivienda o para adaptaciones en una vivienda de un miembro de la familia en la que residen.

Para ser elegibles para este subsidio, los Veteranos y miembros del servicio deben tener derecho a recibir la compensación por discapacidad permanente y total relacionada con el servicio debido a una de las siguientes situaciones:

1. Ceguera en ambos ojos con agudeza visual de 20/200 o menor.
2. Pérdida anatómica o incapacidad para mover ambas manos.
3. Quemaduras graves (ver arriba).

Adaptación Temporal de una Residencia (TRA): Los Veteranos y miembros del servicio elegibles que residen, de manera temporaria, en una vivienda de un miembro de la familia también podrán recibir un subsidio de TRA - Temporary Residence Adaptation (Adaptación Temporal de una Residencia) para ayudar a que los Veteranos o miembros del servicio adapten la vivienda del miembro de la familia para satisfacer sus necesidades especiales. Aquellos elegibles para un subsidio de \$64,960 se les permite utilizar hasta \$28,515 y aquellos elegibles para un subsidio de hasta \$12,992 se les permiten utilizar hasta \$5,092. Los montos de los subsidios son ajustados el 1 de octubre de cada año basado en un índice de costo de construcción. Estos ajustes aumentarán los montos del subsidio o no los cambiarán, sin embargo, no disminuirán los montos del subsidio. Bajo la Ley Honrando a Veteranos Estadounidenses y Cuidado de las Familias de Camp Lejeune del 2012, los montos de las subvenciones de TRA no contarán en contra de las cantidades máximas de SAH iniciando el 6 de agosto del 2013.

La propiedad puede estar ubicada fuera de los Estados Unidos, en un país o en una subdivisión política que permita que los individuos tengan o adquieran un interés de propiedad beneficiar y en donde el Secretario de Asuntos de los Veteranos, a su discreción, haya determinado que es razonablemente factible brindar asistencia para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Para más información sobre SAH, visite <http://www.benefits.va.gov/homeloans/sah.asp>.

Financiamiento Complementario: Los Veteranos y miembros del servicio con derecho a una garantía de préstamos disponible también pueden obtener un préstamo garantizado o un préstamo directo del VA para complementar el subsidio para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Los montos con un préstamo garantizado de un prestamista privado son variables, sin embargo, el préstamo directo máximo de VA es de \$33,000. Esta disponible información adicional acerca del Programa de Vivienda Especialmente Adaptada en <http://www.benefits.va.gov/homeloans/sah.asp>.

Asignación para Automóviles: Al 1 de octubre de 2012, los Veteranos y miembros del servicio pueden ser elegibles para un pago único de no más de \$19,505 para la compra de un automóvil u otro medio de transporte si padecen una pérdida relacionada con el servicio o una incapacidad permanente para mover una o ambas manos o uno o ambos pies, o un deterioro de la visión en ambos ojos hasta cierto grado.

También pueden ser elegibles para equipos de adaptación, y para la reparación, el reemplazo o la reinstalación requerida debido a una discapacidad o para la conducción segura de un vehículo comprado con ayuda del VA.

Para presentar la solicitud, comuníquese con la oficina regional del VA al 1-800-827-1000 o con la dependencia de cuidados de la salud del VA más cercana.

Asignación para Vestimenta: Cualquier veterano que padezca una discapacidad relacionada con el servicio que requiera prótesis o aparatos ortopédicos puede recibir una asignación para vestimenta. Esta asignación también está disponible para todos los Veteranos cuya afección cutánea relacionada con el servicio requiera medicación prescrita que dañe irreparablemente prendas de vestir exteriores. Para realizar la solicitud, comuníquese con el representante de prótesis en el centro médico del VA más cercano.

Asignaciones para Asistencia y Atención o Veteranos Reclusos

Un veterano que, según el VA, necesite ayuda y asistencia regular por parte de otra persona o un veterano que está recluso permanentemente en su hogar, puede tener derecho a recibir pagos de pensión y compensación por discapacidad adicional. Un veterano con una discapacidad del 30 por ciento o más tiene derecho a recibir un pago adicional para un cónyuge que necesita la ayuda y la asistencia de otra persona.

Capítulo 3

VR&E

Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E). En ocasiones referido como el programa Capítulo 31 VR&E proporciona servicios a Miembros del servicio y Veteranos elegibles con discapacidades relacionadas con el servicio para ayudarles a prepararse, obtener y mantener un empleo adecuado o lograr independencia en la vida diaria. Esta disponible Información adicional en www.vetsuccess.gov.

Elegibilidad para Veteranos Un veterano debe tener una discapacidad relacionada con el servicio del VA de al menos, 20 por ciento con una incapacidad para trabajar o con una clasificación del 10 por ciento con una incapacidad para trabajar grave y haber sido dado de baja o desvinculado del servicio militar en condiciones otras que no sean deshonrosas.

Elegibilidad para Miembros del Servicio Los Miembros del servicio son elegibles si esperan recibir una baja honorable después de la separación del servicio activo, obtener una clasificación de 20 por ciento o más de VA, obtener una clasificación de 20 por ciento o más en el Sistema de Evaluación de la Discapacidad (DES) propuesto de VA, u obtener una referencia para una Evaluación Física de la Junta (PEB) a través del Sistema Integrado de Evaluación de la Discapacidad (IDES).

Derechos: Un Consejero de Rehabilitación Vocacional (VRC) trabaja con el Veterano para determinar si existe una discapacidad laboral. Existe una discapacidad laboral si la discapacidad relacionada con el servicio del Veterano afecta su capacidad para preparar para, obtener y mantener un empleo de carrera adecuado. Después de que se toma la decisión de conceder un derecho, el Veterano y el VCR trabajarán juntos para desarrollar un plan de rehabilitación. El plan de rehabilitación delineará los servicios de rehabilitación que se brindarán.

Servicios: Con base en sus necesidades individuales, los Veteranos trabajan con un VRC para seleccionar uno de los cinco canales profesionales de servicios. Si se selecciona un programa de capacitación el VA paga el costo de la capacitación y servicios aprobados (excepto aquellos que se coordinan a través de otros proveedores) que se incluye en el plan de rehabilitación individual, incluyendo las asignaciones de subsistencia.

Los Cinco Canales de Servicio de VR&E son:

Recuperación del Empleo con el Empleador Previo: Para individuos quienes están desvinculadas del servicio activo o de la Guardia Nacional o Reservas y regresan a trabajar con sus antiguos empleadores.

Acceso Rápido a Empleos: Para individuos quienes las personas que ya sea que deseen obtener empleo rápidamente después de la desvinculación o quien ya tiene las habilidades necesarias para ser competitivos en el mercado laboral en una ocupación adecuada.

Trabajo Independiente: Para individuos quienes tienen acceso limitado al empleo tradicional, necesitan horarios de trabajo flexibles o quienes requieren más ajustes en el ambiente de trabajo debido a sus condiciones de discapacidad o a otras circunstancias de la vida.

Empleo a través de Servicios a Largo Plazo: Para individuos quienes necesiten capacitación y/o educación especializada para obtener y conservar un empleo adecuado.

Servicios de Vida Independiente: Para Veteranos quienes, actualmente, no pueden trabajar y necesitan servicios de rehabilitación para vivir de manera más independiente.

Longitud de un Programa de Rehabilitación: El período básico de elegibilidad en el cual los beneficios de VR&E pueden ser utilizados es de 12 años a partir de la última de las siguientes opciones: 1). La fecha de separación del Veteranos del servicio militar activo, o 2). La fecha en que el VA le notifica que tiene una incapacidad compensable relacionada con el servicio. Dependiendo la duración del programa necesario, es posible brindar a los Veteranos de hasta 48 meses de servicios de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo. Los planes de rehabilitación que solo ofrecen servicios para mejorar la independencia en la vida diaria están limitados a 30 meses. Estas limitaciones pueden extenderse en algunos casos.

Sistema Integral de Evaluación de Discapacidades (IDES) El VR&E está proporcionando acceso anticipado a los beneficios de VR&E a Miembros del servicio heridos, enfermos o lesionados que se encuentran en espera de una separación médica del servicio militar. Los Consejeros de Rehabilitación Vocacional son asignados a las instalaciones militares de alojamiento en un sitio IDES y proporcionan servicios de VR&E para ayudar a los Miembros del servicio en la transición del servicio activo para ingresar en el mercado laboral en las carreras viables.

Las ubicaciones actuales incluyen: Joint Base Elmendorf-Richardson, Ft. Wainwright, Ft. Benning, Ft. Gordon, Robins AFB, Ft. Meade, Ft. Drum, BeauFt. NH, Ft. Jackson, Ft. Carson, Tripler AMC, Pearl Harbor NH, San Antonio JB (Sam Houston), Ft. Irwin, Ft. Knox, White-River Junction, Pensacola NH, Ft. Rucker, Redstone Arsenal, Ft. Sill, Sheppard AFB, Ft. Campbell, Ft. Polk, Travis AFB, Ft. Huachuca, Nellis AFB, Ft. Eustis, Portsmouth NMC, Ft. Lee, Langley JB, San Diego Navy Medical Center (Balboa), Ft. Lewis, Kitsap Naval Base, Fairchild AFB, Ft. Lewis (JB Lewis McChord), Ft. Leonard Wood, Jacksonville NH, Ft. Bliss, Ft. Hood, Bethesda NNMC/Walter Reed AMC, Andrews AFB, Ft. Belvoir, MCB Quantico, Ft. Riley, Camp Lejeune, Ft. Bragg, Seymour-Johnson AFB, and Cherry Point NH.

VetSuccess.gov: Véase la página 57.

Programa de Trabajo y Estudio: Consulte el Capítulo 5, “Educación y Capacitación”

Servicios de Asesoría Educativo y Vocacional: Consulte el Capítulo 10, “Asistencia durante Períodos de Transición”

Apoyo Educativo para Dependientes y Sobrevivientes: Consulte el Capítulo 12, “Beneficios de Dependientes y Sobrevivientes”

Programa Fiduciario: El programa fiduciario proporciona supervisión de los beneficiarios más vulnerables de VA quienes no son capaces de manejar sus beneficios de VA debido a una lesión, enfermedad, debilidad por edad avanzada, o ser menor de 18 años de edad. VA nombra a fiduciarios quienes administran los beneficios de VA para estos beneficiarios y VA conduce una supervisión de los fiduciarios para garantizar que se satisfacen las necesidades de los beneficiarios a quienes sirven.

VA supervisa de manera estrecha a los fiduciarios para el cumplimiento de las responsabilidades del programa para asegurar que los beneficios de VA se utilizan para el propósito de satisfacer las necesidades, seguridad y comodidad de los beneficiarios y sus dependientes. Para decidir quién debe actuar como fiduciario para un beneficiario, VA siempre seleccionará la disposición fiduciaria más eficaz y menos restrictiva.

Esto significa que VA primero considerará si el beneficiario puede administrar sus beneficios VA con supervisión limitada. VA considerará la elección del beneficiario, así como cualquier familiar, amigos y cuidadores quienes estén calificados y dispuestos a proporcionar servicios fiduciarios para el beneficiario sin cargo.

Como último recurso, VA considerará el nombramiento de un fiduciario pagado. Para obtener más información sobre el programa fiduciario de VA, por favor visite nuestro sitio web en <http://benefits.va.gov/fiduciary/index.asp>.

Asignación para Rehabilitación Vocacional y Subsistencia de Empleo: En algunos casos, un veterano puede requerir educación o capacitación adicional para ser empleables. Se para una asignación de subsistencia cada mes durante la capacitación y se basa en la tasa de asistencia (tiempo completo o tiempo parcial), el número de dependientes y el tipo de entrenamiento.

Veteranos elegibles para tanto servicios de VR&E y beneficios del Proyecto de Ley Montgomery para Militares Post-9/11 pueden optar por una asignación especial basada en la asignación básica mensual para vivienda pagada a militares en servicio activo. El monto mensual varía en función al Código Postal del centro educativo y normalmente es mayor que las tarifas de asignación para subsistencia regular disponible para veteranos sin elegibilidad para el Proyecto de Ley Montgomery para Militares Post-9/11 que usan beneficios VR&E.

Los Miembros del servicio en servicio activo no son elegibles para asignación para subsistencia hasta después de la fecha de Servicio Activo (RAD) 2012.

**Montos de Asignación de Subsistencia bajo VR&E
al 1 de octubre del 2012**

Entrenamiento	Tiempo	No dependientes	Un dependiente	Dos dependientes	Cada dependiente adicional
Institucional*	Tiempo completo	\$585.11	\$725.78	\$855.28	\$62.34
	3/4 tiempo	\$439.64	\$545.13	\$639.45	\$47.94
	1/2 tiempo	\$294.17	\$364.47	\$428.42	\$31.99
Aprendiz de Granja Coop. CET**	Tiempo completo	\$511.58	\$618.65	\$713.00	\$46.38
Servicios de Evaluación Extendida en Centros de Rehabilitación	Tiempo completo	\$585.11	\$725.78	\$855.28	\$62.34
	3/4 tiempo	\$439.64	\$545.13	\$639.45	\$47.94
	1/2 tiempo	\$294.17	\$364.47	\$428.42	\$31.99
	1/4 tiempo	\$147.06	\$182.25	\$214.21	\$15.95
Vida Independiente	Tiempo completo	\$585.11	\$725.78	\$855.28	\$62.34
	3/4 tiempo	\$439.64	\$545.13	\$639.45	\$47.94
	1/2 tiempo	\$294.17	\$364.47	\$428.42	\$31.99

Para conocer las Tasas de Asignación de Subsistencia de Programas de Capacitación, por favor visite el sitio <http://www.vba.va.gov/bln/vre/sa.htm>.

Capítulo 4

Pensiones del VA

Elegibilidad para la Pensión de Veteranos

Los Veteranos de guerra de bajos ingresos pueden calificar para la pensión si cumplen con ciertos servicios, ingresos y los límites patrimoniales netos establecidos por la ley; cuentan con 65 años o más, es total y permanentemente incapacitado, es un paciente en un asilo de ancianos que reciben atención de enfermería especializada, recibe Seguro de Discapacidad del Seguro Social, o recibe Ingreso de Seguridad Social Suplementario. Generalmente, un Veterano debe tener por lo menos 90 días de servicio activo, con al menos un día durante un período de tiempo de guerra reconocido por VA. El requisito de servicio activo de 90 días no se aplica a los Veteranos con baja del servicio militar debido a una discapacidad relacionada con el servicio. (Los Veteranos pueden tener que cumplir con períodos mínimos de servicio activo si entraron en servicio activo a partir del 8 de septiembre de 1980 o, si se fueron funcionarios quienes ingresaron en servicio activo en o después del 16 de octubre 1981.) La baja del veterano debe haberse producido otra que condiciones deshonrosas y la discapacidad no debe haber sido consecuencia de una conducta inadecuada e intencionada por parte del veterano.

Los pagos se realizan con el fin de que los ingresos totales del veterano, que incluye la jubilación y el Seguro Social, alcancen el nivel establecido por el Congreso. Los gastos médicos no reembolsados pueden reducir el ingreso que se tiene en cuenta a los fines del VA.

Pensión Protegida: Los beneficiarios de pensiones, que recibían una pensión del VA al 31 de diciembre de 1978 y que no deseen optar por una pensión mejorada, seguirán recibiendo la pensión con el mismo monto que recibieron en esa fecha. Por lo general, ese monto se mantiene mientras el ingreso del beneficiario esté dentro de los límites establecidos, su valor neto no impida el pago y el beneficiario no pierda ningún dependiente.

Los beneficiarios deben continuar con el cumplimiento de los factores de elegibilidad básicos, como discapacidad permanente y total, en el caso de los Veteranos. El VA debe ajustar los montos por otros motivos, como la hospitalización del veterano en un centro del VA.

Pensión por Medalla de Honor: El VA administra una pensión para los receptores de la Medalla de Honor. Este derecho no se basa en el nivel de ingresos o necesidad. El Congreso fijó la pensión mensual en \$1,259 para el 2013.

Pensión para Veteranos El Congreso establece los montos máximos anuales de las tasas de pensión para Veteranos. Los pagos se reducen según el monto del ingreso contable del veterano, su cónyuge y los hijos dependientes. Cuando el VA proporciona atención domiciliaria o en una residencia para ancianos a un veterano que no tiene cónyuge ni hijos, la pensión se reduce a una cantidad que no supere los \$90 por mes después de tres meses calendarios de atención. Es posible que la reducción se demore si la atención en la residencia para ancianos continúa para que el veterano reciba servicios de rehabilitación.

Beneficios de Ayuda y Atención y Reclusión (Pensión Mensual Especial) Los Veteranos y cónyuges sobrevivientes quienes son elegibles para pensiones del VA son elegibles a mayores tasas de pensión máximas si califican para ayuda y asistencia o beneficios de reclusión. Una persona elegible puede calificar si él o ella requiere de la asistencia regular de otra persona con el fin de realizar funciones personales requeridas en la vida cotidiana, o está postrado en su cama, un paciente en un asilo debido a una discapacidad mental o física, ceguera o permanente o sustancialmente confinado a sus instalaciones inmediatas debido a una discapacidad.

Los veteranos y cónyuges sobrevivientes que no sean elegibles para una pensión básica en base sobre los ingresos anuales aún pueden ser elegibles para Pensión de VA si son elegibles por ayuda y atención o de reclusión debido a que aplica un límite de ingresos más alto. Además, los gastos médicos sin reembolso para un asilo o asistencia doméstica puede usarse para reducir el ingreso anual contable, que puede resultar en un beneficio de pensión más alta.

Los solicitantes pueden aplicar para beneficios de ayuda y atención o de reclusión al completar el formulario de VA 21-2680 (disponible a través de www.va.gov). Los solicitantes también pueden escribir a la oficina regional de VA más cercana deben incluir copias de cualquier evidencia, preferentemente un informe de un médico o asilo, validando la necesidad de atención médica del tipo ayuda y atención o de reclusión. El informe debe contener suficientes detalles para determinar si existe una enfermedad o lesión produciendo impedimentos físicos o mentales, pérdida de la coordinación o condiciones que afectan la capacidad para vestirse y desvestirse, para alimentarse por sí mismo, para atender necesidades sanitarias y para mantenerse a sí mismo aseado y presentable. Además, el VA puede requerir determinar si un reclamante está confinado al hogar o instalaciones inmediatas.

El VA también paga un monto mensual especial de \$90 dólares a veteranos o cónyuges sobrevivientes elegibles para pensión sin dependientes que reciben cuidados en el domicilio cubiertos por Medicaid.

Estos fondos están disponibles para el uso personal del beneficiario y no pueden usarse para compensar el costo de sus cuidados.

Pensión Mejorada del VA 2012 - Montos para Veteranos	
Estado de la Situación Familiar de los Veteranos y Necesidades de Atención Médica	Tasa Anual Máxima
Veterano sin dependientes	\$12,465
Veterano con un dependiente	\$16,324
Veterano recluido permanentemente sin dependientes	\$15,233
Veterano recluido permanentemente con un dependiente	\$19,093
Veterano con necesidad de ayuda y atención habitual, sin dependientes	\$20,795
Veterano con necesidad de ayuda y atención habitual, un dependiente	\$24,652
Dos Veteranos casados entre sí	\$16,324
Incremento por cada hijo dependiente adicional	\$2,129

* Puede encontrar información adicional en la sección Beneficios de Pensión en www.benefits.va.gov/pension/

Capítulo 5

Educación y Capacitación

Este capítulo proporciona un resumen de los beneficios de capacitación y educación del VA. Si desea conseguir información adicional, ingrese en www.gibill.va.gov/ o llame al 1-888-GI-BILL-1 (1-888-442-4551).

Proyecto de Ley para Militares Post 9/11

Elegibilidad: El Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 es un programa nuevo de beneficio educativo para miembros del servicio y Veteranos que estuvieron en servicio activo después del 11 de septiembre de 2001. Los beneficios se pagan por capacitación obtenida en o después del 1 de agosto de 2009. No es posible realizar pagos en este programa para capacitaciones obtenidas antes de esa fecha.

Para ser elegible, el miembro del servicio o veterano deben haber prestado servicio activo un mínimo de 90 días totales después del 10 de septiembre de 2001, y permanecer en el servicio activo o haber sido dados de baja con honores. Servicio activo incluye servicio desempeñado por miembros de la Guardia Nacional bajo el Título 32 del Código de los Estados Unidos para fines de organización, reclutamiento, instrucción o capacitación de la Guardia Nacional; o bajo la sección 502(f) con el objetivo de responder a una emergencia nacional. Los Veteranos también pueden ser elegibles si fueron dados de baja honorablemente del servicio activo por una discapacidad relacionada con el servicio después prestar servicio por 30 días consecutivos después del 10 de septiembre de 2001. Generalmente, los Miembros del servicio o Veteranos pueden recibir hasta 36 meses de derechos bajo el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11

La elegibilidad para recibir los beneficios vence a los 15 años a partir del último período de servicio activo de al menos 90 días consecutivos. Si recibe la baja por una discapacidad relacionada con el servicio después de un mínimo de 30 días consecutivos de servicio, la elegibilidad finaliza a los 15 años a partir del momento en que el miembro recibe la baja a causa de una discapacidad relacionada con el servicio. Si el 1 de agosto de 2009 el miembro del servicio o el veterano reunía los requisitos para el Proyecto de Ley Montgomery para Militares; el Proyecto de Ley Montgomery para Militares - Reserva Seleccionada; o el Programa de Asistencia Educativa para la Reserva, y es elegible para el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11, se debe adoptar una elección irrevocable para recibir los beneficios según el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11.

En la mayoría de los casos, una vez que se adopta la elección para recibir los beneficios según el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11, la persona ya no reunirá los requisitos para recibir los beneficios estipulados bajo el programa que decidió abandonar.

De acuerdo a la duración del servicio activo, los participantes elegibles tienen derecho a recibir un porcentaje de lo siguiente:

1. El costo de la matrícula estatal y las cuotas en instituciones públicas y para el año académico 2011-2012, hasta \$17,500 dólares a los gastos de matrícula y cuotas en las instituciones privadas y extranjeras (se paga directamente a la escuela);
2. Una asignación mensual para vivienda equivalente a la asignación básica para vivienda pagadera a un militar E-5 con dependientes, en el mismo código postal que la institución educativa primaria (pagada directamente al Miembro del servicio, veterano o dependientes elegibles).
3. Un estipendio anual para libros de texto e insumos de hasta \$1,000 dólares por año (pagaderos directamente al miembro del servicio, Veterano o dependientes elegibles); y
4. Un pago único de \$500 pagado a ciertas personas que se mudan de zonas muy rurales.

* La asignación para vivienda no se paga a aquellas personas en servicio activo y a aquellas que reciben capacitación de medio tiempo o menos.

La capacitación aprobada bajo el Proyecto de Ley Montgomery para Militares Post-9/11 incluye títulos de licenciatura y posgrado, formación vocacional/técnica, capacitación práctica en el trabajo, capacitación de vuelo, formación por correspondencia, licencias y programas de pruebas nacionales y asistencia en tutorías.

Las personas que sirvieron un período agregado de servicio activo después del 10 de septiembre de 2001 pueden recibir los siguientes porcentajes en base a la duración del servicio:

Servicio Activo	Beneficio Máximo
Por lo menos 36 meses	100 por ciento
Por lo menos 30 días continuos y dado de baja debido a una discapacidad relacionada con el servicio	100 por ciento
Por lo menos 30 meses < 36 meses (1)	90 por ciento
Por lo menos 24 meses < 30 meses (1)	80 por ciento (3)
Por lo menos 18 meses < 24 meses (2)	70 por ciento
Por lo menos 12 meses < 18 meses (2)	60 por ciento
Por lo menos 6 meses < 12 meses (2)	50 por ciento
Por lo menos 90 días < 6 meses (2)	40 por ciento

(1) Incluye servicio activo a nivel de ingreso y capacitación en aptitudes. (2) Excluye servicio activo a nivel de ingreso y capacitación en aptitudes. (3) Si la persona solamente califica a un nivel del 70 por ciento cuando se excluye el servicio activo a nivel de ingreso y capacitación en aptitudes, entonces el VA solamente puede pagar al nivel del 70 por ciento.

Yellow Ribbon G.I. El Programa de Mejoramiento de la Educación se aprobó para asistir a las personas elegibles con el pago de su colegiatura y cuotas en caso de que los costos excedan los cargos estatales de colegiatura en una institución pública o el máximo nacional pagable en instituciones privadas y foráneas. Para ser elegible, el estudiante debe de ser: un Veterano que recibe beneficios al 100 por ciento de la tasa de beneficios pagadera; un hijo dependiente elegible para una transferencia de derecho; o un cónyuge de veterano elegible para una transferencia de derecho.

La institución a la que asiste debe haber aceptado la invitación del VA para participar en el programa, establecer el porcentaje de la matrícula que no se cobrará al estudiante (hasta el 50 por ciento) y cuántos participantes serán aceptados en el programa durante el año académico vigente. El VA pagará el mismo porcentaje que la institución educativa (hasta un 50 por ciento) para reducir o eliminar los gastos que los participantes elegibles pagan de su propio bolsillo.

Transferencia de Derecho (TOE): A partir del 1 de agosto de 2009, el DoD ofrece a los miembros de las Fuerzas Armadas la oportunidad de transferir beneficios al cónyuge o hijos dependientes. El DoD y los servicios militares deben aprobar todas las solicitudes para este beneficio. Los miembros de las Fuerzas Armadas que tengan aprobada la TOE solamente pueden transferir la parte no utilizada de los beneficios otorgados por el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11 mientras pertenezcan a las Fuerzas Armadas, sujeto a su periodo de elegibilidad.

Beca Sgto. de Artillería de la Armada John David Fry: Esta beca otorga el derecho a los hijos de militares que fallecieron en el cumplimiento del deber el 11 de septiembre de 2001 o después de esa fecha, a utilizar los beneficios que otorga el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11.

Los Hijos Elegibles:

- Tienen derecho a 36 meses de beneficios a un nivel del 100%.
- Disponen de 15 años para usar el beneficio a partir del día en que cumplan 18 años
- Pueden usar el beneficio hasta que cumplan 33 años.
- No son elegibles para el programa Yellow Ribbon.

Restitución de la Equidad del Proyecto de Ley para Militares del 2011

La Restauración de la Equidad del Proyecto de Ley para Militares del 2011 modificó el Proyecto de Ley Montgomery para Militares Post-9/11. Las disposiciones del proyecto de ley son aplicables para la capacitación realizada en el marco del Proyecto de Ley Montgomery para Militares Post-9/11 iniciada en o después del 1 de agosto del 2011.

La legislación autoriza que el VA pague más del máximo nacional establecido para escuelas privadas (actualmente \$17,500 o el monto reducido apropiadamente en base al porcentaje de elegibilidad) en colegiaturas y cuotas en el marco del Proyecto de Ley Montgomery para Militares Post-9/11 para ciertos estudiantes que asisten a universidades e instituciones privadas en siete estados - Arizona, Michigan, New Hampshire, Nueva York, Pennsylvania, Carolina del Sur y Texas.

Para calificar para el pago incrementado (también llamado el monto de colegiaturas y cuotas "exento"), los estudiantes deben haberse inscrito en la misma universidad o institución desde el 4 de enero del 2011, y deben haber estado inscritos en un programa para el cual el monto conjunto de colegiaturas y cuotas para asistencia de tiempo completo durante el año académico 2010-2011 superó los \$17,500 dólares.

Ley de Compromiso de Empleo para Veteranos de 2011 (VOW)

Esta nueva ley incluye el Programa de Asistencia para la Re-entrenamiento de los Veteranos (VRAP) para veteranos sin empleo. El VA y el Departamento del Trabajo (DoL) introdujeron este nuevo programa el 1 de julio del 2012. El programa proporciona re-entrenamiento a los veteranos más afectados por las condiciones económicas actuales.

El VRAP ofrece 12 meses de asistencia en capacitación para veteranos sin empleo. Para ser elegible, el Veterano debe:

- Tener al menos 35 años de edad, pero menor de 60 años de edad
- Estar desempleado (según lo establece el DoL)
- Tener un estatus diferente a baja deshonrosa
- No ser elegible para ningún otro programa de beneficios educativos en el marco del VA (por ejemplo, el Proyecto de Ley Montgomery para Militares, El Proyecto de Ley para Militares Post-9/11, Rehabilitación Vocacional y Asistencia laboral)
- No ser receptor de compensación del VA debido a inelegibilidad para empleo
- No estar inscrito en un programa de capacitación laboral federal o estatal

El programa está limitado a 54,000 participantes del 1 de octubre del 2012 al 31 de marzo del 2014. Los participantes pueden recibir hasta 12 meses de asistencia en el monto de tiempo completo bajo el programa de servicio activo - Proyecto de ley Montgomery para Militares (actualmente \$1,564 por mes). Las solicitudes se presentarán a través del DoL y los beneficios serán pagados por el VA. El DoL ofrece asistencia laboral a cada Veterano participante al completar su programa.

Los participantes deben estar inscritos en un programa educativo aprobado por el VA ofrecido por una universidad comunitaria o escuela técnica. El programa debe conducir a un diplomado, título no universitario o una certificación y capacitar al veteranos para una ocupación en alta demanda.

Más detalles disponibles en el sitio www.gibill.va.gov y en el Facebook del VA, actualizados periódicamente.

VetSuccess en el Campus: está diseñado para proporcionar asistencia de beneficios y asesoramiento para readaptación en el campus de manera de ayudar a los Veteranos a que completen su educación en instituciones universitarias e ingresen al mercado laboral con profesiones viables. Bajo este programa, se asigna un Consejero de Rehabilitación Vocacional y un Coordinador de Difusión del Centro Vet de tiempo parcial

en cada campus para proporcionar difusión de beneficios de VA, apoyo y asistencia para asegurar su salud, educación, y cumplen las necesidades de los beneficios.

Las ubicaciones actuales incluyen Cleveland State University, Community College of Rhode Island, Rhode Island College, University of Maryland University College, Western Michigan University, Kalamazoo Valley Community College, Kellogg Community College, Eastern Michigan University, University of Michigan - Ann Arbor, Washtenaw Community College, University of South Florida, Middle Tennessee State University, Eastern Kentucky University, Norfolk State University, Tidewater Community College, Tidewater Community College – Chesapeake, Tidewater Community College – Portsmouth, Tidewater Community College - Virginia Beach, Tarrant County College District - South Campus, Tarrant County College District - Northeast Campus, Texas A&M University - Central Texas, Sam Houston State University, University of Texas-San Antonio, Arizona State University, Boise State University, Salt Lake Community College, University of Utah, Portland State University, San Diego State University, University of Alaska –Anchorage, Central New Mexico Community College, y University of New Mexico.

Servicios de Asesoría Educativo y Vocacional: Para más información sobre los servicios disponibles, consulte el capítulo 10, “Asistencia durante períodos de transición”.

Proyecto de Ley Montgomery para Militares

Elegibilidad: Es posible usar los beneficios educativos del VA durante el servicio activo o después de la baja con honores completos. Las bajas del servicio “otra que condiciones deshonrosas” y las bajas “generales” no determinan la elegibilidad.

Por lo general, la elegibilidad vence 10 años después de la baja del miembro del servicio. No obstante, existen excepciones por discapacidad, regreso al servicio activo y bajas mejoradas.

Antes de solicitar los beneficios, todos los participantes deben tener un título de secundaria, certificado equivalente o haber completado 12 horas para obtener un título universitario de 3 años.

Anteriormente, los militares debían cumplir con el requisito de la escuela secundaria antes de completar con su obligación inicial de servicio activo. Aquellos que antes no podían, ahora pueden cumplir con ese requisito y volver a solicitar los beneficios. Si son elegibles, deben usar sus beneficios durante un período de 10 años a partir de la fecha de la última baja del servicio.

Además, cada veterano debe establecer la elegibilidad en una de las cuatro categorías.

Categoría 1: Servicio después del 30 de junio de 1985

Para Veteranos que ingresaron al servicio activo por primera vez después del 30 de junio de 1985, no rechazaron el MGIB por escrito y su salario militar se redujo en \$100 por mes durante 12 meses. Los miembros del servicio pueden solicitar estos beneficios después de haber completado dos años consecutivos de servicio. Los Veteranos deben haber completado tres años consecutivos de servicio activo o dos años consecutivos de servicio activo si primero se alistaron por menos de tres años o tienen la obligación de prestar servicio durante cuatro años en la Reserva Seleccionada (programa 2 x 4) e ingresan en la Reserva Seleccionada dentro del año posterior a la baja.

Los miembros del servicio o Veteranos que recibieron un nombramiento como consecuencia de su graduación de una academia del servicio o la finalización de una beca del ROTC (Cuerpo de Capacitación de Oficiales de la Reserva, por sus siglas en inglés) no son elegibles para la categoría 1 a menos que hayan recibido el nombramiento:

1. Después de ser elegible beneficios del MGIB (incluyendo completar los requisitos mínimos del servicio para el período inicial de servicio activo); o
2. Después del 30 de septiembre de 1996, y haber recibido menos de \$3,400 durante cualquier año con la beca del ROTC.

Los miembros del servicio o Veteranos que rechazaron el MGIB debido a que recibieron un reembolso por préstamos para educación tampoco son elegibles para la categoría 1. Si no rechazaron los beneficios del MGIB y recibieron reembolsos por el préstamo, los meses que prestaron servicio para pagar los préstamos serán deducidos de sus derechos.

Separación Anticipada del Servicio Militar: Los miembros del servicio que no completaron el período obligatorio de servicio militar son elegibles bajo:

Categoría 1: Si reciben la baja debido a una de las siguientes causas:

1. Conveniencia del gobierno con 30 meses consecutivos de servicio por una obligación de tres años o más, o 20 meses consecutivos de servicio por una obligación inferior a tres años.
2. Discapacidad relacionada con el servicio.
3. Dificultades extremas.
4. Afección médica diagnosticada antes de ingresar en el servicio militar.
5. Afección que impidió el desempeño adecuado en el cumplimiento de sus obligaciones y no fue el resultado de una conducta inadecuada.
6. Una reducción en la fuerza (en la mayoría de los casos).
7. Único sobreviviente (si recibió la baja después del 9/11/01).

Categoría 2: Proyecto de Ley para Militares del Periodo de Vietnam Para los Veteranos que tenían un derecho remanente según el Proyecto de Ley para los Militares del periodo de Vietnam del 31 de diciembre de 1989, y estuvieron en servicio activo por cualquier cantidad de días durante el período del 19 de octubre de 1984 al 30 de junio de 1985; por tres años consecutivos como mínimo a partir del 1 de julio de 1985; o por dos años consecutivos como mínimo de servicio activo a partir del 1 de julio de 1985, seguido de cuatro años en la Reserva Seleccionada comenzando durante el año posterior a la baja del servicio activo.

Los Veteranos que no estaban en servicio activo el 19 de octubre de 1984 pueden ser elegibles para la categoría 2 si prestaron servicio activo durante tres años consecutivos el 1 de julio de 1985 o después de esa fecha, o dos años consecutivos de servicio activo en cualquier momento seguidos de cuatro años consecutivos de servicio activo en la Reserva Seleccionada empezando durante el año posterior a la baja del servicio activo.

Los Veteranos quedan excluidos de la Categoría 2 si recibieron un nombramiento después del 31 de diciembre de 1976, como resultado de su graduación en una academia del servicio o la finalización de una beca del ROTC.

Sin embargo, dicho nombramiento no es un impedimento si lo recibieron después de reunir los requisitos para recibir los beneficios del MGIB, o recibieron el nombramiento después del 30 de septiembre de 1996, y recibieron menos de \$3,400 durante un año mientras tenían la beca del

ROTC.

Categoría 3: Desvinculación Involuntaria/Separación Especial
Para Veteranos que cumplen con uno de los siguientes requisitos:

1. Eligieron MGIB antes de recibir la baja involuntaria del servicio; o
2. se separaron voluntariamente bajo el programa Incentivo de Separación Voluntaria o Beneficio Especiales de Desvinculación, eligieron los beneficios del MGIB antes de recibir la baja del servicio y cobraron su sueldo militar con un descuento de \$1,200 antes de la baja.

Categoría 4: Programa de Asistencia Educativa para Veteranos
Para Veteranos que participaron en el VEAP - Programa de Asistencia Educativa para Veteranos (en inglés, Veterans Educational Assistance Program) y:

1. Estuvieron en servicio activo el 9 de octubre de 1996.
2. Participaron en el VEAP y aportaron fondos a una cuenta.
3. Eligieron el MGIB el 9 de octubre de 1997, y pagaron \$1,200.

Los Veteranos que participaron en el VEAP el 9 de octubre de 1996 o antes de esa fecha, también pueden ser elegibles aunque no hayan depositado dinero en la cuenta del VEAP, prestaron servicio activo desde el 9 de octubre de 1996 hasta el 1 de abril de 2000, optaron por los beneficios del MGIB el 31 de octubre de 2001, y aportaron \$2,700 al MGIB.

Ciertos miembros del servicio militar de la Guardia Nacional también pueden calificar para la categoría 4 siempre que:

1. Estuvieron en servicio activo de tiempo completo por primera vez en la Guardia Nacional entre el 30 de junio de 1985 y el 29 de noviembre de 1989, y no estuvieron en el servicio activo anteriormente.
2. Optaron por los beneficios del MGIB durante el período de nueve meses que finalizó el 9 de julio de 1997; y
3. pagaron \$1,200.

Pagos: A partir del 1 de octubre de 2012, la asignación para la capacitación de tiempo completo en universidades, instituciones técnicas o vocacionales es de \$1,564 por mes para aquellos que sirvieron tres años o más, o dos años más cuatro años en la Reserva Seleccionada. Para aquellos que sirvieron menos de tres años, el monto mensual es de \$1,1270.

Los beneficios son menos para capacitaciones de medio tiempo. Los pagos para otros tipos de capacitaciones cuentan con reglas diferentes. El VA pagará un monto adicional, denominada "incentivo" o "fondo univer-

sitario”, si así lo indica el DoD. Visite www.gibill.va.gov/ para más información. El número máximo de meses que los Veteranos pueden recibir pagos es 36 en la asignación para tiempo completo o medio tiempo.

Los Sigüientes Califican para el Máximo: Veteranos que estuvieron en servicio activo el tiempo requerido, Veteranos con una obligación de tres años o más que se separaron anticipadamente por conveniencia del gobierno y sirvieron durante 30 meses consecutivos, y Veteranos con una obligación de menos de tres años que se separaron anticipadamente por conveniencia del gobierno y sirvieron durante 20 meses consecutivos.

Tipos de Capacitación Disponible:

1. Cursos en colegios y universidades para obtener diploma universitario diploma universitario de dos años, título de licenciatura o posgrado, incluyendo estudios independientes acreditados ofrecidos por medio de educación a distancia.
2. Cursos para obtener un certificado o diploma de instituciones educativas de negocios, técnicas o vocacionales.
3. Formación profesional o capacitación práctica en el trabajo para aquellos que no están en servicio activo, que incluye capacitación trabajo autónomo iniciada en o después del 16 de junio de 2004, para ser propietario u operador de una franquicia.
4. Cursos por correspondencia, bajo ciertas condiciones.
5. Formación como piloto, si el Veterano es titular de una licencia de piloto privado luego de comenzar la capacitación y cumple con los requisitos médicos.
6. Programas de certificación de docentes aprobados por el estado.
7. Cursos de bachillerato necesarios para la admisión a una universidad o escuela de posgrado.
8. Pruebas para licencias y certificados aprobados para Veteranos.
9. Cursos de capacitación empresarial para crear o expandir pequeñas empresas.
10. Asistencia para el pago de matrículas con los beneficios del MGIB como “pago adicional” (Miembros en servicio activo).

Están autorizados los pagos acelerados para ciertos programas de costo elevado.

Programa de Trabajo y Estudio: Los Veteranos que reciben capacitación de tiempo completo o tres cuartos del tiempo pueden ser elegibles para participar en el programa de trabajo y estudio del VA y recibir un salario por horas. Los estudiantes que están en el programa de trabajo y estudio deben ser supervisados por un empleado del VA y todas las tareas realizadas deben estar relacionadas con el VA. Los tipos de trabajos permitidos incluyen:

Trabajando en un cargo relacionado a los veteranos en escuelas u

otras instalaciones de capacitación.

Proporcionando atención hospitalaria o a domicilio en un asilo estatal.

Trabajando en cementerios nacionales o estatales para veteranos.

En varios empleos dentro de cualquier complejo del VA.

Proporcionando asistencia en la obtención de un beneficio bajo el Título 38 del Código de los Estados Unidos en una agencia estatal para veteranos.

Asistiendo en la administración de los Capítulos 1606 o 1607 del Título 10 Código de los Estados Unidos en un complejo del Departamento de Defensa, Guardia Costera o Guardia Nacional.

Trabajando en un Centro para la Excelencia y el Éxito de Estudiantes Veteranos.

Servicios de Asesoría Educativo y Vocacional: Consulte el capítulo 10, "Asistencia durante períodos de transición" para información a detalle sobre servicios disponibles.

Programa de Asistencia Educativa para Veteranos

Elegibilidad: El personal en servicio activo puede participar en el VEAP siempre que haya ingresado al servicio activo por primera vez después del 31 de diciembre de 1976 y antes del 1 de julio de 1985, y haya realizado su aporte antes del 1 de abril de 1987.

La contribución máxima es de \$2,700. Los participantes en servicio activo pueden realizar un pago único en su cuenta del VEAP. Para más información, visite el sitio en Internet www.gibill.va.gov.

Los militares que participaron en el VEAP son elegibles para recibir los beneficios mientras estén en el servicio activo, siempre que:

1. Estén disponibles al menos 3 meses de contribuciones, excepto para escuela primaria o secundaria, en la cual solo es necesario un mes.
2. Y se enrolaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 y completaron 24 meses de su primer período de servicio activo.

Los miembros del servicio deben recibir la baja bajo condiciones otras que no sean deshonrosas para el período válido de servicio. Los miembros del servicio quienes se alistaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 o que ingresaron al servicio activo como oficiales o reclutas después del 16 de octubre de 1981 deben haber completado 24 meses de servicio activo, a menos que cumplan con una excepción válida.

Por lo general, la elegibilidad vence a los 10 años a partir de la baja del servicio activo, sin embargo, puede extenderse en circunstancias especiales.

Pagos: El DoD realiza aportes paralelos de \$2 por cada \$1 que se aporta al fondo y, si fuera necesario, puede realizar aportes adicionales o “incentivos”. Para estudios en instituciones universitarias de 3 años, instituciones técnicas o vocacionales, el monto del pago depende del tipo y las horas de la capacitación. El monto máximo es de \$300 por mes para la capacitación de tiempo completo.

Capacitación, Trabajo y Estudio, y Asesoramiento: Los participantes del VEAP pueden recibir la misma capacitación, beneficios de trabajo y estudio y asesoramiento, según lo estipulado en el MGIB, excepto los cursos preparatorios.

Servicios de Empleo

VetSuccess.gov

El Departamento de Asuntos de los Veteranos proporciona a los Veteranos con ayuda en empleo y transición a través del sitio web VetSuccess.gov. VetSuccess.gov es una herramienta central del Veterano, ofreciendo una serie de recursos de empleo y de transición. Los Veteranos pueden acceder a VetSuccess.gov para:

- Explorar ofertas de trabajo
- Publicar su currículum
- Aplicar para empleos

Los empleadores pueden utilizar VetSuccess.gov para contratar a Veteranos al publicar ofertas de trabajo o buscando en la base de datos de más de 25.000 currículos de Veteranos. VetSuccess.gov proporciona enlaces a millones de puestos de trabajo en el sitio VetCentral y el motor de búsqueda Bolsa de Trabajo para Veteranos, y enlaces de Veteranos, Indeed, Google, Simply Hired, y otros motores de búsqueda de empleo. Los veteranos también pueden solicitar beneficios del VA, incluyendo la Rehabilitación Vocacional y Empleo, a través del sitio.

Los veteranos, miembros del servicio militar y sus familias también pueden acceder a una variedad de herramientas interactivas e información disponible durante el ciclo de vida del veterano a la universidad, carrera, jubilación y vida familiar.

Miembros del Servicio y Veteranos con Discapacidad

Veteranos o Miembros del servicio elegibles con discapacidades quienes requieren ayuda para obtener y mantener un empleo, pueden recibir servicios a través del programa del Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E) (refiérase el capítulo 2 para obtener información sobre elegibilidad). El personal de VR&E ayudará a los Veteranos y Miembros del servicio con el logro de sus metas de empleo, proporcionando servicios de desarrollo de empleo y de colocación, los cuales incluyen: capacitación en el puesto

de trabajo, habilidades para buscar empleo, desarrollo de currículum, habilidades de entrevista y colocación directa. VR&E tiene alianzas con agencias federales, estatales y privados para proporcionar colocación directa de Veteranos o Miembros del servicio. VR&E pueden ayudar con la colocación utilizando los siguientes recursos:

En el Programa de Capacitación Laboral: Los empleadores contratan a Veteranos con un salario de aprendiz, y VR&E complementa el sueldo hasta el salario oficial (hasta el máximo permitido por OJT). A medida que los Veteranos progresan a través de la capacitación, los empleadores comienzan a pagar más del salario hasta que los Veteranos alcanzan el nivel oficial y los empleadores pagan la totalidad del salario. VR&E también pagará por cualquier herramienta necesaria. Los empleadores también son elegibles para un crédito fiscal federal por la contratación de un individuo quien participó en un programa de rehabilitación vocacional.

Experiencia de Trabajo sin Pago: El programa Experiencia de Trabajo sin Pago (NPWE) proporciona a los Veteranos elegibles la oportunidad de obtener una capacitación y experiencia práctica en el trabajo al mismo tiempo. Este programa es ideal para Veteranos o Miembros del servicio quienes tienen un objetivo de carrera claramente establecido y quienes aprenden fácilmente en un entorno práctico. Este programa también es muy adecuado para Veteranos quienes están teniendo dificultades para obtener empleo debido a la falta de experiencia laboral. El programa NPWE puede establecerse en agencias gubernamentales federales, estatales, o locales (es decir, ciudad, pueblo, distrito escolar). El empleador puede contratar a Veteranos en cualquier momento durante el NPWE.

Incentivo Especial del Empleador: El programa de Incentivos Especial del Empleador (SEI) es para Veteranos elegibles quienes se enfrentan a dificultades para obtener empleo. Los Veteranos autorizados para participar en el programa SEI son contratados por empleadores y empleos participantes y se espera que continúe después de completar con éxito el programa. Los empleadores se les puede proporcionar este incentivo para contratar a Veteranos. Si se aprueba, el empleador recibirá el reembolso de hasta el 50 por ciento del salario de los Veteranos durante el programa SEI, el cual puede durar hasta seis meses.

Capítulo 6

Garantía de Préstamos para Viviendas

Las garantías de préstamos para viviendas del VA se emiten para ayudar a miembros del servicio, Veteranos, Reservistas, Guardia Nacional y ciertos cónyuges sobrevivientes que no volvieron a casarse elegibles para obtener viviendas, apartamentos en condominios, unidades de viviendas residenciales de cooperativas y casas prefabricadas, así como también para refinanciar préstamos. Para información adicional o para obtener los formularios de garantía de préstamos del VA, visite <http://www.benefits.va.gov/homeloans/>.

Usos de los Préstamos: Una garantía del VA ayuda a proteger a los prestamistas contra pérdidas en caso de que el solicitante del préstamo no lo pague. Esta garantía puede usarse para obtener un préstamo para:

1. Construir o comprar una vivienda.
2. Comprar un apartamento en un condominio residencial.
3. Reparar, modificar o mejorar una vivienda propiedad de un veterano y utilizada como hogar.
4. Refinanciar un préstamo para viviendas existente.
5. Comprar una casa prefabricada y/o terreno.
6. Instalar un sistema de calefacción o refrigeración de energía solar u otras mejoras para el uso

Elegibilidad: Además de los períodos de elegibilidad y condiciones de los requerimientos del servicio, los solicitantes deben tener una calificación crediticia aceptable, ingresos suficientes, un Certificado de Elegibilidad (COE) válido y aceptar vivir en la propiedad con el fin de ser aprobado por un prestamista para un obtener un préstamo del VA.

Los prestamistas pueden solicitar un COE en línea a través del Portal de Información de Veteranos (<https://vip.vba.va.gov/portal/VBAH/Home>). Miembros del servicio activos y Veteranos también lo pueden solicitar en línea en <http://www.ebenefits.va.gov>. Aunque es preferente solicitarlo electrónicamente, es posible solicitar un COE utilizando el formulario 26-1880 Solicitud del un Certificado de Elegibilidad del VA.

En el momento de solicitar una copia en papel del COE del Centro de Elegibilidad del VA utilizando el Formulario 26-1880 de VA, generalmente es necesario que el Veterano presente al VA una copia de su informe de baja o formulario DD 214 Certificado de Baja o Baja del Servicio Activo u otra evidencia igualmente adecuada. Un miembro del servicio activo elegible debe conseguir, y enviar al Centro de Elegibilidad del VA, una declaración de servicio firmada por un oficial militar apropiado. Al completar el formulario

del VA 26-1880 y cualquier documentación debe de ser enviada por correo a Atlanta Regional Loan Center, Atención: COE (262), P.O. Box 100034, Decatur, GA 30031.

Tenga en cuenta que si bien el sistema de solicitudes electrónicas puede establecer la elegibilidad y emitir un COE en línea en cuestión de segundos, no todos los casos pueden procesarse en línea. El sistema solamente puede procesar aquellos casos para los que el VA tiene datos suficientes en sus registros. Si el COE no puede emitirse inmediatamente, los usuarios tienen la opción de presentar una solicitud electrónica.

Períodos de Elegibilidad: Segunda Guerra Mundial: (1) servicio activo después del 15 de septiembre de 1940, y antes del 26 de julio de 1947; (2) baja del servicio otra que condiciones deshonrosas; y (3) servicio total de 90 días como mínimo, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por un discapacidad relacionada con el servicio.

Período Posterior a la Segunda Guerra Mundial: (1) servicio activo después del 25 de julio de 1947, y antes del 27 de junio de 1950; (2) baja del servicio otra que condiciones deshonrosas; y (3) 181 días consecutivos de servicio activo, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por una discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra de Corea: (1) servicio activo después del 26 de junio de 1950 y antes del 1 de febrero de 1955; (2)) baja del servicio otra que condiciones deshonrosas; y (3) servicio total de 90 días como mínimo, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por un discapacidad relacionada con el servicio.

Período Posterior a la Guerra de Corea: (1) servicio activo después del 31 de enero de 1955 y antes del 5 de agosto de 1964; (2) baja del servicio otra que condiciones deshonrosas; y (3) 181 días consecutivos de servicio activo, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por una discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra de Vietnam: (1) servicio activo después del 4 de agosto de 1964 y antes del 8 de mayo de 1975; (2) baja del servicio otra que condiciones deshonrosas; y (3) servicio total de 90 días como mínimo, a menos que haya recibido la baja anticipada del servicio por una discapacidad relacionada con el servicio. Para Veteranos quienes sirvieron en la República de Vietnam, la fecha de inicio es el 28 de febrero de 1961.

Período Posterior a la Guerra de Vietnam: (1) Servicio activo después del 7 de mayo de 1975 y antes del 2 de agosto de 1990; (2) servicio activo de 181 días consecutivos todos de los cuales ocurrieron después del 7 de mayo de 1975; y (3) baja del servicio otra que condiciones deshonrosas o baja anticipada del servicio por discapacidad relacionada con el servicio.

Regla de los 24 meses: Si el servicio se prestó entre el 8 de septiembre de 1980 (16 de octubre de 1981 para oficiales) y el 1 de agosto de 1990, por lo general los Veteranos deben completar 24 meses consecutivos de servicio activo o el período completo (181 días como mínimo) para el cual fueron llamados al servicio activo, y recibir la baja del servicio baja del servicio otra que condiciones deshonrosas.

Se permiten excepciones si el Veterano haya completado 181 días como mínimo de servicio activo, pero haya recibido la baja anticipada antes de los 24 meses a causa de (1) dificultades, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) determinadas condiciones médicas, o (5) discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra del Golfo: Los Veteranos de la era Guerra de Golfo, desde el 2 de agosto de 1990 hasta una fecha que será determinada, por lo general deben completar 24 meses consecutivos de servicio activo o el período completo (90 días como mínimo) para el cual fueron llamados al servicio activo, y recibir la baja en otra condiciones deshonrosas.

Se permiten excepciones si el Veterano haya completado 90 días como mínimo de servicio activo, pero haya recibido la baja anticipada antes de los 24 meses a causa de (1) dificultades, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) determinadas condiciones médicas, o (5) discapacidad relacionada con el servicio. Los Reservistas y miembros de la Guardia Nacional son elegibles si fueron activos después del 1 de agosto de 1990 y completaron el período completo por el cual fueron llamados al servicio activo, sirvieron al menos 90 días y recibieron la baja con honores.

Personal de Servicio Activo: Hasta que finalice el período de la Guerra del Golfo, las personas que están en servicio activo son elegibles después de servir durante 90 días consecutivos.

Elegibilidad para Reservas y/o Guardia Nacional (no activados): Miembros de la Reserva y Guardia Nacional, quienes no sean elegibles para los beneficios de garantía de préstamo son elegibles tras el término de 6 años de servicio en la Reserva o Guardia Nacional (a menos que haya sido liberado antes debido a una discapacidad relacionada con el servicio). El solicitante debe haber recibido una baja honorable (general o bajo condiciones honorables no esta calificada) de dicho servicio, a menos que él o ella ya sea en un estado inactivo en espera de una baja definitiva, o continua en servicio activo en la Reserva o la Guardia Nacional.

Cónyuges Sobrevivientes: Algunos cónyuges de Veteranos pueden ser elegibles para recibir préstamos para viviendas. Son:

- cónyuge sobreviviente no casado de un Veterano quien falleció como resultado del servicio, o por causas relacionadas con el servicio.
- cónyuge sobreviviente de un Veterano quien fallece en servicio activo o por causas relacionadas con el servicio, quien vuelve a casarse a los 57 años o después de esa edad y el o después del 16 de diciembre de 2003
- cónyuge de un miembro en servicio activo que figura en las listas de desaparecido en acción (MIA) o que es prisionero de guerra (POW) durante al menos 90 días.

La elegibilidad según esta disposición de MIA/POW se limita a un uso de una sola vez.

Cónyuges sobrevivientes de Veteranos quienes murieron de causas no relacionadas con el servicio también pueden ser elegibles si se cumplen alguna de las siguientes condiciones: El Veterano fue calificado totalmente incapacitado durante 10 años o más inmediatamente anterior al fallecimiento, o fue calificado totalmente incapacitado por un período no inferior a cinco años desde la fecha de baja o desvinculación del servicio activo a la fecha de la muerte, o era un ex prisionero de guerra quien murió después del 30 de septiembre de 1999, y fue calificado como totalmente discapacitados por no menos de un año inmediatamente anterior al fallecimiento.

En el marco del Programa de Garantía de Préstamos para la Vivienda, el VA no otorga préstamos a Veteranos y miembros del Servicio militar; el VA garantiza préstamos realizados por prestamistas del sector privado. El monto garantizado es el que el VA podría pagar al prestamista en caso de que el préstamo caiga en desahucio.

Los préstamos garantizados para vivienda no tienen un monto máximo de préstamo, solamente un monto máximo de garantía, el cual establece la ley. Sin embargo, debido a requisitos del mercado secundario, los prestamistas normalmente requieren que la garantía del VA, más cualquier pago inicial proporcionado por el veterano, sume el 25 por ciento del monto de préstamo. Como resultado, un monto igual a cuatro veces el monto máximo de la garantía del VA habitualmente es llamado como "límite de préstamo". Los préstamos por el límite de préstamo o menos típicamente están disponibles para veteranos sin pago inicial; los préstamos por más del límite de préstamo requieren pagos iniciales. Los montos máximos de garantía de VA se establecen anualmente, y varían, dependiendo del tamaño del préstamo y la ubicación de la propiedad.

El siguiente gráfico enumera la información general en la garantía máxima del VA. Para ver los límites de condados para el 2013, seleccione "Refinanciamiento de Préstamo de Compra y Retiro de Efectivo" en el enlace <http://www.benefits.va.gov/homeloans>.

Monto del Préstamo	Garantía Máxima	Disposiciones Especiales
Hasta \$45,000	50 por ciento del monto del préstamo	25 % en los préstamos de refinanciamiento para reducción de la tasa de interés
\$45,001 - \$56,250	\$22,500	Igual a lo antes mencionado
\$56,251 - \$144,000	40 por ciento del monto del préstamo con un máximo de \$36,000	Igual a lo antes mencionado
\$144,000 o más	Una cantidad máxima equivalente al 25 por ciento del límite de préstamos del condado	Igual a lo antes mencionado

Un prestatario elegible puede utilizar un Préstamo de refinanciamiento para la reducción de la tasa de interés garantizado por el VA para refinanciar un préstamo existente del VA con el fin de reducir la tasa de interés y pagos. Por lo general, no se requiere un análisis de solvencia crediticia para este tipo de préstamos. El préstamo puede incluir todo el saldo pendiente del préstamo anterior, los costos de mejoras para el aprovechamiento eficiente de la energía, así como también los costos de cierre, que incluyen hasta dos puntos de descuento.

Un prestatario elegible y quien desee obtener un préstamo garantizado por el VA para comprar una casa prefabricada o lote puede solicitar hasta el 95 por ciento del precio de compra de la casa. El monto que el VA garantizará en un préstamo para vivienda prefabricada es del 40 por ciento del monto del préstamo o del derecho disponible del Veterano, hasta un monto máximo de \$20,000. Estas disposiciones corresponden solamente a una vivienda prefabricada que no se colocará sobre cimientos permanentes.

Tasaciones del VA: Ningún préstamo puede ser garantizado por el VA sin antes haber sido tasado por un tasador contratado y asignado por el VA. Un prestamista puede solicitar una tasación del VA mediante los sistemas del VA. El Veterano prestatario generalmente paga por la tasación una vez realizada, según una lista de tarifas aprobada por el VA. Esta tasación del VA calcula el valor de la propiedad. No es una inspección y no garantiza que la vivienda esté libre de defectos. El VA garantiza el préstamo, no el estado de la propiedad. Una inspección exhaustiva de la propiedad por una firma de inspección responsable puede ayudar a minimizar los problemas que podrían surgir después del cierre del préstamo. En una vivienda existente, se debe prestar atención especial a los sistemas de plomería, calefacción, electricidad y componentes del techo.

Costos de Cierre: Para préstamos de compra de viviendas deben pagarse en efectivo todos los costos de cierre, incluyendo el certificado de libre

deuda, registro de escritura, primas del seguro contra riesgos e impuestos que se deben pagar de manera anticipada. En el caso de los préstamos de refinanciamiento, todos estos gastos pueden incluirse en el préstamo siempre que el total del préstamo no supere el valor razonable de la propiedad. Los préstamos para la reducción de la tasa de interés pueden incluir los costos de cierre, incluyendo un máximo de dos puntos de descuento.

Cuotas de Financiamiento del VA 2013: Debe pagarse una cuota de financiamiento al VA a menos que el Veterano esté exento de dicha cuota. [Ver discusión previa sobre Costos de Cierre para exenciones específicas de la cuota de financiamiento]. La cuota puede pagarse en efectivo o ser incluida en el préstamo. Es posible que los costos de cierre como una valoración del VA, informe de crédito, cuota de procesamiento de préstamo, búsqueda de título, seguro de título, cuotas de registro, impuestos por transferencia, cargos de inspección o seguro contra riesgos no estén incluidos en la compra de préstamos para vivienda.

Todos los Veteranos, excepto aquellos quienes se especifican por ley como exentos, se les cobra una cuota de financiamiento de VA (Ver tabla en la Página 66). Actualmente, se ofrecen exenciones de la cuota de financiamiento para aquellos Veteranos y Miembros del servicio que reciben compensación por discapacidad de VA, aquellos quienes están clasificados por VA como elegibles para recibir compensación como resultado de un examen y clasificación de la discapacidad pre baja y aquellos quienes recibirían compensación, pero fueron llamados o se alistaron nuevamente al servicio activo y reciben remuneración en servicio activo en lugar de la indemnización. Además, los cónyuges sobrevivientes no casados que reciben Dependencia y Compensación de Indemnización están exentos de la cuota de financiación. Para todos los tipos de préstamos, el monto del préstamo puede incluir esta comisión de financiamiento.

La cuota de financiamiento y hasta \$6,000 de mejoras de eficiencia energética pueden ser incluidos en los préstamos del VA. Sin embargo, otras cuotas, cargos o puntos de descuento no se pueden incluir en el monto del préstamo por la compra regular o préstamos de construcción. Para los préstamos de refinanciación, la mayoría de los costos de cierre pueden ser incluidos en el monto del préstamo.

Ocupación Obligatoria: Para calificar para un préstamo para viviendas del VA, un Veterano o cónyuge de un miembro del servicio activo debe certificar que tiene intenciones de ocupar la vivienda. Un hijo dependiente de un Miembros del servicio también cumple el requerimiento de ocupación cuando la refinanciación de un préstamo garantizado por el VA exclusivamente para reducir la tasa de interés, el Veteranos sólo necesita certificar la ocupación previa.

Financiamiento, Tasas de Interés y Plazos: Los Veteranos obtienen los préstamos garantizados por el VA por medio de las instituciones de crédito

habituales, incluyendo bancos, cooperativas de ahorro y crédito y corredores hipotecarios. Los préstamos garantizados por el VA pueden tener una tasa de interés fija o variable, donde la tasa de interés puede ajustarse hasta un máximo del uno por ciento anual y hasta el cinco por ciento durante la vigencia del préstamo. El VA no establece la tasa de interés. Es posible negociar las tasas de interés entre el prestamista y el prestatario en todos los tipos de préstamo.

Los Veteranos también pueden elegir un tipo diferente de hipoteca con tasa de interés variable denominado ARM híbrido, en el que la tasa de interés inicial es fija de tres a 10 años. Si la tasa de interés no se modifica durante menos de cinco años, el ajuste de la tasa de interés no puede ser más del uno por ciento anual y el cinco por ciento durante la vigencia del préstamo. En el caso de un ARM híbrido con un período fijo inicial de cinco años o más, el ajuste inicial puede ser de un máximo del dos por ciento. La Secretaría tiene autoridad para determinar los ajustes anuales a partir de esa fecha. Actualmente, los ajustes anuales pueden ser de hasta dos puntos porcentuales y del seis por ciento en toda la vigencia del préstamo.

Si el acreedor cobra puntos de descuento sobre el préstamo, el Veterano puede negociar con el vendedor quién pagará los puntos o si se compartirán entre comprador y vendedor. Los puntos pagados por el Veterano no se incluyen en el préstamo (con la excepción de un máximo de dos puntos que pueden incluirse en los préstamos de refinanciamiento para la reducción de la tasa de interés). El plazo del préstamo puede ser de 30 años y 32 días.

Responsabilidad y Requerimientos de Asunción de un Préstamo: No es posible asumir los préstamos del VA realizados el o después del 1 de marzo de 1988 sin la aprobación previa del VA o su agente autorizado (que por lo general es el acreedor encargado de cobrar los pagos mensuales). Para aprobar la asunción, el prestamista debe garantizar que el solicitante del préstamo tenga un riesgo crediticio aceptable y que asumirá todas las responsabilidades del Veterano relacionadas con el préstamo. Si se aprueba, el solicitante del préstamo tendrá que pagar una comisión de financiamiento que el acreedor envía al VA, y el Veterano será liberado de la responsabilidad ante el gobierno federal.

Una liberación de responsabilidad no significa que se restituye el derecho de garantía del Veterano. Eso ocurre solo si el prestatario es un Veterano elegible quien acepta sustituir su derecho por el del vendedor. Si el Veterano permite la asunción de un préstamo sin aprobación previa, entonces el prestamista puede exigir el pago inmediato y total del préstamo, y el Veterano es responsable si el préstamo se ejecuta y el VA tiene que pagar un reclamo conforme a la garantía del préstamo.

Es posible asumir libremente los préstamos que se hayan realizado antes del 1 de marzo de 1988, sin embargo, los Veteranos es necesario solicitar la aprobación del VA para ser liberados de la responsabilidad. Los Vetera-

nos cuyos préstamos se hayan cerrado después del 31 de diciembre de 1989, normalmente no tienen responsabilidad ante el gobierno luego de una ejecución, excepto en casos de fraude, interpretación errónea o mala fe, tal como permitir una asunción no aprobada. Sin embargo, para que se restablezcan los derechos, cualquier pérdida sufrida por el VA se deben pagar en su totalidad.

Tasas para Cuotas de Financiamiento del VA 2013

Categoría del préstamo	Servicio activo y veteranos	Reservistas y Guardia Nacional
Préstamos para compra o construcción con pagos iniciales menores al 5 por ciento, refinanciamiento y mejora a la vivienda	2.15 por ciento	2.40 por ciento
Préstamos para compra o construcción con pagos iniciales de por lo menos el 5 por ciento pero menos del 10 por ciento	1.50 por ciento	1.75 por ciento
Préstamos para compra o construcción con pagos iniciales del 10 por ciento o más	1.25 por ciento	1.50 por ciento
Préstamos para viviendas prefabricadas	1 por ciento	1 por ciento
Préstamos de refinanciamiento para reducción de tasa de interés	.50 por ciento	.50 por ciento
Aceptación de un préstamo garantizado de VA	.50 por ciento	.50 por ciento
Segundo o subsecuente uso del derecho sin pago inicial	3.3 por ciento	3.3 por ciento

Asistencia del VA para Veteranos en Mora: El VA insta a todos los Veteranos quienes tienen problemas para realizar sus pagos de la hipoteca a que hablen con sus administradores (compañías de gestión de cobro) lo

antes posible para explorar opciones y así evitar la ejecución de la hipoteca. Contrario de lo que se cree comúnmente, los administradores no desean la ejecución de la hipoteca, debido a que las ejecuciones cuestan mucho dinero. Dependiendo de la situación específica del Veterano, los administradores pueden ofrecer cualquiera de las siguientes opciones para evitar la ejecución:

- Plan de Repago: El prestatario paga cuotas regulares cada mes además de la parte de las cuotas no pagadas
- Aplazamiento especial: El administrador acepta no iniciar la ejecución para darle tiempo a los prestatarios de pagar las cuotas faltantes. Un ejemplo de una situación en la que podría ocurrir esto es cuando el prestatario espera un aguado un reembolso de impuestos
- Modificación del préstamo: Proporciona al prestatario un nuevo inicio al agregar la morosidad al saldo del préstamo y establecer un nuevo programa de pagos.

Tiempo adicional para organizar una venta privada: El administrador acepta demorar la ejecución de la hipoteca para permitir una venta a cerrar si el préstamo se pagará.

- Venta al descubierto: Cuando el administrador acepta permitir que un prestatario venda su vivienda por un monto menor de lo que se requiere actualmente para saldar el préstamo.
- Escritura en lugar de ejecución hipotecaria: El prestatario acepta voluntariamente entregar la escritura de la propiedad al administrador en lugar de pasar por un largo proceso de ejecución de la hipoteca

Ley de Alivio Civil para Miembros del Servicio (SCRA)

Los Veteranos prestatarios pueden ser capaces de solicitar alivio de acuerdo con la Ley de Alivio Civil para Miembros del Servicio (SCRA). Con el fin de calificar para recibir ciertas protecciones disponibles según la ley, su obligación debe haberse originado antes de su período actual de servicio militar activo. La SCRA puede proporcionar una tasa de interés inferior durante el servicio militar y hasta por un año después de que el servicio termine y proporcionar un aplazamiento, evitar la ejecución de la hipoteca o desalojo por hasta nueve meses desde el período de servicio militar.

Asistencia a Veteranos con Préstamos para Viviendas Garantizados por el VA

Cuando los pagos de un préstamo para vivienda garantizado por el VA se tornan moroso, VA puede proporcionar asistencia de servicio adicional para ayudar a solucionar el incumplimiento. El administrador tiene la responsabilidad principal de amortizar el préstamo para resolver el incumplimiento.

Sin embargo, en casos donde el administrador es incapaz de ayudar al Veterano prestatario, el VA tiene técnicos especializados en préstamos en ocho Centros de Préstamos Regionales y dos centros de administradores (compañías de gestión de cobro) especiales quienes toman un rol activo intercediendo con el administrador de la hipoteca para explorar todas las

opciones a fin de evitar la ejecución de la hipoteca. Los Veteranos con préstamos para viviendas garantizados por el VA pueden llamar al 1-877-827-3702 para localizar la oficina del VA más cercana donde especialistas en préstamos están preparados para discutir formas potenciales para ayudarlo a salvar el préstamo.

Adquisición de Propiedades con Ejecuciones Hipotecarias por Parte del VA

El VA adquiere propiedades que fueron objeto de ejecuciones hipotecarias. Préstamos garantizados y propietarios por el VA Un contratista privado se encarga actualmente de adquirir las propiedades a través de agentes de listas utilizando los Servicios de Listas Múltiples locales. Puede encontrar una lista de "Propiedades del VA en venta" en <http://listings.vrmco.com/>. Consulte con un agente de bienes raíces para más información sobre la compra de propiedades adquiridas por el VA.

Prevención de Veteranos Desamparados

Aquellos Veteranos quienes sienten que pueden estar en situación de desamparo como resultado de perder su vivienda pueden llamar al 1-877-4AID VET (877-424-3838) o visitar <http://www.va.gov/HOMELESS/index.asp> para recibir asistencia del VA.

Asistencia a Veteranos con Préstamos para Viviendas no Garantizados por el VA

Para Veteranos o miembros del servicio quienes tienen un préstamo convencional o de alto riesgo, el VA tiene una red de ocho Centros Regionales de Préstamos y dos centros de administradores (compañías de gestión de cobro) especiales que pueden proporcionar asesoramiento y guía. Los prestatarios pueden visitar www.benefits.va.gov/homeloans/, o llamar gratis al 1-877-827-3702 para hablar con un técnico de préstamos del VA. Sin embargo, a diferencia de los Veteranos que tienen un préstamo para vivienda garantizado por el VA, el VA no tiene autoridad legal para intervenir en nombre del prestatario. Es imperativo que un prestatario se comunique con su administrador lo más rápidamente posible.

Refinanciamiento del VA de un Préstamo para Vivienda no Garantizado por el VA

Los Veteranos con préstamos para vivienda convencionales ahora tienen nuevas opciones para refinanciar un préstamo para vivienda garantizado por el VA. Estas nuevas opciones están disponibles como resultado de la Ley de Mejoras de los Beneficios de los Veteranos del 2008. Los Veteranos quienes deseen refinanciar sus hipotecas convencionales o de alto riesgo, ahora pueden hacerlo hasta el 100 por ciento del valor de la propiedad, el cual es superior al límite anterior del 90 por ciento.

Además, el Congreso elevó la máxima garantía del préstamo del VA para estos tipos de préstamos de refinanciación. Los límites de préstamos se ele-

varon en forma efectiva de \$144,000 a \$417,000. Los condados con costos altos tienen incluso límites máximos de préstamos más altos. Los límites de préstamos por condado del VA se encuentran en <http://www.benefits.va.gov/homeloans/>. Estos cambios permitirán que más Veteranos calificados refinancien sus préstamos a través del VA, lo que permite realizar ahorros en los costos de los intereses y evita la ejecución de hipotecas.

Otro Tipo de Asistencia para Prestatarios Veteranos en Mora

Si el VA no es capaz de ayudar a un prestatario Veterano a retener su hogar (ya sea un préstamo garantizado por el VA o no), la Alianza HOPE NOW puede ser de ayuda. HOPE NOW es una alianza conjunta compuesta de administradores, asesores e inversores cuya meta principal es ayudar a los prestatarios en problemas para que mantengan sus viviendas y eviten la ejecución de las hipotecas. Tienen experiencia en asesoramiento financiero, así como en programas que aprovechan medidas de alivio que el VA no puede. HOPE NOW proporciona servicios de extensión, asesoramiento y asistencia a los propietarios de viviendas quienes tienen la disposición y capacidad de mantener sus hogares, pero que están enfrentando dificultades financieras como resultado de la crisis en el mercado hipotecario. Es posible comunicarse con la Alianza HOPE NOW a través del (888) 995-HOPE (4673), o visitando www.hopenow.com.

Para más información visite el sitio <http://www.benefits.va.gov/homeloans/>, o llame al (877) 827-3702

Préstamos para Veteranos Estadounidenses Nativos

Los Veteranos nativos estadounidenses elegibles pueden obtener un préstamo del VA para comprar, construir o mejorar una vivienda que está en un terreno del Federal Trust Land, o para reducir la tasa de interés en dicho préstamo del VA. Los préstamos directos para nativos estadounidenses solo están disponibles si existe un memorando de entendimiento entre la organización tribal y el VA.

Los Veteranos quienes no sean nativos estadounidenses, pero quienes están casados con nativos estadounidenses no Veteranos, pueden ser elegibles para un préstamo directo bajo este programa. Para ser elegibles para dicho préstamo, el Veterano estadounidense no nativo calificado y el cónyuge nativo estadounidense deben residir en un terreno del Federal Trust Land, y ambos, el veterano como su cónyuge deben tener un interés significativo en la vivienda o lote.

Se han establecido las siguientes protecciones para proteger a los Veteranos:

1. El VA puede suspender del programa de préstamo a aquellos quienes se aprovechen injustamente de los Veteranos o los discriminen por motivos de raza, color, religión, sexo, discapacidad, condición familiar o nacionalidad de origen.
2. El constructor de una vivienda nueva (o prefabricada) debe otorgar al Veterano comprador una garantía de un año o

un plan de protección de 10 años respaldado por un seguro.

3. El prestatario que obtiene el préstamo solo tiene que pagar los costos de cierre permitidos por el VA.
4. El prestatario puede saldar por adelantado y sin sanciones el préstamo completo o cualquier parte que no sea inferior a una cuota o \$100.
5. El VA solicita a los acreedores que sean tolerantes si un prestatario no puede cumplir momentáneamente con los términos del préstamo.

Capítulo 7

Seguro de Vida del VA

Para consultar la información completa sobre el seguro de vida del gobierno, visite el sitio en Internet del VA en www.insurance.va.gov/ o llame al número de teléfono gratuito del Centro de seguros del VA 1-800-669-8477. Los especialistas están disponibles en el horario de 8:30 a. m. a 6 p. m., hora del este, para proporcionar información sobre pagos de primas, dividendos del seguro, cambios de dirección, préstamos sobre pólizas, nombramiento de beneficiarios y notificación del fallecimiento del asegurado.

Si se desconoce el número de póliza, envíe cualquier información disponible, como el número de expediente del VA del veterano, la fecha de nacimiento, el número del Seguro Social, el número de serie militar o la división del servicio militar, y las fechas de servicio a:

Department of Veterans Affairs
Insurance Center
PO Box 42954
Philadelphia, PA 19101

Para más información sobre el seguro de vida grupal para miembros del servicio, el seguro de vida grupal para Veteranos, el seguro de vida grupal para miembros del servicio de protección por lesiones traumáticas o la cobertura familiar del seguro de vida grupal para miembros del servicio, visite el sitio en Internet que se indica anteriormente o llame directamente a la Oficina del seguro de vida grupal para miembros del servicio al 1-800-419-1473.

Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio: Los siguientes están asegurados automáticamente por \$400,000 como parte del Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio (SGLI)

1. Miembros en servicio activo del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, los Marines y la Guardia Costera.
2. Miembros asignados a misiones de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) y el Servicio de Salud Pública (PHS, por sus siglas en inglés).
3. Cadetes o aspirantes a oficial de las academias de servicio militar de los Estados Unidos.
4. Miembros, cadetes y aspirantes a oficial del ROTC mientras participan en capacitaciones autorizadas y cruceros de práctica.
5. Miembros de las Reservas en Alerta o de la Guardia Nacional que tienen programado realizar al menos 12 períodos de capacitación.

inactiva por año.

6. Miembros que se ofrecen voluntariamente para una categoría de movilización en la Reserva Individual en Alerta.

Es posible elegir por escrito una cobertura por una cantidad inferior o ninguna cobertura. La cobertura SGLI está disponible en incrementos de \$50,000 hasta un máximo de \$400,000.

Los Miembros del servicio de tiempo completo en servicio activo están cubiertos los 365 días del año. La cobertura está en vigor durante el período de servicio activo o entrenamiento militar inactivo y durante los 120 días siguientes a la separación o baja del servicio. Los Reservistas o Miembros de la Guardia Nacional quienes han sido asignados a una unidad en la cual está programada para realizar al menos 12 períodos de servicio inactivo que es acreditable para propósitos de jubilación también están cubiertos los 365 días del año y durante los 120 días siguientes a la separación o baja del servicio .

Se proporciona cobertura a tiempo parcial a Reservistas o Miembros de la Guardia Nacional quienes no califican para la cobertura de tiempo completo que se ha descrito anteriormente. La cobertura a tiempo parcial se aplica generalmente a Reservistas/Miembros de la Guardia Nacional quienes entrenan solo unos pocos días en un año. Estos individuos están cubiertos sólo mientras se encuentran en servicio activo o servicio activo para capacitación, o el traslado hacia y desde dicho servicio. Los miembros cubiertos a tiempo parcial no reciben los 120 días de cobertura gratuita después de la separación, a menos que incurran o agraven una discapacidad durante el período de servicio

SGLI de Protección por Lesiones Traumáticas Los miembros de las Fuerzas Armadas prestan sus servicios a nuestra nación con heroísmo en momentos de gran necesidad, pero ¿qué sucede cuando ellos tienen grandes necesidades debido a una lesión traumática? El Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio de Protección por Lesiones Traumáticas (TSGLI, por sus siglas en inglés) ayuda con un pago único a Miembros del servicio quienes han sufrido pérdidas físicas en momentos de necesidad. La cantidad varía según la pérdida, pero significa mucho para los Miembros en servicio, ya que podría permitir que sus familias los acompañen durante su recuperación. El TSGLI los ayuda a afrontar gastos inesperados o sirve como apoyo financiero para recomenzar su vida después de la recuperación.

El TSGLI se adjunta al Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio (SGLI) Se agregó un adicional de \$1.00 a la prima del SGLI del Miembro en servicio para cubrir el TSGLI.

Después del 1 de diciembre de 2005, todos los Miembros del servicio quienes están cubiertos por SGLI también están automáticamente cubiertos por TSGLI. TSGLI no puede ser rechazado a menos que el Miembro del servicio también declina el SGLI básica. Las reclamaciones TSGLI son adjudicados por los poderes militares individuales de servicio.

Además, existe una cobertura TSGLI retroactiva para Miembros del servicio quienes sufrieron una pérdida de calificación entre el 7 de octubre de 2001 y el 30 de noviembre de 2005, independientemente del lugar donde se haya producido. LA cobertura TSGLI se paga a estos Miembros del servicio independientemente de si tienen una cobertura SGLI vigente.

Para más información y datos sobre la división del servicio, visite el sitio en Internet en www.insurance.va.gov/sgliSite/TSGLI/TSGLI.htm, o llame al 1-800-237-1336 (Ejército); 1-800-368-3202 (Marina); 1-877-216-0825 (Marines); 1-800-433-0048 (Fuerza Aérea en servicio activo); 1-800-525-0102 (reservistas de la Fuerza Aérea); 1-240-612-9072 (Guardia Aérea Nacional); 1-703-872-6647 (Guardia Costera de los Estados Unidos); 1-301-427-3280 (PHS); o 1-301-713-3444 (NOAA).

Cobertura Familiar del Seguro de Vida Grupal para Miembros del

Servicio La cobertura familiar FSGLI consiste en la cobertura del cónyuge y cobertura de hijo dependiente. El FSGLI (en español, Cobertura Familiar del Seguro de Vida Grupal para Miembros del Servicio) proporciona hasta \$100,000 de cobertura de seguro de vida para cónyuges de Miembros del servicio que tienen cobertura del SGLI de tiempo completo, siempre que no supere el monto asegurado del SGLI vigente. El FSGLI es un beneficio para Miembros en servicio; el miembro paga la prima y es la única persona que puede ser el beneficiario de la cobertura. La cobertura FSGLI del cónyuge finaliza cuándo: 1) el Miembro en servicio elige por escrito finalizar la cobertura de su cónyuge; 2) el Miembro en servicio opta por finalizar su propia cobertura del SGLI; 3) el Miembro en servicio fallece; 4) el Miembro en servicio es desvinculado del servicio; o 5) el Miembro en servicio se divorcia de su cónyuge. El cónyuge asegurado puede convertir su cobertura de FSGLI en una póliza permanente ofrecida por compañías de seguro privadas participantes en un periodo de 120 días a partir de la fecha en la que se produzca alguno de los eventos mencionados anteriormente. La cobertura de FSGLI de dependiente de \$10,000 también se proporciona automáticamente para los hijos dependientes del Miembros del servicio asegurados en el SGLI sin necesidad del pago de la prima.

Seguro de Vida grupal para Veteranos El SGLI puede convertirse en Seguro de vida grupal para Veteranos (VGLI), que proporciona una cobertura de plazo renovable para:

1. Veteranos que tenían cobertura SGLI de tiempo completo en el momento de recibir la baja del servicio activo o de las reservas.

2. Miembros de las Reservas en Alerta o de la Guardia Nacional con cobertura de medio tiempo del SGLI y que contrajeron una discapacidad o se les agravó una discapacidad preexistente durante el período de servicio activo, o un período de servicio inactivo durante menos de 31 días que no les permite asegurarse con primas de precio estándar.
3. Miembros de la Reserva Individual en Alerta y de la Guardia Nacional Inactiva.

Los Miembros del servicio deben solicitar VGLI dentro de un año y 120 días de la separación. Los Miembros del servicio dados de baja en o a partir del 01 de noviembre 2012 quien solicitan VGLI dentro de 240 días de la separación no es necesario presentar evidencia de buena salud, mientras que los Miembros del servicio quienes aplican después de que el período de 240 días debe presentar pruebas de asegurabilidad ..

Partir del 11 de abril del 2011, los asegurados VGLI quienes son menores de 60 años y tener menos de \$400.000 en cobertura pueden comprar hasta \$25.000 de cobertura adicional en cada quinto aniversario de su cobertura, hasta el máximo de \$400.000. No se requiere evaluación médica para la cobertura adicional.

Extensión del SGLI por Discapacidad Los Miembros del servicio quienes son totalmente discapacitados en el momento de la separación (no son capaces de trabajar), pueden solicitar la Extensión de Discapacidad de SGLI, la cual proporciona cobertura gratuita para un máximo de dos años desde la fecha de la separación. Para aplicar, los Miembros del servicio deben completar y devolver la SGLV 8715, a la Extensión de Discapacidad de SGLI.

Aquellos con cobertura bajo la Extensión de Discapacidad de SGLI pasan automáticamente al VGLI al finalizar su período de extensión, sujeto a pago de primas. El VGLI puede convertirse en cualquier momento en una póliza de plan permanente con cualquiera de las compañías de seguro comerciales participantes.

Pago Acelerado de Beneficios por Fallecimiento Al igual que muchas compañías de seguros privadas, los programas SGLI, FSGLI y VGLI ofrecen una opción de beneficios acelerada a los asegurados con enfermedades terminales. Un miembro asegurado es considerado con una enfermedad terminal, si él o ella tiene un pronóstico médico escrito de 9 meses o menos de vida. Todos los miembros que son enfermos terminales son elegibles para recibir hasta un 50 por ciento de su cobertura SGLI o VGLI en un solo pago. Los beneficios acelerados pagados antes de la muerte no son, por supuesto, disponible para pago a los supervivientes.

Para aplicar, un miembro asegurado deberá presentar el Formulario SGLV 8284 Opción de Beneficios Acelerados para Miembros del servicio/Veteranos.

Seguro para Veteranos con Discapacidades Contraídas en Servicio

Veteranos quienes se separaron del servicio en o después del 25 de abril de 1951 bajo otra que condiciones deshonrosas, quienes tienen una discapacidad relacionada con el servicio, incluso 0 por ciento de discapacidad pero goza de buena salud, puede solicitar al VA para una cobertura de seguro de vida de hasta \$10,000 bajo el programa de Seguro para los Veteranos Discapacitados en Servicio (S-DVI). Las solicitudes deben presentarse en un plazo de dos años a partir de la fecha de haber sido notificado de la aprobación por parte del VA de una discapacidad relacionada con el servicio. Los Veteranos quienes están totalmente incapacitados pueden solicitar una exención de las primas y cobertura de seguro complementario adicional de hasta \$30,000. Sin embargo, no se pueden renunciar a las primas en el seguro complementario adicional. Para elegible para este tipo de seguro complementario, los Veteranos deben cumplir con los tres requisitos que se indican a continuación:

1. Ser menor de 65 años de edad.
2. Ser elegible para una exención de primas debido a una discapacidad.
3. Solicitar el seguro adicional en un plazo de un año a partir de la fecha de notificación de aprobación de la exención en la póliza del S-DVI.

Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos El VMLI (en español, Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos) está disponible para Veteranos severamente discapacitados aprobados por el VA para un subsidio de Vivienda especialmente adaptada (SAH). La cobertura máxima es la más pequeña de la hipoteca existente hasta un balance o \$200,000 y se paga solamente a la compañía hipotecaria. La protección se emite automáticamente tras la aprobación de SAH, siempre que el Veterano presente la información necesaria de la hipoteca para establecer una prima y no rechaza la cobertura. La cobertura finaliza automáticamente cuando se liquida la hipoteca. Si la hipoteca finaliza porque se vendió la propiedad, es posible obtener el VMLI para la hipoteca de otra casa.

Más Información Sobre Seguros

La siguiente información aplica a las pólizas emitidas a Veteranos de la Segunda Guerra Mundial, de la Guerra de Corea y de la Guerra de Vietnam, y cualquier póliza de Seguro para Veteranos con Discapacidades Contraídas en Servicio. Las pólizas de este grupo llevan el prefijo de las letras K, V, RS, W, J, JR, JS o RH.

Dividendos de Seguro Emitidos Anualmente: Se perciben dividendos anuales libres de impuestos o en la fecha de aniversario de la póliza para

los Veteranos de la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea que tengan pólizas vigentes que inicien con las letras V, RS, W, J, JR, JS o K. (Las pólizas con el prefijo RH no obtienen dividendos). No es necesario que los asegurados soliciten dividendos, sin embargo, pueden elegir una de las siguientes opciones para recibirlos:

1. Efectivo: Los dividendos se pagan directamente al asegurado con un cheque enviado por correo o un depósito directo en una cuenta bancaria
2. Pago de seguro adicional: El dividendo se usa para comprar cobertura de seguro adicional.
3. Crédito o depósito: El dividendo se mantiene en una cuenta con intereses para el asegurado. Puede realizar retiros de esa cuenta en cualquier momento. Es posible adaptar la tasa de interés.
4. Opciones de uso de dividendos para el pago de la prima anual: Estas opciones usan los dividendos para pagar la prima anual de la póliza. Si el dividendo supera el monto de la prima, el titular tiene las opciones de elegir cómo usar el saldo. Si los dividendos no alcanzan para pagar la prima anual, se cobra el saldo al asegurado
5. Otras opciones de dividendos: Es posible usar los dividendos también para pagar un préstamo o primas por adelantado.

Restablecimiento de un Seguro Vencido: Las pólizas vencidas pueden ser restablecidas en un plazo de cinco años a partir de la fecha de vencimiento. Una póliza con plazo de cinco años que no haya vencido al finalizar el plazo se renueva automáticamente por otros cinco años más. Los planes permanentes vencidos pueden restablecerse dentro de ciertos límites de tiempo y según ciertos requisitos de salud. Las pólizas restablecidas de planes permanentes requieren del pago de todas las primas atrasadas más los intereses.

Conversión de Pólizas a Plazo: Las pólizas a plazo se renuevan automáticamente cada cinco años con primas que aumentan en cada renovación. Las primas no aumentan después de los 70 años de edad. Las pólizas a plazo pueden convertirse en planes permanentes, que tienen primas fijas de por vida y obtienen valores en efectivo y de préstamo.

Dividendos en Pólizas a Plazo Limitadas A partir de septiembre del 2000, el VA ofrece ya sea un dividendo en efectivo o seguro pagado en pólizas a plazo cuyas primas estén limitadas. Veteranos con un seguro a plazo del Seguro de vida del servicio nacional (NSLI) que se ha renovado a la edad de 71 años o más y quienes detienen sus pagos de primas en sus pólizas recibirán un dividendo de terminación. Este dividendo puede recibirse como un pago en efectivo o utilizado para comprar un monto reducido de un seguro pagado, lo cual asegura al Veterano de por vida sin requisitos de pago de primas.

El monto reducido del seguro pagado permanece a nivel. Esto no aplica para pólizas S-DVI (RH).

Préstamos sobre pólizas: Los asegurados con pólizas de plan permanente pueden solicitar un préstamo de hasta el 94 por ciento del valor de rescate en efectivo de su seguro después de que el seguro esté en vigencia durante un año o más. El interés se calcula anualmente. La tasa de interés del préstamo es variable y puede averiguarlo llamando sin costo al 1-800-669-8477.

Capítulo 8

Beneficios para entierros y conmemoraciones

Los veteranos dados de baja del servicio activo bajo condiciones diferentes a deshonrosas; Miembros del servicio quienes hayan fallecido durante servicio activo, servicio activo para entrenamiento o entrenamiento en servicio inactivo y cónyuges e hijos dependientes de veteranos y miembros del servicio militar en servicio activo, pueden ser elegibles para beneficios de entierro y conmemorativos del VA (Para propósitos de este capítulo, el término "Veteranos" incluye a personas elegibles quienes fallecieron mientras prestaban servicio activo.) El fallecimiento del veterano es requisito para la elegibilidad de un cónyuge o hijo dependiente para beneficios de entierro y conmemorativos del VA

Entierros en cementerios nacionales del VA

Los entierros en un cementerio nacional del VA están disponibles para los Veteranos que reúnan los requisitos, cónyuges y dependientes sin costo, e incluyen el sepulcro, el revestimiento del sepulcro, el servicio de abrir y cerrar la tumba, la lápida o placa, y el cuidado perpetuo como parte de un santuario nacional. Para los Veteranos, los beneficios también incluyen una bandera para ataúdes (con estuche para los miembros del servicio activo) y honores para funerales militares.

Con algunas excepciones, el servicio activo que comenzó después del 7 de septiembre de 1980, como militar alistado, y después del 16 de octubre de 1981, como oficial, debe haber sido por un mínimo de 24 meses consecutivos o el período completo de servicio activo (como en el caso de los reservistas o miembros de la Guardia Nacional llamados al servicio activo por un período limitado). El servicio activo para capacitación, mientras está en las reservas o en la Guardia Nacional, no es un aspecto suficiente para reunir los requisitos. Los reservistas y los miembros de la Guardia Nacional, así como también los cónyuges y los hijos dependientes, son elegibles siempre que hayan tenido derecho a recibir un pago de jubilación en el momento de su fallecimiento o hayan cumplido con el requisito de tener una edad determinada. Consulte el Capítulo 8 para mayores informes.

Ciertas personas elegibles culpables de la comisión delitos penales federales o estatales, quedan excluidos del beneficio de entierro o de monumentos conmemorativos en un cementerio nacional del VA, y de obtener lápidas, placas, medallas, bandera para ataúdes y certificados conmemorativos

presidenciales proporcionados por el gobierno. Los Veteranos y otros reclamantes de beneficios para entierros del VA tienen derecho a apelar las decisiones adoptadas por el VA con respecto a la elegibilidad para ser enterrados en el cementerio nacional o para otros beneficios conmemorativos. El capítulo 13 establece los procedimientos para apelar los reclamos del VA. Este capítulo contiene información sobre la amplia variedad de beneficios conmemorativos y de entierro que ofrece el VA. Los lectores que tengan preguntas pueden comunicarse con el cementerio nacional más cercano, en la sección titulada Dependencias del VA, aparece una lista con los cementerios nacionales del VA por estado o pueden llamar al 1-800-827-1000 o visitar el sitio en Internet en www.cem.va.gov/.

Los cónyuges sobrevivientes de Veteranos que fallecieron en o después del 1 de enero de 2000, no pierden elegibilidad para entierros en un cementerio nacional si vuelven a contraer matrimonio. Hijos sin casarse dependientes de Veteranos quien se encuentran por debajo de los 21 años o de 23 años, si eran estudiantes de tiempo completo en una institución educativa aprobada, son elegibles para beneficios de entierro. Los hijos adultos solteros con discapacidades físicas o mentales y que son incapaces de mantenerse por sí mismos antes de cumplir los 21 años o los 23 años, si son estudiantes de tiempo completo, también son elegibles.

Algunos Padres de Miembros del servicio quienes mueren como consecuencia de actividad hostil o de lesiones relacionadas con capacitación de combate pueden ser elegibles para entierro en un cementerio nacional con sus hijos. Los padres biológicos o adoptivos de un miembro del servicio que falleció en combate o mientras realizaba entrenamiento como preparación para una misión de combate, soltero y sin hijos dependientes que lo sobrevivían, pueden ser enterrados con el miembro del servicio fallecido si existiera espacio disponible. La elegibilidad esta limitada a miembros del servicio que fallecieron en o después del 7 de octubre de 2001, y a los padres biológicos o adoptivos que fallecieron en o después del 13 de octubre de 2010.

El familiar más cercano o representante autorizado (por ejemplo el director funerario) realizan los arreglos funerales al momento de la necesidad comunicándose con la Oficina de Programación del Cementerio Nacional (ver la información disponible en <http://www.cem.va.gov/bbene/need.asp>) o en ciertos casos, el cementerio nacional en el cual se desea realizar el entierro. Por lo general, el VA no realiza entierros los fines de semana. No está permitido reservar sepulcros; no obstante, el VA respetará las reservas realizadas antes de 1973 por el Departamento del Ejército.

La Oficina Nacional de Programación de Cementerios del VA o los directores locales del cementerio nacional verifican si son elegibles para el entierro. Para determinar si son elegibles, por lo general es suficiente con presentar una copia del documento de baja del veterano que especifique los períodos

de servicio activo y el tipo de baja. Es posible que se solicite una copia del certificado de fallecimiento del militar fallecido y una prueba de la relación con el veterano (para los familiares elegibles).

El VA administra 131 cementerios nacionales, 72 de los cuales están abiertos actualmente tanto para entierros nuevos con ataúdes y restos cremados y 18 aceptan solamente restos cremados. Las opciones de entierro se limitan a las que están disponibles en un cementerio específico, sin embargo, pueden incluir entierro en un ataúd, inhumación en nichos para urnas con restos cremados o una área para esparcir las cenizas. Contacté al cementerio nacional directamente, o visite nuestro sitio web <http://www.cem.va.gov> para determinar si hay disponibilidad para entierros nuevos y cuáles son las otras opciones disponibles.

Lápidas, Placas y Medallas:

Los Veteranos, miembros en servicio activo, reservistas jubilados y miembros de la Guardia Nacional son elegibles para recibir una lápida o placa para su tumba sin nombre en cualquier cementerio - nacional, estatal para Veteranos, tribal para Veteranos o privado. El VA proporcionará la lápida o placa sin cargo, en cualquier parte del mundo.

Para los Veteranos o miembros del servicio elegibles enterrados en un cementerio privado cuyas muertes ocurrieron en o después del 1 de noviembre 1990, el VA puede proporcionar una placa o lápida (incluso si la tumba ya tiene una placa con una privada); o el VA puede proporcionar una medalla para colocar a una lápida privada comprada ya existente.

Los cónyuges e hijos dependientes son elegibles para recibir una lápida o placa solamente si están enterrados en un cementerio nacional o estatal para Veteranos.

Las placas están disponibles en bronce, granito o mármol. Las lápidas verticales pueden ser de granito o mármol. El estilo proporcionado será similar al del resto de los monumentos existentes en el lugar de entierro. Las placas de nichos están disponibles para identificar los restos cremados. Las medallas se confeccionan en bronce y están disponibles en tres tamaños: 5", 3", y 1 1/2". Las lápidas, placas y medallas proporcionadas previamente por el gobierno pueden ser reemplazadas con los gastos a cargo del gobierno, en caso de que estén, sean ilegibles, hayan sufrido actos de vandalismo o robo.

Placas o lápidas para los cementerios nacionales de VA se ordenarán por el director del cementerio utilizando la información proporcionada por el familiar más cercano o representante autorizado.

Placas o Lápidas para cementerios privados: Antes de realizar el pedido,

el familiar más cercano o representante autorizado debe verificar con el cementerio que la lápida o placa proporcionadas por el gobierno sean aceptadas. Todos los gastos de colocación en cementerios privados son responsabilidad del solicitante. Para presentar un reclamo por una placa o lápida de una tumba en un cementerio privado, utilice el Formulario 40-1330 de VA, Solicitud de Lápida o Placa Estándar del Gobierno (disponible en <http://www.va.gov/vaforms/>). Se requiere una copia del documento de baja del servicio del Veterano Enviar los formularios a Memorial Programs Service (41A1), Department of Veterans Affairs, 5109 Russell Rd., Quantico, VA 22134-3903 El formulario y los documentos de respaldo también deben enviarse por fax al número gratuito 1-800-455-7143

Placas “En memoria de”: El VA proporciona lápidas y placas con la inscripción “En memoria de” en el primer renglón, para aquellos cuyos restos no fueron recuperados ni identificados, fueron sepultados en el mar, donados a la ciencia o cremados y sus cenizas esparcidas. La elegibilidad es la misma que para las lápidas y placas regulares. No existe una cuota para la colocación de una placa con la inscripción “En memoria de” en un cementerio nacional. Todos los gastos de colocación en cementerios privados son responsabilidad del solicitante. Las lápidas/placas conmemorativas para cónyuges y dependientes se pueden proporcionar solo para colocación en un cementerio nacional o estatal para Veteranos.

Inscripciones: Las lápidas y placas deben tener una inscripción con el nombre del difunto, la división del servicio y el año de nacimiento y fallecimiento. Además, es posible incluir otras inscripciones, como un emblema de culto autorizado y, si el espacio lo permite, texto adicional incluyendo el rango militar, el servicio en guerras, como “Segunda Guerra Mundial”; la fecha completa de nacimiento y fallecimiento; galardones militares; organizaciones militares; las afiliaciones civiles o de Veteranos; y palabras de afecto personalizadas.

Medallas en lugar de lápidas/placas proporcionadas por el gobierno para cementerios privadas: Para los Veteranos o miembros del servicio cuya su muerte ocurrieron en o después del 1 de noviembre 1990, el VA autoriza para proporcionar una medalla en lugar de una placa o lápida si la tumba se encuentra en un cementerios privado y ya cuenta con una lápida o placa privada comprada ya existente. Para presentar un reclamo por una medalla para una placa o lápida privada de una tumba en un cementerio privado, utilice el Formulario 40-1330 de VA, Solicitud de Medalla del Gobierno (disponible en <http://www.va.gov/vaforms/>). Se requiere una copia del documento de baja del servicio del Veterano Enviar los formularios a Memorial Programs Service (41A1), Department of Veterans Affairs, 5109 Russell Rd., Quantico, VA 22134-3903 El formulario y los documentos de respaldo también deben enviarse por fax al número gratuito 1-800-455-7143

Para verificar el estado del reclamo por una lápida o placa a colocarse en un cementerio nacional, estatal o tribal de Veteranos, llame al cementerio. Para más información sobre el estado de la colocación en un cementerio privado, contacte a la Unidad de Asistencia al Solicitante llame al 1-800-697-6947 o mediante correo electrónico al mps.headstone@va.gov.

Otros Conmemorativos

Certificados Presidenciales Conmemorativos son emitidos para reconocer el servicio militar de los Veteranos fallecidos con baja del servicio con honores y personas quienes fallecieron en el servicio activo en el Ejército, Marina o Fuerza Aérea. Los familiares, parientes y otros seres queridos pueden solicitar el certificado mediante el formulario N.º 40-0247 Formulario de Solicitud de Certificado Presidencial Conmemorativo (disponible en <http://www.va.gov/vaforms/>) del VA que deben completar, firmar y enviar por correo postal, correo electrónico o fax junto con una copia de los documentos de baja del servicio militar del veterano o una prueba de haber realizado el servicio militar con honores. La proceso de solicitudes enviadas sin documentos justificativos se retrasará hasta que la elegibilidad sea determinada. Los requerimientos de elegibilidad están disponibles en www.cem.va.gov.

Banderas funerarias: El VA ofrecerá banderas funerarias de los Estados Unidos en conmemoración de veteranos que fueron dados de baja otra que condiciones deshonrosas. Esto incluye ciertas personas que sirvieron en las fuerzas militares organizadas del Estado Libre Asociado Filipino mientras se encontraban en servicio de las Fuerzas Armadas de EE.UU. y que fallecieron en o después del 25 de abril de 1951. También elegibles para una bandera funeraria son los veteranos con derecho a pago de jubilación por su servicio en la Reserva o Guardia Nacional, o que hubiesen tenido derecho de haber superado la edad de 60 años; y miembros o antiguos miembros de la Reserva Seleccionada quienes sirvieron su obligación inicial o fueron dados debajo debido a una discapacidad incurrida o agravada en la línea del deber, o fallecieron siendo miembros de la Reserva Seleccionada. El familiar puede solicitar la bandera en cualquier oficina regional del VA o al Correo de los EE. UU. mediante el formulario 21-2008 del VA, "Solicitud para una Bandera Funeraria de los Estados Unidos", (disponible en el sitio <http://www.va.gov/vaforms/>). En la mayoría de los casos, un director de pompas fúnebres ayudará a que la familia obtenga la bandera.

Reembolso de los gastos de entierro: El VA pagará una asignación para entierro de hasta \$2,000 si el fallecimiento del veterano estuvo relacionado con el servicio. En dichos casos, la persona que pagó los gastos de entierro del veterano puede reclamar el reembolso al VA. En algunos casos, el VA pagará los gastos de transportar los restos del veterano, cuya muerte estuvo relacionada con el servicio, al cementerio nacional más cercano que tenga nichos disponibles.

No existe un plazo para presentar reclamos de reembolso en los casos de fallecimientos vinculados con el servicio.

Asignación para entierros: VA pagará una asignación de entierro y funeral de hasta \$2,000 para Veteranos quienes mueren por causas relacionadas con el servicio. El VA pagará una asignación de entierro y funeral de hasta \$300 para Veteranos quienes, en el momento de su fallecimiento de causas no relacionadas con el servicio, tenían derecho a recibir una pensión o indemnización, o hubieran tenido derecho en caso de no haber recibido una jubilación militar. El VA pagará una asignación de entierro y funeral de hasta \$722 cuando el fallecimiento de los Veteranos se produce en una instalación de VA, un hogar de ancianos contratado por el VA o un hogar de ancianos Veteranos del estado. En casos en los que la muerte del veterano no esté relacionada con el servicio, los reclamos deben presentarse en un plazo de dos años después del entierro o la cremación.

Asignación para parcelas: El VA pagará una asignación para parcela cuando un veterano sea enterrado en un cementerio que no esté bajo jurisdicción gubernamental de los Estados Unidos siempre que: el veterano haya recibido la baja del servicio activo a causa de una discapacidad contraída o agravada en el cumplimiento del deber; el veterano recibía una remuneración o pensión, o la hubiera recibido si no hubiera cobrado una jubilación militar; o el veterano falleció en una dependencia del VA. La asignación para parcelas puede pagarse al estado por el costo de una parcela o del entierro en un cementerio del estado reservado exclusivamente para el entierro de Veteranos, si el veterano es enterrado sin costo alguno. No se reembolsarán los gastos de entierro pagados por el empleador del fallecido o el organismo estatal.

Honores funerarios militares: A pedido, el DoD Departamento de Defensa rinde honores para funerales militares, que consisten en el plegado y la entrega de la bandera de los Estados Unidos, y la interpretación de "Toques de despedida". Los honores para funerales consisten de dos o más miembros uniformados de las Fuerzas Armadas y al menos un miembro de la división de servicio del veterano fallecido.

Los familiares deben informar al director de pompas fúnebres si desean honores para funerales militares. El DoD Departamento de Defensa cuenta con una línea telefónica gratuita (1-877-MIL-HONR) a disposición de los directores de pompas fúnebres solamente para solicitar honores. El VA puede colaborar en la coordinación de todo lo necesario para rendir honores en entierros que se realicen en cementerios nacionales del VA. Las organizaciones de servicio para Veteranos o los grupos de voluntarios pueden ayudar en estos casos. Para más información visite el sitio www.militaryfuneralhonors.osd.mil/.

Cementerios para Veteranos administrados por otras agencias

El Departamento del Ejército: Administra el Cementerio Nacional de Arlington y otras instalaciones de cementerios del Ejército. La elegibilidad es generalmente más restrictiva que en los cementerios nacionales del VA. Para más información, llame al (703) 607-8000, escriba a Superintendent, Arlington National Cemetery, Arlington, VA 22211, o visite www.arlingtoncemetery.mil/.

Departamento del Interior: Administra dos cementerios: el Cementerio Nacional de Andersonville, en Georgia y el Cementerio Nacional Andrew Johnson, en Tennessee. La elegibilidad es similar a la de los cementerios nacionales del VA. Para más información, llame al (202) 208-4747, escriba al Department of Interior, National Park Service 1849 C. St. NW, Washington, D.C. 20240.

Cementerios Estatales y Tribales para Veteranos: Los 87 cementerios estatales y tribales actuales para veteranos ofrecen opciones funerales para veteranos y sus familias. Estos cementerios tienen requerimientos de elegibilidad similares y algunos requieren residencia en el estado. Algunos servicios, especialmente para familiares, pueden requerir el pago de una cuota. Comuníquese con el cementerio estatal o tribal para veteranos o la oficina estatal de Asuntos de los Veteranos para más información. Para buscar un cementerio estatal o tribal para Veteranos, visite www.cem.va.gov/cem/scg/lsvc.asp.

Capítulo 9

Reserva y Guardia Nacional

Requisitos para los beneficios del VA

Los reservistas que estén en servicio activo pueden establecer su condición de Veteranos y reunir los requisitos para recibir la variedad completa de beneficios del VA, según la duración del servicio militar activo y la baja o el retiro del servicio activo en condición honorable. Además, es posible que los Reservistas que no hayan no activados califiquen para algunos beneficios bajo el VA.

Los miembros de la Guardia Nacional pueden establecer su elegibilidad para recibir los beneficios del VA si pasaron al servicio activo federal durante un período de guerra o emergencia nacional. Si pasaron al servicio activo por motivos que no están relacionados con la Guardia Nacional, no son elegibles para recibir todos los beneficios del VA. Los reclamos de beneficios del VA basados en servicio federal presentados por miembros de la Guardia Nacional deberían incluir una copia de las órdenes militares, la proclamación o la orden presidencial que demuestre claramente la naturaleza federal del servicio.

Requisitos para atención médica bajo el VA

Bajo la autoridad "Veteranos de Combate", los Veteranos de Combate quienes dados de baja del servicio activo el o después del 28 de enero del 2003 son elegibles para la inscripción mejorada colocada en el Grupo de Prioridad 6 salvo que sean elegibles para una ubicación en un Grupo de Prioridad superior. Esta autoridad proporciona un período de inscripción de 5 años, el cual comienza en la fecha de baja o separación. Estos Veteranos de Combate son elegibles para servicios de salud y atención de vida comunitaria para condiciones posiblemente relacionadas con su servicio militar, y no están obligados a revelar su información de ingreso, a menos que les interesaría ser considerados para un estado de prioridad mas altos, los beneficiarios de beneficios de viaje o exención de copagos para la atención no relacionada con su servicio militar.

Los Reservistas y miembros de la Guardia Nacional activados son elegibles si estuvieron en servicio activo en situación de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998 y fueron dados de baja del servicio otra que condiciones deshonrosas.

Veteranos quienes se inscriban al VA bajo esta autoridad continuaran inscritos incluso después de que el período de cinco años posteriores a la baja finalice. Al final de su período de elegibilidad mejorada, los Veteranos inscritos en el Grupo de Prioridad 6 se puede desplazar a un grupo de me-

nor prioridad en función de su nivel de ingresos. Para obtener información adicional, llame al 1-877-222-VETS (8387).

Los Veteranos OEF/OIF/OND pueden ser elegibles para recibir una evaluación dental de una sola vez y tratamiento después de la separación del servicio, si no tienen un examen dental antes de la separación. Los Veteranos deben solicitar una cita con el dentista dentro de los 180 días posteriores a la baja del servicio activo.

Beneficios por discapacidad

El VA paga beneficios de compensación mensuales por discapacidades incurridas o agravadas durante el servicio activo o el servicio activo para capacitación como consecuencia de una lesión o enfermedad, o por discapacidades provocadas por una lesión, ataque cardíaco o accidente cerebrovascular producidos por servicio no activo por entrenamiento. Además, la baja debe de ser en condiciones otras que no sean deshonrosas Para información adicional, consulte el Capítulo 2, "Discapacidades relacionadas con el servicio militar".

Proyecto de Ley Montgomery para Militares - Reserva Seleccionada

Los miembros de la reserva del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de la Marina y la Guardia Costera, y los miembros de la Guardia Nacional del Ejército y la Guardia Nacional de la Fuerza Aérea tienen derecho a un máximo de 36 meses de beneficios educativos según el Proyecto de ley Montgomery (MGIB) - Reserva Seleccionada. Para ser elegible, el participante debe:

1. Tener una obligación de seis años en la Reserva Seleccionada o Guardia Nacional firmada después del 30 de junio de 1985, o, si se trata de un oficial, aceptar servir durante seis años además de la obligación original.
2. Completar el servicio activo inicial para entrenamiento (IADT).
3. Cumplir con los requerimientos para recibir un diploma de escuela secundaria o certificado de equivalencia antes de completar IADT.
4. Tener buenos antecedentes en una unidad de la Reserva Seleccionada o Guardia Nacional.

Los componentes de la reserva determinan la elegibilidad para beneficios. El VA no toma decisiones sobre la elegibilidad y no puede realizar pagos hasta que el componente de la Reserva haya determinado la elegibilidad y notificado al VA.

Período de Elegibilidad: Generalmente los beneficios finalizan el día en el que un reservista o miembro de la Guardia Nacional se deslinda del servicio militar. Además, si está en la Reserva Seleccionada y es llamado al servicio activo, normalmente el VA puede extender el período de elegibilidad por el

tiempo del servicio activo más cuatro meses por cada período de servicio activo. Una vez que se otorgue esta extensión, no perderá validez después de abandonar la Reserva Seleccionada.

Los miembros elegibles deslindados debido a la desactivación de la unidad, una discapacidad no provocada por conducta inadecuada o deslindado involuntariamente por cualquier otro motivo durante el período del 1 de octubre de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2001, cuenta con 14 años después de la fecha de elegibilidad para usar los beneficios. Del mismo modo, los miembros que hayan desvinculados involuntariamente de la Reserva Seleccionada debido a una desactivación de su unidad en el período entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2014 pueden recibir un período de elegibilidad de 14 años.

Pagos: El pago por capacitación de tiempo completo a partir del 1 de octubre de 2012 es de \$356 por mes durante 36 meses. Los beneficios de medio tiempo se reducen proporcionalmente. La información completa sobre los pagos vigentes está disponible en el sitio www.gibill.va.gov. El DoD Departamento de Defensa puede pagar contribuciones adicionales.

Capacitación: Los participantes pueden asistir a cursos en instituciones universitarias de 3 años y universidades, o en cualquier otro centro de capacitación aprobado. La capacitación incluye cursos de secundaria, licenciatura o posgrado; certificados y licenciaturas estatales; cursos para obtener un certificado o diploma de escuelas comerciales, técnicas o vocacionales; capacitación en cooperativas; formación profesional o capacitación práctica en el trabajo; cursos por correspondencia; programas de estudio independientes; entrenamiento como piloto comercial; capacitación empresarial; cursos de nivelación, apoyo o actualización necesarios para completar un programa de estudio; o cursos preparatorios para pruebas exigidas o utilizadas como medio de admisión a instituciones de educación superior o de estudios universitarios.

Es posible autorizar pagos acelerados para ciertos programas de costo elevado desde el 28 de enero de 2008.

Trabajo y Estudio: Ver página 55.

Asesoramiento Educativo y Vocacional: Consulte el capítulo 10, "Asistencia durante períodos de transición" para información a detalle sobre servicios disponibles.

Programa de Asistencia Educativa para Reservistas (REAP)

Este programa proporciona asistencia educativa a miembros de la Guardia Nacional y componentes de Reserva, llamados al servicio activo en respuesta a una guerra o emergencia nacional declarada por el Presidente o el Congreso. Visite www.gibill.va.gov/ para más información.

Elegibilidad: La elegibilidad es determinada por el DoD o el Departamento de Seguridad Nacional. Generalmente es elegible un miembro del servicio militar sirviendo en servicio activo en o después del 11 de septiembre de 2001 durante por lo menos 90 días consecutivos o acumula el total de tres o más años de servicio.

Pagos: Los miembros de la Reserva o de la Guardia Nacional cuya elegibilidad se basa en el servicio continuo reciben un pago según la cantidad de días consecutivos que estuvieron en servicio activo. Los miembros que son elegibles después de haber acumulado tres años o más de servicio activo agregado reciben el pago total asignado.

Tarifas de Asistencia Educativa para Reservistas

Servicio Activo	Pago Mensual Tarifa para Estudiantes de Tiempo Completo
90 días pero menos de un año	\$625.60
Un año pero menos de dos años	\$938.40
Dos o más años continuos	\$1,251.20

Capacitación: Los participantes pueden asistir a cursos en instituciones universitarias de 3 años y universidades, o en cualquier otro centro de capacitación aprobado. La capacitación incluye cursos de secundaria, universitarios o posgrado; cursos para la obtención de certificados y licenciaturas estatales; cursos para obtener un certificado o diploma de escuelas comerciales, técnicas o vocacionales; capacitación en cooperativas; formación profesional o capacitación práctica en el trabajo; cursos por correspondencia; programas de estudio independientes; entrenamiento como piloto comercial; capacitación empresarial; cursos de nivelación, apoyo o actualización necesarios para completar un programa de estudio; o cursos preparatorios para pruebas exigidas o utilizadas como medio de admisión a instituciones de educación superior o de estudios universitarios. Están autorizados los pagos acelerados para ciertos programas de costo elevado.

Período de Elegibilidad: Antes del 28 de enero de 2008, los miembros de la Reserva Seleccionada llamados al servicio activo eran elegibles siempre que continuaran sirviendo en la Reserva Seleccionada. Perdían elegibilidad si se unían a la Reserva Inactiva en Alerta (IRR). Los miembros de la IRR llamados a servicio activos eran elegibles siempre que permanecieran el IRR o Reserva Seleccionada.

A partir del 28 de enero de 2008, los miembros de la Reserva Seleccionada llamados al servicio activo que completan su período de cumplimiento de requisitos para el REAP de servicio activo y que luego regresan a la Reserva

Seleccionada por el resto del contrato de servicio tienen 10 años para usar sus beneficios después de recibir la baja del servicio.

Además, los miembros de la IRR o de la Guardia Nacional Inactiva (ING) que son llamados al servicio activo, que completan su período de servicio activo para la cualificación de REAP, y luego regresan a la Reserva Seleccionada durante el resto de su contrato de servicio, cuentan con 10 años para usar sus beneficios después de la separación.

Programa de Trabajo y Estudio: Ver página 55.

Asesoramiento Educativo y Vocacional: Consulte el capítulo 10, "Asistencia durante períodos de transición" para información a detalle sobre servicios disponibles.

Garantía de Préstamos para Viviendas

Los miembros y reservistas de la Guardia Nacional son elegibles para préstamos para viviendas del VA siempre que hayan completado al menos seis años de servicio honorable, hayan sido llamados al servicio activo durante un período de al menos 90 días o hayan recibido la baja del servicio debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

Los reservistas que no sean elegibles para beneficios de préstamos para viviendas del VA pueden ser elegibles para préstamos con condiciones beneficiosas otorgados por la Administración Federal de Vivienda (FHA, por sus siglas en inglés), que es parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD por sus siglas en inglés). Para más información, consulte el capítulo 5, "Garantía de préstamos para viviendas".

Seguro de Vida

Los miembros y reservistas de la Guardia Nacional son elegibles para recibir el Seguro de vida grupal para miembros del servicio (SGLI), el Seguro de vida grupal para Veteranos (VGLI) y el Cobertura familiar del seguro de vida grupal para miembros del servicio (FSGLI). También pueden ser elegibles para la protección por lesiones traumáticas del SGLI en caso de sufrir una lesión severa y una pérdida calificante, Seguro para Veteranos Discapacitados en Servicio si reciben una clasificación de discapacidad relacionada con el servicio del VA, y un Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos en caso de ser aprobados para la Concesión para Vivienda Especialmente Adaptada. Consulte la información completa en el Capítulo 6 - "Seguro de vida del VA".

Beneficios para Entierros y Conmemoraciones

El VA proporciona una bandera funeraria en memoria de miembros y ex miembros de la Reserva Seleccionada sirvieron en su obligación inicial o que recibieron la baja del servicio por una discapacidad contraída o agravada en cumplimiento del deber, o que fallecieron siendo miembros de la Reserva Seleccionada.

Reservistas y Miembros de la Guardia Nacional puede ser elegibles para beneficios de entierro adicionales si su muerte se debió a una lesión o enfermedad que se desarrolló durante o se agravó durante el servicio activo, el servicio activo, servicio activo por entrenamiento o servicio inactivo por entrenamiento. Los beneficios de defunción pueden incluir entierro en un cementerio nacional, una lápida inscrita, placa o medalla; un Certificado Presidencial Conmemorativo; y una asignación para reembolsar parcialmente los gastos de entierro y funeral. Información adicional sobre otros beneficios que pudiesen estar disponibles se encuentran en el Capítulo 7 - "Beneficios para Entierros y Conmemoraciones".

Derechos de Recontratación

Una persona que abandonó su empleo civil para ingresar en el servicio activo de las fuerzas armadas tiene derecho a regresar a ese empleo después de su baja o liberación del servicio activo, siempre que:

1. Haya notificado con anticipación a su empleador sobre el servicio militar.
2. No haya superado un período acumulativo de 5 años de ausencia del trabajo como civil (con algunas excepciones).
3. Haya presentado oportunamente una solicitud para la recontratación.
4. No haya recibido la baja del servicio por motivos deshonorosos o punitivos.

La ley exige que un veterano sea reintegrado a su trabajo como si nunca lo hubiera dejado, incluyendo beneficios según su antigüedad, como pensión, aumentos de sueldo y ascensos. Además, la ley prohíbe la discriminación en la contratación, ascensos y otras ventajas del empleo por causa del servicio militar. Los Veteranos que deseen reintegrarse a sus empleos anteriores deben solicitarlo, de manera oral o por escrito, al funcionario de la empresa encargado de la contratación y conservar un registro de sus solicitudes. Si se presenta algún problema, comuníquese con el Servicio de Empleo y Capacitación para Veteranos (VETS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo en el estado del empleador.

Los empleados federales que no hayan podido retomar sus empleos apropiadamente pueden apelar directamente ante la Junta de Protección de los Sistemas de Méritos. Los empleados que no sean federales pueden presentar sus reclamos ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos. Para más información, visite www.dol.gov/vets/programs/usera/main.htm.

Programa Asesores para la Asistencia durante Períodos de Transición

El programa Asesores para la Asistencia durante Períodos de Transición (TAA) es una sociedad entre la Guardia Nacional y el VA para asistir a los Veteranos. El programa TAA alojado dentro de la Oficina de Asistencia al Guerrero de la Guardia Nacional (NG) designa a un especialista capacitado NG/VA en

todas las sedes de la Guardia Nacional en cada uno de los 50 estados, así como PR, GU, VI y el Distrito de Columbia, El Asesor sirve como abogado para los miembros de la Guardia Nacional y sus familias, así como de otros miembros militares y familiares dispersos geográficamente. En colaboración con los socios de la coalición estatal y local, el programa TAA proporciona asistencia de inscripción de los beneficios de VA, referencias, y ayuda a facilitar el acceso de los Veteranos por la gran laberinto de programas, con la compasión de alguien que sabe lo que es hacer la transición de la Guardia al servicio activo y después de vuelta al estado civil.

Los Asesores para la Asistencia durante Períodos de Transición reciben capacitación anual de expertos del VA sobre los beneficios y el cuidado de la salud del VA y ayudan a los miembros de la guardia y sus familias a tener acceso a la atención de la salud en las dependencias del VA y TRICARE dentro de su red. Para encontrar un Asesor para la Asistencia durante Períodos de Transición en su zona, llame al 1 -877 -577-6691 o visite <http://www.taapmo.com>.

Servicios de Extensión para Veteranos de OEF/OIF (New Dawn)

Los equipos de Servicios de Extensión para Veteranos de OEF/OIF New Dawn del VA tienen como objetivo mejorar los servicios de extensión para los miembros de la Guardia Nacional y de Reservas mediante la participación en todo el ciclo de implementación mensajes dirigidos especialmente y encuentros personales con el personal del VA. Estos equipos de asistencia se encuentran en los Centros Médicos del VA para ayudar a que la transición de la vida militar a la vida civil sea más fácil. Para más información, visite el sitio www.oefoif.va.gov . Los Veteranos también pueden llamar sin costo alguno a la a la Línea de Asistencia de OEF/New Dawn sin costo alguno al 1-866-606-8216 en caso de dudas sobre los beneficios, atención médica y procedimientos de inscripción del VA.

Centro de Personal para la Reserva Aérea

El Centro de Personal para la Reserva Aérea (ARPC) está disponible para asistir con varios asuntos personales, incluyendo solicitudes para registros personales, copias del formulario DD 214 o cualquier otro documento militar. Muchos veteranos presentan una solicitud ante la Junta para la Corrección de Registros Militares de la Fuerza Aérea (AFBCMR) o escriben a su Congresista para resolver estos asuntos básicos, los cuales requieren que las solicitudes se deben encauzar a las autoridades pertinentes, en ocasiones pueden tomar hasta 180 días. Alternativamente, el ARPC tiene la capacidad para gestionar estas acciones de forma más expedita. Los miembros deben solicitar la asistencia del ARPC al 1-800-525-0102 o ingresar en <https://gum-crm.csd.disa.mil>.

Capítulo 10

Grupos Especiales de Veteranos

Veteranos Desamparados

Los programas del VA para personas desamparadas constituyen la mayor red integrada de programas de asistencia para personas desamparadas del país, y ofrecen una amplia variedad de servicios para ayudar a los Veteranos recuperarse del desamparo y vivir del modo más autosuficiente e independiente posible.

El **Programa Atención de la Salud para Veteranos sin Vivienda (HCHV) del VA** brinda una puerta de acceso al VA y Asuntos de los Veteranos los servicios de apoyo comunitario para los Veteranos elegibles. Mediante el Programa HCHV, los Veteranos reciben administración de caso y tratamiento residencial en la comunidad. El programa también realiza programas de extensión para Veteranos desamparados sin probabilidad de acudir a los centros VA por sí mismos.

Programa de Empleo Respaldo para Veteranos sin Vivienda (HVSEP) proporciona asistencia vocacional, desarrollo e inserción laboral y apoyos de empleo en curso, diseñados para mejorar los resultados del empleo de los veteranos sin vivienda. HVSEP se coordina entre CWT y la continuidad de Programas de Veteranos sin Vivienda con el propósito de proporcionar capacitación vocacional basada en la comunidad y servicios de empleo. Todos los especialistas en rehabilitación vocacional de HVSEP (VRS) contratados para prestar servicios de empleo para el programa consistente de Veteranos sin hogar, anteriormente sin hogar o en riesgo de serlo.

El **Centro Nacional de Asistencia Telefónica para Veteranos Desamparados (NCCHV)** asiste a Veteranos desamparados, Veteranos en riesgo, a sus familias y a otras partes interesadas al vincularlos con los recursos adecuados del VA y de la comunidad. El centro telefónico ofrece la asistencia de personal capacitado del VA durante las 24 horas del día, siete días a la semana para evaluar las necesidades del llamante y conectarlos con los recursos adecuados. Puede acceder al centro de asistencia telefónica llamando al 1-877-4AID VET (1-877-424-3838).

El **Programa de Subsidios y Fondos "Per Diem" (GPD) del VA** brinda fondos para organizaciones comunitarias sin fines de lucro que ofrecen viviendas temporales (hasta 24 meses) o servicios para Veteranos desamparados, estos servicios incluyen manejo de casos, educación, intervenciones en crisis, asesoramiento, y servicios destinados a poblaciones especializadas, incluidas las veteranas desamparadas. El objetivo del programa es asistir a los Veteranos desamparados para que obtengan estabilidad

residencial, aumenten el nivel de sus habilidades e ingresos, y obtengan una mayor autodeterminación.

El Programa **Oportunidades de Vivienda para Veteranos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano** (HUD-VASH) ofrece viviendas permanentes y administración continua de casos para Veteranos desamparados que cumplan con los requisitos y no tengan la posibilidad de vivir de manera independiente, sin la asistencia del manejo de casos. Este programa permite que los Veteranos que cumplan con los requisitos vivan en unidades de vivienda especiales para Veteranos con vales denominados "Housing Choice" ("Opción de vivienda"). Estos vales pueden transportarse, lo que permite que los Veteranos elijan vivir en comunidades atendidas por su institución médica del VA en las que se les puedan prestar servicios de administración de casos. Los servicios del programa HUD- VASH incluyen programas de extensión y administración de casos, a fin de asegurar la integración de los servicios y la continuidad de la atención. Este programa mejora la capacidad del VA de atender a veteranas desamparadas, así como a Veteranos desamparados y sus familias.

Mediante el Programa de Servicios de Apoyo para las Familias de Veteranos, el VA busca aumentar la estabilidad de vivienda de las familias de Veteranos con muy bajos ofreciendo servicios de apoyo en adquirir una vivienda permanente o en su transición. El VA financia a las organizaciones comunitarias para ofrecer extensión, manejo de casos y asistencia a las familias de Veteranos que reúnan los requisitos, a fin de que obtengan beneficios del VA y Asuntos de los Veteranos de otro tipo. Los beneficiarios pueden, asimismo, ofrecer pagos a terceros por un tiempo limitado (por ejemplo, propietarios, empresas de servicios públicos, empresas de mudanzas y proveedores autorizados de atención médica para niños) si estos pagos ayudan a las familias de los Veteranos a permanecer en una vivienda o a adquirir una vivienda permanente de forma sustentable.

En el Programa **Terapia de Trabajo Remunerado/ Residencia de Transición** (CWT/TR) del VA, los Veteranos menos favorecidos, en riesgo o desamparados viven en viviendas supervisadas grupales comunitarias del CWT/TR, al tiempo que trabajan de forma remunerada para el Programa CWT del VA a fin de adquirir nuevas habilidades laborales, reincorporar hábitos de trabajo exitosos y recuperar la autoestima y la valoración personal.

El **Programa de Atención de la Salud para Veteranos que Regresan a la Sociedad (HCRV)** ofrece extensión, derivaciones y asistencia de manejo de casos a corto plazo para Veteranos encarcelados que puedan estar en riesgo de no tener hogar al salir en libertad.

Veteranos registrados como beneficiarios de la atención de la salud del VA y deseen más información sobre los programas y servicios del VA para personas desamparadas, deben comunicarse con sus proveedores de atención de la salud o de salud mental del VA. Otros Veteranos y partes interesadas pueden conseguir una lista completa de las dependencias para el cuidado de la salud

del VA en el sitio www.va.gov, o comunicarse con la línea directa de información general del VA al 1-800-827-1000. Si se pone en contacto con una dependencia del VA para recibir asistencia, solicite comunicarse con los gerentes de servicios de Salud Mental o del Programa de Atención de la Salud del VA para Veteranos desamparados. También existe información disponible en el sitio web del programa para personas desamparadas del VA www.va.gov/homeless.

Veteranos Filipinos

Los Veteranos filipinos del periodo de la Segunda Guerra Mundial son elegibles para ciertos beneficios del VA. En general, los Old Philippine Scouts reciben los beneficios del VA del mismo modo que los Veteranos estadounidenses. Los Veteranos del Ejército Asociado, que incluyen ciertas fuerzas guerrilleras organizadas de filipinos y los New Philippine Scouts que habitan en los Estados Unidos y son ciudadanos o están autorizados legalmente para residir de forma permanente, también pueden recibir los beneficios de atención de la salud del VA en los Estados Unidos del mismo modo que los Veteranos estadounidenses.

Es posible que algunos Veteranos del Ejército Asociado y New Philippine Scouts puedan recibir compensaciones por discapacidad y beneficios funerarios. Es posible que otros Veteranos que hayan pertenecido a grupos guerrilleros reconocidos puedan recibir ciertos beneficios del VA. Es posible que los Veteranos filipinos sobrevivientes de la Segunda Guerra Mundial reciban compensaciones de dependencia e indemnización. Los requisitos y el tipo de beneficios varían según la ciudadanía del beneficiario y su lugar de residencia. Llame al 1-800-827-1000 para más información.

Beneficios del VA para Veteranos que Viven en el Extranjero

Generalmente el VA paga los beneficios en el extranjero, que incluyen compensaciones por discapacidad, pensiones, beneficios educativos y asignaciones funerarias. Algunos programas tienen restricciones. Las garantías de préstamos para viviendas están disponibles sólo en los Estados Unidos y en algunos territorios y algunas posesiones estadounidenses. Los beneficios educativos están limitados a programas aprobados que otorgan un título de licenciatura en instituciones de educación superior. Los beneficiarios que habitan en países extranjeros deben comunicarse con la embajada o el consulado de los EE. UU. más cercano para recibir ayuda. En Canadá, comuníquese con la oficina de Asuntos de los Veteranos de Canadá. Para más información, visite el sitio <http://www.vba.va.gov/bln/21/Foreign/index.htm>.

Marineros de la Marina Mercante del Periodo de la Segunda Guerra Mundial

Es posible que ciertos marineros de la Marina Mercante que sirvieron en la Segunda Guerra Mundial califiquen para recibir beneficios para Veteranos. Al solicitar atención médica, los marineros deben presentar su certificado de baja emitido por el Departamento de Defensa. Comuníquese al 1-800-827-1000 para recibir orientación sobre cómo conseguir un certificado.

Veteranos Aliados que Sirvieron en la Primera o la Segunda Guerra Mundial

El VA podrá brindar atención médica a algunos Veteranos de las naciones aliadas o asociadas a los Estados Unidos durante la Primera o la Segunda Guerra Mundial si el gobierno extranjero los autoriza y reembolsa los montos correspondientes. El VA también puede ofrecer atención hospitalaria, ambulatoria y domiciliaria a miembros antiguos de las fuerzas armadas de Checoslovaquia o Polonia que hayan combatido en la Primera o Segunda Guerra Mundial en conflictos armados contra un enemigo de los Estados Unidos, si han tenido mínimo, diez años de ciudadanía estadounidense.

Servicio en Guerra Mundial de Grupos Particulares

Algunos grupos que prestaron servicios vinculados a las actividades militares de los Estados Unidos pueden recibir beneficios del VA. Para acceder a ellos, es necesario que la Secretaría de Defensa les otorgue una baja. El servicio en los siguientes grupos se considera servicio militar activo en lo que respecta a beneficios:

1. Mujeres Piloto del Servicio de la Fuerza Aérea (WASPs).
2. Unidad de Operadoras Telefónicas del Cuerpo de Señales de la Primera Guerra Mundial.
3. Asistentes de Ingenieros de Campo de la Primera Guerra Mundial.
4. Cuerpo Auxiliar Femenino del Ejército (WAAC).
5. Empleadas administrativas del Servicio de Intendencia que sirvieron con las Fuerzas Expedicionarias de los EE. UU. en la Primera Guerra Mundial.
6. Empleados civiles de las bases aéreas de la marina en el Pacífico que participaron activamente en la defensa de la Isla Wake en la Segunda Guerra Mundial.
7. Asistentes de reconstrucción y dietistas en la Primera Guerra Mundial.
8. Pilotos de transbordadores civiles de sexo masculino.
9. Defensores de la Isla Wake oriundos de Guam.
10. Personal civil asignado al servicio secreto de inteligencia OSS.
11. Patrulla de combate de Guam.
12. Miembros del servicio de intendencia de la tripulación del Keswick en Corregidor durante la Segunda Guerra Mundial.
13. Civiles estadounidenses que participaron en la defensa de Bataan.
14. Marineros mercantes estadounidenses que sirvieron en los buques de bloqueo en apoyo a la Operación Mulberry durante la invasión a Normandía en la Segunda Guerra Mundial.
15. Marineros mercantes estadounidenses en servicio en alta mar durante la Segunda Guerra Mundial:
16. Técnicos civiles de radares de IFF (Identificación de Amigo o Enemigo) de la Marina que sirvieron en áreas de combate en el Pacífico durante la Segunda Guerra Mundial.
17. Civiles estadounidenses del American Field Service que sirvieron en el extranjero durante la Primera Guerra Mundial.
18. Civiles estadounidenses del American Field Service que sirvieron en el extranjero bajo el mando de armadas estadounidenses y grupos del

- ejército estadounidense en la Segunda Guerra Mundial:
19. Empleados civiles estadounidenses de American Airlines que sirvieron en el exterior contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
 20. Tripulación civil de las embarcaciones de la Oficina de Estudios Costeros y Geodésicos de EE. UU. Tripulación civil de las embarcaciones de la Oficina de Estudios Costeros y Geodésicos de EE. UU. que sirvieron en áreas de peligro militar inmediato mientras realizaban operaciones conjuntas con las fuerzas armadas de los Estados Unidos entre el 7 de diciembre de 1941 y el 15 de agosto de 1945. Embarcaciones elegibles: Derickson, Explorador, Gilber, Hilgard, E. Lester Jones, Lydonia Patton, Topógrafo, Wainwright, Westdahl, Oceanógrafo, Hidrógrafo y Explorador.
 21. Miembros del Grupo de Voluntarios Estadounidenses (Flying Tigers) que prestaron sus servicios entre el 7 de diciembre de 1941 y el 18 de julio de 1942.
 22. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Northwest Airlines que sirvieron en el extranjero mediante un contrato de la aerolínea con el Comando de Transporte Aéreo desde el 14 de diciembre de 1941 hasta el 14 de agosto de 1945
 23. Tripulación civil de vuelo de los EE. UU., incluidos sobrecargos y empleados de apoyo terrestre de aviación de Transcontinental y Western Air, Inc. que sirvieron en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945
 24. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre estadounidenses de Consolidated Vultee Aircraft Corp. que sirvieron en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
 25. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre estadounidenses de Pan American World Airways y sus empresas subsidiarias y afiliadas, que sirvieron en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo el Servicio de Transporte Aéreo de la Marina entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
 26. Miembros a quienes se les dio la baja con honores de la Guardia Estadounidense de Voluntarios, en el Comando de Servicio Eritrea, entre el 21 de junio de 1942 y el 31 de marzo de 1943.
 27. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre estadounidenses de Northwest Airlines que sirvieron en el extranjero mediante un contrato de la aerolínea con el Comando de Transporte Aéreo desde el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
 28. Empleadas civiles estadounidenses del Cuerpo de Enfermeras del Ejército de los Estados Unidos que sirvieron en defensa de Bataan y Corregidor entre el 2 de enero de 1942 y el 3 de febrero de 1945.
 29. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Northwest Airlines que sirvieron en el extranjero mediante un contrato de la aerolínea con el Comando de

Transporte Aéreo desde el 14 de diciembre de 1941 hasta el 14 de agosto de 1945.

30. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Braniff Airways que prestaron servicio en el extranjero en el Atlántico Norte o en la jurisdicción del Ala del Atlántico Norte del Comando de Transporte Aéreo, como resultado de un contrato con el Comando de Transporte Aéreo entre el 26 de febrero de 1945 y el 14 de agosto de 1945
31. La antigua policía local de Chamorro y Carolina que recibió entrenamiento militar en el área de Donnal en Saipán central y que estuvo bajo las órdenes del Tte. Casino del 6° Batallón Provisional de la Policía Militar para acompañar a los Marineros (Marines) estadounidense en las patrullas activas de combate desde el 19 de agosto de 1945 al 2 de septiembre de 1945.
32. Tres guías/exploradores, Miguel Tenorio, Penedicto Taisacan, y Cristino De la Cruz, quienes ayudaron a la Infantería de Marina (Marines) de los Estados Unidos en las operaciones de ofensiva contra los japoneses en las Islas Marianas del Norte desde el 19 de junio de 1944 hasta 2 de septiembre de 1945.
33. El Grupo de Análisis de Operaciones de la Oficina de Investigaciones Científicas y Desarrollo, Oficina de Administración de Emergencias, que sirvieron en el extranjero con el Cuerpo Aéreo del Ejército de los EE. UU. desde el 7 de diciembre de 1941 al 15 de agosto de 1945.
34. Servicio como miembro de la Guardia Territorial de Alaska durante la Segunda Guerra Mundial o cualquier individuo a quien se le dio la baja con honores según la sección 8147 de la Ley de Asignaciones de 2001 del Departamento de Defensa.

Veteranos Encarcelados

Los beneficios del VA se ven afectados si el beneficiario es acusado de un delito grave y encarcelado por más de 60 días. Debe interrumpirse el pago de pensiones por discapacidad o fallecimiento a los beneficiarios encarcelados. El pago de compensaciones por discapacidad a un veterano encarcelado cuya discapacidad esté calificada como del 20% o más se limitará al 10%. Para los Veteranos cuya discapacidad es del 10%, el pago se reduce a la mitad del monto que se pagaría a un veterano cuya discapacidad sea clasificada como del 10%.

Todo monto que no se pague al Veterano mientras se encuentra encarcelado puede distribuirse a los dependientes elegibles. Los pagos no se reducen si los beneficiarios participan de programas de libertad condicional para trabajar, residen en centros de reinserción social o bajo el control de la comunidad.

Si no se notifica al VA sobre la encarcelación de un veterano, puede generarse un exceso de pagos y la consecuente pérdida de todos los beneficios financieros del VA hasta que se recupere el monto pagado en exceso. Los beneficios del VA no se otorgarán a ningún veterano o dependiente con una orden de arresto vigente por delitos graves.

El Programa de Atención de la Salud para Veteranos que Regresan a la Sociedad (HCRV) ofrece extensión para los Veteranos encarcelados en prisiones estatales y federales, y derivaciones y asistencia de manejo de casos a corto plazo para cuando los Veteranos salen en libertad.

El Programa de Extensión de Justicia para Veteranos (VJO) ofrece extensión y manejo de casos para Veteranos involucrados en problemas con la fuerza pública, supervisados por cortes de tratamiento y encarcelados en prisiones locales. Visite www.va.gov/homeless/ para contactarse con un trabajador del área de extensión.

Capítulo 11

Asistencia durante Períodos de Transición

Asistencia Conjunta de Transición

Los Departamentos de Asuntos de Veteranos, Defensa y Empleo volvieron a lanzar un sitio web nuevo y mejorado para combatientes heridos: el Directorio Nacional de Recursos (NRD). Este directorio (www.nrd.gov) brinda acceso a miles de servicios y recursos a nivel local, estatal y nacional a fin de respaldar la recuperación, rehabilitación y reintegración a la comunidad. El NRD es una completa herramienta en línea disponible en todo el país para miembros del servicio y Veteranos heridos, enfermos o lesionados, así como para sus familias.

El NRD incluye una gran cantidad de información para Veteranos que buscan recursos relacionados con beneficios del VA, que incluyen beneficios por incapacidad, pensiones para Veteranos y sus familias, seguros de cuidado de la salud del VA y el Proyecto de Ley para Militares. El NRD Directorio Nacional de Recursos cuenta con un diseño y una interfaz simple, es de fácil navegación y busca atender las necesidades de una amplia variedad de usuarios en las comunidades militares, de Veteranos y de personas encargadas del cuidado de la salud.

Transición de la Vida Militar al VA

El VA cuenta con personal en los hospitales militares más importantes para ayudar a los miembros del servicio con heridas muy graves que regresaron de OEF y OIF mientras realizan la transición desde la vida militar a la vida civil. Los miembros del servicio de OEF y OIF que tengan preguntas sobre los beneficios del VA, o necesiten ayuda para enviar una solicitud del VA o para acceder a los servicios, pueden comunicarse con la oficina del VA más cercana o llamar al 1 -800-827-1000.

eBenefits

El portal eBenefits (www.ebenefits.va.gov) ofrece a los miembros del servicio militar, veteranos, sus familias y cuidadores un acceso de autoservicio a aplicaciones de beneficios, información sobre beneficios y acceso a información personal como documentos oficiales de expedientes de personal militar. El portal ofrece dos servicios principales: un catálogo de enlaces a información en otros sitios web sobre el ejército y beneficios para Veteranos, y ofrece un espacio de trabajo personalizado llamado My eBenefits, que ofrece acceso rápido a todas las herramientas en línea actualmente integradas en eBenefits.

El **Programa de Asistencia durante Períodos de Transición** consiste de talleres integrales en instalaciones militares que están diseñados para asistir a los miembros del servicio en la transición de la vida militar a la vida civil. El programa incluye información sobre búsquedas laborales, empleos y capacitación, así como información sobre los beneficios del VA para aquellos miembros del servicio que recibirán su licencia en los próximos 18 meses o se jubilan. Las Reuniones Informativas de Beneficios de VA constan de dos sesiones informativas centradas en educación, beneficios y cuidado de la salud de VA y compensación por incapacidad. Los Miembros del servicio pueden inscribirse en citas de uno a uno con un representante de VA. Los Miembros del servicio interesados deben contactar a su Gerente local de TAP para inscribirse en este programa.

Ley de Compromiso de Empleo para Veteranos

Mejorar el Programa de Asistencia durante Períodos de Transición (TAP): El VOW Ley de Compromiso de Empleo para Veteranos ("la Ley") hizo obligatorio a TAP, incluida la asistencia a sesiones Informativas de Beneficios de VA, para la mayoría de los Miembros del servicio que hacen la transición al estado civil, opciones de orientación vocacional actualizadas y adaptadas a TAP para el mercado laboral del siglo 21.

Facilitar una Transición Integral: La Ley permite que los miembros del servicio militar inicien el proceso de empleo federal antes de la separación con el fin de facilitar una transición verdaderamente integral del ejército a empleos en el VA, el Departamento de Seguridad Nacional y las muchas otras agencias federales que buscan contratar a Veteranos.

Ampliar la Educación y Capacitación: La Ley ofrece a casi 100,000 veteranos desempleados de periodos y guerras pasadas hasta un año de asistencia (igual a la tasa de pago de tiempo completo bajo el programa del Proyecto de Ley para Militares Montgomery Programa de Servicio Activo) para calificar para empleos en sectores de alta demanda. También ofrece a los veteranos discapacitados hasta un año de beneficios de Rehabilitación Vocacional y Asistencia Laboral.

Traducción de Aptitudes y Capacitación Militar: La Ley exige que el Departamento de Trabajo analice minuciosamente las equivalencias de aptitudes y capacitación militar que pueden transferirse al sector civil y para facilitar la obtención de licencias y certificaciones.

Créditos Fiscales de los Veteranos: La Ley establece créditos fiscales para la contratación de Veteranos y Veteranos discapacitados sin empleo.

Programa en Transición (In Transition)

Miembros del servicio militar y veteranos pueden resistir asistencia del Programa inTransition al recibir tratamiento de salud mental y durante transiciones del servicio militar, locación o un sistema de atención médica. Este

programa brinda acceso al apoyo de transición, motivación, y asistencia para un estilo de vida saludable y asesoría de capacitadores calificados a través de la línea telefónica sin costo 1-800-424-7877. Para más información sobre el Programa inTransition, por favor visite www.health.mil/inTransition.

Programa Pre-baja

El Programa Pre-baja del servicio es una iniciativa conjunta del VA y el DoD Departamento de Defensa que brinda a los miembros del servicio la oportunidad de realizar solicitudes para recibir compensación por discapacidad y otros beneficios hasta 180 días antes de su baja o jubilación.

Los dos componentes principales del Programa Pre-baja: el Otorgamiento de Beneficios en el momento de la Baja (BDD) y Quick Start (Inicio Rápido), pueden ser utilizados por miembros del servicio que estén en servicio activo y que están por desvincularse del servicio o por jubilarse, incluidos los miembros de la Guardia Costera y los miembros de la Guardia Nacional y las Reservas de los Estados Unidos Continentales y ciertas ubicaciones en el extranjero (según los Títulos 10 ó 32). El BDD se ofrece para acelerar la recepción de los beneficios por discapacidad del VA, después de la baja o desvinculación del servicio activo.

Para participar del programa del BDD, los miembros del servicio deben:

1. contar con un mínimo de 60 días de servicio activo, pero menos de 180 días restantes;
2. tener una fecha cierta de desvinculación o jubilación.
3. proporcionar al VA registros de tratamiento del servicio, originales o fotocopias.
4. estar disponibles para finalizar todos los exámenes necesarios antes de abandonar el lugar de la desvinculación.

Quick Start se ofrece a miembros del servicio que cuentan con menos de 60 días de servicio activo o no tienen la posibilidad de finalizar los exámenes necesarios antes de abandonar el punto de desvinculación.

Para participar del programa Quick Start, los miembros del servicio deben:

1. contar con, al menos, un día restante de servicio activo.
2. tener una fecha cierta de desvinculación o jubilación.
3. proporcionar al VA registros de tratamiento del servicio, originales o fotocopias.

Los miembros del servicio deben comunicarse con la Oficina Local de Asistencia durante períodos de Transición o con el Centro del Programa de carreras para ex militares del Ejército a fin de programar una cita para asistir a las reuniones sobre los beneficios del VA y conseguir información sobre cómo iniciar una solicitud previa a la baja del servicio.

Para conseguir más información los miembros del servicio pueden comunicarse con el VA sin cargo al 1-800-827-1000 o visitan www.vba.va.gov/predischarge.

Sistema Integral de Evaluación de Discapacidades (IDES)

Un tercer componente del programa de Pre-baja es el Sistema Integral de Evaluación de Discapacidades. El programa IDES cubre a miembros del servicio militar referidos a una Junta de Evaluación Médica.

El programa IDES tiene tres objetivos:

1. una sola serie de exámenes de discapacidad llevado a cabo bajo las pautas del VA que se utilizaran por ambos departamentos;
2. una clasificación de discapacidad única completada por el VA vinculante para ambos departamentos; y
3. el pago expedito de los beneficios de VA después de la separación de un miembros del servicio militar del servicio.

El Formulario 21-0819 del VA, Evaluación Conjunta de Discapacidad de la Junta de Reclamo del VA/DoD, es iniciado por la Oficina de Servicios Militares en conjunto con el Miembro del servicio (SM), cuando el (SM) es referido inicialmente a IDES. El Formulario VA 21-0819, no sólo reflejará las condiciones médicas referidas/impropias pero todas afirmadas como condiciones médicas que afectan el miembro uniformado. Este enfoque proporciona una visión integral de la salud del SM en el momento del proceso de evaluación de IDES.

Programa Federal de Coordinación de Recuperación

El Programa Federal de Coordinación para la Recuperación (FRCP), una iniciativa conjunta del DoD y VA, asiste en la coordinación y acceso a programas, beneficios y servicios locales, estatales y federales para miembros del servicio con heridas, enfermedades o lesiones graves y a sus familias en el proceso de recuperación, rehabilitación y reintegración en la comunidad.

Los Coordinadores Federales de Recuperación (FRC) cuentan con autoridad delegada para supervisar y coordinar los cuidados clínicos y no clínicos identificados en cada cliente del Plan Federal de Recuperación Individual (FIRP). Trabajando en colaboración con diversos encargados de casos los FCR asisten a sus clientes para que logren alcanzar los objetivos del FIRP. Los FRC acompañan a sus clientes por el tiempo que sea necesario, independientemente de la ubicación, tipo de servicio o estado de salud. Al hacerlo, a menudo sirven como el punto de contacto principal y brindan apoyo a sus clientes durante la transición.

Asesoramiento antes de la Desvinculación del Servicio Proporcionado por Servicios Militares

Es posible que los miembros del servicio reciban asesoramiento previo a la separación 24 meses antes de su jubilación o 12 meses antes de la baja del servicio activo.

Estas sesiones presentan información sobre educación, capacitación, asistencia laboral, programas de la Guardia Nacional y las Reservas, beneficios médicos y asistencia financiera.

Verificación de Experiencia y Entrenamiento Militar

El Documento, Formulario DD 2586 de Verificación de Experiencia y Capacitación Militar (VMET), ayuda a los miembros del servicio a verificar su experiencia y capacitaciones anteriores a empleadores potenciales, negociar créditos en escuelas, y conseguir certificados o licencias. Los documentos del VMET solo están disponibles en las oficinas de Asistencia de los departamentos militares, y están destinados a los miembros del servicio quienes tengan, al menos, seis meses de servicio activo. Los miembros del servicio deben obtener los documentos del VMET en su Oficina de Asistencia durante períodos de Transición dentro de los 12 meses posteriores a su licencia o de los 24 meses posteriores a la jubilación.

Tablero de Avisos de Transición

Para realizar búsquedas sobre oportunidades de negocios, calendario de seminarios sobre transición, ferias laborales, información sobre asociaciones de Veteranos, servicios para la transición, oportunidades de capacitación y educación, así como otros anuncios, visite:

DoD Transportal

Para encontrar las direcciones y números de teléfono de todas las Oficinas de asistencia durante períodos de transición, así como mini cursos sobre cómo realizar campañas de búsqueda de trabajo exitosas, escribir un currículum vitae, usar Internet para encontrar trabajo y enlaces para búsquedas laborales y sitios web de reclutamiento, visite DoD Transportal en www.Veteranprograms.com/index.html

Asesoramiento Educativo y Vocacional

El programa Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E) proporciona asesoramiento educativo y vocacional sin costo a miembros del servicio, Veteranos y algunos dependientes (Sección 3697 del Título 38 del, U.S.C.). Estos servicios de asesoramiento están diseñados para ayudar a las personas a escoger una dirección vocacional, determinar el curso necesario para lograr el objetivo elegido y evaluar las posibilidades profesionales disponibles.

La asistencia puede incluir pruebas de interés y aptitud, exámenes ocupacionales, determinación de objetivos laborales, encontrar el programa de capacitación adecuado y búsqueda de instituciones educativas o de capacitación las cuales puedan ser utilizadas para lograr los objetivos laborales.

Los servicios de asesoramiento incluyen, sin limitarse, asesoramiento y orientación educativa y vocacional, pruebas, análisis y recomendaciones para mejorar las habilidades al buscar trabajo, identificación de empleos, capacitaciones y recursos de asistencia financiera, y derivación a otras agencias que proporcionen estos servicios.

Elegibilidad: Los servicios de asesoramiento educativo y vocacional están disponibles durante el período en que la persona está en servicio activo en las fuerzas armadas y se encuentra dentro de los 180 días de la fecha prevista para su desvinculación o baja del servicio activo. La baja prevista debe ser en condiciones otras que no sean deshonrosas.

Los miembros del servicio podrán ser elegibles incluso si solo ya sea se están evaluando la posibilidad de continuar o no siendo miembros de las fuerzas armadas. Los Veteranos podrán recibir los beneficios si no pasó más de un año desde su licencia o baja del servicio activo.

Los Veteranos y dependientes quienes son elegibles para recibir beneficios educativos del VA pueden recibir asesoramiento educativo y vocacional en cualquier momento durante su periodo de elegibilidad. Este servicio se basa en tener la elegibilidad para un programa del VA, como el Capítulo 30, (Proyecto de Ley Montgomery para Militares); Capítulo 31 (Rehabilitación Vocacional y Empleo); Capítulo 32 (Programa de Asistencia Educativa para Veteranos, VEAP); Capítulo 33 (Proyecto de Ley para Militares Post 9/11); Capítulo 35 (Programa de Asistencia Educativa para Dependientes) para ciertos cónyuges e hijos dependientes; Capítulo 18 (Programa de Espina Bífida) para ciertos hijos dependientes; y Capítulos 1606 y 1607 del Título 10.

Los Veteranos y miembros del servicio puede solicitar servicios de asesoramiento mediante el formulario 28-8832, Solicitud de Asesoramiento, del VA. Los Veteranos y miembros del servicio también pueden escribir una carta expresando su deseo de recibir servicios de asesoramiento.

Al recibir cualquiera de los tipos de solicitudes de asesoramiento de un individuo elegible, se programará una cita de asesoramiento. Los servicios de asesoramiento se ofrecen sin cargo para personas elegibles.

Programa de Inversiones de la Fuerza Laboral de los Veteranos

Los Veteranos recientemente separados del servicio y aquellos con discapacidades relacionadas con el servicio, con impedimentos laborales significativos o quienes prestaron servicio activo durante un período en el cual se autorizó una insignia de campaña o expedición, pueden comunicarse con la oficina estatal de empleo más cercana para recibir ayuda laboral a través del Programa de inversiones de la fuerza laboral de los Veteranos.

Este programa puede ser conducido mediante agencias estatales o locales, organizaciones comunitarias o privadas y organizaciones sin fines de lucro.

Servicios Estatales de Empleo

Los Veteranos pueden encontrar información sobre empleos, oportunidades de educación y capacitación, asesoramiento sobre empleos, talleres de búsquedas laborales, y asistencia para confeccionar su currículum en agencias Workforce Career o centros One-Stop estatales. Estas oficinas también cuentan con especialistas para ayudar a los Veteranos discapacitados a conseguir empleo.

Compensación por Desempleo

Veteranos quienes no comiencen a trabajar en un empleo inmediatamente después de la baja del servicio militar pueden recibir una compensación semanal por desempleo durante un tiempo limitado. Los estados determinan el monto y duración de los pagos individualmente. Solicite al contactarse con la oficina de empleo estatal más cercana que encuentre en la guía telefónica local.

Preferencia para Veteranos en Empleos Federales

Desde la época de la Guerra Civil, se ha otorgado cierto grado de preferencia a los Veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la asignación de empleos federales. La preferencia actual por los Veteranos está basada en la Ley de Preferencia para Veteranos (Veterans' Preference Act) de 1944 como enmienda y que actualmente está codificada en el Título 5 del Código de los Estados Unidos. Por ley, los Veteranos discapacitados o aquellos que estuvieron en servicio activo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante ciertos períodos específicos, o en campañas militares, tienen el derecho a que se los trate de manera preferente cuando se realicen contrataciones basadas en listas competitivas de candidatos, así como en la selección de empleados que se retienen durante una Reducción de la Fuerza (RIF).

Para recibir tratamiento preferente, un veterano debe haber obtenido una baja o desvinculación del servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos bajo condiciones honorables (baja honorable o general). También se brinda tratamiento preferente a ciertos viudos y ciertas viudas de veteranas o Veteranos quienes hayan fallecido durante el servicio, a cónyuges de Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio, y a madres de Veteranos fallecidos otra que condiciones deshonorosas durante el servicio activo o que tienen discapacidades permanentes y totales relacionadas con el servicio. Para cada de estas preferencias, existen criterios específicos que deben cumplirse con el fin de ser elegible para recibir estas preferencias para Veteranos.

Los cambios recientes en el Título 5 aclaran los criterios respecto a la elegibilidad de preferencia de los Veteranos para miembros de la Guardia

Nacional y de Reservas. Los Veteranos elegibles para tratamiento preferente incluyen a Reservistas y miembros de la Guardia Nacional quienes prestaron servicio activo según lo definido en el Título 38 en cualquier momento en las fuerzas armadas, por un período de más de 180 días consecutivos, durante el lapso el cual abarca desde el 11 de septiembre de 2001 hasta la fecha prescrita por declaración presidencial o por ley como la fecha final de OEF/OIF. Los Reservistas y miembros de la Guardia Nacional deben haber obtenido una baja o desvinculación del servicio activo de las fuerzas armadas bajo condiciones honorables.

Otro cambio reciente involucra a Veteranos quienes obtuvieron la Medalla Expedicionaria de la Guerra Mundial Contra el Terrorismo por su servicio en OEF/OIF/OND. Bajo el Título 5, también califican para preferencias a los Veteranos con servicio activo en las fuerzas armadas durante una guerra o en una campaña o expedición para las cuales se haya autorizado un emblema de campaña. Cualquier medalla y emblemas de campaña expedicionarios de las Fuerzas Armadas califican para preferencia. Quienes tengan medallas deben haber servido de forma constante durante 24 meses o durante el período completo para el que fueron convocados u ordenados para servicio activo. Para información adicional, visite el sitio web de la Oficina de Administración de Personal (OPM) en www.fedshirevets.gov

En el 2011, el Presidente Obama firmó el VOW (Oportunidades de Trabajo para Veteranos) Ley de Compromiso de Empleo para Veteranos. VOW enmienda el Capítulo 21 del Título 5 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.), al agregar la sección 2108a, "Tratamiento de ciertos individuos como Veteranos, Veteranos discapacitados y elegibles de preferencia." La Sección 2108a requiere a las agencias federales tratar a los Miembros del servicio en servicio activo como Veteranos, Veteranos discapacitados o elegibles de preferencia para propósitos de nombramiento en el servicio competitivo cuando estos Miembros del servicio presentan una certificación de baja esperada o desvinculación del servicio activo bajo condiciones honorables, junto con sus solicitudes de empleo Federal. Una certificación es un documento escrito proveniente de las fuerzas armadas que certifica que el Miembros del servicio espera ser dado de baja o desvinculado del servicio activo en las fuerzas armadas bajo condiciones honorables, a más tarde de 120 días a partir de la fecha de que la certificación es firmada.

El tratamiento preferente de Veteranos no requiere una agencia para utilizar cualquier proceso de cita particular. Las agencias pueden seleccionar candidatos de una cantidad de diferentes autoridades de contratación especiales o mediante una variedad de diferentes fuentes. Por ejemplo, la agencia puede reincorporar a un antiguo empleado federal, transferir a alguien desde otra agencia, reasignar a alguna persona dentro de la misma agencia, realizar una selección basada en procedimientos de ascenso por méritos o en exámenes abiertos y competitivos, o contratar a alguien de forma no competitiva bajo autoridad especial tal como un Nombramiento para readap-

tación de Veteranos o autoridad especial para contratar a un 30% o más de Veteranos incapacitados. La decisión sobre cuál autoridad de contratación, la agencia desea utilizar incumbe exclusivamente a la agencia. Cuando solicite empleos federales, los Veteranos elegibles deben exigir el tratamiento preferente en su solicitud o su currículum. Los Veteranos deben solicitar un empleo federal contactando con la oficina de personal en la agencia en la que deseen trabajar. Para más información, visite www.usajobs.gov por vacantes abiertas o por ayuda para confeccionar un currículum federal.

Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos (Veterans' Employment Opportunities Act): Cuando una agencia acepta solicitudes externas de su propia fuerza de trabajo, la Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos de 1998 permite que los candidatos elegibles o Veteranos para competir por estas vacantes bajo los procedimientos de ascenso por méritos. Veteranos quienes son seleccionados se les otorgan nombramientos de carrera o carrera condicional. Aquellos Veteranos quienes han sido desvinculados de las fuerzas armadas de los Estados Unidos otra que condiciones deshonrosas con tres o más años de servicio activo constante. Para más información visite los sitios www.usajobs.gov o www.fedshirevets.gov.

Asignación de Empleos a Veteranos: Permite que las agencias federales asignen empleos a Veteranos elegibles sin competir. Estas asignaciones pueden tornarse en empleos de carrera o de carrera condicionales después de dos años de trabajo satisfactorio. Los Veteranos deben aplicar directamente en la agencia donde desean trabajar. Para más información visite www.fedshirevets.gov/.

Pequeñas Empresas

El Centro para Pequeñas Empresas de Veteranos del VA ayuda a Veteranos interesados en constituir o expandir pequeñas, y ayuda a que las oficinas que tienen contratos con el VA identifiquen las pequeñas empresas cuyos propietarios son Veteranos. Para más información, escriba a: U.S. Department of Veterans Affairs (OOVE), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, DC 20420-0001, llame sin cargo al 1-866-584-2344 o visite www.vetbiz.gov/. Contratos de pequeñas empresas: Al igual que otras agencias federales, el VA debe asignar parte de sus contratos y compras a empresas pequeñas y en desventaja. El VA cuenta con una oficina especial para ayudar a las pequeñas empresas y en desventaja para conseguir información sobre oportunidades de adquisición del VA. Para información, escriba a: U.S. Department of Veterans Affairs (OOSB), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, DC 20420-0001, llame sin cargo al 1-800-949-8387 o visite www.va.gov/osdbu/.

Capítulo 12

sus Dependientes y Sobrevivientes

Servicios de salud

Programa Médico y de Salud Civil del Departamento de Asuntos de los Veteranos (CHAMPVA). Bajo el CHAMPVA ciertos dependientes y sobrevivientes pueden recibir reembolsos por la mayoría de sus gastos médicos: tratamiento hospitalario y ambulatorio, salud mental, medicamentos de venta con receta, cuidados de enfermería especializada y equipos médicos duraderos.

Elegibilidad: Para poder ser elegible del CHAMPVA, un individuo no puede ser elegible por TRICARE (programa médico para dependientes civiles provisto por el DoD) y debe ser uno de los siguientes:

1. Cónyuges o hijos de Veteranos quienes VA hayan clasificados como permanente y totalmente discapacitados debido a una discapacidad relacionada con el servicio.
2. Cónyuges o hijos sobrevivientes de Veteranos quienes hayan fallecido producto de una discapacidad relacionada con el servicio, o quienes habían sido clasificados como permanente y totalmente discapacitados al momento de su fallecimiento.
3. Cónyuges o hijos sobrevivientes de Veteranos quienes hayan fallecido en servicio activo y cumpliendo su deber, no debido a una conducta inadecuada. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los familiares en estas categorías suelen recibir los beneficios de TRICARE, no del CHAMPVA.

Un cónyuge sobreviviente con menos de 55 años que vuelve a contraer matrimonio pierde la elegibilidad del CHAMPVA en la medianoche de la fecha de su nuevo matrimonio. Dicho cónyuge podrá re establecer su elegibilidad si su nuevo matrimonio finaliza por fallecimiento, divorcio o anulación efectivo a partir del primer día del mes siguiente al de la finalización del nuevo matrimonio, o a partir del 1 de diciembre de 1999, cualquiera sea la fecha más reciente. Un cónyuge sobreviviente quien vuelve a contraer matrimonio y sea mayor de 55 años no pierde su elegibilidad.

Para aquellos quienes derechos de Medicare u otro seguro de salud, CHAMPVA sería el pago secundario. Beneficiarios con Medicare deben inscribirse en las partes A y B para mantener la elegibilidad CHAMPVA. Para información adicional, contacte con Compras de atención médica en el Centro de Administración de Atención Médica del VA, CHAMPVA, P.O. Box 469028, Denver, CO 80246, llame al 1-800-733-8387 o visite www.va.gov/hac/forbeneficiaries/champva/champva.asp.

Muchas instalaciones de atención médica proporcionan servicios a beneficiarios bajo el CHAMPVA mediante el programa Iniciativa para Tratamiento Interno de CHAMPVA (CITI). Contacte con la dependencia de atención médica del VA más cercana para determinar si participa en el mismo. Aquellos quienes utilicen una dependencia del programa no deben pagar nada por los servicios; sin embargo, los servicios se brindan según el espacio disponible, después de satisfacer las necesidades de los Veteranos. No todos los servicios están disponibles todo el tiempo. Los servicios proporcionados dependen de la cobertura de beneficios del CHAMPVA. Los beneficiarios de CHAMPVA quienes están cubiertos por Medicare no pueden utilizar CITI.

El Programa de Asistencia Comprensiva para Familiares Cuidadores del VA otorga el derecho al Cuidador Familiar Primario designado, sin cobertura de seguro médico, beneficios bajo el CHAMPVA. Algunos de los planes médicos que harían al Cuidador Familiar Primario inelegible para beneficios CHAMPVA incluyen Medicare, Medicaid, planes médicos comerciales a través del empleo y planes individuales.

Hijos nacidos con espina bífida de ciertos Veteranos de Vietnam o Corea: El Programa Espina Bífida (SB) es un programa integral de beneficios de atención médica administrado por el Departamento de Asuntos de los Veteranos para los hijos nacidos de ciertas Veteranas de Vietnam y Corea quienes tienen un diagnóstico de espina bífida (excepto espina bífida oculta). El programa SB ofrece reembolsos por servicios médicos, farmacéuticos, equipos médicos duraderos y suministros médicos. Compras de atención médica del Centro de Administración de Atención Médica en Denver, Colorado administra el Programa SB, incluyendo la autorización de beneficios y subsecuente procesamiento y pago de reclamos. Para más información acerca de la atención médica de espina bífida, llame al 1-888-820-1756 o visite www.va.gov/hac/forbeneficiaries/spina/spina.asp

Elegibilidad: Para ser elegible para el Programa SB, los Veteranos deben ser elegibles para una adjudicación monetaria bajo la Administración de Beneficios de los Veteranos (VBA). La Oficina Regional del VA de Denver determina la relación con estos derechos. La VBA notifica a Compras de atención médica del Centro de Administración de Atención Médica después de que se otorga una adjudicación y el niño elegible es inscrito en SB.

Hijos de veteranas de Vietnam (CWVV) nacidos con ciertos defectos congénitos: El programa de atención médica de CWVV es un programa de beneficios de atención médica federal administrado por el Departamento de Asuntos de los Veteranos para hijos de Veteranas de Vietnam nacidos con ciertos defectos congénitos. El Programa CWVV proporciona reembolsos para atención médica relacionados para cubrir defectos y condiciones congénitas con la cobertura de defectos congénitos, excepto para espina bífida. Para más información acerca de los beneficios para niños con defectos congénitos, llame al 1-888-820-1756 o visite www.va.gov/hac/forbeneficiaries y

seleccione Espina bífida/hijos de veteranas de Vietnam (CWWV Spina Bífida/ Children of Women Vietnam Veterans).

Elegibilidad: Para ser elegible para el CWWV, las Veteranas debe haber recibido una adjudicación otorgada por la VBA. La Oficina Regional del VA de Denver determina la relación con estos derechos. La VBA notifica a Compras de atención médica del Centro de Administración de Atención Médica después de que se otorga una adjudicación y el niño elegible es inscrito en CWWV.

Asesoramiento por Duelo Los Centros para Veteranos del VA ofrecen asesoramiento por duelo a todos los miembros de la familia, incluidos cónyuges, hijos, padres, hermanos y hermanas de miembros del servicio que fallecieron en servicio activo. Esta categoría incluye miembros de la Guardia Nacional y Reservas en servicio activo de forma federal. Es posible acceder a los servicios por duelo llamando al (202) 461-6530.

Asesoramiento por duelo relacionado con los Veteranos: El asesoramiento por duelo está disponible mediante cualquier centro médico de VA para los familiares inmediatos de Veteranos que fallecieron inesperadamente o mientras se encontraban en una residencia para enfermos terminales del VA o participaban en un programa similar, siempre y cuando dichos familiares hayan recibido servicios de apoyo familiar relacionados con el tratamiento del veterano o como apoyo para dicho tratamiento. (En otros casos, el asesoramiento por duelo está disponible para el tutor legal del veterano o la persona con quien el veterano certificó su intención de convivir, siempre y cuando el tutor o la persona hayan recibido servicios de soporte familiares de cobertura.) Este asesoramiento por duelo tiene una duración limitada y solo podrá autorizarse hasta por 60 días. No obstante, los directores médicos del VA tienen la autoridad para aprobar períodos más prolongados de asesoramiento cuando las condiciones de salud del paciente lo exijan. Comuníquese con el Servicio de Trabajo Social en el centro médico del VA más cercano para acceder al asesoramiento por duelo.

Capítulo 13

Beneficios para dependientes y sobrevivientes

Compensación por Fallecimiento

Los servicios militares proporcionan un pago de \$100,000, denominado compensación por fallecimiento, a los familiares de los miembros del servicio militar que fallezcan durante su servicio activo (incluidos aquellos que fallezcan durante los 120 días posteriores a su desvinculación) como consecuencia de enfermedades o lesiones relacionadas con su actividad.

En caso de no existir cónyuge o hijos sobrevivientes, los padres o hermanos designados recibirán dicho pago. El último mando militar del fallecido se encargará de realizar el pago. Si el beneficiario no recibe el pago automáticamente, se debe solicitar al servicio militar correspondiente.

Compensación de Dependencia e indemnización

Elegibilidad: Para que un sobreviviente cumpla con los requisitos de la Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC), uno de los siguientes deben haber causado directamente o contribuido al fallecimiento del Veterano:

1. Una enfermedad o lesión producida o agravada en el cumplimiento del deber, mientras estaba en servicio activo o en servicio activo para capacitación.
2. Una lesión, ataque cardíaco, paro cardíaco o accidente cerebrovascular que se haya producido o agravado en el cumplimiento de su deber mientras estaba de servicio en una capacitación..
3. Una discapacidad relacionada con el servicio o enfermedad relacionada directamente a una discapacidad relacionada con el servicio.

También es posible pagar la DIC también a ciertos sobrevivientes de Veteranos que estaban completamente discapacitados por enfermedades relacionadas con el servicio en el momento de su muerte, aunque dichas discapacidades relacionadas con el servicio no hayan causado su muerte. El sobreviviente es elegible si el veterano:

1. Tuvo una clasificación continua como totalmente discapacitado durante un período de 10 años inmediatamente antes de la muerte; o
2. Tuvo una clasificación continua como totalmente discapacitado desde la fecha de su baja del servicio activo y durante al menos 5 años inmediatamente antes de su muerte; o
3. Fue POW quien tuvo una clasificación continua como totalmente discapacitado durante al menos un año inmediatamente antes de su muerte.

Los pagos se compensarán con los montos recibidos de procesos judiciales presentados por el fallecimiento del veterano. Cuando el cónyuge sobreviviente es elegible para pagos bajo el Plan de Beneficios para Sobreviviente (SBP) del ejército, solamente el monto del SBP mayor al DIC es pagadero. Si el DIC es mayor que el SBP, solamente el DIC es pagadero. El veterano debe haber sido dado de baja del servicio activo otra que condiciones deshonrosas.

Pagos por Fallecimientos después del 1 de enero de 1993: Los cónyuges sobrevivientes de Veteranos que murieron el 1 de enero de 1993 o después de esa fecha, reciben un monto básico más pagos adicionales por hijos dependientes, por ayuda y asistencia de otra persona si son pacientes de una residencia para ancianos o requieren de la asistencia constante de otra persona, o si están reclusos permanentemente en sus hogares.

Beneficios de Ayuda y Atención y Reclusión

Los cónyuges sobrevivientes elegibles para la DIC o pensión de sobrevivientes también pueden ser elegibles para beneficios de Ayuda y Atención o de Reclusión. Pueden solicitar estos beneficios escribiendo a su oficina regional del VA. Deben incluir copias de cualquier evidencia, preferentemente un informe de un médico o asilo, validando la necesidad de atención del tipo Ayuda y Atención o de Reclusión. El informe debe contener suficientes detalles para determinar si existe una enfermedad o lesión produciendo impedimentos físicos o mentales, pérdida de la coordinación o condiciones que afectan la capacidad para vestirse y desvestirse, para alimentarse por sí mismo, para atender necesidades sanitarias y para mantenerse a sí mismo aseado y presentable. Además, es necesario determinar si el cónyuge sobreviviente está confinado al hogar o instalaciones inmediatas.

Montos de los Pagos de la DIC para Cónyuges Sobrevivientes 2013

Montos de la DIC (veterano fallecido en o después del 1 de enero de 1993.)

Asignaciones	Monto Mensual
Monto del pago básico	\$1,215
Asignaciones adicionales:	
Cada hijo dependiente	\$301
Ayuda y asistencia	\$301
Recluido	\$141

Asignaciones Especiales: Se suman \$258 si el veterano estuvo completamente discapacitado durante ocho años consecutivos antes de su fallecimiento.

Se suman \$263 a la asignación adicional en caso de existir hijos dependientes menores de 18 años durante los dos años iniciales del derecho a las asignaciones de DIC desde o después del 1 de enero de 2005.

Pagos por Fallecimientos antes del 1 de enero de 1993: Los cónyuges sobrevivientes de Veteranos fallecidos antes del 1 de enero de 1993, reciben una suma basada en el nivel salarial militar del fallecido.

Montos de la DIC (Veterano quien falleció antes del 1 de enero de 1993)

Alistado	Monto	Oficial de Garantías	Monto	Oficial	Monto
E-1	\$1,215	W-1	\$1,283	O-1	\$1,283
E-2	\$1,215	W-2	\$1,334	O-2	\$1,327
E-3	\$1,215	W-3	\$1,373	O-3	\$1,418
E-4	\$1,215	W-4	\$1,453	O-4	\$1,503
E-5	\$1,215			O-5	\$1,654
E-6	\$1,215			O-6	\$1,865
E-7	\$1,257			O-7	\$2,013
E-8	\$1,327			O-8	\$2,211
E-9	\$1,384			O-9	\$2,365
				O-10	\$2,594

*

DIC para Padres: El VA proporciona un beneficio mensual basado en el ingreso para los padres sobrevivientes del miembro del servicio o del veterano cuyo fallecimiento estuvo relacionado con el servicio. Cuando el ingreso contable supera el límite establecido por la ley, ningún beneficio es pagadero. También debe incluirse el ingreso del cónyuge si vive con un cónyuge.

Un cónyuge puede ser el otro padre del veterano fallecido, o un cónyuge de un matrimonio nuevo. No es posible usar gastos médicos no reembolsados para reducir el ingreso contable. Los montos de beneficios y límites de ingreso cambian anualmente.

Programa de Restitución de Derechos para Sobrevivientes: Los sobrevivientes de Veteranos que murieron por causas relacionadas con el cumplimiento del deber que se produjeron o agravaron antes del 13 de agosto de 1981 pueden reunir los requisitos para un beneficio que se pagará junto con otros beneficios a los que la familia tenga derecho. El monto del beneficio se basa en la información proporcionada por la Administración del Seguro Social.

Pensión Protegida

El VA proporciona beneficios de pensión a los cónyuges sobrevivientes calificados e hijos solteros de Veteranos fallecidos en servicio durante una guerra.

Elegibilidad: Para ser elegibles, los cónyuges no deben haber contraído matrimonio nuevamente y los hijos deben ser menores de 18 años, o menores de 23 años si asisten a una institución educativa aprobada por el VA, o si se tornan permanentemente incapaces de soportarse a sí mismos debido a una discapacidad originada antes de los 18 años. Los cónyuges sobrevivientes e hijos deben tener ingresos calificados.

Es necesario que el veterano haya sido dado de baja otra que condiciones deshonrosas y haber prestado servicio militar activo durante de 90 días o más, de los cuales por lo menos un día en periodo de guerra o una discapacidad relacionada al servicio que justifique la baja. Es posible que se requieran periodos de servicio más largos para veteranos que entraron en servicio activo en o después del 8 de septiembre de 1980 o el 16 de octubre de 1981, en caso de ser un oficial. Si el Veterano falleció en servicio mas no en la línea de su deber, es posible que la pensión de sobreviviente sea pagadera si el veterano completó por lo menos dos años de servicio honorable.

Los hijos incapaces de mantenerse a sí mismos debido a una discapacidad iniciada antes de la edad de 18 años pueden ser elegibles para la pensión de sobreviviente siempre que exista la condición, salvo que el hijo contraiga matrimonio o los ingresos del hijo excedan el límite aplicable.

Pago: La pensión de sobreviviente proporciona un pago mensual para elevar el ingreso de la persona elegible de manera que alcance el nivel establecido por la ley. El pago se reduce por el ingreso anual que el beneficiario recibe de otras fuentes como el Seguro Social. El pago puede aumentar si el beneficiario tiene gastos médicos no reembolsados que se puedan deducir de su ingreso contable.

Beneficios de Ayuda y Atención y Reclusión

Los cónyuges sobrevivientes quienes son elegibles para pensiones de sobrevivientes del VA son elegibles a mayor tasa de pensión máximas si califican para ayuda y asistencia o beneficios de reclusión. Una persona elegible puede calificar si él o ella requiere de la asistencia regular de otra persona con el fin de realizar funciones personales requeridas para la vida cotidiana, o está postrado en su cama, un paciente en un asilo debido a una discapacidad mental o física, ceguera o permanente o sustancialmente confinado a sus instalaciones inmediatas debido a una discapacidad.

Los cónyuges sobrevivientes que no sean elegibles para una pensión básica en base sobre los ingresos anuales aún pueden ser elegibles para pensión

de sobreviviente si son elegibles por ayuda y atención o de reclusión debido a que aplica un límite de ingresos más alto. Además, los gastos médicos sin reembolso para un asilo o asistencia doméstica puede usarse para reducir el ingreso anual contable, que puede resultar en un beneficio de pensión más alta.

Para solicitar beneficios de ayuda y atención o de reclusión, escriba a la oficina regional del VA. Por favor incluya copias de cualquier evidencia, preferentemente un informe de un médico o asilo, validando la necesidad de atención del tipo ayuda y atención o de reclusión. El informe debe contener suficientes detalles para determinar si existe una enfermedad o lesión produciendo impedimentos físicos o mentales, pérdida de la coordinación o condiciones que afectan la capacidad para vestirse y desvestirse, para alimentarse por sí mismo, para atender necesidades sanitarias y para mantenerse a sí mismo aseado y presentable. Además, es necesario determinar si un reclamante está confinado al hogar o instalaciones inmediatas.

Tasas de Pensión de Sobreviviente para el 2013

Beneficiario de la Pensión	Monto Máximo Anual
Cónyuge sobreviviente	\$8,359
(con un hijo dependiente)	\$10,942
Recluido permanentemente en su hogar	\$10,217
(con un hijo dependiente)	\$12,796
Requiere de ayuda y asistencia constantes	\$13,362
(con un hijo dependiente)	\$15,940
Cada hijo dependiente adicional	\$2,129
Pensión para cada hijo sobreviviente	\$2,129

Asistencia Educativa para Dependientes y Sobrevivientes

Elegibilidad: El VA proporciona asistencia educativa para dependientes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El cónyuge o el hijo de un Miembro en servicio o Veterano quien fallece a causa de una discapacidad relacionada con el servicio o que tiene una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio, o que falleció mientras existía dicha discapacidad.
2. El cónyuge o el hijo de un miembro en servicio que aparece en la lista de MIA durante más de 90 días como actualmente Perdido en Acción, capturado en el cumplimiento del deber por fuerzas hostiles o detenido o confinado por un gobierno o poder extranjero.

3. El cónyuge o el hijo de un miembro en servicio que está hospitalizado o recibe tratamiento como paciente ambulatorio o tratamiento por una discapacidad determinada como total y permanente que se produjo o agravó debido al servicio activo y por la que probablemente el miembro sea retirado del servicio militar.

Los cónyuges sobrevivientes pierden su elegibilidad si vuelven a casarse antes de cumplir 57 años de edad o viven con otra persona quien ha sido públicamente como su cónyuge. Pueden recuperar su elegibilidad si su matrimonio nuevo finaliza por fallecimiento o divorcio, o si deja de vivir con esa persona. Los hijos dependientes no pierden elegibilidad si el cónyuge sobreviviente vuelve a contraer matrimonio. Visite www.gibill.va.gov/ para más información.

Período de Elegibilidad: El período de elegibilidad para los cónyuges de Veteranos vence a los 10 años a partir de la fecha en la que cumplen con los requisitos o la fecha de fallecimiento del veterano. En general, los hijos deben tener entre 18 y 26 años de edad para recibir beneficios educativos. VA puede conceder extensiones para tanto los cónyuges e hijos.

El período de elegibilidad para los cónyuges sobrevivientes de miembros del servicio militar que fallecieron en servicio activo vence a los 20 años a partir de la fecha del fallecimiento. Este es un cambio en la ley que está vigente a partir del 10 de diciembre de 2004. Los cónyuges de miembros del servicio militar que fallecieron en servicio activo, cuyo período de elegibilidad de 10 años venció antes del 10 de diciembre de 2004, ahora tienen 20 años desde la fecha del fallecimiento para usar sus beneficios educativos. A partir del 10 de octubre de 2008, la Ley Pública 110-389 otorga un período de 20 años de elegibilidad para cónyuges de Veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio clasificada como permanente y total efectiva en un período de 3 años de haber obtenido la baja del servicio activo.

Pagos: Desde el 1 de octubre de 2012, el pago es de \$987 por mes para alumnos de tiempo completo y las cantidades son menores para los alumnos de medio tiempo. Los beneficios se pagan a los estudiantes de tiempo completo hasta un máximo de 45 meses o el equivalente para los estudiantes de medio tiempo.

Capacitación Disponible: Estos beneficios se otorgan a estudiantes de programas de posgrado o licenciatura en instituciones de nivel terciario y universidades; estudios independientes; capacitaciones en cooperativas; estudios en el extranjero; certificados o diplomas de instituciones comerciales, técnicas o vocacionales; formación profesional, programas de capacitación práctica en el trabajo; y cursos cooperativos en granjas; y cursos preparatorios para pruebas exigidas o utilizadas como medio de admisión a instituciones de educación superior o de estudios universitarios.

Los beneficios para cursos por correspondencia están disponibles bajo ciertas circunstancias solo para cónyuges. Los beneficiarios sin un título secundario pueden conseguir uno, y aquellos que tengan una dificultad en una materia pueden recibir clases de tutoría si se inscriben como estudiantes de medio tiempo o más.

Beneficios Especiales: Los dependientes mayores de 14 años de edad que tengan discapacidades físicas o mentales que les impiden la obtención de educación pueden recibir capacitación vocacional especializada o de rehabilitación, que incluye corrección del habla y la voz, re-entrenamiento del habla, lectura de labios, capacitación auditiva, lectura y escritura en Braille y programas similares. También son elegibles algunos cónyuges sobrevivientes o discapacitados.

Beca Sgto. de Artillería de la Armada John David Fry

Hijos de aquellos quienes fallecieron en el cumplimiento del deber el 11 de septiembre de 2001 o después de esa fecha, son potencialmente elegibles para utilizar los beneficios que otorga el Proyecto de Ley para Militares Post 9/11. Consulte el Capítulo 4, "Educación y Capacitación", para más detalles.

Trabajo y estudio: Ver página 55.

Asesoramiento: El VA proporciona asesoramiento para ayudar a los participantes a alcanzar la meta educativa o vocacional.

Beneficio por Fallecimiento según el Proyecto de Ley Montgomery para Militares (MGIB): El VA pagará un beneficio especial por fallecimiento, según el MGIB, a un superviviente designado en caso del fallecimiento de un miembro del servicio mientras se encuentra en servicio activo o dentro de un período de un año después de su baja o desvinculación del servicio. La persona fallecida debió haber tenido derecho a la asistencia para educación según el programa del MGIB o haber sido un participante en el programa con ese derecho de haber cumplido con el requisito de haber terminado la escuela secundaria o de duración del servicio. La cantidad que se paga equivale a la reducción vigente del pago militar del participante menos los beneficios educativos que se hayan pagado.

Hijos de Veteranos de Vietnam nacidos con ciertos defectos congénitos Hijos de Veteranos de Vietnam o Corea nacidos con Espina Bífida: Los hijos biológicos de Veteranos de ambos sexos quienes sirvieron en Vietnam en cualquier momento entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975, o quienes sirvieron en o cerca de la zona desmilitarizada de Korea (DMZ) durante el periodo que inicia el 1 de septiembre de 1967 y termina el 31 de agosto de 1971, y que nacieron con espina bífida, pueden ser elegible para recibir una asignación mensual y capacitación vocacional, si se considera razonablemente factible.

La ley define a un “hijo” como el hijo natural de un veterano de Vietnam, independientemente de la edad o estado civil. El niño debió haber sido concebido después de la fecha en la cual el Veterano ingreso por primera vez a la República de Vietnam. Para más información acerca de los beneficios para hijos con defectos congénitos, visite www.va.gov/hac/forbeneficiaries/spina/spina.asp.

Una asignación monetaria se paga a uno de los tres niveles de discapacidad basados en las manifestaciones neurológicas que definen la gravedad de la discapacidad: deficiencia del funcionamiento de las extremidades, deterioro de la función del colon o la vejiga, y disminución del funcionamiento intelectual.

Beneficios del VA 2011 para hijos de Veteranos de Vietnam o Corea nacidos con espina bífida

	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Monto Mensual	\$303	\$1,038	\$1,769

Hijos de veteranas de Vietnam nacidos con ciertos defectos congénitos: Los hijos biológicos de Veteranas quienes sirvieron en Vietnam en cualquier momento a partir del 28 de febrero de 1961 y hasta el 7 de mayo de 1975 pueden ser elegibles para recibir ciertos beneficios debido a defectos congénitos asociados con el servicio de sus madres en Vietnam que les provocaron discapacidades físicas o mentales permanentes.

Los defectos congénitos cubiertos no incluyen condiciones debido a trastornos familiares, lesiones relacionadas con el parto o dolencias fetales o neonatales con causas perfectamente establecidas. La asignación monetaria se paga uno de los cuatro niveles de discapacidad basados en el grado de discapacidad permanente del niño.

Beneficios del VA 2013 para Hijos de Veteranas de Vietnam Nacidos con Ciertos Defectos Congénitos

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Monto Mensual	\$139	\$303	\$1,038	\$1,769

Capacitación Vocacional: El VA proporciona capacitación vocacional, servicios de rehabilitación y asistencia de empleo para ayudar a estos niños a prepararse para conseguir un empleo adecuado. Para calificar, el solicitante debe ser un hijo quien recibe una asignación mensual del VA por espina

bífida u otro defecto congénito por el que el VA haya determinado que lograr una meta vocacional es razonablemente factible. El hijo no puede comenzar la capacitación vocacional antes de cumplir 18 años o antes de la fecha en la que finalice sus estudios secundarios, lo que ocurra primero. Dependiendo la necesidad y elegibilidad, el hijo recibirá un máximo de 24 meses de capacitación de tiempo completo con la posibilidad de una extensión de hasta 24 meses más, si fuera necesario lograr la meta de empleo identificada.

Otros Beneficios para Sobrevivientes

Garantía de Préstamos para Viviendas del VA

El VA ofrece una garantía de préstamos para adquirir una vivienda puede estar disponibles un cónyuge nunca volvió a contraer matrimonio, de Veteranos o miembros del servicio quienes murieron como consecuencia de discapacidades relacionadas con el servicio, a cónyuges sobrevivientes quienes volvieron a casarse después de los 57 años o a cónyuges de un miembro del servicio militar en servicio que aparece oficialmente en la lista de MIA o que actualmente es un POW por más de 90 días. Cónyuges de aquellos militares que aparecen en las listas de MIA o POW tienen como límite un préstamo. Los cónyuges sobrevivientes de ciertos Veteranos totalmente discapacitados cuya discapacidad no puede haber sido la causa de la muerte, también pueden ser elegibles para garantía de préstamo VA.

Pasaportes “Sin cargo”

Pasaportes “sin cargo” están disponibles para familiares directos (cónyuge, hijos, padres, hermanos y hermanas) con el propósito expreso de visitar la tumba o el monumento conmemorativo de su ser amado en el cementerio militar estadounidense en suelo extranjero. Para información adicional, escriba a American Battle Monuments Commission, Courthouse Plaza II, Suite 500, 2300 Clarendon Blvd., Arlington, VA 22201, o por teléfono al 703-696-6897, o visite www.abmc.gov.

Beneficios para Entierros y Conmemoraciones para Sobrevivientes

El Departamento de Asuntos de los Veteranos ofrece diversos beneficios para entierros y conmemoraciones para sobrevivientes y dependientes elegibles. Estos beneficios pueden incluir el entierro en un cementerio de Veteranos estatal o nacional, lote, placa, y más. Para aprender más acerca de estos y otros beneficios, por favor refiérase al Capítulo 7 de esta guía.

Capítulo 14

Apelaciones de Decisiones del VA sobre Reclamos

Los Veteranos y otros reclamantes de beneficios del VA tienen derecho a apelar las decisiones tomadas por una oficina regional del VA, centro médico, o de la Administración Nacional de Cementerios (NCA, por sus siglas en inglés). Los asuntos que se apelan generalmente son compensaciones por discapacidad, pensiones, beneficios para educación, recuperación de pagos excesivos, reembolso de servicios médicos no autorizados y rechazo de beneficios de entierro y conmemoraciones.

El reclamante tiene un año para apelar, a partir de la fecha de notificación de la decisión del VA. El primer paso en el proceso de apelación es que el reclamante presente una notificación de desacuerdo por escrito a la oficina regional del VA, centro médico u oficina del cementerio nacional quien toma la decisión.

Tras la recepción de la notificación por escrito, el VA proporcionara al solicitante una "Declaración de caso" que describe que hechos, leyes y regulaciones en las que se basaron para decidir el caso. Para completar la solicitud de apelación, el reclamante debe presentar una "Apelación sustantiva" dentro de un plazo de 60 días posteriores al envío por correo de la Declaración del Caso o dentro del año a partir de la fecha en que el VA envió su decisión, cualquiera de los dos plazos que sea más prolongado.

Junta de Apelaciones de Veteranos

La Junta de Apelaciones de Veteranos ("la Junta") toma decisiones sobre las apelaciones en nombre del Secretario de Asuntos de los Veteranos. Aunque no es necesario, los reclamantes pueden ser representados por una organización de servicios de Veteranos, agente o abogado. Los apelantes pueden presentar sus casos personalmente ante un miembro de la junta en una audiencia en Washington, D.C., en una oficina regional del VA o por videoconferencia.

Las decisiones tomadas por la Junta están disponibles en el sitio www.index.va.gov/search/va/bva.html . El folleto, "Entender el proceso de apelación", está disponible en el sitio web o puede ser solicitado por escrito a: Mail Process Section (014), Board of Veterans' Appeals, 810 Vermont Avenue, NW, Washington, DC 20420.

Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para Reclamos de Veteranos

Es posible apelar una decisión definitiva adoptada por la Junta de Apelaciones de Veteranos que no concede al reclamante los beneficios deseados ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para Reclamos de Veteranos. La corte es una independiente externa al Departamento de Asuntos de los Veteranos.

La notificación de una apelación deber ser recibida por la corte con un matasellos que indique que fue enviada dentro de los 120 días posteriores a la fecha de envío de la decisión de la Junta de Apelaciones de Veteranos. La corte se encarga de revisar el expediente considerado por la Junta de Apelaciones de Veteranos. No celebra juicios ni recibe nuevas evidencias.

Los apelantes pueden representarse a sí mismos ante la corte o ser representados por abogados o agentes aprobados. Los alegatos orales se realizan solamente si la corte así lo decide. Ambas partes pueden apelar una decisión de la corte ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el circuito federal y solicitar la revisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Las decisiones publicadas, información del estado del caso, reglas y procedimientos, y otros anuncios especiales están disponibles en el sitio <http://www.uscourts.cavc.gov/> . Las decisiones de la corte también están en West's Veterans Appeals Reporter y en los servicios en línea Westlaw y LEXIS. Si tiene preguntas, escriba a Clerk of the Court, 625 Indiana Ave. NW, Suite 900, Washington, DC 20004, o llame al (202) 501-5970.

Capítulo 15

Medallas y Registros Militares

Reemplazo de Medallas Militares

Las medallas otorgadas durante el servicio activo son emitidas por los servicios militares individuales si son solicitadas por Veteranos o por sus familiares. Los pedidos de reemplazo de medallas, condecoraciones y reconocimientos deben dirigirse a la división específica del servicio militar en la cual el Veterano prestó servicio. Sin embargo, en el caso de los Veteranos de la Fuerza Aérea (incluyendo al Cuerpo Aéreo del Ejército) y del Ejército, el Centro Nacional de Expedientes de Personal (NPRC, por sus siglas en inglés) verifica los reconocimientos, envía las solicitudes y verificación a los departamentos de servicios correspondientes.

Las solicitudes de reemplazo de medallas deben enviarse en un formulario estándar 180, "Solicitud relacionada con expedientes militares", las cuales pueden ser obtenidas en las oficinas del VA o en Internet en www.va.gov/vaforms/ . Los formularios, direcciones y otra información sobre el pedido de medallas están disponibles en el sitio web de la sección de expedientes de personal militar del NPRC www.archives.gov/st-louis/military-personnel/index.html . Para preguntas, puede llamar a la oficina de Expedientes de personal militar al (314) 801-0800 o por correo electrónico a: MPR.center@nara.gov .

Cuando solicite medallas, escriba claramente a máquina o en letra de imprenta el nombre completo, incluyendo la división de servicio del Veterano, número de servicio o número del Seguro Social y proporcione las fechas exactas o aproximadas del servicio militar. La solicitud debe estar firmada por el Veterano o alguno de sus familiares, si hubiera fallecido. Si está disponible, adjunte una copia del documento de la baja o desvinculación del servicio, formulario WDAGO 53-55 o formulario DD 214.

Si se extravían los documentos de la baja o desvinculación, los Veteranos o familiares de Veteranos fallecidos pueden obtener copias duplicadas a través del portal eBenefits (www.ebenefits.va.gov) o completando los formularios que se encuentran en el sitio en Internet, en el sitio www.archives.gov/research/index.html , y enviarlos por correo o fax al NPRC.

Alternativamente, por escrito a: National Personnel Records Center, Military Personnel Records, 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100.

Deben especificar que necesitan un duplicado del documento de separación. Es necesario indicar claramente el nombre completo en letra de imprenta o a máquina, y la solicitud debe contener también la firma del veterano o la del familiar, si el veterano hubiera fallecido. Se debe incluir la división de servicio, el número de servicio o el número del Seguro Social, las fechas y años de servicio exactos o aproximados. Utilice el formulario estándar 180, "Solicitud relacionada con expedientes militares".

No es necesario solicitar una copia por duplicado de los documentos de la baja o desvinculación del servicio del veterano con el único fin de presentar un reclamo de beneficios del VA. Si la solicitud contiene la información completa sobre el servicio del veterano, el VA obtendrá la verificación del servicio.

Corrección de Expedientes Militares

El Secretario de un departamento militar, actuando a través de una Junta de corrección de expedientes militares, tiene autoridad para cambiar cualquier expediente militar cuando sea necesario para corregir un error o eliminar una injusticia. Una junta de corrección analiza los pedidos de corrección del expediente militar, que incluye una revisión de la baja emitida por una corte marcial.

El veterano, sobreviviente o representante legal debe presentar una solicitud de corrección dentro de los tres años posteriores al descubrimiento de un presunto error o injusticia. La junta puede justificar la presentación fuera de término, si determina que sería lo indicado en favor de la justicia. El solicitante es responsable de demostrar el motivo por el que presentó la solicitud fuera de término y por qué sería de interés para la justicia que la junta considere la presentación a pesar de la demora.

Para justificar una corrección, es necesario demostrar, para aceptación de la junta, que la alegada entrada u omisión en los expedientes fue un error o una injusticia. Las solicitudes deben incluir todas las pruebas disponibles, tales como declaraciones firmadas de testigos o un alegato por escrito soportando la corrección. La solicitud se realiza con el formulario DD 149, disponible en las oficinas del VA, organizaciones de Veteranos o visite www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm.

Revisión de la Baja del Servicio Militar

Cada uno de los servicios militares mantiene una junta de revisión de bajas con autoridad para cambiar, corregir o modificar bajas o destituciones no emitidas por la sentencia de una corte marcial. La junta no tiene autoridad para encargarse de las bajas por cuestiones médicas.

El Veterano o, si el Veterano hubiera fallecido o fuera incompetente, el cónyuge sobreviviente, familiar o representante legal, puede solicitar una revisión de la baja por escrito al departamento militar correspondiente con el formulario DD 293 "Solicitud de revisión de la baja de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos". Este formulario está disponible en la oficina regional del VA, en las organizaciones de Veteranos o en línea en www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm.

Sin embargo, si la baja fue hace más de 15 años, el Veterano debe realizar su petición ante la Junta de corrección de expedientes militares del servicio correspondiente con un formulario DD 149 "Solicitud de corrección de expedientes militares según las disposiciones del título 10 del Código de los Estados Unidos, sección 1552". Una revisión de baja se conduce mediante una revisión del expediente del solicitante y, si lo solicita, mediante una audiencia ante la junta.

Las bajas otorgadas como resultado de un período continuo de ausencia no autorizada que supere los 180 días causará que las personas no sean elegibles para los beneficios del VA, independientemente de la acción tomada por las juntas de revisión, a menos que el VA determine que hubo circunstancias convincentes para la ausencia. Las juntas de corrección de expedientes militares también pueden considerar dichos casos.

Los Veteranos con discapacidades contraídas o agravadas durante el servicio activo pueden calificar para beneficios médicos o relacionados, independientemente de la separación y características del servicio. Los Veteranos separados administrativamente bajo condiciones otras que honorables pueden solicitar la revisión de su baja para posible re calificación mente se modifiquen sus características, siempre que presenten su apelación dentro de los 15 años de la fecha de desvinculación.

Las preguntas relacionadas con la revisión de una baja deben ser dirigidas a la junta de revisión de bajas correspondiente a la dirección mencionada en el formulario DD 293.

Junta de Revisión de Discapacidades Físicas

Veteranos separados por discapacidad desde el 11 de septiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2009, con una clasificación combinada de 20 por ciento o menos, según lo determinado por el respectivo departamento de servicio de la Junta de Evaluación Física (PEB), y no que sean elegibles para la jubilación, puede ser elegible para una revisión por parte de la Junta de Revisión de Discapacidades Físicas (PDBR).

El PDBR fue establecido para reevaluar la precisión y justicia de ciertas decisiones PEB, y cuando sea apropiado, recomendar la corrección de discrepancias y errores. Una revisión PDBR no bajará la calificación de discapacidad previamente asignada por el PEB, y cualquier corrección puede ser realizada con carácter retroactivo al día de la separación por discapacidad original. Como resultado de la solicitud de revisión por el PDBR, no se puede solicitar un mayor desahogo de la Junta de Corrección de Registros Militares y las recomendaciones de la PDBR, una vez aceptadas por el respectivo departamento de servicio, es final. Una comparación de estas dos juntas, junto con otra información de PDBR, se puede observar en www.health.mil/pdbr.

El Veterano o, si el Veterano ha fallecido o es incompetente, el cónyuge o cónyuge sobreviviente, familiar más cercano o representante legal, puede solicitar una revisión, utilizando el formulario DD 294, "Solicitud para una Revisión por la Junta de Revisión de Discapacidades Físicas (PDBR) de una Clasificación Asignada una Separación Médica de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos". Como parte del proceso de revisión, el PDBR considerara la clasificación(es) previamente otorgado por VA. El llenado del Formulario 3288 de VA, "Solicitud para y Consentimiento para Liberación de Información de Registros Individuales", junto con el Formulario DD 294, le permiten a PDBR solicitar los registros de VA. Ambas formas se pueden descargar desde el sitio web de PDBR en www.health.mil/pdbr. Estos formularios están disponible en la Oficina Regional de VA (VARO), de una organizaciones de servicio de veteranos (VSO) o en línea en www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm.

Capítulo 16

Beneficios Proporcionados por Otras Agencias Federales

Servicio de Rentas Internas

Este año muchos trabajadores calificarán para el Crédito Tributario de Ingreso por Trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) debido a la reducción de su ingreso o su reciente desempleo. La devolución de impuestos a través del EIC y Crédito Tributario por Hijos puede ayudar a familias con ingresos bajos y moderados a cubrir sus gastos diarios como servicios públicos, renta y atención infantil. Para más información visite el sitio www.irs.gov o consulte un preparador de impuestos.

Consideraciones Especiales de Impuestos para Veteranos

Los Veteranos discapacitados pueden ser elegibles para reclamar un reembolso de impuestos federales basados en: un incremento en el porcentaje de discapacidad del Veterano de parte de VA o el veterano de guerra discapacitado que solicita, y se le concede, Compensación Especial Relacionada con el Combate, después de una concesión Concurrente por Retiro y Discapacidad. Para ello, el veterano discapacitado tendrá que presentar la declaración modificada, Formulario 1040X, Declaración Modificada del Impuesto sobre la Renta Individual de EE.UU., para corregir un Formulario 1040, 1040A o 1040EZ previamente presentado. Una declaración modificada no puede ser presentada electrónicamente. Debe ser presentada como una declaración en papel. Los veteranos discapacitados deben incluir todos los documentos de parte del VA y cualquier información recibida de Servicios de Finanzas y Contabilidad de Defensa explicando el tratamiento fiscal adecuado para el presente año.

Si es necesario, los veteranos deben buscar asistencia de un profesional competente de impuestos antes de la presentación de declaraciones modificadas sobre la base de una determinación de discapacidad. Solicitudes de reembolso basados en una interpretación incorrecta de la ley de impuestos podría someter al veterano a interés y/o cargos de penalización. Se pueden encontrar información completa y requerimientos en <http://www.irs.gov/Individuals/Military/Special-Tax-Considerations-for-Veterans>.

USDA Proporciona Préstamos para Granjas y Viviendas

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) proporciona préstamos y garantías para comprar, mejorar u operar granjas. Los

préstamos y garantías generalmente están disponibles para viviendas en localidades con poblaciones de hasta 20,000 habitantes. Las solicitudes de Veteranos tienen preferencias. Para más información, contacte con Farm Service Agency o Rural Development, USDA, 1400 Independence Ave., S.W., Washington, DC 20250, o aplicando en las oficinas locales del Departamento de Agricultura, que por lo general están en las capitales de los condados.

El Centro de Recursos de Veteranos del HUD (HUDVET)

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) patrocina al HUDVET, el cual trabaja con las organizaciones nacionales de servicio para Veteranos para servir como un centro de información general sobre todos los programas y servicios de desarrollo comunitario y vivienda patrocinados por el HUD. Para contactar con el HUDVET, llame al 1-800-998-9999, TDD 800-483-2209, o visite www.hud.gov/hudvet .

Veteranos Reciben Preferencias de Naturalización

El servicio activo honorable en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos durante un período designado como de hostilidad permite a un individuo naturalizarse sin tener que cumplir cualquier período de residencia ni de presencia física en los Estados Unidos. Un miembro en servicio quien estuvo en los Estados Unidos, en ciertos territorios, o a bordo de una embarcación pública estadounidense en el momento de alistarse, volver a alistarse, extender su alistamiento o servicio militar, puede naturalizarse a pesar de no ser residente legal permanente.

El 3 de julio de 2002, el presidente emitió el decreto ejecutivo 13269 en el que se establece un nuevo período de hostilidad, para fines de naturalización, que comienza el 11 de septiembre de 2001 y continúa hasta una fecha a designar por otro decreto ejecutivo futuro. Miembros calificados de las Fuerzas Armadas quienes sirvieron durante un período de hostilidad especificado pueden solicitar la naturalización de inmediato con el formulario N-400 "Solicitud de naturalización". Información adicional acerca del llenado, cuotas requeridas y periodos designados de hostilidad esta disponible en el sitio web de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) en www.uscis.gov .

Individuos quienes sirvieron honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, pero que el 11 de septiembre de 2001 ya no estaban en servicio activo, pueden naturalizarse sin tener que cumplir con requisitos de residencia ni presencia física para naturalización siempre que hayan presentado el formulario N-400 mientras estaban en servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o dentro de un período de seis meses después de la finalización de su servicio activo.

Un individuo quien presento la solicitud de naturalización después del período de seis meses posterior a la finalización de su servicio activo no están exentos de los requerimiento de residencia y presencia física, sin embargo, es posible considerar cualquier período de servicio activo para los requerimientos de residencia y presencia física. Los individuos que buscan naturalizarse conforme a esta disposición deben establecer que son residentes legales permanentes (que no perdieron, renunciaron ni abandonaron su condición de residentes permanentes) y que prestaron sus servicios con honores en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos durante al menos un año.

Si un miembro del servicio fallece como resultado de una lesión o enfermedad contraída o agravada por el servicio durante el tiempo de combate, los sobrevivientes del miembro en servicio pueden solicitar la ciudadanía póstuma en cualquier momento dentro de los dos años siguientes a la muerte del miembro en servicio. La emisión de un certificado de ciudadanía póstumo no confiere la ciudadanía estadounidense a los familiares sobrevivientes. Sin embargo, un cónyuge o miembro calificado de la familia que no es ciudadano estadounidense puede solicitar ciertos beneficios y servicios de inmigración por su parentesco con el militar quien falleció durante las hostilidades o de un miembro del servicio que no es ciudadano estadounidense quien falleció durante las hostilidades y al que se le confirió la ciudadanía póstuma.

Para información adicional, el USCIS ha desarrollado el sitio web www.uscis.gov/military, que contiene información y enlaces a servicios específicamente para los militares y sus familias Militares de EE.UU y sus familias estacionadas alrededor del mundo también pueden llamar a USCIS para solicitar servicios y beneficios de inmigración utilizando la línea gratuita dedicada al 1-877-CIS-4MIL (1-877-247-4645).

Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBA)

Históricamente, los Veteranos han tenido éxito como propietarios de pequeñas empresas. Veteranos que estén interesados en ser empresarios y propietarios de pequeñas empresas deberían consultar en la Oficina de Desarrollo Empresarial de Veteranos (OVBD) de la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa de los Estados Unidos para asistencia. La OVBD realiza actividades de extensión para Veteranos, Veteranos con discapacidades contraídas en servicio y Reservistas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. La OVBD también proporciona asistencia a pequeñas empresas que son propiedad de Veteranos y Reservistas. La SBA es el organismo federal principal responsable de asistir a los Veteranos quienes son propietarios o que están pensando en la posibilidad de comenzar su pequeña empresa propia.

Entre los servicios que proporciona la SBA son: asistencia para la planificación de empresas, asesoramiento y capacitación por medio de centros de extensión empresarial para Veteranos. Para más información, visite www.sba.gov/aboutsba/sbaprograms/ovbd/OVBD_VBOP.html. Existen más de 1,000 centros de desarrollo de pequeñas empresas en universidades, cerca de 400 grupos SCORE, (www.score.org/Veteran.html) con 11,000 asesores voluntarios, muchos de los cuales son Veteranos, y 100 centros empresariales para mujeres.

La SBA también administra una variedad de programas especiales de préstamos para pequeñas empresas en miles de ubicaciones, que van desde micropréstamos hasta el préstamo Patriot Express Pilot Loan, capital de riesgo y garantías de bonos de garantía (www.sba.gov/services/financialassistance/index.html). Los Veteranos también pueden participar en todos los programas de adquisiciones federales de la SBA, incluyendo el objetivo del 3 por ciento especial de las adquisiciones federales para Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio y SBA apoya a los Veteranos y a otros participantes en el comercio internacional.

Esta disponible un préstamo especial denominado Préstamos para Recuperación Económica en Casos de Desastre para Reservistas Militares (www.sba.gov/reservists) para reservistas auto empleados cuyas pequeñas empresas hayan sido perjudicadas por la ausencia del propietario o de un empleado importante como consecuencia de la aplicación del título 10 del servicio activo.

Cada oficina de distrito de la SBA cuenta con un funcionario de desarrollo empresarial de Veteranos para actuar como guía a los Veteranos y la SBA ofrece una gama completa de asistencia para la planificación de pequeñas empresas en www.sba.gov/survey/checklist/index.cgi que los Veteranos, Reservistas, Miembros que se retiran del servicio y sus familias pueden conducir a su propio ritmo. Información acerca de la gama completa de servicios está disponible en el sitio <http://www.sba.gov/about-offices-content/1/2985>, o llamando al 202-205-6773 ó 1-800-U-ASK-SBA (1-800-827-5722).

Administración del Seguro Social

Los beneficios mensuales de jubilación, discapacidad y para sobrevivientes, según el Seguro Social, se pagan a Veteranos y sus dependientes si el veterano obtuvo los créditos laborales suficientes en el programa. Después de la muerte del veterano, se realiza un pago único de \$255 al cónyuge o hijo del veterano. Adicionalmente, un veterano con 65 años de edad puede calificar para recibir el seguro médico y hospitalario de Medicare. La protección de Medicare está disponible para personas quienes recibieron beneficios de discapacidad por medio del Seguro Social durante

24 meses, y para personas aseguradas y sus dependientes que necesitan diálisis o un trasplante renal, o quienes tienen esclerosis lateral amiotrófica (más conocida como enfermedad de Lou Gehrig).

Desde 1957, los ingresos del servicio militar para el servicio activo (incluye el servicio activo para capacitación) se tienen en cuenta para el Seguro Social y dichos ingresos ya figuran en los registros del Seguro Social. Desde 1988, el servicio inactivo en el componente de reserva (tales como, prácticas durante el fin de semana) también ha sido cubierto por el Seguro Social. Los miembros del servicio militar y Veteranos se les acredita \$300 de crédito en ganancias adicionales por cada trimestre en el que recibieron un sueldo básico por el servicio activo después de 1956 y antes de 1978.

Los Veteranos quienes sirvieron en las Fuerzas Armadas desde 1978 hasta 2001 se les acredita con \$100 adicionales por cada \$300 de salario básico por el servicio activo, hasta un máximo de \$1,200 al año. No se deducen impuestos adicionales del Seguro Social del pago por estos créditos extra. Los Veteranos quienes se alistaron después del 7 de septiembre de 1980 y no completaron al menos 24 meses de servicio activo o el recorrido completo de tareas, puede no ser capaz de recibir los ingresos adicionales. Verificables con el Seguro social para más detalles. Los ingresos adicionales no serán acreditados para períodos de servicio militar posteriores al 2001.

También, ingresos de contributivas al Seguro Social de \$160 por mes pueden ser acreditadas a Veteranos quienes sirvieron después del 15 de septiembre de 1940 y antes de 1957, que incluye la asistencia a las academias del servicio. Para más información, llame al 1-800-772-1213 o visite www.socialsecurity.gov/. (Nota: el Seguro Social no puede agregar estos ingresos adicionales al expediente hasta que se haya presentado una solicitud para recibir los beneficios del Seguro Social).

Residencias para Jubilados de las Fuerzas Armadas

Los Veteranos son elegibles para vivir en las residencias para jubilados de las Fuerzas Armadas localizadas en Gulfport, Miss. o Washington, D.C., siempre que hayan estado alistados por lo menos el 50 por ciento de su servicio militar, sean oficiales técnicos o de servicio limitado y si califican bajo una de las siguientes categorías:

1. Tienen más de 60 años y recibieron baja o fueron desvinculados del servicio bajo condiciones honorables después de 20 o más años de servicio activo.
2. Se determinó que son incapaces de obtener ingresos para mantenerse

debido a una discapacidad relacionada con el servicio adquirida en el cumplimiento del deber.

3. Sirvieron en un escenario de guerra durante tiempo de guerra declarada por el Congreso o son elegibles para recibir una remuneración especial por ataque hostil y obtuvieron su baja o fueron desvinculados del servicio bajo condiciones honorables; y se determinó que son incapaces de obtener ingresos para mantenerse debido a lesiones, enfermedad o discapacidad.
4. Sirvieron en la rama femenil de las Fuerzas Armadas antes del 12 de junio de 1948 y se determinó que son elegibles para ser admitidas debido a circunstancias personales convincentes.

Las determinaciones de elegibilidad se basan en reglas prescritas por el oficial de operaciones en jefe de la residencia. Los Veteranos no son elegibles si fueron condenados por un delito mayor o tienen problemas de alcoholismo, drogadicción o psiquiátricos. Son bienvenidas las parejas casadas, sin embargo, ambos deben reunir los requisitos individualmente. En el momento de la admisión, los solicitantes deben ser capaces de vivir de manera independiente.

La residencia para jubilados de las Fuerzas Armadas es un organismo federal independiente. Para más información, llame al 1-800-332-3527 o 1-800-422-9988, o visite www.afrh.gov/.

Privilegios de Intercambio y Economato Militar

Están disponibles privilegios ilimitados de intercambio y economato militar en los Estados Unidos a Veteranos que obtuvieron su retiro con honores y están clasificados con una discapacidad del 100% relacionada con el servicio o discapacidad total y a cónyuges que no volvieron a contraer matrimonio y que son sobrevivientes de Veteranos clasificados con una discapacidad del 100 % relacionada con el servicio en el momento de su muerte, cónyuges sobrevivientes de miembros o de miembros jubilados de las fuerzas armadas que no volvieron a contraer matrimonio, a beneficiarios de la Medalla de Honor y aquellos Veteranos que están clasificados con una discapacidad del 100% relacionada con el servicio o discapacidad total al momento de su muerte. La certificación de una discapacidad total es dada por el VA. Los reservistas y sus dependientes también pueden ser elegibles. Los privilegios en el extranjero se rigen por el derecho internacional y están disponibles exclusivamente si es acordado por el gobierno extranjero en cuestión.

Aunque estos beneficios son provistos por el DoD, el VA proporciona ayuda para completar el formulario DD 1172, "Solicitud de tarjeta de identificación y privilegios para los servicios uniformados". Para información detallada, contacte a la dependencia militar más cercana.

Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. proporciona financiamiento para ayudar a los hogares con bajos ingresos con sus costos de calefacción y energía en el hogar bajo el Programa de Asistencia para Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés). LIHEAP también puede ayudar con el aislamiento de hogares para lograr una mayor eficiencia energética y para reducir costos de energía. El programa LIHEAP en su comunidad determina si los ingresos en su hogar califican para el programa. Para enterarse en dónde aplicar llame al 1-866-674-6327 o envíe un correo electrónico a energy@ncat.org de 7 a.m. a 5 p.m. (hora de la Montaña). Más información disponible en el sitio www.acf.hhs.gov/programs/ocs/liheap/#index.html

Dependencias del VA

Los pacientes deben llamar a los números de teléfono en la lista para obtener el horario de atención y los servicios que ofrece cada clínica.

Para más información o buscar una dependencia cerca de su código postal, visite www1.va.gov/directory/guide/home.asp?isFlash=1.

ALABAMA

Oficina regional:

Montgomery 36109 (345 Perry Hill Rd., 1-800-827-1000)

Centros médicos del VA:

Birmingham 35233 (700 S. 19th St., 205-933-8101 o 800-872-0328)

Montgomery 36109-3798 (215 Perry Hill Rd., 334-260-4100 o 800-214-8387)

Tuscaloosa 35404 (3701 Loop Rd., East, 205-554-2000 o 888-269-3045)

Tuskegee 36083-5001 (2400 Hospital Rd., 334-725-3085 o 800-214-8387)

Clínicas:

Bessemer 32055 (975 9th Ave., SW-Suite 400 en UAB West Medical Center West Bessemer, 205-428-3495)

Childersburg 35044 (151 9Th Ave NW, 256-378-9026)

Dothan 36301 (2020 Alexander Dr., 334-673-4166)

Dothan Mental Health Center 36303 (3753 Ross Clark Cir Ste 4, 334-678-1933)

Ft. Rucker 36362 (301 Andrews Ave., 334-503-7831)

Gadsden 35906 (206 Rescia Ave., 256-413-7154)

Guntersville 35976 (100 Judy Smith Drive, 205-933-8101)

Huntsville 35801 (301 Governor's Dr., 256-535-3100)

Jasper 35501 (1454 Jone Dairy Rd., 205-221-7384)

Madison 35758 (8075 Madison Blvd., Suite 101, 256-772-6220)

Mobile 36604 (1504 Springhill Ave, 251-219-3900/888-201-0110)

Tuscaloosa MOC 35404 (3701 Loop Road East, 205-554-3581)

Oxford 36203 (96 Ali Way Creekside South, 256-832-4141)

Sheffield 35660 (Florence Shoals Area: 422 DD Cox Blvd., 256-381-9055)

Centros de Veteranos:

Birmingham 35233 (1500 5th Ave. S., 205-731-0550)

Mobile 36607 (3221 Springhill Avenue, Building 2, Suite C, 251-478-5906)

Montgomery 36109 (4405 Atlanta HWY, 334-273-7796)

Cementerios nacionales:

Alabama 35115 (3133 Hwy. 119, Montevallo, 205-665-9039)

Fort Mitchell 36856 (553 Hwy. 165, Fort Mitchell, 334-855-4731)
Mobile 36604 (1202 Virginia St., 850-453-4846)

ALASKA

Centro médicos del VA:

Anchorage 99504 (1201 N. Muldoon Rd., 888-353-7574/907-257-4700)

Clínicas:

Fort Wainwright 99703 (Bldg 4076, Neeley Rd., Room 1J-101, Dirección de correo: P.O. Box 74570, Fairbanks, AK 99707, 907-361-6370 or 888-353-5242)

Kenai 99611 (11312 Kenai Spur Highway, #39, 907-395-4100 o 1-877-797-8924)

Wasilla 99654 (Mat-Su) (865 N. Seward Meridian Parkway, Suite 105, 907-631-3100 o 1-866-323-8648)

Clínica de extensión del VA en Juneau (Ubicada en el Juneau Federal Building 709 West 9th Street Dirección de correo: P.O. Box 20069, Juneau, AK 99802, 907-796-4300 o 1-888-308-7890 (Nota: Este sitio es una clínica de extensión del VA y actualmente VAST no realiza seguimiento a clínicas de extensión).

Oficina regional:

Anchorage 99508-2989 (1201 N. Muldoon Rd., statewide 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Anchorage 99508 (4201 Tudor Centre Dr., Suite 115, 907-563-6966)

Fairbanks 99701 (540 4th Ave., Suite 100, 907-456-4238)

Kenai 99669 (Red Diamond Ctr., Bldg. F, Suite 4, 43335 Kalifornsky Beach Rd., 907-260-7640)

Wasilla 99654 (851 E. West Point Dr., Suite 111, 907-376-4318)

Cementerios nacionales:

Fort Richardson 99505-5498 (Building 997, Davis Hwy., 907-384-7075)

Sitka 99835 (803 Sawmill Creek Rd., 907-384-7075)

SAMOA AMERICANA

Clínicas:

Pago Pago 96799 (Fiatele Teo Army Reserve Bldg, Dirección de correo: PO Box 1005, Pago Pago, AS 96799, 684-699-3730)

Oficina de beneficios:

Pago Pago 96799 (PO Box 1005, 684-633-5073)

Centros de Veteranos:

Pago Pago 96799 (Ottoville Rd., PO Box 982942, 648-699-3730)

ARIZONA

Centros médicos del VA:

Prescott 86313 (500 N. Hwy 89, 928-445-4860 o 800-949-1005)
Tucson 85723 (3601 South 6th Avenue, 520-792-1450 o 800-470-8262)
Phoenix 85012 (650 E. Indian School Rd., 602-277-5551 o 800-554-7174)

Clínicas:

Anthem 85086 (Anthem Medical Plaza, 3618 W. Anthem Way, Building D, #120, 623-551-6092)
Buckeye 85326 (213 E. Monroe Ave., 623-386-6093)
Casa Grande 85222 (1876 E. Sabin Drive, 520-629-4900 o 800-470-8262)
Chinle 86403 (Hwy 191 y Hospital Drive, (928-674-7675)
Cottonwood 86326 (501 S Willard Street, 928-649-1523 o 1532)
Flagstaff 86001 (1300 West University Avenue #200, Teléfono local: 928-226-1056)
Fort Defiance 86504 (Comunidad de Servicio de Extensión de PTSD, Fort Defiance Indian Hospital/Board, Inc. 928-729-8048) Los 2 Servicios de Extensión de PTSD marcados en rojo no son seguidos por VAST.
Globe-Miami 85502 (5860 S. Hospital Dr., Suite 111, 602-277-5551)
Green Valley 85614 (380 West Vista Hermosa Drive Suite #140, 520-399-2291 o 800-470-8262)
Holbrook (Clínica Ambulatoria de Telesalud para Atención Primaria) 86025 (33 West Vista Drive, (928-524-1050)
Kingman 86401 (1726 Beverly Ave., 928-692-0080 o 928-445-4860 Ext.
Lake Havasu City 86403 (2035 Mesquite, Suite E, 928-680-0090 o 928-445-4860 Ext. 7300)
Northwest 85374 (13985 W. Grand Ave., Suite 101, 623-251-2884)
Page 86040 (801 N. Navajo Dr., Ste-B, (928-645-4966)
Payson 85541 (1106 N. Beeline Highway, 928-472-3148)
Safford 85546 (711 South 14th Ave., 928-428-8010)
Second Mesa 86043 (Comunidad de servicio de extensión de PTSD, Hopi Guidance Center, 928-737-2685) (actualmente el VAST no sigue las clínicas de extensión).
Show Low 85901 (2450 Show Low Lake Rd, Suite 1 & 3, 928-532-1069 Ext. 2001 o 2002)
Sierra Vista 85635 (101 North Coronado Dr., Suite A, 520-459-1529 o 800-470-8262)
(Mesa CBOC en VAST) Southeast 85212 (6950 E. Williams Field Rd., Bldg. 23, 602-222-6568)
Thunderbird 85021 (9424 N. 25th Ave, 602-633-6900)
Tucson 85741 (2945 W. Ina Rd., 520-219-2418)
Tucson 85747 (7395 S. Houghton Rd. Ste. 129, 520-664-1836 o 800-470-8262)
Yuma 85365 (3111 S. 4th Avenue, 928-317-9973)

Oficina regional:

Phoenix 85012 (3333 N. Central Ave., 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oficinas de beneficios:

Tucson 85746 Voc Rehab (1360 W. Irvington Rd., Ste. 150, 602-627-0020)

Flagstaff 86001 Voc Rehab (123 N. San Francisco, Suite 103, 928-226-1845)

Centros de Veteranos:

Chinle 86503 (Navajo [Indn] Rt. 7, Old CBI Bldg., (928) 647-3682)

Hopi 86030 (1 Main St. Hotevilla, 928-734-5166)

Phoenix 85012 (77 E. Weldon Ave., Suite 100, 602-640-2981)

Phoenix-East Valley 85202 (1303 S. Longmore, Suite 5, Mesa, 480-610-6727)

Prescott 86303 (3180 Stillwater Dr., Suite A, 928-778-3469)

Tucson 85719 (3055 N. 1st Ave., 520-882-0333)

Cementerios nacionales:

Nat. Mem. Cem. of Arizona 85024 (23029 N. Cave Creek Rd., Phoenix, 480-513-3600)

Prescott 86301 (500 Hwy. 89 N., 480-513-3600)

ARKANSAS**Centros médicos del VA:**

Fayetteville 72703 (1100 N. College Ave., 479-443-4301 o 800-691-8387)

Little Rock 72205-5484 (4300 West 7th St., 501-257-1000)

North Little Rock 72114-1706 (2200 Fort Roots Dr., 501-257-1000)

Clínicas:

Conway 72032 (1520 East Dave Ward Drive, 501-548-0500)

El Dorado 71730 (460 W Oak St, 870-881-4488)

Ft Smith 72917 (1500 Dodson Ave Sparks Medical Plaza, 479-441-2600 o 1-877-604-0798)

Harrison 72601 (707 N Main St., 870-741-3592)

Helena 72342 (812B Newman Drive, 870-338-6200)

Hot Springs 71913 (177 Sawtooth Oak St., 501-520-6250 o 1-855-291-9762)

Jonesboro 72401 (1901 Woodsprings Road, 870- 268-6962)

Little Rock Centro de Tratamiento del Día del Veterano (1000 S. Main St., 501-244-1900)

Mena 71953 (1706 Hwy. 71 N, 479-394-4800)

Mountain Home CBOC 72653 (#10 Medical Plaza, 870-424-4109) Los veteranos son atendidos en esta ubicación.

Mountain Home 72653 (405 Buttercup Dr., 870-425-3030) esta es una clínica privada donde los Veteranos se quedan de ver por la oficina de negocios de la dependencia.

Ozark 72949 (2713 West Commercial, 479-508-1000 o 877-760-8387)

Paragould 72450 (2420 Linwood Drive Suite #3, 870-236-9756)

Pine Bluff 71603 (4747 Dusty Lake Drive, 870-541-9300)

Russellville 72801(3106 West 2nd Court, 479-880-5100)

137 VA Facilities

Searcy 72143 (1120 South Main, 501-207-4700)
Texarkana 71854 (910 Realtor Rd., 870-216-2242)

Oficina regional:

North Little Rock 72114 (2200 Fort Roots Dr., Bldg. 65, en todo el estado
1-800-827-1000

Centro de Veteranos:

Fayetteville 72703 (1416 College Avenue, 479-582-7152)
North Little Rock 72114 (201 W. Broadway, Suite A, 501-324-6395)

Cementerios nacionales:

Fayetteville 72701 (700 Government Ave., 479-444-5051)
Fort Smith 72901 (522 Garland Ave., 479-783-5345)
Little Rock 72206 (2523 Confederate Blvd., 501-324-6401)

CALIFORNIA

Oficina de beneficios:

Sacramento 95827 (10365 Old Placerville Rd., 916-364-6500)

Centros médicos del VA:

Fresno 93703 (2615 E. Clinton Ave., 559-225-6100 o 888-826-2838)
Livermore 94550 (4951 Arroyo Rd., 925-373-4700)
Loma Linda 92357 (11201 Benton St., 909-825-7084 o 800-741-8387)
Long Beach 90822 (5901 E. 7th St., 562-826-8000 o 888-769-8387)
Los Angeles 90073 (11301 Wilshire Blvd., 310-478-3711 o 800-952-4852)
Sacramento 95655 (10535 Hospital Way, Mather, 800-382-8387 o 916-366-5366)
Menlo Park 94025 (795 Willow Rd., 650-614-9997)
Palo Alto 94304-1290 (3801 Miranda Avenue, 650-493-5000 o 800-455-0057)
San Diego 92161 (3350 La Jolla Village Drive, 858-552-8585 o 800-331-8387)
San Francisco 94121-1598 (4150 Clement Street, 415-221-4810 o 800-733-0502)

Clínicas:

Anaheim 92801 (Professional Center, 3rd Floor, Suite 303, 1801 W. Romneya Dr., 714-780-5400)
Atwater 95301-5140 (3605 Hospital Road, Suite D, 209-381-0105)
Auburn 95603 (11985 Heritage Oaks Place, 530-889-0872 o 888-227-5404)
Bakersfield 93301 (1801 Westwind Dr., 661-632-1800)
Blythe 92225 (1273 W. Hobson Way 760-921-1224)

- Imperial Valley 92243 (El Centro, 1600 South Imperial Ave., 760-352-1506)
Capitola 95010-3906 (1350 N. 41st St., Suite 102, 831-464-5519)
Chico 95926 (280 Cohasset Rd., 800-382-8387 o 530-879-5000)
Chula Vista 91910 (835 3rd Ave., 877-618-6534)
City of Commerce 90040 (East Los Angeles, 5426 E. Olympic Blvd., 323-725-7557)
Clearlake 95422 (15145 Lakeshore Drive, 707-995-7200)
Corona 92879 (800 Magnolia Ave., #101, 951-817-8820)
Escondido 92025 (815 E. Pennsylvania Ave., 760-466-7020)
Eureka 95501 (714 F St., 707-442-5335)
Fairfield 94535 (103 Bodin Circle, Travis Air Force Base, 800-382-8387 o 707-437-1800)
Fremont 94538 (39199 Liberty Street, Fremont, 510-791-4000)
French Camp 95231 (Stockton Clinic, 7777 South Freedom Dr., 209-946-3400)
Gardena 90247 (1251 Redondo Beach Blvd, 3rd Floor, 310-851-4705)
Imperial Valley Clinic 92243 (El Centro, 1600 South Imperial Ave., 760-352-1506)
Laguna Hills 92653 (25292 McIntyre St., 949-269-0700)
Lancaster 93536 (Antelope Valley, 547 West Lancaster Blvd., 661-729-8655 o 800-515-0031)
Long Beach 90806 (Villages at Cabrillo: 2001 River Ave, Bldg 28, 562-388-8000)
Los Angeles 90012 (351 East Temple St., 213-253-2677)
Los Angeles 90073 (West Los Angeles Ambulatory Care Center, 11301 Wilshire Blvd., 310-268-3526)
Martinez 94553 (Centro de Vivienda Comunitaria - Clínica y Centro de Rehabilitación y Cuidado a Largo Plazo, 150 Muir Rd., 800-382-8387 o 925-372-2000)
Mission Valley 92108 (8810 Rio San Diego Dr., 619-400-5000)
Modesto 95350 (1524 McHenry Ave., 209-557-6200)
Monterey 93955 (3401 Engineer Lane, Seaside, 831-883-3800)
Murrieta 92563 (28078 Baxter Road, Suite 540, 951-290-6500)
North Hills 91343: (Clínica y Asilo de Ancianos Sepulveda, 16111 Plummer St., 818-891-7711 o 800-516-4567)
Oakland 94612 (Behavioral Health Clinic, 525 21st St., 800-382-8387 o 510-587-3400)
Oakland 94612 (Clinic, 2221 Martin Luther King Jr. Way, 800-382-8387 o 510-267-7800)
Oceanside 92056 (1300 Rancho del Oro Dr., 760-643-2000)
Oxnard 93036 (2000 Outlet Center Drive., Ste 225, 805-604-6969, 800-310-5001)
Palm Desert 92211 (41-990 Cook St., Bldg. F, Suite 1004, 760-341-5570)
Rancho Cucamonga 91730 (8599 Haven Ave., Suite 102, 909-946-5348)
Redding 96002 (351 Hartnell Ave., 800-382-8387 o 530-226-7555)
Sacramento 95655 (Mental Health Clinic at Mather, 10535 Hospital Way., 800-382-8387 o 916-366-5420)

139 VA Facilities

Sacramento 95652 (McClellan Dental Clinic, 5401 Arnold Ave., 800-382-8387 o 916-561-7800)

Sacramento 95652 (McClellan Outpatient Clinic, 5342 Dudley Blvd., 800-382-8387 o 916-561-7400)

San Bruno 94066 (1001 Sneath Lane, Suite 300, Third Floor, 650-615-6000)

San Francisco 94107 (Downtown Clinic, 401 3rd St., 415-221-5100)

San Gabriel 91776 (Pasadera, 420 W. Las Tunas Drive, 626-289-5973)

San Jose 95119 (80 Great Oaks Boulevard, 408-363-3011)

San Luis Obispo 93401 (Pacific Medical Plaza, 1288 Morro St., Ste.

Santa Ana 92704 (1506 Brookhollow Drive, 714-434-4600) Santa Barbara 93110 (4440 Calle Real, 805-683-1491)

Santa Fe Springs 90670 (10210 Orr & Day Rd., 562-864-5565)

Santa Maria 93454 (1550 East Main St., 805-354-6000)

Santa Rosa 95403 (3841 Brickway Blvd., 707-569-2300)

Seaside 93955 (Monterey Clinic, 3401 Engineering Lane, 831-883-3800)

Sonora 95370 (13663 Mono Way 209-588-2600)

Stockton 95231 (500 West Hospital Rd., 209-946-3400)

Susanville 96130 (Diamond View Outpatient Clinic: 110 Bella Way, 775-328-1453)

Tulare 93274 (VA South Valley Clinic, 1050 N. Cherry St., 559-684-8703)

Ukiah 95482 (630 Kings Court 707-468-7700)

Vallejo 94592 (Mare Island Clinic, 201 Walnut Ave., 800-382-8387 o 707-562-8200)

Ventura 93001 (790 E. Santa Clara St. Suite 100, 805-585-1860)

Victorville 92395 (12138 Industrial Boulevard, Suite 120, 760-951-2599)

Yreka 96067 (Clínica de Extensión Rural, 101 E. Oberlin Road, 530-226-7500)

North Hills 91343 (16111 Plummer Street, 818-891-7711) – anteriormente conocida como Sepulveda

San Luis Obispo 93401 (1070 Southwood Drive, 805-210-6634); trasladada)

Oficina regional:

Los Angeles 90024 (Fed. Bldg., 11000 Wilshire Blvd., brinda servicios a los condados de Inyo, Kern, Los Angeles, San Bernardino, San Luis Obispo, Santa Barbara y Ventura, 1-800-827-1000 en todo el estado)

Oakland 94612 (1301 Clay St., Rm. 1300 North, brinda servicios a todos los condados de CA no cubiertos por las Oficinas Regionales del VA de Los Angeles, San Diego o Reno, 1-800-827-1000)

San Diego 92108 (8810 Rio San Diego Dr., brinda servicios a los condados de Imperial, Orange, Riverside y San Diego, 1-800-827-1000 en todo el estado). Los condados de Alpine, Lassen, Modoc y Mono se les proporciona servicios desde la Oficina Regional de Reno, NV.

Oficina de beneficios:

Sacramento 95827 (10365 Old Placerville Rd., 1-800-827-1000)

Camp Pendleton 92055 (Family Services, Bldg 13150, Rm 226, 760-385-

0416, VR&E 619-980-6113)

Camp Pendleton 92055 (Wounded Warrior Transition Ctr, Santa Margarita Rd, 760-870-4428, VR&E 760-909-7291)

Hemet 92543 (VR&E, Work Force Development Center, 1075 N. State Street, 951-791-3503)

Laguna Hills 92653 (Outbased Clinic, 25292 McIntyre St, 949-269-0700, VR&E 562-826-8582)

Riverside 92507 (VR&E Riverside County Government Offices, 1153 Spruce Street, Suite A, 951-955-3032)

San Diego 92134 (Balboa Career Transition Ctr, Naval Medical Ctr, Bldg 26, 619-532-5122, VR&E 619-532-8194)

San Diego 92136 (Naval Station San Diego, Dolphin Alley, Bldg 270, 619-230-0393, VR&E 619-230-0390)

San Diego 92140 (Marine Corps Recruit Depot, 4025 Tripoli Ave, Bldg 14, 619-524-8233)

San Diego 92145 (MCAS Miramar, Bldg 5305, 858-689-2141)

San Diego 92182 (VR&E San Diego State University, Student Services West, 5500 Campanile Dr, 619-594-2444)

Centros de Veteranos:

Anaheim 92805 (859 S. Harbor Blvd., 714-776-0161)

Colton 92324(1325 E. Cooley Dr., Suite 101, 909-801-5762)

Chico 95926 (280 Cohasset Rd., Suite 100, 530-899-8549)

Chula Vista 91902 (180 Otay Lakes Road, Ste. 108, 858-404-8380)

Citrus Heights 95610 (5650 Sunrise Blvd., Suite 150, 916-535-0420)

Concord 94520 (1333 Willow Pass Rd., Suite 106, 925-680-4526)

Corona 92879 (800 Magnolia Ave., 110, 951-734-0525)

East Los Angeles 90022 (5400 E. Olympic Blvd., 140, 323-728-9966)

Eureka 95503 (930 West Harris St., 707-444-8271)

Fresno 93726 (3636 N. 1st St., Suite 112, 559-487-5660)

Gardena 90247 (1045 W. Redondo Beach Blvd., 150, Gardena, 310-767-1221)

West Los Angeles 90230 (5730 Uplander Way, Suite 100, Culver City, 310-641-0326)

Modesto 95351 (1225 Oakdale Rd., 209-557-6200)

North Orange County 92840 (12453 Lewis Street, 562-596-3101)

Oakland 94612 (1504 Franklin St., 200, 510-763-3904)

Redwood City 94062 (2946 Broadway St., 650-299-0672)

Rohnert Park 94928 (6225 State Farm Dr., Suite 101, 707-586-3295)

Sacramento 95825 (1111 Howe Ave., Suite 390, 916-566-7430)

San Diego 92103 (2790 Tructon Rd. Suite 130, 858-642-1500)

San Francisco 94102 (505 Polk St., 415-441-5051)

San Jose 95112 (278 N. 2nd St., 408-993-0729)

San Luis Obispo 93401 (801 Grande Ave., 805-210-6634)

San Marcos 92069 (1 Civic Center Dr., Suite 150, 760-744-6914)

Santa Cruz 95010 (1350 41 st Ave., Suite 102, 831-464-5477)

141 VA Facilities

Sepulveda 91343 (9737 Haskell Ave., 818-892-9227)
South Orange County 92691 (26431 Crown Valley Parkway, 949-348-6700)
Temecula 92591 (40935 County Center Dr. Suite A, 951-302-4849)
Ventura 93001 (790 E. Santa Clara, Suite 100, 805-585-1860)
Victorville 92394 (15095 Amargosa Rd. Suite 107, 760-261-5925)

Cementerios nacionales:

Bakersfield 93203 (30338 E. Bear Mountain Blvd., Arvin, 661-867-8850)
Fort Rosecrans 92106 (P.O. Box 6237, Point Loma, San Diego, 619-553-2084)
Golden Gate 94066 (1300 Sneath Ln., San Bruno, 650-589-7737)
Los Angeles 90049 (950 South Sepulveda Blvd., 310-268-4675)
Miramar 92122 (5795 Nobel Dr., San Diego, 619-553-2084)
Riverside 92518 (22495 Van Buren Blvd., 951-653-8417)
Sacramento Valley VA 95620 (5810 Midway Rd., Dixon, 707-693-2460)
San Francisco 94129 (1 Lincoln Blvd., Presidio of San Francisco, 650-589-7737)
San Joaquin Valley 95322 (32053 West McCabe Rd., Santa Nella, 209-854-1040)

COLORADO

Centros médicos:

Denver 80220 (1055 Clermont Street, 303-399-8020 o sin cargo al 888-336-8262) 888-336-8262)
Grand Junction 81501 (2121 North Avenue, 970-263-2800 o sin cargo al 866-206-6415)
Centro de administración de salud:
Denver 80209 (3773 Cherry Creek North Dr., 303-331-7500)

Clínicas:

Alamosa 81101 (San Luis Valley Clinic/Sierra Blanca Med. Ctr.: 622 Del Sol Drive, 719-587-6800 o sin cargo al 1-866-659-0930)
Aurora 80045 (13701 East Mississippi Ave , Gateway Medical Bld. 200, 2nd Floor, West Wing, 303-398-6340)
Burlington 80807 (1177 Rose Avenue, 719-346-5239)
Colorado Springs 80905 (25 North Spruce St., 719-327-5660 o sin cargo al 800-278-3883)
Craig 81625 (585 Russell St, Suite 400, 970-824-6721 o 970-242-0731)
Durango 81301 (1970 E Third Ave, 970-247-2214)
Fort Collins 80526 (2509 Research Blvd. 970-224-1550 o 888-481-8828)
Greeley 80631 (2001 70th Ave Suite# 200 970-313-0027 o 888-481-4065)
La Junta 81050 (1100 Carson Ave., Suite 104, 719-383-5195)
Lakewood 80225 (155 Van Gordon St., Suite 395, 303-914-2680)
Lamar 81052 (High Plains Community Health Center 201 Kendall Dr., 719-336-5972)
Montrose 81401 (4 Hillcrest Plaza Way, 970-249-7791 o 970-242-0731)

Pueblo 81008 (4112 Outlook Boulevard, 719-553-1000 o 800-369-6748)
Salida 81201 (920 Rush Drive, 719-539-8666)

Oficina regional:

Denver 80225 (Dirección de correo: PO Box 25126. Dirección Física: 155
Van
Gordon St., Lakewood, 80228, en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Boulder 80302 (2336 Canyon Blvd., Suite 103, 303-440-7306)
Colorado Springs 80903 (602 N. Nevada Ave., 719-471-9992)
Denver 80230 (7465 E. First Ave., Ste. B, 303-326-0645)
Fort Collins 80526 (702 W Drake, Bldg. C, 970-221-5176)
Grand Junction 81505 (2472 F. Rd. Unit 16, 970-245-4156)
Pueblo 81008 (1515 Fortino Blvd., Suite 130, 719-583-4058)

Oficina principal de negocios para el VHA:

Centro de administración de la salud: Denver 80209 (3773 Cherry Creek
North Dr., 303-331-7500)
Proyecto HERO: Denver 80209 (3773 Cherry Creek North Dr., 303-370-
7755)

Cementerios nacionales:

Fort Logan 80236 (4400 W. Kenyon Ave., Denver, 303-761-0117)
Fort Lyon 81504 (15700 County Road HH, Las Animas, 303-761-0117)

CONNECTICUT

Centros médicos del VA:

Newington 06111 (555 Willard Ave., 860-666-6951)
West Haven 06516 (950 Campbell Avenue, 203-932-5711)

Clínicas:

Danbury 06810 (7 Germantown Rd., Suite 2B, 203-798-8422)
New London 06320 (4 Shaw's Cove , 860-437-3611)
Stamford 06905 (1275 Summer St, Suite 102, 203-325-0649)
Waterbury 06706 (95 Scovill St., 203-465-5292)
Willimantic 06226 (1320 Main Street Tyler Square, 860-450-7583)
Winsted 06908 (Winsted Health Center, 115 Spencer St., 860-738-6985)

Oficina regional:

Hartford (PO Box 310909, Newington, CT 06131), 1-800-827-1000)

Para envíos a través de UPS:

Oficina regional del VA – 308, Building 2E - Room 5137, 555 Willard Ave.,
Newington, CT 06111

143 VA Facilities

Centros de Veteranos:

Danbury 06831 (457 N Main St., 203-790-4000)

Rocky Hill 06067 (25 Elm St. 860-563-8800)

Norwich 06360 (2 Cliff St., 860-887-1755)

West Haven 06516 (141 Captain Thomas Blvd., 203-932-9899)

DELAWARE

Centro médicos del VA:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Highway, 302-994-2511 o

800-461-8262)

Clínicas:

Dover 19901 (1198 S. Governors Ave., 302-994-2511 Ext. 2400)

Georgetown 19947 (15 Georgetown Plaza, 302-994-2511 Ext. 5251)

Oficina regional:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., local, 1-800-827-1000)

Centro de Veteranos:

Wilmington 19805 (2710 Centerville Rd. Suite 103, 302-994-1660)

DISTRITO DE COLUMBIA

Centro médicos del VA:

Washington 20422 (50 Irving Street, NW, 202-745-8000 o 888-553-0242)

Oficina principal de negocios para el VHA:

Discapacidad y Evaluación Médica DMA (810 Vermont Ave., NW, Washington, 202-461-6699)

Clínica:

Washington 20032 (820 Chesapeake Street, S.E., 202-745-8685)

Centro de gestión de apelaciones:

Washington, D.C., 20421 (1722 I St., N.W., local, 1-800-827-1000)

Oficina regional:

Washington, D.C., 20421 (1722 I St., N.W., local, 1-800-827-1000)

Centro de Veteranos:

Washington, D.C. 20011 (1250 Taylor St., N.W., 202-726-5212)

FLORIDA

Centros médicos del VA:

Bay Pines 33744 (10000 Bay Pines Blvd., P.O. Box 5005, Bay Pines, FL

33744, 727-398-6661/888-820-0230)
 Gainesville 32608-1197 (1601 S.W. Archer Rd., 352-376-1611 or 800-324-8387)
 Lake City 32025-5808 (619 S. Marion Avenue, 386-755-3016 o 800-308-8387)
 Miami 33125 (1201 N.W. 16th St., 305-575-7000 o 888-276-1785)
 Orlando 32803 (5201 Raymond St., 407-629-1599 o 800-922-7521)
 Tampa 33612 (13000 Bruce B. Downs Blvd., 813-972-2000 o 888-716-7787)
 West Palm Beach 33410-6400 (7305 N. Military Trail, 561-422-8262 o 800-972-8262)

Clínicas:

Boca Raton 33433 (901 Meadows Rd., 561-416-8995)
 Bradenton 34208 (5530 S.R. 64, 941-721-0649)
 Brooksville 34613 (14540 Cortez Blvd., Suite 200, 352-597-8287)
 Clermont 34711 (805 Oakley Seaver Drive, 352-536-8200)Coral Springs
 33065 (9900 West Sample Road, Suite 100, 954-575-4940)
 Daytona Beach 32114 (551 National Health Care Dr., 386-323-7500)
 Deerfield Beach 33442 (2100 S.W. 10th St., 954-570-5572)
 Delray Beach 33445 (4800 Linton Blvd., Suite 300E, 561-495-1973)
 Eglin AFB 32542 (100 Veterans Way, 850-609-2600/866-520-7359)
 Fort Myers 33916 (3033 Winkler Extension, 239-939-3939)
 Ft. Pierce 34950 (71901 S. 25th Street Suite 101, 772-595-5150)
 Hollywood 33021 (3702 Washington St., Suite 201, 954-986-1811)
 Hollywood 33024 (Pembroke Pines, 7369 W. Sheridan St., Suite 102, 954-894-1668)
 Homestead 33030 (950 Krome Avenue, Suite 401, 305-248-0874)
 Jacksonville 32206 (1833 Boulevard, 904-232-2751)
 Key Largo 33037 (105662 Overseas Highway, 305-451-0164)
 Key West 33040 (1300 Douglas Circle, Building L-15, 305-293-4609)
 Kissimmee 34741 (2285 North Central Avenue, 407-518-5004)
 Lakeland 33811 (4237 South Pipkin Road , 863-701-2470)Lecanto 34461
 (2804 W. Marc Knighton Ct., Suite A, 352-746-8000)
 Leesburg 34748 (711 W. Main St., 352-435-4000)
 Marianna 32446 (4970 Highway 90, 850-718-5620)
 Miami 33135 (Healthcare for Homeless Veterans, 1492 West Flagler St., 305-541-5864)
 Miami 33135 (Substance Abuse Clinic, 1492 West Flagler St., Suite 101, 305-541-8435)
 Naples 34104 (2685 Horseshoe Drive - Suite 101, 239-659-9188)
 New Port Richey 34654 (9912 Little Road, 727-869-4100)
 Ocala 34470 (1515 Silver Springs Blvd., 352-369-3320)
 Okeechobee 34972 (1201 N. Parrot Avenue, 863-824-3232)
 Orange City 32763 (2583 South Volusia Ave., Ste 300, 386-456-2080)
 Palm Harbor (35209 US Highway 19 North 727-734-5276)

145 VA Facilities

Panama City Mental Health 32407 (4408 Delwood Ln, 850-636-7000 o 888-231-5047)

Panama City 32407 (Actividad de Apoyo Naval-Panama City, 101 Vernon Ave Building 387, 850-636-7000 o 888-231-5047)

Pembroke Pines (Pembroke Pines, 7369 W. Sheridan St., Suite 102, 954-894-1668)

Pensacola 32507 (Centro de Atención Ambulatoria Conjunta, 790 Veterans Way, 850-912-2000/866-927-1420)

St. Petersburg (840 Dr. MLK Street North 727-502-1700)

Port Charlotte 33952 (4161 Tamiami Trail, 941-235-2710)

Port St. Lucie Clínica del Condado para PTSD 34986 (126 SW Chambers Court 772878-7876) Clínica Expandida 772-344-9288)

Sarasota 34233 (5682 Bee Ridge Rd., Suite 100, 941-371-3349)

Sebring 33870 (3760 U.S. Highway 27 South, 863-471-6227,)

St. Augustine 32086 (1955 U.S. 1 South, Suite 200, 904-829-0814 o 866-401-8387)

Stuart 34997 (3501 S E Willoughby Boulevard, 772-288-0304)

Sunrise 33351 (9800 W Commercial St., 954-475-5500)

Tallahassee 32308 (1607 St. James Ct., 850-878-0191)

The Villages 32162 (Laurel Lake Professional Park, 1950 Laurel Manor Drive, Building 240, 352-205-8900)

Vero Beach 32960 (372 17th Street, 772-299-4623)

Viera 32940 (2900 Veterans Way 321-637-3788)

Zephyrhills 33541 (6937 Medical View Ln., 813-780-2550)

Oficina regional:

St. Petersburg 33708 (Dirección postal: P.O. Box 1437, 33731; dirección física: 9500 Bay Pines Blvd., en todo el estado 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Fort Lauderdale 33301 (VR&E-28S, 9800 W. Commercial Blvd., Sunrise, FL 33351 1-800-827-1000)

Jacksonville 32256 (VR&E, 7825 Baymeadows Way, Suite 120-B, 1-800-827-1000)

Orlando 32801 (1000 Legion Pl., VRE-Suite 1500, C&P-Suite 1550, 1-800-827-1000)

Pensacola 32503-7492 (C&P, 312 Kenmore Rd., Rm. 1G250, 1-800-827-1000)

West Palm Beach 33410 (C&P, 7305 North Military Tr., Suite 1A-167, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Bay County 32408 (4408 Delwood Ln., 850-522-6102)

Clearwater 33761 (29259 US Highway 19N. 727-549-3600)

Clermont 34711 (1655 East Highway 50, Suite 502; 352-536-6701)

Daytona Beach 32117 (703 Avenue A, Bldg. 703, 386-366-6600)

Ft. Lauderdale 33304 (713 N.E. 3rd Ave., 954-356-7926)
 Fort Myers 33916 (4110 Center Pointe Drive, Unit 204, 239-479-4401)
 Gainesville 32607 (105 NW 75th St., Suite 2, 352-331-1408)
 Jacksonville 32202 (300 East State St., 904-232-3621)
 Jupiter 33458 (6650 W. Indiantown Road, Suite 120, 561-422-1220)
 Melbourne 32935 (2098 Sarno Rd., 321-254-3410)
 Miami 33122 (8280 NW 27th St., Suite 511, 305-718-3712)
 Naples 34104 (2705 S. Horseshoe Dr., Unit 203, 239-313-9577)
 Ocala 34471 (612 SW 1st Ave., 352-260-7183)
 Odessa 33556 (4111 Land O'Lakes Blvd, 352-536-6701)
 Okaloosa 32579 (Shalimar Centre II, 6 11th Ave, Ste G1-3, 850-651-1000)
 Orlando 32822 (5575 S. Semoran Blvd., Suite 36, 407-857-2800)
 Palm Beach 33461 (4996 10th Ave North Suite 6; 561-422-1201)
 Pensacola 32501 (4504 Twin Oaks Dr., 850-456-5886)
 Polk County 33542 (4237 S Pipkin Rd., 863-701-2470)
 Pompano Beach 33073 (2300 West Sample Road, 954-357-5555)
 Sarasota 34231 (4801 Swift Rd., 941-927-8285)
 St. Petersburg 33710 (6798 Crosswinds Drive, Building A, 727-549-3633)
 Tallahassee 32303 (548 Bradford Rd., 850-942-8810)
 Tampa 33614 (4747 W. Waters Avenue, Suite 600, 813-228-2621)

Cementerios nacionales:

Barrancas 32508-1054 (1 Cemetery Rd., Naval Air Station Pensacola, 850-453-4846)
 Bay Pines 33504-0477 (10000 Bay Pines Blvd., Bay Pines, 727-398-9426)
 Florida 33513 (6502 SW 102nd Ave., Bushnell, 352-793-7740)
 Jacksonville 32218 (4083 Lannie Rd., 904-766-5222)
 St. Augustine 32084 (104 Marine St., 352-793-7740)
 Sarasota 34241 (9810 State Road 72, Sarasota, 941-922-7200)
 South Florida 33467 (6501 South State Road 7, Lake Worth, 561-649-6489)

GEORGIA

Centros médicos del VA:

Augusta 30904-6285 (1 Freedom Way, 706-733-0188 o 800-836-5561)
 Decatur 30033 (1670 Clairmont Road, 404-321-6111 or 800-944-9726)
 Dublin 31021 (1826 Veterans Blvd., 478-272-1210 or 800-595-5229)

Clínicas:

Albany 31701 (526 West Broad Avenue 229-446-9000)
 Athens 30601 (9249 Highway 29, 706-227-4534)
 Brunswick 31525 (1111 Glynco Parkway, 912-261-2355)
 Columbus 31906 (1310 13th St., 706-257-7200)
 Decatur 30030 (755 Commerce Dr., 2nd Floor, 404-417-5200)
 East Point 30344 (1513 Cleveland Ave., 404-321-6111 Ext. 2600)
 Kathleen 31047 (2370 S. Houston Lake Rd., 478-224-1309)

147 VA Facilities

Lawrenceville 30043 (1970 Riverside Pkwy, 404-417-1750)
Macon 31220 (5398 Thomaston Road, Suite B, 478-476-8868)
Milledgeville (A Wing 1st Florr Wheeler Bld., 2249 Carl Vinson Highway
478-414-4540)
Newnan 30265 (39-A Oak Hill, 404-321-6111 x 2222)
Oakwood 30566 (3931 Munday Mill Rd., 404-728-8212)
Perry Outreach 31047 (2370 S. Houston Lake Road, 478-224-1309)
Rome 30161 (30 Chateau Dr, SE, 706-235-6581)
Savannah 31406 (325 West Montgomery Crossroads, 912-920-0214)
Austell 30106 (2041 Mesa Valley Way, 404-329-2222 o 404-321-6111)
St. Marys 31558 (205 Lake Shore Point, 912-510-3420)
Stockbridge 30281 (175 Medical Blvd., 404-329-2222)
Valdosta 31602 (2841 N. Patterson Street, 229-293-0132)

Oficina regional:

Decatur 30033 (1700 Clairmont Rd., statewide 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Atlanta 30324 (1440 Dutch Valley Place, Suite 1100, 404-347-7264)
Augusta 30904 (2050 Walton Way, 706-729-5762)
Columbus 31901 (1824 Victory Dr., 706-687-4977)
Lawrenceville 30043 (930 River Centre Place, 404-728-4195)
Macon 31201 (750 Riverside Dr., 478-477-3813)
Marietta 30060 (40 Dodd Street, Suite 700, 404-327-4954)
Savannah 31406 (321 Commercial Drive, 912-961-5800)

Oficina principal de negocios para el VHA:

Centro de elegibilidad de salud: Atlanta, 30329-1647 (2957 Clairmont Rd, STE 200, 404-828-5200)

Cementerios nacionales:

Georgia 30114 (2025 Mt. Carmel Church Lane, Canton, 866-236-8159)
Marietta 30060 (500 Washington Ave., 866-236-8159)

GUAM

Clínica:

Agana Heights 96919 (U.S. Naval Hospital, Bldg-1, E-200, Box 7608, 671-344-9200)

Oficina de beneficios/Centro de Veteranos:

Hagatna 96910 (Reflection Center, Suite 201, 222 Chalan Santo Papa St., 671-472-7161)

Centro de Veteranos:

Hagatna 96910 (222 Chalan Santo Papa, 671-472-7161)

HAWAII

Centro Médico:

Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing) (Hawaii, Guam, Saipan, Rota and Tinian at 800-827-1000; de Samoa Americana al 877-899-4400)

Clínicas:

Hilo 96720 (1285 Wainuenue Ave., Suite 211, 808-935-3781)

Honolulu PTSD 96819 (3375 Koapaka St., Suite I-560, 808-566-1546)

Kauai; Lihue 96766 (4485 Pahe'e Street, Suite #150, 808-246-0497)Kona;

Kailua-Kona 75-377 Hualalai Rd., Kailua-Kona 808-329-0774

Maui; Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., Suite 303, 808-871-2454)

Oficina regional:

Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing. Dirección postal: PO Box 29020, Honolulu, HI 96820) (sin costo desde Hawaii, Guam, Saipan, Rota y Tinian, 1-800-827-1000; sin costo desde Samoa Americana, 684-699-3730)

Oficinas de beneficios del VR&E:

Hilo 96720 (1285 Waianuenue, 2nd Floor, 808-935-6691)

Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., 808-873-9426)

Centros de Veteranos:

Hilo 96720 (126 Pu'uuhonu, Way, Suite 2, Hilo 808-969-3833)

Honolulu 96814 (1680 Kapiolani Blvd., Suite F.3, 808-973-8387)

Kailua-Kona 96740 96740 (Hale Kui Plaza, Suite 207, 73-4976 Kamanu St., 808-329-0574)

Kapolei 96707 (885 Kamokila Blvd., 808-421-8796)

Lihue 96766 (3367 Kuhio Hwy., Suite 101, 808-246-1163)

Wailuku 96793 (35 Lunalilo, Suite 101, 808-242-8557)

Cementerio nacional:

Nat. Mem. Cem. of the Pacific 96813-1729 (2177 Puowaina Dr., Honolulu, 808-532-3720)

IDAHO

Centro Médico:

Boise 83702 (500 W. Fort St., 208-422-1000)

Clínicas:

Caldwell 83605 (4521 Thomas Jefferson Drive, 208-454-4820)

Coeur d'Alene 83815 (2177 Ironwood Center Dr., 208-665-1700)

Grangeville 83850 (711 W. North St., 208-983-4671)

Idaho Falls (3544 E. 17th St., Suite 104 208-522-2922)

Lewiston 83501 (1630 23rd Ave., Bldg. 2, Suites 301 & 401, 208-746-7784)

149 VA Facilities

Pocatello 83201 (444 Hospital Way, Suite 801, 208-232-6214)

Salmon 83467 (705 Lena St., #203, 208-756-8515)

Twin Falls 83301 (260 2nd Ave, E., 208-732-0959)

Oficina regional:

Boise 83702 (444 W. Fort St., en todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Boise 83705 (2424 Bank Drive, 208-342-3612)

Pocatello 83201 (1800 Garrett Way, 208-232-0316)

ILLINOIS

Centros médicos del VA:

Chicago 60612 (820 South Damen Ave., 312-569-8387)

Danville 61832-5198 (1900 East Main Street, 217-554-3000 o 800-320-8387)

Hines 60141 (5000 S 5th Ave., 708-202-8387)

Marion 62959 (2401 West Main, 618-997-5311)

North Chicago 60064 (Captain James A. Lovell Federal Health Care Center, 3001 Green Bay Road, 847-688-1900 o 800-393-0865)

Clínicas:

Aurora 60542 (161 S. Lincoln Way Suite 120, 630-859-2504)

Belleville 62223 (6500 W Main St., 314-286-6988)

Carbondale (1130 East Walnut St., 618-351-1031)

Chicago 60620 (7731 S Halsted St., 773-962-3700)

Chicago 60611 (211 E. Ontario, 312-569-8387)

Chicago Heights 60411 (30 E. 15th Street, Suite 314, 708-756-5454)

Decatur 62526-9381 (3035 East Mound Road, 217-875-2670)

Effingham 62401 (1901 S 4th St Suite 21, 217-347-7600)

Elgin 60120 (450 Dundee Rd., 847-742-5920)

Evanston 60202 (1942 Dempster St., 847-869-6315)

Freeport 61032 (1301 Kiwanis Dr., 815-235-4881)

Galesburg 61401 (387 East Grove, 309-343-0311)

Harrisburg (608 Rollie Moore Dr., 618-252-6150)

Joliet 60435 (1201 Eagle St. 815-740-8100)

LaSalle 61354 (4461 N Progress Blvd. 815-223-9678)

Kankakee County 60914 (581 William Latham Dr. Suite 301, 815-932-3823)

Kenosha (8207 22nd Avenue, Suite 150)

Mattoon (501 Lake Land Blvd. 217-258-3370)

McHenry 60050 (620 South Route 31, 815-759-2306)

Mt. Vernon 62864 (4105 N. Water Tower Place 618-246-2910)

Oak Lawn 60453 (10201 S. Cicero Ave., 708-499-3675)

Oak Park 60302 (149 S. Oak Park Ave., 708-386-3008)

Orland Park 60462 (8651 W. 159th Street, 708-444-0561)

Peoria 61605-2400 (7717 N Orange Prairie Rd. 309-589-6800)
Quincy 62301 (721 Broadway, 217-224-3366)
Rockford 61107 (816 Featherstone Rd., 815-227-0081)
Springfield 62702 (1227 S.Ninth St., 217-492-4955)

Oficina regional:

Chicago 60612 (2122 W. Taylor St., en todo el estado 1-800-827-1000)

Oficina de beneficios:

North Chicago 60064 (3001 Green Bay Rd.,)

Centros de Veteranos:

Aurora 60504 (750 Shoreline Drive, Suite 150, 630-585-1853)
Chicago 60620 (7731 S. Halsted St., Suite 200, 773-962-3740)
Chicago Heights 60411 (1600 S. Halsted St., 708-754-0340)
East St. Louis 62203 (1265 N. 89th St., Suite 5, 618-397-6602)
Evanston 60202 (565 Howard St., 847-332-1019)
Moline 61265 (1529 46th Ave., 6, 309-762-6955)
Orland Park 60462 (8651 W. 159th Street, Suite 1, 708-444-0561)
Oak Park 60302 (155 S. Oak Park Blvd., 708-383-3225)
Peoria 61603 (8305 N. Allen Rd., 309-689-9708)
Rockford 61107 (7015 Rote Rd., 815-395-1276)
Springfield 62702 (1227 S.Ninth St., 217-492-4955)
Sterling 61801 (406) Ave. C., 815-632-6200)

Cementerios nacionales:

Abraham Lincoln 60421 (20953 W. Hoff Rd., Elwood, 815-423-9958)
Alton 62003 (600 Pearl St., 314-845-8320)
Camp Butler 62707 (5063 Camp Butler Rd., Springfield, 217-492-4070)
Danville 61832 (1900 East Main St., 217-554-4550)
Mound City 62963 (Highways 37 & 51, 314-845-8320)
Quincy 62301 (36th and Maine St., 309-782-2094)
Rock Island 61299-7090 (Rock Island Arsenal, Bldg. 118, 309-782-2094)

INDIANA**Centros médicos del VA:**

Fort Wayne 46805 (2121 Lake Ave., 260-426-5431 o 800-360-8387)
Indianapolis 46202 (1481 W. 10th St., 317-554-0000 o 888-878-6889)
Marion 46953-4589 (1700 East 38th St., 765-674-3321 o 800-360-8387)
Muncie 47303-5263 (2600 W. White River Blvd., 765-284-6822)

Clínicas:

Bloomington 47403 (455 South Landmark Avenue, 812-336-5723, o libre de costos al 877-683-0865)

151 VA Facilities

Crown Point 46307 (9301 Madison Street 219-662-5000)
Evansville 47715 (6211 E. Waterford Blvd. 812-465-6202)
Goshen 46526 (2014 Lincolnway East Ste. #3, 574-534-6108)
Indy West 46245 (3850 Shore Dr., Suite # 203, 317-988-1102 o 317-988-1139)
Lawrenceburg (600 Flossie Drive, 812-539-2313)
Martinsville CBOC 46151 (2200 John R. Wooden Drive, 317-988-2949)
Muncie 47303-5263 (2600 W. White River Blvd., 765-284-6822)
New Albany 47150 (811 Northgate Blvd, 502-287-4100)
Peru 46970-1027 (750 N. Broadway, 765-472-8900)
Richmond 47374 (4351 South A St., 765-973-6915)
Scottsburg 47170 (1467 N. Scott Valley Drive, 502-287-6900)
South Bend 46614-9668 (5735 S. Ironwood Road, 574-299-4847)
Terre Haute 47802 (110 W Honeycreek Pkwy, 812-232-2890)
Vincennes 47591 (1813 Willow St. Ste. 6A, 812-882-0894)
West Lafayette 47906 (3851 N. River Road, 765-464-2280)

Centros de Veteranos:

Crown Point 46307 (107 E. 93rd, St., 219-736-5633)
Evansville 47711 (311 N. Weinbach Ave., 812-473-5993)
Fort Wayne 46807 (5800 Fairfield Avenue, Suite 265, 260-460-1456)
Indianapolis 46208 (8330 Naab Rd., Suite 103, 317-998-1600)
South Bend 46614 (4727 Miami Street,St, 574-231-8480)

Oficina regional:

Indianapolis 46204 (575 North Pennsylvania St. statewide 800-827-1000)

Cementerios nacionales:

Crown Hill 46208 (700 W. 38th St., Indianapolis, 765-674-0284)
Marion 46952 (1700 E. 38th St., 765-674-0284)
New Albany 47150 (1943 Ekin Ave., 502-893-3852)

IOWA

Centros médicos del VA:

Des Moines 50310-5774 (3600 30th St., 515-699-5999 o 800-294-8387)
Iowa City 52246-2208 (601 Highway 6 West, 319-338-0581 o 800-637-0128)
Knoxville 50138 (1515 W. Pleasant Street, 641-842-3101 o 800-816-8878)

Clínicas:

Bettendorf 52722 (2979 Victoria St., 563-332-8528)
Carroll 51401 (311 S. Clark Street, 712-794-6780) Inaugurado en febrero de 2011
Cedar Rapids 52404 (2230 Wiley Blvd., SW., 319-369-4340)
Decorah 52101 (915 Short St., 563-387-5840)
Dubuque 52001 (Mercy Health Center, 200 Mercy Drive., 563-588-5520)

Fort Dodge 50501 (2419 2nd Avenue N, 515-576-2235)
Marshalltown 50158 (101 Iowa Avenue West, 877-424-4404, 641-754-6700)
Mason City 50401 (520 S. Pierce, Suite 150, 641-421-8077)
Ottumwa 52501 (1009 East Pennsylvania Ave., 641-683-4300)
Shenandoah 51601 (512 S. Fremont St, 712-246-0092)
Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Drive, Suite 206, 712-258-4700)
Spirit Lake 51360 (1310 Lake St., 712-336-6400)
Waterloo 50701 (1015 S Hackett Rd., 319-235-1230)

Oficina regional:

Des Moines 50309 (210 Walnut St., Rm. 1063, en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Cedar Rapids 52402 (1642 42nd St. N.E., 319-378-0016)
Des Moines 50310 (2600 Martin Luther King Jr. Pkwy., 515-284-4929)
Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Dr., Suite 214, 712-255-3808)

Cementerio nacional:

Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)
Cementerio nacional:
Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)

Cementerio nacional:

Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)

KANSAS**Centros médicos del VA:**

Leavenworth 66048-5055 (4101 S. 4th Street Trafficway, 913-682-2000 o 800-952-8387)
Topeka 66622 (2200 SW, Gage Boulevard, 785-350-3111 o 800-574-8387)
Wichita 67218 (5500 E. Kellogg, 316-685-2221 o 888-878-6881)

Clínicas:

Chanute 66720 (629 South Plummer, 1-800-574-8387 Ext. 54750)
Emporia 66801 (Newman Hospital, 919 W. 12th Avenue, Suite D, 1-800-574-8387 Ext. 54750)
Ft. Dodge 67801 (300 Custer, 1-888-878-6881 Ext. 41040)
Ft. Scott 66701 (902 Horton St., 800-574-8387 Ext 54750)
Garnett 66032 (Anderson County Hospital: 421 South Maple, 800-574-8387 Ext 54750)
Hays 67601 (Hays Clinic: 207-B East Seventh, 1-888-878-6881 x41000)

Hutchinson 67502 (1625 E. 30th Ave., 888-878-6881 x41100)
Junction City 66441 (715 Southwind Dr., 800-574-8387 Ext. 54670)
Kansas City 66102 21 N 12th Street, Bethany Medical Building, Suite 110,

153 VA Facilities

1-800-952-8387 Ext. 56990)

Lawrence 66049 (2200 Harvard Road, 800-574-8387 Ext. 54650)

Liberal 67901 (Liberal Clinic: 2 Rock Island Road, Suite 200, 620-626-5574)

Paola 66071 (510 South Hospital Drive, 816-922-2160)

Manhattan Vet Center, 205 S. 4th St. Suite 1B, Manhattan, KS 66502

Parsons 67357 (1907 Harding Drive, 1-888-878-6881 x41060)

Russell 67665 (Regional Hospital Medical Arts Building: 200 South Main St.,
785-483-3131 ext. 155)

Salina 67401 (1410 E. Iron, Suite 1, 1-888-878-6881 x41020)

Seneca 66538 (Nemaha Valley Community Hospital: 1600 Community Dr.,
1-800-574-8387 EXT 54650)

Oficina regional:

Wichita 67208 (Wichita Regional Office, P.O. Box 21318, 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Leavenworth 66048 (150 Muncie Rd.,)

Ft. Riley 66442 (Oficina de coordinadores de servicios militares del VA)

Centro de Veteranos:

Manhattan 66502 (205 S. 4th Street, Suite B, 785-350-4920)

Wichita 67202 (251 N. Water, 316-265-0889)

Cementerios nacionales:

Fort Leavenworth 66027 (395 Biddle Blvd., 913-758-4105)

Fort Scott 66701 (900 East National Ave., 620-223-2840)

Leavenworth 66048 (150 Muncie Rd., 913-758-4105)

KENTUCKY

Centros médicos del VA:

Lexington-Cooper Division 40502 (1101 Veterans Dr., 859-233-4511 o
888-824-3577)

Lexington-Leestown Division 40511 (2250 Leestown Rd., 859-233-4511 o
888-824-3577)

Louisville 40206 (800 Zorn Avenue, 502-287-4000 o 800-376-8387)

Clínicas:

Bellevue 41073 (103 Landmark Dr. 3rd floor, 859-392-3840)

Berea 40403 (209 Pauline Drive 859-986-1259)

Bowling Green 42103 (Hartland Medical Plaza, 1110 Wilkinson Trace Cir.,
270-796-3590)

Carrollton 41008 (309 Eleventh St., 502-732-7146)

Carrollton 41008 (1911 US Highway 227, 502-287-6060)

Clarkson 42726 (619 W. Main St., 866-653-8232)

Florence 41042 (7711 Ewing Boulevard, 859-282-4480)

Ft. Campbell 42223 (Desert Storm Ave. Building 39, 270-798-4118)
Ft. Knox 40121 (Ireland Army Community Hospital 289 Ireland Avenue, 502-624-9396)
Hanson 42413 (926 Veterans Drive, 270-322-8019)
Hazard 41701 (210 Black Gold Blvd., 606-436-2350)
Hopkinsville (1102 South Virginia Drive 270-885-2106)
Louisville 40207 (4010 Dupont Circle, Suite 100 502-287-6986)
Louisville-Newburg 40218 (3430 Newburg Rd., 502-287-6223)
Louisville-Shively 40216 (3934 North Dixie Highway, Suite 210, 502-287-6000)
Louisville-Standiford Field 40213 (1101 Grade Ln., 502-413-4635)
Mayfield 42066 (1253 Paris Rd Suite A, 270-247-2455)
Morehead (333 Beacon Hill Drive, Suite 100 (606) 784-3004)
Owensboro 42303 (3400 New Hartford Road, 270-684-5034)
Paducah 42001 (2620 Perkins Creek Dr., 270-444-8465)
Prestonsburg 41653 (5230 Kentucky. Route 321, Suite 8 606-886-1970)
Somerset 42503 (163 Tower Circle, MedPark West Medical Campus 606-676-0786)

Oficina regional:

Louisville 40202 (321 W. Main St., Ste., 390, en todo el estado 1-800-827-1000)

Oficina de beneficios:

Ft. Knox 40121 (Building 1109-B Room 24, P.O. Box 937)

Centros de Veteranos:

Lexington 40507 (301 E. Vine St., Suite C, 859-253-0717)
Louisville 40208 (1347 S. 3rd St., 502-634-1916)

Cementerios nacionales:

Camp Nelson 40356 (6980 Danville Rd., Nicholasville, 859-885-5727)
Cave Hill 40204 (701 Baxter Ave., Louisville, 502-893-3852)
Danville 40442 (277 N. First St., 859-885-5727)
Lebanon 40033 (20 Highway 208, 270-692-3390)
Lexington 40508 (833 W. Main St., 859-885-5727)
Mill Springs 42544 (9044 West Highway 80, Nancy, 859-885-5727)
Zachary Taylor 40207 (4701 Brownsboro Rd., Louisville, 502-893-3852)

LOUISIANA**Centros médicos del VA:**

New Orleans 70113 (1601 Perdido Street., 800-935-8387)
Alexandria 71360 (2495 Hwy 71 N Shreveport Hwy Pineville, LA , 318-473-0010 o 800-375-8387)
Shreveport 71101-4295 (510 E. Stoner Ave., 318-221-8411 o 800-863-7441)

155 VA Facilities

Clínicas:

Baton Rouge 70809 (7968 Essen Park Ave., 225-761-3400)
Bogalusa 70427 (319 Memphis St., 800-935-8387)
Franklin 70538 (603 Haifleigh St., 337-828-9092)
Hammond 70403 (1131 South Morrison Blvd., 985-902-5100)
Houma 70360 (1750 Martin Luther King Jr Blvd Ste 107, 985-851-0188)
Jennings 70546 (1907 Johnson St., 337-824-1000)
Lafayette 70501 (2100 Jefferson St. Bldg B, 337-261-0734)
Monroe 71203 (250 De Siard Plaza Dr., 318-343-6100)
Natchitoches 71457 (740 Keyser Avenue, 318-357-3300)
New Orleans 70112 (1601 Perdido St., 800-935-8387)
Reserve 70084 (247 Veterans Blvd., 985-479-6770)
Slidell 70460 (60491 Doss Dr. Suite B, 985-690-2626)

Oficina regional:

New Orleans 70113 (1250 Poydras St., Suite 200., 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Fort Polk Intake Site 71459 (Bayne-Jones Army Community Hospital, 1585
3rd St. Rm 1221., 800-827-1000)
Shreveport 71101 (510 E. Stoner Ave.,)
Pineville 71360 (2495 Shreveport Highway, 71 North)

Centros de Veteranos:

Alexandria, 70303 (5803 Coliseum Blvd, Suite D, 318-466-4327)
Baton Rouge 70809 (5207 Essen Lane, Suite 2, 225-761-3440)
New Orleans 70062 (2200 Veterans Memorial Blvd., Suite 114, 504-565-
4977)
Kenner 70062 (2200 Veterans Blvd., Suite 114, 504-464-4743)
Shreveport 71104 (2800 Youree Dr., Bldg. 1, Suite 1, 318-861-1776)

Cementerios nacionales:

Alexandria 71360 (209 E. Shamrock St., Pineville, 601-445-4981)
Baton Rouge 70806 (220 N. 19th St., 225-654-3767)
Port Hudson 70791 (20978 Port Hickey Rd., Zachary, 225-654-3767)

MAINE

Centro médicos del VA:

Augusta 04330 (1 VA Center, 207-623-8411 o 877-421-8263)

Clínicas:

Bangor 04401(35 State Hospital Street., Suite 3B, 207-561-3600)
Calais 04619 (50 Union St., 207-904-3700)
Caribou 04736 (163 Van Buren Drive, Suite 6, 207-493-3800)
Lewiston 04240 (15 Challenger Drive, 207-623-8411 x4601)
Lincoln 04457 (99 River Road, 207-403-2000)
Portland 04101 144 Fore Street, 207-623-8411, X3500)

Rumford 04726 (431 Franklin St., 207-369-3200)

Saco 04072 (655 Main St., 207-294-3100)

Puntos de Acceso de Tiempo Parcial:

Bingham 04920 (241 Main Street, 866-961-9263)

Fort Kent 04743 (197 East Main Street, 207-834-1572)

Houlton 04730 (20 Hartford Street, 207-403-2000)

Oficina regional:

Togus 04330 (1 Centro VA, Aug. en todo el estado 1-800-827-1000; División VR&E 207-623-8411 ext 4600)

Centros de Veteranos:

Bangor 04401 (352 Harlow St., 207-947-3391)

Caribou 04619 (456 York St., York Street Complex, 207-496-3900)

Lewiston 04240 (Pkwly Complex, 29 Westminster St., 207-783-0068)

Portland 04103 (475 Stevens Ave., 207-780-3584)

Springvale 04083 (628 Main St., 207-490-1513)

Cementerio nacional:

Togus 04330 (1 VA Center; 508-563-7113/4)

MARYLAND

Centros médicos del VA:

Baltimore 21201 (10 North Greene St., 410-605-7000 o 800-463-6295)

Baltimore-Community Living & Rehabilitation Center 21218 (3900 Loch Raven Boulevard, 410-605-7000 o 800-463-6295)

Perry Point 21902 (361 Boiler House Drive 410-642-2411 o 800 949-1003)

Clínicas:

Baltimore-Loch Raven Community Living & Rehabilitation Center 21218 (Baltimore-Loch Raven 21218 (3901 The Alameda,, 410-605-7650 o 800-463-6295)

Baltimore VA Annex 21201 (209 West Fayette Street, 410-637-1256 o 410-605-7000)

Cambridge 21613 (830 Chesapeake Dr., 410-228-6243 o 877-864-9611)

Charlotte Hall 20622 (State Veterans Home, 29431 Charlotte Hall Rd., 301-884-7102)

Cumberland 21502 (200 Glenn St., 301-724-0061)

Fort Detrick 21702 (1433 Porter St., 301-624-1200)

Fort Howard 21052 (9600 North Point Rd., 410-477-1800 o 800-351-8387)

Ft. Meade 20755 (2479 5th Street, 410-305-5300)

Glen Burnie 21061 (808 Landmark Dr., Suite 128, 410-590-4140)

Greenbelt 20770 (7525 Greenway Center Dr., Suite T-4, 301-345-2463)

157 VA Facilities

Hagerstown 21742 (Hub Plaza Bldg, 1101 Opal Ct., 301-665-1462)
Pocomoke 21851 (1701 Pocomoke Marketplace, Unidad 211)

Oficina regional:

Baltimore 21201 (31 Hopkins Plaza Federal Bldg., 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Annapolis 21401 (100 Annapolis Street, Suite 102, 410-605-7826)
Baltimore 21208 (1777 Reisterstown Road, suite 199, 410-764-9400)
Cambridge 21613 (830 Chesapeake Drive, 410-228-6305)
Clinton 20735 (7905 Malcomb Rd., 301-856-7173)
Dundalk 21222 (1555 Merritt Blvd., 410-282-6144)
Elkton 21921 (103 Chesapeake Blvd., Suite A, 410-392-4485)
Silver Spring 20817 (10411 Motor City Dr., 240-395-1425)

Cementerios nacionales:

Annapolis 21401 (800 West St., 410-644-9696/7)
Baltimore 21228 (5501 Frederick Ave., 410-644-9696/7)
Loudon Park 21228 (3445 Frederick Ave., Baltimore, 410-644-9696/7)

MASSACHUSETTS

Centros médicos del VA:

Bedford 01730 (200 Springs Rd., 781-687-2000 o 800-422-1617)
Brockton 02301 (940 Belmont St., 508-583-4500)
Jamaica Plain 02130 (150 South Huntington Ave., 617-232-9500)
Leeds 01053-9764 (Northampton VA, 421 North Main St., 413-584-4040 o
800-893-1522)
West Roxbury 02132 (1400 VFW Parkway, 617-323-7700)

Clínicas:

Boston 02114 (251 Causeway St., 617-248-1000)
Dorchester 02121 (895 Blue Hill Ave, 617-822-7146)
Fitchburg 01420 (Health Alliance Burbank Hospital, 275 Nichols Rd., 800-
893-1522)
Framingham 01702 (61 Lincoln St., Suite 112, 508-628-0205)
Gloucester 01930 (Addison Gilbert Hospital, 298 Washington St., 978-282-
0676 Ext. 1782)
Greenfield 01301 (143 Munson St., 800-893-1522)
Haverhill 01830 (108 Merrimack St., 978-372-5207)
Hyannis 02601 (233 Stevens St., 508-771-3190)
Lowell 01852 (130 Marshall Rd., 978-671-9000)
Lynn 01904 (225 Boston Rd., 1st Floor, 781-595-9818)
Martha's Vineyard 02557 (Hospital Rd., 508-693-0410)
Nantucket 02554 (Nantucket Cottage Hospital, 57 Prospect St., 508-825-
8100)
New Bedford 02740 (175 Elm St., 508-994-0217)

Pittsfield 01201 (73 Eagle St., 800-893-1522)
 Plymouth (116 Long Pond Road 800-865-3384)
 Quincy 02169 (Quincy Medical Center, 2nd floor, 114 Whitwell St., 617-376-2010)
 Springfield 01104 (25 Bond St., 800-893-1522)
 Worcester 01605 (605 Lincoln St., 800-893-1522)

Oficina regional:

Boston 02203-0393 (Edificio Federal JFK, Oficina 1625, Centro del Gobierno,
 en todo el estado 1-800-827-1000) (Townships of Fall River & New Bedford,
 condados de Barnstable, Dukes, Nantucket, Bristol, parte de Plymouth
 atendido por
 Oficina Regional de Providence, R.I.)

Centros de Veteranos:

Boston 02215 (665 Beacon St., 617-424-0665)
 Brockton 02401 (1041-L Pearl St., 508-580-2730)
 Hyannis 02601 (474 West Main St., 508-778-0124)
 Lowell 01852 (10 George Street, 978-453-1151)
 New Bedford 02719 (73 Huttleston Avenue, 508-999-6920)
 Springfield 01103 (1985 Main St., Northgate Plaza, 413-737-5167)
 Worcester 01605 (691 Grafton St., 508-753-7902)
 Cementerio nacional:
 Massachusetts NC 02532 (Connery Ave., Bourne, 508-563-7113/4)

Cementerio nacional:

Massachusetts 02532 (Connery Ave., Bourne, 508-563-7113/4)

MICHIGAN

Centros médicos del VA:

Ann Arbor 48105 (2215 Fuller Rd., 734-769-7100 o 800-361-8387)
 Battle Creek 49037 (5500 Armstrong Rd., 269-966-5600 o 888-214-1247)
 Detroit 48201 (4646 John R. St., 313-576-1000 o 800-511-8056)
 Iron Mountain 49801 (325 East H St., 906-774-3300 o 800-215-8262)
 Saginaw 48602 (1500 Weiss St., 989-497-2500 o 800-406-5143)

Clínicas:

Alpena 49707 (180 North State Avenue, 989-356-8720)
 Bad Axe 48413 (1142 S. Van Dyke Road, 989-269-7445)
 Benton Harbor 49022 (115 Main St., 269-934-9123)
 Clare 48617 (11775 N. Isabella Road, 989-386-3113)
 Flint 48532 (G-2360 South Linden Rd., 810-720-2913)
 Gaylord 49735 (806 S. Otsego, 989-732-7525)
 Grand Rapids 49505 (3019 Coit St., NE, 616-365-9575)
 Hancock 49930-1495 (787 Market St., Quincy Center Suite 9, 906-482-7762)

159 VA Facilities

Ironwood 49938 (629 W. Cloverland Dr., Suite 1, 906-932-0032)
Jacksonr 49254 (Michigan Center 4328 Page Ave., 517-764-3609
Sault Ste. Marie 49788 (509 Osborn Blvd., 906-253-9383)
Lansing 48910 (2025 S. Washington Ave., 517-267-3925)
Marquette 49855 1414 W. Fair Ave. Suite 285, 906-226-4618)
Manistique 49854 (813 East Lakeshore Drive 906-341-3420)
Menominee 49858 (1110 10th Ave., Suite 101, 906-863-1286)
Muskegon 49442 (165 E. Apple Ave., Suite 201, 231-725-4105)
Oscoda 48750 (5671 Skeel Ave., Suite 4, 989-747-0026)
Pontiac 48341(44200 Woodward Avenue, Suite 208, 248-332-4540)
Saginaw 48603 (VA Healthcare Annex, 4241 Barnard Road, 989-497-2500 o
800-406-5143)
Traverse City 49684 (3271 Racquet Club Dr., 231-932-9720)
Yale 48097 (7470 Brockway Road, 810-387-3211)

Oficina regional:

Detroit 48226 (Patrick V. McNamara Federal Bldg., 477 Michigan Ave., Rm.
1280, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Dearborn 48124-3438 (2881 Monroe St., Suite 100, 313-277-1428)
Detroit 48201 (4161 Cass Ave., 313-831-6509)
Escanaba 49829 (3500 Ludington St. Suite 110, 906-233-0244)
Grand Rapids 49546 (2050 Breton Road, SE Grand Rapids, 616-285-5795)
Pontiac 48341 (44200 Woodward Avenue, 248-874-1015)
Saginaw 48603 (4048 Bay Rd., 989-321-4650)

Cementerio nacional:

Fort Custer 49012 (15501 Dickman Rd., Aug. a, 269-731-4164)
Great Lakes 48442 (4200 Belford Rd., Holly,248-348-8603)

MINNESOTA

Centros médicos del VA:

Minneapolis 55417 (One Veterans Dr., 612-725-2000 o 866-414-5058)
St. Cloud 56303 (4801 Veterans Dr., 320-252-1670 o 800-247-1739)

Clínicas:

Alexandria, 56308 (515 22nd Ave. E., 320-759-2640)
Bemidji 56601 (705 5th St., NW, Suite B 218-755-6360)
Brainerd 56401 (722 NW 7th St., 218-855-1115)
Fergus Falls 56537 (1839 N. Park St., 218-739-1400)
Hibbing 55746 (1101 East 37th St., Suite 220, 218-263-9698)
Maplewood 55109 (2785 White Bear Ave., Suite 210, 651-290-3040)
Montevideo 56265 (1025 North 13th St., 320-269-2222)
Rochester 55901 (3900 55th St., NW, 507-252-0885)
St. James 56081 (1101 Moulton and Parsons Dr., 507-375-9670)

Oficina regional:

St. Paul 55111 (Bishop Henry Whipple Federal Bldg., 1 Federal Dr., Fort Snelling 1-800-827-1000)

(Condados de Becker, Beltrami, Clay, Clearwater, Kittson, Lake of the Woods,

Mahnomen, Marshall, Norman, Otter Tail, Pennington, Polk, Red Lake, Roseau, Wilkin reciben servicio por la Oficina Regional de VA Fargo, N.D)

Centros de Veteranos:

Brooklyn Park 55445 (7001 78th Avenue N, Suite 300, 763-503-2220

Duluth 55802 (405 E. Superior St., Suite 160 218-722-8654)

St. Paul 55112 (550 County Road D, Suite 10 New Brighton 651-644-4022

Cementerio nacional:

Fort Snelling NC 55450-1199 (7601 34th Ave. So., Minneapolis, 612-726-1127)

MISSISSIPPI**Centros médicos:**

Biloxi 39531 (400 Veterans Ave., 228-523-5000 o 800-296-8872)

Jackson 39216 (1500 E. Woodrow Wilson Dr., 601-362-4471 o 800-949-1009, dentro del estado)

Clínicas:

Byhalia 38611 (12 East Brunswick St., 662-838-2163)

Columbus 39702 (824 Alabama St., 662-244-0391)

Greenville 38703 (1502 S Colorado St., 662-332-9872)

Hattiesburg 39401 (231 Methodist Blvd., 601-296-3530)

Houlka 38850 (106 Walker St., 662-568-3316)

Kosciusko 39090 (332 Hwy 12W, 662-289-1800)

Meadville 39653 (595 Main Street East, 601-384-3650)

Meridian 39301 (13th St., 601-482-7154)

Natchez 39120 (105 Northgate Drive, Suite 2, 601-442-7141)

Smithville 38870 (63420 Highway 25 N., 662-651-4637)

Tremont, 38876 (10103 Highway 78 West, 662-652-3361)

Tupelo 38801 (499 Gloster Creek Village, Suite D1, 662-690-8007)

Oficina regional:

Jackson 39216 (1600 E. Woodrow Wilson Ave., en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Biloxi 39531 (288 Veterans Ave., 228-388-9938)

Jackson 39216 (1755 Lelia Dr., Suite 104, 601-965-5727)

161 VA Facilities

Cementerios nacionales:

Biloxi 39535-4968 (P.O. Box 4968, 400 Veterans Ave., 228-388-6668)

Corinth 38834 (1551 Horton St., 901-386-8311)

Natchez 39120 (41 Cemetery Rd., 601-445-4981)

MISSOURI

Centros médicos del VA:

Columbia 65201-5297 (800 Hospital Dr., 573-814-6000)

Kansas City 64128 (4801 Linwood Blvd., 816-861-4700 o 800-525-1483)

Poplar Bluff 63901 (1500 N. Westwood Blvd., 573-686-4151)

Saint Louis-Jefferson Barracks 63125-4101 (1 Jefferson Barracks Dr., 314-652-4100 o 800-228-5459)

Saint Louis-John Cochran Division 63106 (915 North Grand Blvd., 314-652-4100 o 800-228-5459)

Clínicas:

Belton 64012 (17140 Bel-Ray Pl., 816-922-2161)

Branson 65616 (5571 Gretna Rd., 417-243-2300 o 866-951-8387)

Camdenton 65020 (940 Executive Drive, 573-302-7890)

Cameron 64429 (1111 Euclid Dr., 816-922-2500 Ext. 54251)

Cape Girardeau 63701 (3051 Williams St., 573-339-0909)

Farmington 63640 (1580 W. Columbia St., 573-760-1365)

Kirksville 63501 (1510 North Crown Dr., 660-627-8387)

Jefferson City 65109 (2707 W. Edgewood, 573-635-0233)

McComb 39648 (1308 Harrison Ave., 601-250-0965)

Mexico 65265 (Missouri Veterans Home, One Veterans Dr., 573-581-9630)

Mt Vernon 65712 (600 N Main, 417-466-4000 o 800-253-8387)

Nevada 64772 (322 South Prewitt, 417-448-8905)

North St. Louis 63033 (6854 Parker Road, 314-286-6988)

Osage Beach 65065 (Lake of the Ozarks Clinic, 940 Executive Dr., 573-302-7890)

Paola 66071 (501 S. Hospital Dr, 913-294-9628)

Salem 65560 (Hwy 72 North, 573-729-6626 o 1-888-557-8262)

Sedalia 65301 (3320 West 10th St., 660-826-3800)

St. Charles 63368 (844 Waterbury Falls Drive, 314-286-6988)

St. James 65559-1999 (Missouri Veterans Home, 620 N. Jefferson, St., 573-265-0448)

St. Joseph 64506 (3302 S. Belt Highway, Suite O., 800-952-8387 ext. 56925)

St. Louis 63136 (10600 Lewis and Clark Blvd, 314-286-6988)

Warrensburg 64093 (1300 Veterans Dr., 660-747-3864)

Waynesville 65583 (Ft. Leonard Wood 700 GW Lane St., 573-774-2285)

West Plains 65775 (1211 Missouri Ave, 417-257-2454)

Oficina regional:

St. Louis 63103 (400 South 18th St., statewide 1-800-827-1000)

Oficina de beneficios:

Kansas City 64128 (VAMC 4801 Linwood Blvd., Bldg 2, 1st Floor, 816-753-1866)

Centros de Veteranos:

Columbia 65202 (4040 N. Rangeline Dr., 573-814-6206)
 Kansas City 64111 (4811 Main St., Suite 107, 916-753-1866)
 Springfield 65807 (3616 S. Campbell, 417-881-4197)
 St. Louis 63103 (2901 Olive St., 314-531-5355)

Cementerios nacionales:

Jefferson Barracks 63125 (2900 Sheridan Rd., St. Louis, 314-845-8320)
 Jefferson City 65101 (1024 E. McCarty St., 314-845-8320)
 Springfield 65804 (1702 E. Seminole St., 417-881-9499)

MONTANA**Centros médicos del VA:**

Fort Harrison 59636-1500 (3687 Veterans Drive, P.O. Box 1500, 406-442-6410 o 877-468-8387)

Clínicas:

Anaconda 59711 (118 East 7th St., 406-496-3000)
 Billings 59102 (1775 Spring Creek Ln., 406-373-3500)
 Bozeman 59715 (300 N. Wilson, Suite 703G, 406-582-5300)
 Cut Bank 59427 (#8 2nd Ave SE, 406-873-9047)
 Glasgow 59230 (630 2nd Ave., South, Suite A, 406-228-4101)
 Glendive 59330 (2000 Montana Ave., 406-377-4755)
 Great Falls 59405 (1417-9th St., South, Suite 200/300, 406-791-3200)
 Hamilton 59840 (299 Fairgrounds Suite A, 406-363-3352) Primary Care
 Telehealth Outreach Clinic
 Havre 59501, (130 13th Street, Suite 1) (406-265-4304)
 Kalispell 59901 (31 Three Mile Dr Ste 102, 406-758-2700)
 Lewistown, MT 59457 (629 NE Main St. (Hwy 87) Ste. 1, 406-535-4790)
 Miles City 59301 (Clinic / Living Center, 210 S. Winchester, 406-874-5600)
 Missoula 59808 (2687 Palmer St., Suite C, 406-493-3700)
 Plentywood 59254 (Sheridan Memorial Hospital, 440 West Laurel Avenue,
 406-765-3718) Primary Care Telehealth Outreach Clinic

Oficina regional:

Fort Harrison 59636-0188 (3633 Veterans Dr., PO Box 188, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Billings 59102 (2795 Enterprise Avenue, Suite 1, 406-657-6071)

163 VA Facilities

Great Falls 59401 (615 2nd Avenue North, 406-452-9048)
Kalispell 59901 (690 North Meridian Road, Suite 101, 406-257-7308)
Missoula 59802 (500 N. Higgins Ave., 406-721-4918)

NEBRASKA

Centros médicos del VA:

Omaha 68105 (4101 Woolworth Ave., 402-346-8800/800-451-5796)

Clínicas:

Alliance 69301 (524 Box Butte Ave., 605-745-2000 Ext. 2474)
Bellevue 68113 (2501 Capehart Rd, 402-591-4500)
Gordon 69343 (807 N Ash St. 305-282-1442)
Grand Island 68803-2196 (2201, No. Broadwell Ave., 308-382-3660/866-580-1810, también incluye a los centros de vida comunitaria)
Holdrege 68949 (1118 Burlington St., 308-995-3760; 866-580-1810)
Lincoln 68510 (600 South 70th St., 402-489-3802/866-851-6052)
Norfolk 68701 (710 S. 13th St, Suite 1200 402-370-4570)
North Platte 69101 (600 East Francis, Suite 3, 308-532-6906; 866-580-1810)
O'Neill 68763 (555 E. John St., 402-336-2982)
Scottsbluff 69361 (1720 E Portal Place, 308-220-3930)
Sidney 69162 (1116 10th Ave., 308-254-6085)

Oficina regional:

Lincoln 68501, (3800 Village Drive, PO Box 85816 5631 S. 48th St., en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Lincoln 68510 (3119 O St., Suite A, 402-476-9736)
Omaha 68131 (2428 Cuming St., 402-346-6735)
Cementerio nacional:
Fort McPherson NC 69151-1031 (12004 S. Spur 56A, Maxwell, 888-737-2800)

Cementerio nacional:

Fort McPherson 69151-1031 (12004 S. Spur 56A, Maxwell, 888-737-2800)

NEVADA

Centros médicos del VA:

Las Vegas 89106 (901 Rancho Lane, Dirección postal: P.O. Box 360001, North Las Vegas, NV 89036, 702-636-3000/888-633-7554)
Reno 89502 (1000 Locust Street, 775-786-7200 or 888-838-6256)

Clínicas:

Elko 89801 (Gateway Center, Building 1, 2715 Argent Avenue 1-800-613-4012 Ext. 2575)

Ely 89301 (William B. Ririe Hospital, 6 Steptoe Circle, 775-289-3612)
Fallon 89406 (Lahontan Valley Outpatient Clinic: 345 West A St., 775-428-6161 o 866-504-0490)
Henderson 89014 (2920 N. Greenvalley Pkwy. Suite 215, 702-636-6363)
Las Vegas 89106 (Centro para veteranos desamparados, 916 West Owens Ave., 702-636-6380)
Las Vegas 89130 (Northwest Clinic) 3968 North Rancho Dr. 702-791-9020
Las Vegas 89113 (Southwest Clinic) 7235 S. Buffalo Dr. 702-791-9040
Las Vegas 89106 (West Clinic, 630 S. Rancho Rd., 702-636-6355)
Minden 89423 (Carson Valley Clinic, 925 Ironwood Dr., Suite 2102, 888-838-6256 x4000)
Pahrump 89048 (2100 E. Calvada Blvd., 775-727-7535)
Winnemucca 89445 (3298 Traders Way, 877-320-4990 o 775-623-9575)

Oficina regional:

Reno 89511 (5460 Reno Corporate Dr., en todo el estado 1-800-827-1000)

Oficina de beneficios:

Las Vegas 89107 (4800 Alpine Pl., Suite 12, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Henderson 89014 (400 Stephanie Street, Suite 180, 702-791-9100)
Las Vegas 89146 (1919 So. Jones Blvd., Suite A., 702-251-7873)
Reno 89503 (5580 Mill St. Suite 600, 775-323-1294)

NEW HAMPSHIRE

Centro médicos del VA:

Manchester 03104 (718 Smyth Road, 603-624-4366 o 800-892-8384)

Clínicas:

Conway 03818 (71 Hobbs Street, o 800-892-8384 Ext. 3199)
Littleton 03561 (685 Meadow Street Suite 4, 603-444-1323)
Portsmouth 03803 (302 Newmarket St. Building 15, 603-624-4366 Ext. 3199)
Somersworth 03878 (200 Route 108 N, 603-624-4366, Ext. 3199)
Tilton 03104 (NH Veterans Home, 630 West Main St., 603-624-4366 ext.3199)

Oficina regional:

Manchester 03101 (Norris Cotton Federal Bldg., 275 Chestnut St., 1-800-827-1000)

Centro de Veteranos:

Manchester 03104 (103 Liberty St., 603-668-7060/61)

165 VA Facilities

Berlin 03581 (515 Main Street, 603-752-2571)

NUEVA JERSEY

Centros médicos del VA:

East Orange 07018 (385 Tremont Avenue, 973-676-1000)

Lyons 07939 (151 Knollcroft Road, 908-647-0180)

Clínicas:

Brick 08724 (970 Rt. 70, 732-206-8900)

Camden 08104 (300 Broadway, Suite 103, 877-232-5240 o 215-823-5240)

Cape May 08204 (1 Monroe Ave., 609-898-8700)

Elizabeth 07206 (654 East Jersey Street, Suite 2A, 908-994-0120)

Ft. Dix 08640 (Marshall Hall, 8th and Alabama, 609-562-2999)

Hackensack 07601 (385 Prospect Avenue, 201-487-1390)

Hamilton 08619 (University Office Plaza I, 3635 Quakerbridge Road, 609-570-6600)

Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., 201-435-3055/3305)

Morristown 07960 (340 West Hanover Ave., 973-539-9791/9794)

Newark 07102 (20 Washington Place, 973-645-1441)

Paterson 07503 (275 Getty Avenue, Building 275, St. Joseph's Hospital & Medical Center, 973-247-1666)

Piscataway 08854 (14 Wills Way, Building 4, 732-981-8193)

Sewell 08080-2525 (211 County House Road, 215-823-5800)

Tinton Falls 07701 (55 Gilbert St. Bld. 4, Suite 4101, 732-842-4751)

Vineland 08360 (1051 West Sherman Ave. Bldg 3, Unit B, 302-994-2511, Extensión 6500)

Oficina regional:

Newark 07102 (20 Washington Pl., en todo el estado 1-800-827-1000) (La Oficina Regional de Philadelphia,

(PA brinda servicio a los condados Atlantic, Burlington, Camden, Cape May, Cumberland, Gloucester, Salem)

Centros de Veteranos:

Bloomfield 07003 (2 Broad St., Suite 703, 973-748-0980)

Ewing 08618 (934 Parkway Ave., 2nd Fl., 609-882-5744)

Lakewood 08701 (1255 Rt. 70, Parkway 70 Plaza, 908-607-6364)

Secaucus 07094 (110A Meadowlands Pkwy., Suite 102, 201-223-7787)

Ventnor 08406 (6601 Ventnor Ave., Suite 105, 609-487-8387)

Cementerios nacionales:

Beverly 08010 (916 Bridgeboro Rd., 215-504-5610)

Finn's Point 08079 (Box 542, R.F.D. 3, Fort Mott Rd., Salem, 215-504-5610)

NUEVO MEXICO**Centro médicos del VA:**

Albuquerque 87108-5153 (1501 San Pedro Drive, SE, 505-265-1711 o 800-465-8262)

Clínicas:

Alamogordo 88310 (3199 N White Sands Blvd, Suite D10 575-437-7000)

Artesia 88210-3712 (1700 W. Main St., 575-746-3531)

Clovis 88101 (921 East Llano Estacado, 575-763-4335)

Durango 81301 (1970 East Third Avenue, Suite 102, (970) 247-2214)

*Espanola 87532 (105 Coronado St., Suite B, 505-367-4213)

Farmington 87401-5638 (1001 W. Broadway, Suite C, 505-326-4383)

Gallup 87301 (320 Hwy 564, 505-722-7234)

Las Cruces 88001 (1635 Don Roser, 505-522-1241)

Hobbs 88240 (1601 N. Turner, 432-263-7361 o 800-472-1365)

*Las Vegas 87701 (624 University Ave., Las Vegas, 505-425-1910)

Raton 87740-2234 (1275 S. 2nd St., 575-445-2391)

Rio Rancho 87214 (1760 Grande Blvd., SE 505-896-7200)

Santa Fe 87505 (2213 Brothers Road, Suite 600, 505-986-8645)

Silver City 88601 (1302 32nd St., 575-538-2921)

Truth or Consequences 87901 (1960 North Date St., 575-894-7662)

Oficina regional:

Albuquerque 87102 (Dennis Chavez Federal Bldg., 500 Gold Ave., S.W., en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Albuquerque 87104 (1600 Mountain Rd. N.W., 505-346-6562)

Farmington 87402 (4251 E. Main, Suite C, 505-327-9684)

Las Cruces 88001 (230 S. Water St., 575-523-9826)

Santa Fe 87505 (2209 Brothers Rd., Suite 110, 505-988-6562)

Cementerios nacionales:

Fort Bayard 88036 (P.O. Box 189, 915-564-0201)

Santa Fe 87501 (501 N. Guadalupe St., 505-988-6400 o sin costo al 877-353-6295)

NUEVA YORK**Centros médicos del VA:**

Albany 12208 (113 Holland Ave., 518-626-5000)

Batavia 14020 (222 Richmond Ave., 585-297-1000 o 888-798-2302)

Bath 14810 (76 Veterans Ave., 607-664-4000 o 877-845-3247)

Bronx 10468 (130 West Kingsbridge Rd., 718-584-9000 o 800-877-6976)

Brooklyn 11209 (800 Poly Place, 718-836-6600)

Buffalo 14215 (3495 Bailey Ave., 716-834-9200 o 800-532-8387)

Canandaigua 14424 (400 Fort Hill Ave., 585-394-2000)

167 VA Facilities

Castle Point 12511 (Route 9D, 845-831-2000)

Montrose 10548 (2094 Albany Post Rd., Route 9A, 914-737-4400)

New York 10010 (423 East 23rd Street, 212-686-7500)

Northport 11768 (79 Middleville Road, 631-261-4400 o 800-551-3996)

Syracuse 13210 (800 Irving Ave., 315-425-4400 o 800-792-4334)

Dirección:

Jamaica 11425 (St. Albans Primary & Extended Care Center, 179-00 Linden Blvd. & 179 St., 718-526-1000)

Montrose 10548 ((2094 Albany Post Rd., Route 9A, P.O. Box 100, 914-737-4400)

Clínicas:

Auburn 13021 (17 Lansing St., 315-255-7002)

Bainbridge 13733 (109 North Main St., 607-967-8590)

Bay Shore 11706 (132 E. Main Street, 631-754-7978)

Binghamton 13901 (Garvin Building, 425 Robinson St., 607-772-9100)

Brooklyn 11201 (40 Flatbush Ave. Extension, 8th Fl., 718-439-4300)

Carmel 10512 (Provident Savings Bank, 2nd Fl, 1875 Rt 6, 845-228-5291)

Carthage 13619 (3 Bridge St., 315-493-4180)

Catskill 12414 (Columbia Greene Medical Arts Building, Suite A102, 159, Jefferson Hgts, 518-943-7515)

Clifton Park 12065 (1673 Route 9, 518-383-8506)

Cortland 13045 (1104 Commons Avenue, 607-662-1517)

Dunkirk 14048 (166 East 4th St., 800-310-5001)

Dunkirk 14048 (166 East 4th St., 716-203-6474)

East Meadow 11554 (2201 Hempstead Turnpike, Bld. Q 631-754-7978)

Elizabethtown 12932 (75 Park St., PO Box 277 518-873-6377)

Elmira 14901 (200 Madison Avenue Suite 2E, 877-845-3247)

Fonda 12068 (2623 State Highway 30A, 518-853-1247)

Glens Falls 12801 (84 Broad St., 518-798-6066)

Goshen 10924 (30 Hatfield Lane, Suite 204, 845-294-6927)

Ithaca 14850 (10 Arrowwood Drive, 607-274-4680)

Jamestown 14701 (608 W. 3rd St., 716-338-1511)

Kingston 12401 (63 Hurley Ave., 845-331-8322)

Lackawanna 14218 (OLV Family Care Center, 227 Ridge Rd., 716-822-5944)

Lockport 14094 (5883 Snyder Dr., 716-438-3890)

Malone 12953 (3372 State Route 11 Main Street, 518-483-1529)

Massena 13662 (Memorial Hospital, 1 Hospital Dr., 315-769-4253)

Monticello 12701 (55 Sturgis Road, 845 791-4936)

New City 10956 (345 North Main Street, 845-634-8942)

New York 10027 (55 West 125th St., 646-273-8125)

New York 10011 (Programa de sustitución de opiáceos, 437 W 16 St., 646-273-8100)

Niagara Falls 14301-2300 (2201 Pine Avenue, 716-862-8580)

Olean 14760-2658 (465 North Union St., 716- 373-7709)

Oswego: 13126 (437 State Route 104 E, 315-207-0120)
 Patchogue 11772 (4 Phyllis Drive, 631-475-6610 /PC 631-758-4419)
 Pine Plains 12567 (2881 Church St., Rt. 199, 518-398-9240)
 Plainview 11803 (1425 Old Country Rd.,)
 Plattsburgh 12901 (80 Sharron Ave. 518-561-6247)
 Port Jervis 12771 (150 Pike St., 845-856-5396)
 Poughkeepsie 12603 (Rt. 55, 488 Freedom Plains Rd., Suite 120, 845-452-5151)
 Riverhead 11901 (300 Centre Cr., 631-754-7978)
 Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 585-463-2600)
 Rome 13441 (125 Brookley Road, Building 510, 315-334-7100)
 Schenectady 12308 (1322 Gerling Street, Sheridan Plaza, 518-346-3334)
 Springville 14141 (27 Franklin Street, Suite 1 716 592-7400)
 Staten Island 10314 (1150 South Ave, 3rd Floor – Suite 301, 718-761-2973)
 Sunnyside 11104 (47-01 Queens Blvd., 718-741-4800)
 Troy 12180 (295 River St., 518-274-7707)
 Valley Stream 11580 (99 S. Central Ave., 631-754-7978)
 Warsaw 14569 (Wyoming County Community Hospital, 400 North Main St., 585-786-8940x4960)
 Wellsville 14895 (3458 Riverside Dr., Route 19, 1-877-845-3247)
 White Plains 10601 (23 South Broadway, 914-421-1951)
 Yonkers 10705 (124 New Main St., 914-375-8055)

Oficinas regionales:

Buffalo 14202 (Niagara Center, 130 S. Elmwood Ave., 1-800-827-1000)
 (Sirve a condados no cubiertos por la Oficina Regional del VA de la Ciudad de Nueva York.)

New York City 10014 (245 W. Houston St., en todo el estado 1-800-827-1000)

(Brinda servicio a los condados de Albany, Bronx, Clinton, Columbia, Delaware, Dutchess, Essex, Franklin, Fulton, Greene, Hamilton, Kings, Montgomery, Nassau, New York, Orange, Otsego, Putnam, Queens, Rensselaer, Richmond, Rockland, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Suffolk, Sullivan, Ulster, Warren, Washington, Westchester.)

Oficinas de beneficios:

Albany 12208 (113 Holland Ave., 1-800-827-1000)
 Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 1-800-827-1000)
 Syracuse 13202 (344 W. Genesee St., 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Albany 12205 (17 Computer Drive West., 518-626-5130)
 Babylon 11702 (116 West Main St., 631-661-3930)
 Binghamton 13901 (53 Chenango St., 607-722-2393)

169 VA Facilities

Bronx 10468 (2471 Morris Avenue, Suite 1A 718-367-3500)
Brooklyn 11201 (25 Chapel St., Suite 604, 718-624-2765)
Buffalo 14228 (2372 Sweet Home Road, 716-862-7350)
Middletown 10940 (726 East Main street Suite 203 845-342-9917)
New York 10004 (32 Broadway, Suite 200, 212-742-9591)
New York 10035 (2279 3rd Avenue, 212-426-2200)
Rochester 14620 (1867 Mt. Hope Ave., 585-232-5040)
Staten Island 10301 (150 Richmond Terrace, 718-816-4499)
Syracuse 13210 (716 E. Washington St., 315-478-7127)
White Plains 10601 (300 Hamilton Ave., 1st Fl., Suite C 914-682-6250)
Watertown 02601 (210 Court St., 315-782-0217)
Woodhaven 11421 (75-10B 91st Ave., 718-296-2871)
Plainview 11803 (1425 Old Country Rd. 516-572-8455)

Cementerios nacionales:

Bath 14810 (76 Veterans Ave., San Juan Ave., 607-664-4853/4806)
Calverton 11933-1031 (210 Princeton Blvd., 631-727-5410/5770)
Cypress Hills 11208 (625 Jamaica Ave., Brooklyn, 631-454-4949)
Long Island 11735-1211 (2040 Wellwood Ave., Farmingdale, 631-454-4949)
Saratoga 12871-1721 (200 Duell Rd., Schuylerville, 518-581-9128)
Woodlawn 14901 (1825 Davis St., Elmira, 607-732-5411)

CAROLINA DEL NORTE

Centros médicos del VA:

Asheville 28805 (1100 Tunnel Road, 828-298-7911 o 800-932-6408)
Durham 27705 (508 Fulton St., 919-286-0411)
Fayetteville 28301 (2300 Ramsey St., 910-488-2120 or 800-771-6106)
Salisbury 28144 (1601 Brenner Avenue, 704-638-9000 or 800-469-8262)

Clínicas:

Charlotte 28213 (8601 University East Drive, 704-597-3500)
Durham 27705 (1824 Hillandale Road, 919-383-6107)
Fayetteville 28304 (1991 Fordham Drive, 910-822-7998)
Franklin 28734 (647 Wayah St., 828-369-1781)
Greenville 27858 (800 Moye Blvd., 252-830-2149)
Hamlet 28345 (100 Jefferson St., 910-582-3536)
Hickory 28602 (2440 Century Place, SE, 828-431-5600)
Midway Park 28544 241 Freedom Way, Suite 1 910-353-6406
Morehead City 28557 (5420 Highway 70, 252-240-2349)
Pembroke 28372 (139 Three Hunts Drive, 910-521-8452)
Raleigh 27610 (3305 Sungate Blvd., 919-212-0129)
Raleigh 27603 (3040 Hammond Business Place, Suite 105, 919-899-6259)
Raleigh/Brier Creek 27617 (8081 Arco Corporate Drive, Suite 130, 919- 286-5220)

Rutherford 28139 (374 Charlotte Road 828-288-2780)
Wilmington 28401 (736 Medical Center Drive, Suite 102, 910-763-5979)
Winston-Salem 27103 (190 Kimel Park Dr., 336-768-3296)
Winston-Salem Annex 27127 (2101 Peters Creek Parkway, 336-761-5300)

Oficina regional:

Winston-Salem 27155 (Federal Bldg., 251 N. Main St., En todo el estado 1-800-827-1000,
Oficina de entrega de beneficios al momento de la baja de Winston-Salem 27101 (Atte.: BDD, 100 N. Main St., Ste 1700)
Oficina de Quick Start Winston-Salem 27101 (Atte.: Quick Start, Federal Bldg, 100 N. Main Street. Suite 1900
Centro Nacional para Certificados de Elegibilidad para Garantía de Préstamos 1-888-244-6711

Centros de Veteranos:

Charlotte 282602 (2114 Ben Craig Drive, Suite 300, 704-549-8025)
Fayetteville 28311 (4140 Ramsey St., Suite 110, 910-488-6252)
Greensboro 27406 (2009 S. Elm-Eugene St., 336-333-5366)
Greenville 27834 (1021 WH Smith Blvd., Suite 100, 252-355-7920)
Jacksonville 28540 (110A Branchwood Drive, Dr., 919-672-0814)
Raleigh 27604 (1649 Old Louisburg Rd., 919-856-4616)

Cementerios nacionales:

New Bern 28560 (1711 National Ave., 252-637-2912)
Raleigh 27610-3335 (501 Rock Quarry Rd., 252-637-2912)
Salisbury 28144 (501 Statesville Blvd., 704-636-2661/4621)
Wilmington 28403 (2011 Market St., 252-637-2912)

DAKOTA DEL NORTE

Centro médicos del VA:

Fargo 58102 (2101 Elm Street, 701-232-3241 o 800-410-9723)

Clínicas:

Bismarck 58503 (2700 State Street, 701-221-9152)
Dickinson 58601 (33 9th Street, 701-483-6017)
Grafton 58237 (Developmental Center Health Service Building, West Sixth Street, 701-352-4059)
Grand Forks 3221- (32nd Ave. S. Grand Forks, ND 58201 701-335-4380)
Jamestown 58401 (2430 20th St. SW, Suite 8 701-952-4787)
Minot 58705 (10 Missile Avenue, 701-727-9800)
Williston 58801 (205 Main Street, Williston ND 58801 701-572-2470)

Oficina regional:

Fargo 58102 (2101 Elm St., en todo el estado 1-800-827-1000)

171 VA Facilities

Centros de Veteranos:

Bismarck 58501 (1684 Capital Way, 701-224-9751)

Fargo 58103 (3310 Fiechtner Dr., Suite 100, 701-237-0942)

Minot 58701 (1400 20th Avenue SW, Suite 22041 3rd St. N.W., 701-852-0177)

OHIO

Centros médicos del VA:

Chillicothe 45601 (17273 State Route 104, 740-773-1141 o 800-358-8262)

Cincinnati 45220 (3200 Vine Street, 513-861-3100 o 888-267-78730)

Cleveland 44106 (10701 East Blvd., 216-791-3800)

Columbus 43209 (420 N. James Road, 614-257-5200 o 888-615-9448)

Dayton 45428 (4100 W. 3rd Street, 937-268-6511 o 800-368-8262)

Clínicas:

Akron 44319 (55 W. Waterloo 330-724-7715)

Ashtabula 44004 (1230 Lake Avenue, 866-463-0912)

Athens 45701 (510 West Union Street 740-593-7314)

Cambridge 43727 (2146 Southgate Pkwy., 740-432-1963)

Canton 44702 (733 Market Avenue South, 330-489-4600)

Cincinnati 45245 (4355 Ferguson Drive, Suite 270, 513-943-3680)

Cleveland 44113 (4242 Loraine Ave., 216-939-0699)

Clermont County 45244 (4600 Beechwood Road)

East Liverpool 43920 (15655 St Rt. 170, 330-386-4303)

Gallipolis 45631 (323A Upper River Road, 740-446-3934)

Georgetown 45121 (4903 State Route 125, 937-378-3414)

Grove City 43123 (1955 Ohio Drive, 614-257-5800)

Hamilton 45011 (1750 South Erie Highway, (513) 870-9444)

Lancaster 43130 (1703 N. Memorial Dr. 740-653-6145)

Lima 45804 (1303 Bellefontaine Ave., 419-222-5788)

Lorain 44052 (205 West 20th Street, 440-244-3833)

Mansfield 44906 (1456 Park Avenue West, 419-529-4602)

Marietta 45750 (418 Colegate Drive, 740-568-0412)

Marion 43302 (1203 Delaware Avenue, Corporate Center #2, 740-223-8089)

Middletown 45042 (4337 N. Union Road, 513-423-8387)

New Philadelphia 44663 (1260 Monroe Ave., Suite 1A, New 330 - 602-5339)

Newark 43055 (1912 Tamarck Rd., 740-788-8329)

Painesville 44077 (7 West Jackson Street, 440-357-6740)

Portsmouth 45622 (840 Gallia St., 740-353-3236)

Ravenna 44266 (6751 N. Chestnut St., 330-296-3641)

Sandusky 44870 (3416 Columbus Avenue, 419-625-7350)

Springfield 45505 (512 South Burnett Road, 937-328-3385)

St. Clairsville 43950 (103 Plaza Dr., Suite A, 740-695-9321 o 740-695-3721)

Toledo 43614 1200 S. Detroit Ave., 419-259-2000)
Warren 44485 (1400 Tod Ave. (NW), 330-392-0311)
Wilmington 45177 (448 West Main Street, 937-382-3949)
Youngstown 44505 (2031 Belmont Avenue, 330-740-9200)
Zanesville 43701 (2800 Maple Avenue, 740-453-7725)

Oficina regional:

Cleveland 44199 (Anthony J. Celebrezze Fed. Bldg., 1240 E. 9th St., 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Cincinnati 45202 (36 E. Seventh St., Suite 210, 1-800-827-1000)
Columbus 43219 (420 N. James Road, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Cincinnati 45203 (801-B W. 8th Street., Suite 126, 513-763-3500)
Cleveland 44137-1915 (5310-1/2 Warrensville Center Road, 216-707-7901)
Columbus 43215 (30 Spruce St., 614-257-5550)
Columbus 43215 (30 Spruce St., 614-257-5550)
Dayton ,45417 (627 E. Medical Plaza, 6th Floor, Edwin C. Moses Blvd., 937-461-9150)
Maple Heights 44137 (5310 1/2 Warrensville Center Road, 216-707-7901)
(Anteriormente Cleveland Heights)
Parma 44129 (5700 Pearl Rd., Suite 102, 440-845-5023)
Toledo 43614 (1565 S. Byrne Rd., Suite 104, 419-213-7533)

Cementerios nacionales:

Dayton 45428-1088 (4100 W. Third St., 937-262-2115)
Ohio Western Reserve 44270 (10175 Rawiga Rd. PO Box 8 Rittman, 330-335-3069)

OKLAHOMA

Centros médicos del VA:

Muskogee 74401 (1011 Honor Heights Drive, 918-577-3000 o 888-397-8387)
Oklahoma City 73104 (921 NE 13th Street, 405-456-1000)

Clínicas:

Ada (301 N. Monte Vista, 580-436-2262)
Altus 73521 (201 S. Park Lane. 580-482-9020)
Ardmore: 73401 (2002 12th Ave. NW, Suite E, 580-226-4580)
Enid 73701 (915 E. Garriott, Suite G., 580-242-5100)
Fort Sill 73503 (4303 Pittman and Thomas Bldg. 580-585-5600)

173 VA Facilities

Jay (1569 North Main Street 918-253-1900 o 888-424-8387)
Hartshorne 74547 (1429 Pennsylvania Ave., 888-878-1598)
Stillwater 74074 (320 N. Perkins Ave., 405-624-0334)
Tulsa 74145 (9322 East 41st St., 918-628-2500)
Ponca City/Blackwell 74631 (1009 W. Ferguson Ave, 580-363-0052)
Vinita 74301 (269 S. 7th St. 918-713-5400)
Wichita Falls 76301 (1800 7th Street, 940-723-2373)
Oklahoma City Satellite Clinic "Clínica North May" 73120 (2915 Pine Ridge Road, 405-752-6500)

Oficina regional:

Muskogee 74401 (Federal Bldg., 125 S. Main St., Compensación y pensión: 1-800-827-1000, Centro Nacional de Llamadas de Educación: 1-888-442-4551, Depósito Nacional Directo: 1-877-838-2778)

Oficina de beneficios:

Oklahoma City 73102 (Federal Campus, 301 NW 6th St., Suite 113, 1-800-827-1000)
Tulsa 74145 (Ernest Childers Outpatient Clinic, 9322 East 41 St, Room 220, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Lawton 73501 (1016 SW, C Avenue **Suite B**, 580-585-5885)
Oklahoma City 73118 (1024 N.W. 47th, 405-270-5184)
Tulsa 74134- (14002 E. 21st Street, Suite 200, 918-628-2760)

Cementerios nacionales:

Fort Gibson 74434 (1423 Cemetery Rd., 918-478-2334)
Fort Sill 73538 (2648 NE Jake Dunn Rd., 580-492-3200)

OREGON

Centros médicos del VA:

Portland 97239 (3710 SW U.S. Veterans Hospital Rd., 503-220-8262 o fuera del área de Portland al 800-949-1004)
Roseburg 97470 (913 NW Garden Valley Blvd., 541-440-1000 o 800-549-8387)
Clínicas y Centro de Rehabilitación del Sur de Oregon (97503, 8495 Crater Hwy, 541-826-2111)

Clínicas:

Bandon 97411 (1010 1st Street, SE, Suite 100, 541-347-4736)
Bend 97701 (2650NE Courtney Dr., 503-220-8262 o fuera del área de Portland 800-949-1004)
Boardman Telesalud 97818 (2 Marine Dr., Ste 103, 541-481-2255)
Brookings 97415 (555 Fifth Street, 541-412-1152)
Clínica de Extensión Burns-Hines 97720 (271 N. Egan Burns, o 541-573-

8869)

Recursos de la Comunidad y Centro de Referidos (308 SW 1st Ave. 503-808-1256 o llame sin cargo al 1-800-949-1004 Ext. 51256)
 Enterprise Telehealth 97828 (401 NE 1st St., 541-526-0219)
 Eugene 97404 (100 River Ave., 541-607-0897)
 Grants Pass 97525 (520 SW Ramsey Ave., Suite 102, 541-955-5551)
 Hillsboro 97006 (1925 Amber Glen Parkway Ste #300, 503-906-5000 o fuera del área de Portland al 800-949-1004)
 Klamath Falls 97601 (2819 Dahlia St., 541-273-6206)
 La Grande 97850 (202 12th St., 541-963-0627)
 Lakeview 97630 (1130 North 4th St., 541-273-6206)
 Clínica de Extensión Newport (1010 SW Coast Highway, Newport 541-265-4182 o fuera del área de Portland 800-949-1004)
 Eat Portland 97220 (10535 NE Glisan St., Gateway Medical Bldg., 2nd Fl., 503-220-8262, o fuera del área de Portland 800-949-1004
 Salem 97301 (1660 Oak Street SE, 503-220-8262 o fuera del área de Portland al 800-949-1004)
 Salem 97301 (1660 Oak Street SE Ste #100, 503-220-8262, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)
 Warrenton 97146 (91400 Rilea Neacoxie St., Building 7315, 503-220-8262, o fuera del área de Portland al 800-949-1004)
 White City 97503 Clínicas y Rehabilitación (8495 Crater Lake Hwy., 541-826-2111)

Oficina regional:

Portland 97204 (100 SW Main St. FL2., 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Eugene 97403 (1255 Pearl St., 541-465-6918)
 Grants Pass 97526 (211 S.E. 10th St., 541-479-6912)
 Portland 97220 (8383 N.E. Sandy Blvd., Suite 110, 503-273-5370)
 Salem 97301 (12645 Portland road, NE., Suite 250)

Cementerios nacionales:

Eagle Point 97524 (2763 Riley Rd., 541-826-2511)
 Roseburg 97470 (1770 Harvard Blvd, 541-826-2511)
 Willamette 97266-6937 (11800 S.E. Mt. Scott Blvd., Portland, 503-273-5250)

PENNSYLVANIA**Centros médicos del VA:**

Altoona 16602 (2907 Pleasant Valley Boulevard, 814-943-8164)
 Butler 16001 (325 New Castle Road, 724-287-4781 o 800-362-8262)
 Coatesville 19320 (1400 Black Horse Hill Road, 610-384-7711 ext. 4239)
 Erie 16504 (135 East 38 Street, 814-868-8661 o 800-274-8387)
 Lebanon 17042 (1700 South Lincoln Avenue, 717-272-6621 o 800-409-8771)

175 VA Facilities

Philadelphia 19104 (3900 Woodland Avenue, 800-949-1001 o 215-823-5800)

Pittsburgh 15260 (Centro de Salud Progresiva H. John Heinz, 1010 Delafield Road, 866-482-7488 o 412-822-2222)

Pittsburgh 15240 (División University Drive: University Drive, 412-688-6000 o 1-866-482-7488)

Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Blvd., 570-824-3521)

Clínicas:

Allentown 18103 (3110 Hamilton Boulevard, 610-776-4304 o 866-249-6472)

Bangor 18013 (701 Slate Belt Boulevard, 610-599-0127)

Bradford 16701 (23 Kennedy Street, Suite 101, 814-368-3019)

Berwick 18603 (301 W. Third Street, 570-759-0351)

Camp Hill 17011 (25 N. 32nd Street, 717-730-9782)

Camp Hill 17011 (25 N. 32nd Street, 717-730-9782)

Cranberry Township 16066 (Freedom Square, 1183 Freedom Road, Suite A101, 724-741-3131) DuBois 15801 (190 West Park Avenue, Suite 8, 814-375-6817)

Ellwood City 16117 (Ellwood City Hospital, Medical Arts Building, Suite 201, 304 Evans Drive 724-285-2203)

Foxburg 16036 (ACV Medical Center, 855 Route 58, Suite 1, 724-659-5601)

Ford City 16226 (Edificio Klingensmith, 313 Ford City, Suite 2B, 724-763-4090) Frackville 17931 (10 East Spruce St., 570-874-4289)

Franklin 16323 (Venango County Clinic, Pennwood Center, 464 Allegheny Boulevard, 866-962-3260)

Greensburg 15601 (5274 Route 30 East, Suite 10, 724-216-0317)

Hermitage 16148 (295 N. Kerrwood Dr., Suite 110, 724-346-1569)

Horsham 19044 (433 Caredean Dr., 215-823-6050)

Johnstown 15904 (1425 Scalp Ave., Suite 29, 814-266-8696)

Kittanning 16201 (Armstrong Memorial Hospital 1 Nolte Dr., 724-543-8711)

Lancaster 17605 (1861 Charter Lane, Green Field Corporate Center, Suite 121, 717-290-6900)

Meadville 16335 (16954 Conneaut Lake Road, 866-962-3210)

Monaca 15061 (90 Wagner Rd., 724-709-6005)

New Castle 16101 (Ridgewood Professional Centre, 1750 New Butler Road, 724-598-6080)

Northampton Clinic & Rehab Ctr (701 Slate Belt Boulevard Bangor 610-597-0127)

Parker 16049 (ACV Medical Center, 855 Route 58, Suite 1, 724-659-5601)

Pottsville 17901 (Good Samaritan Medical Mall, 700 Schuylkill Manor Road, Suite 6, 570-621-4115)

Reading 19601 (St. Joseph's Community Center, 145 N. 6th St., 610-208-4717)

Sayre 18840 (1537 Elmira St., 570-888-6803)

Schuylkill 17972 (6 South Greenview Rd., 570-621-4115)
 Spring City 19475 (11 Independence Drive 610-384-7711 ext. 4239)
 Springfield 19064 (Crozer Keystone Healthplex, 194 W. Sproul, Road, Suite 105, 610-384-7711 ext. 4239)
 State College 16801 (3048 Enterprise Drive, 814-867-5415)
 Tobyhanna 18466 (Tobyhanna Army Depot Building 220, 570-615-8341)
 Uniontown 15401 (635 Pittsburg Rd., Suite 520, 724-439-4990)
 Warren 16365 (3 Farm Colony Dr., 866-682-3250)
 Washington 15301 (Washington Crown Center Mall, Room 450, 1500 West Chestnut St, 724-250-7790)
 Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Boulevard, 570-824-3521)
 Williamsport 17701 (1705 Warren Avenue, Werner Building – 3rd Floor, Suite 304, 570-322-4791)
 York 17402 (2251 Eastern Boulevard, 717-840-2730 o 717-854-2322)

Oficina de beneficios:

Wilkes-Barre 18702 (1123 East End Blvd., Bldg. 35, Suite 11, 1-800-827-1000)

Oficina regional:

Philadelphia 19101 (P.O. Box 8079, 5000 Wissahickon Avenue, en todo el estado 1-800-827-1000) - Brindando servicio a los condados en Pennsylvania: Adams, Berks, Bradford, Bucks, Cameron, Carbon, Centre, Chester, Clinton, Columbia, Dauphin, Delaware, Franklin, Juniata, Lackawanna, Lancaster, Lebanon, Lehigh, Luzerne, Lycoming, Mifflin, Monroe, Montgomery, Montour, Northampton, Northumberland, Perry, Philadelphia, Pike, Potter, Schuylkill, Snyder, Sullivan, Susquehanna, Tioga, Union, Wayne, Wyoming, York. Brindando servicio a los condados en Nueva Jersey: Atlantic, Burlington, Camden, Cape May, Cumberland, Gloucester, Salem).
 Pittsburgh 15222 (William S. Moorehead Federal Building, 1000 Liberty Ave. en todo el estado 1-800-827-1000) - Sirve a los condados en Pennsylvania: Allegheny, Armstrong, Beaver, Bedford, Blair, Butler, Cambria, Clarion, Clearfield, Crawford, Elk, Erie, Fayette, Forest, Fulton, Greene, Huntingdon, Indiana, Jefferson, Lawrence, McKean, Mercer, Somerset, Venango, Warren, Washington, y Westmoreland. Sirve a condados en Virginia Occidental: Brooke, Hancock, Marshall, y Ohio)

Centros de Veteranos:

Bristol 19007 (2 Canal's End Plaza, Suite 201B, 215-823-4590)
 Erie 16501 (1000 State St., Suite 1&2, 814-453-7955)
 Dubois 15801 (100 Meadow Lane, Suite 8, 814-372-2095)
 Harrisburg 17102 (1500 N. 2nd St., Suite 2, 717-782-3954)
 McKeesport 15131 (2001 Lincoln Way, 412-678-7704)
 Norristown 19401 (314 E. Johnson Highway, Suite 201, 215-823-5245)
 Philadelphia 19107 (801 Arch St., Suite 102, 215-627-0238)

177 VA Facilities

Philadelphia 19120 (101 E. Olney Ave., 215-924-4670)

Pittsburgh 15205 (2500 Baldwick Rd., Suite 15, 412-920-1765)

Scranton 18505 (1002 Pittston Ave., 570-344-2676)

Williamsport 17701 (49 E. Fourth Street, Suite 104, 570-327-5281)

Cementerios nacionales:

Indiantown Gap 17003-9618 (R.R. 2, P.O. Box 484, Indiantown Gap Rd.,
Annville, 717-865-5254/5)

Nat. Cem. of the Alleghenies 15017 (1158 Morgan Rd., Bridgeville, 724-746-
4363)

Philadelphia 19138 (Haines St. & Limekiln Pike, 215-504-5610)

Washington Crossing 18940 (830 Highland Rd., Newtown, 215-504-5610)

LAS FILIPINAS

Clínicas:

1302 Pasay City (1501 Roxas Boulevard, 011-632-318-8387, Dirección
Postal Internacional: DPO
AP 96515)

Oficina regional:

1302 Pasay City (1501 Roxas Boulevard, 011-632-550-3888, Dirección
Postal Internacional: DPO
AP 96515)

PUERTO RICO

Centro Médico:

San Juan 00921-3201 (10 Casia Street, 787-641-7582 o 800-449-8729)

Clínicas:

Arecibo 00612 (Victor Rojas II / Zona Industrial Carr. 129, 787-816-1818)

Guayama 00784 (FISA Bldg 1st Floor, Paseo Del Pueblo, km 0.3, lote no 6,
787-866-8766)

Mayagüez 00680-1507 (Avenida Hostos #345, 787-265-8805)

Ponce 00716-2001 (Paseo Del Veterano #1010, 787-12-3030)

Oficina regional:

San Juan 00968-8024 (50 Carretera 165 Adyacente a el Edificio El Nuevo
Dia), Guaynabo. Sirviendo a todo Puerto Rico y las Islas Vírgenes, 1-800-
827-1000)

Oficinas de beneficios:

Mayaguez 00680-1507 (Ave. Hostos 345, Carretera 2, Frente al Centro
Médico, 1-800-827-1000)

Ponce 00731 (Paseo del Veterano #1010, 1-800-827-1000)

Arecibo 00612 (Victor Rojas II/ Zona Industrial Carr. 129, 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Mayaguez 00680-1507 (Ave. Hostos 345, Carretera 2, Frente al Centro Médico, 1-800-827-1000)

Ponce 00731 (10 Paseo del Veterano, 1-800-827-1000)

Arecibo 00612 (Gonzalo Marin 50, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Arecibo 00612-4702 (52 Gonzalo Marin St., 787-879-4510/4581)

Ponce 00731 (35 Mayo St., 787-841-3260)

San Juan 00921 (Condominio Med. Ctr. Plaza, Suite LC8A11, La Riviera, 787-749-4409)

Cementerio nacional:

Puerto Rico 00961 (Ave. Cementerio Nacional 50, Barrio Hato Tejas, Bayamon, 787-798-8400)

RHODE ISLAND

Centro médicos del VA:

Providence 02908 (830 Chalkstone Avenue, 401-273-7100 o 866-590-2976)

Clínica:

Middletown 02842 (One Corporate Place, 401-847-6239)

Oficina regional:

Providence 02903 (380 Westminster St.; en todo el estado, 1-800-827-1000)

Centro de Veteranos:

Warwick 02889 (2038 Warwick Ave., 401-739-0167)

CAROLINA DEL SUR

Oficina regional:

Columbia 29209 (6437 Garners Ferry Rd., en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros médicos del VA:

Charleston 29401 (109 Bee Street, 843-577-5011 o 888-878-6884)

Columbia 29209 (6439 Garners Ferry Road, 803-776-4000)

Clínicas:

Aiken 29803 (951 Millbrook Ave., 803-643-9016)

Anderson 29621 (1702 E. Greenville Street, 864-224-5450)

Beaufort 29902 (Pickney Road, 843-770-0444)

Florence 29505 (1822 Sally Hill Farms Blvd. 843-292-8383)

Greenville 29605 (3510 Aug. a Rd., 864-299-1600)

Goose Creek 29445 (2418 NNPTC Circle, 843-577-5011 o 888-878-6884)

179 VA Facilities

Myrtle Beach 29577 (3381 Phillis Blvd., 843-477-0177)
North Charleston 29406 (9237 University Blvd, 843-789-6400)
Orangeburg 29118 (1767 Villagepark Drive, 803-533-1335)
Rock Hill 29730 (205 Piedmont Blvd, 803-366-4848)
Spartanburg 29303 (279 North Grove Medical Park Drive, 864-582-7025)
Sumter 29150 (407 North Salem Avenue, 803-938-9901)

Asilo:

Walterboro 29488 (2461 Sidneys Road, Veterans Victory House, 843-538-3000)

Asilo:

Walterboro 29488 (2461 Sidneys Road, Veterans Victory House, 843-538-3000)

Oficina regional:

Columbia 29209 (6437 Garners Ferry Rd 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Charleston 29406 (5603-A Rivers Avenue, 843-789-7000)
Columbia 29201 (11710-A Richland Street, 803-765-9944)
Greenville 29601 (14 Lavinia Ave., 864-271-2711)
North Charleston 29406 (5603-A Rivers Ave., 843-747-8387)

Cementerios nacionales:

Beaufort 29902-3947 (1601 Boundary St., 843-524-3925)
Florence 29501 (803 E. National Cemetery Rd., 843-669-8783)
Fort Jackson 29229 (4170 Percival Rd., Columbia, 803-699-2246)

DAKOTA DEL SUR

Centros médicos del VA:

Fort Meade 57741 (113 Comanche Road, 605-347-2511 o 800-743-1070)
Hot Springs 57747 (500 North 5th Street, 605-745-2000 o 800-764-5370)
Sioux Falls 57105 (2501 W. 22nd Street, 605-336-3230 o 800-316-8387)

Clínicas:

Aberdeen 57201 (2301 8th Ave. NE., Suite 225, 605-629-3500)
Eagle Butte 57625 (15 Main Street, 605-9672644)
McLaughlin, SD 57642 (302A Sale Barn Rd., 605-823-4574)
Mission 57555 (153 Main Street, 605-856-2295)
Pierre 57501 (1601 North Harrison, Suite 6, 605-945-1710)
Pine Ridge (605-718-1905)
Rapid City 57701 (3525 5th Street, 605-718-1095)
Wagner 57380 (400 W. Hwy. 46-50, 605-384-2340)
Watertown 57201 (917 29th St. SE, 605-884-2420)
Winner 57580 (1436 E. 10th St., 605-842-2443)

Oficina regional:

Sioux Falls 57105 (2501 W. 22nd St., en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Martin 57551 (105 East Hwy 18, 605-685-1300)

Rapid City 57701 (621 6th St., Suite 101, 605-348-0077)

Sioux Falls 57104 (601 S. Cliff Ave., Suite C, 605-330-4552)

Cementerios nacionales:

Black Hills 57785 (20901 Pleasant Valley Dr., Sturgis, 605-347-3830)

Fort Meade 57785 (P.O. Box 640, Old Stone Rd., Sturgis, 605-347-3830)

Hot Springs 57747 (500 N 5th St., 605-347-3830)

TENNESSEE**Centros médicos del VA:**

Memphis 38104 (1030 Jefferson Avenue, 901-523-8990 o 800-636-8262)

Mountain Home 37684 (Corner of Lamont and Sydney Streets, P.O. Box 4000, 423-926-1171 o 877-573-3529)

Murfreesboro 37129 (3400 Lebanon Pike, 615-867-6000 o 800-876-7093)

Nashville 37212 (1310 24th Avenue South, 615-327-4751 o 800-228-4973)

Clínicas:

Bristol 24202 (2426 Lee Highway, Preston Square, 276-645-4520)

Chattanooga 37411 (150 Debra Rd., Suite 5200, Bldg. 6200, 423-893-6500)

Clarksville 37043 (1832 memorial St, 931-645-3552)

Cookeville 38501 (851 S. Willow Avenue, Suite 108, 931-284-4060)

Covington 38127 (N. Memphis, 3461 Austin Peay Highway, 901-261-4500)

Dover 37058 (1021 Spring Street, 931-232-5329)

Dyersburg 38024 (433 East Parkview Street, 731-287-7289)

Jackson 38305 (180 Old Hickory Blvd, 731-661-2750)

Maury County (833 Nashville Highway 931-981-6930)

McMinnville (1014 S. Chancery Street, 931-474-7700)

Meharry (1818 Albion Street, Nashville, TN 615-873-6700)

Memphis 38116 (1056 East Raines Rd., 901-271-4900)

Morristown 37813 (925 E. Morris Blvd., 423-586-9100)

Nashville (Women's Clinic, 1919 Charlotte Ave 615-873-8000)

Norton 24273 (654 Highway 58 East, Virginia/KY Regional Center, 276-679-8010)

Knoxville 37923 (8033 Ray Mears Blvd. 865-545-4592)

Rogersville 37857 (401 Scenic Drive, 423-235-1471)

Savannah 38372 (765-A Florence Rd, 731-925-2300)

Tulahoma 37389 (225 First Street, 931-454-6134)

181 VA Facilities

Oficina regional:

Nashville 37203 (110 9th Ave., South, en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Chattanooga 37411 (951 Eastgate Loop Rd., Bldg. 5700, Suite 300, 423-855-6570)

Johnson City 37604 (2203 McKinley Road, Suite 254, 423-928-8387)

Knoxville 37914 (2817 E. Magnolia Ave., 865-545-4680)

Memphis 38104 (1407 Union Ave., Suite 410, 901-544-0173)

Nashville 37217 (1420 Donelson Pike, Suite A-5, 615-366-1220)

Cementerios nacionales:

Chattanooga 37404 (1200 Bailey Ave., 423-855-6590)

Knoxville 37917 (939 Tyson St., N.W., 423-855-6590)

Memphis 38122 (3568 Townes Ave., 901-386-8311)

Mountain Home 37684 (P.O. Box 8, VAMC, Bldg. 117, 423-979-3535)

Nashville 37115-4619 (1420 Gallatin Rd. S., Madison, 615-860-0086)

TEXAS

Centros médicos del VA:

Amarillo 79106 (6010 Amarillo Boulevard West 806-355-9703 o 800-687-8262)

Big Spring 79720 (300 Veterans Blvd., 432-263-7361 o 800-472-1365)

Bonham 75418 (1201 E. 9th Street, 903-583-2111 o 800-924-8387)

Dallas 75216 (4500 South Lancaster Road, 214-742-8387 o 800-849-3597)

El Paso 79930 (5001 North Piedras Street, 915-564-6100 o 800-672-3782)

Harlingen 78550 (Health Care Center at Harlingen, 2601 Veterans Drive, 956-291-9000)

Houston 77030 (2002 Holcombe Blvd., 713-791-1414 o 800-553-2278)

Kerrville 78028 (3600 Memorial Blvd, 830-896-2020)

San Antonio 78229 (7400 Merton Minter Blvd., 210-617-5300 o 877-469-5300)

Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Drive, 254-778-4811 o 800-423-2111)

Waco 76711 (4800 Memorial Drive, 254-752-6581 o 800-423-2111)

Clínicas:

Abilene 79602 (3850 Ridgemont Dr., 432-263-7361 o 800-472-1365)

Austin 78741 (7901 Montopolis Drive (re ubicada a, 512-389-1010 o 800-423-2111)

Beaumont 77707 (3420 Veterans Circle, 409-981-8550 o 1-800-833-7734)

Beeville 78102 (302 S. Hillside Dr., 361-358-9912 o 210-617-5300)

Bridgeport 76426 (806 Woodrow Wilson Ray Cir., 940-683-2538)

Brownwood 76801 (2600 Memorial Park Drive, 325-641-0568 o 800-423-2111)

Bryan/College Station 77845 (1652 Rock Prairie Road, Suite 100, 979-680-0361)
Cedar Park 78613 (701 E. Whitestone Boulevard. 512-260-1368 o 800-423-2111)
Conroe 77304 (800 Riverwood Ct., Ste. 100, 936-522-4000 o 800-553-2278, Ext. 1949)
Corpus Christi 78405 (5283 Old Brownsville Road, 361-806-5600)
Del Rio 78840 (1801 Bedell, 830-775-1166)
Denton 76205 (2223 Colorado Blvd., 940-891-6350)
El Paso 79936 (2400 Trawood Dr., Suite 200, 915-564-7880)
Fort Worth 76119 (2201 SE LOOP 820, 817-335-2202 o 800-443-9672)
Fort Stockton 79735 (2071 North Main St., 432-263-7361 o 800-472-1365)
Galveston 77550 (3828 Ave N, 409-761-3200 o 800-553-2278, Ext.
Granbury 76049 (601 Fall Creek Hwy., 817-326-3902)
Greenville 75407 (4006 Wellington Rd., Ste. 100, 903-450-4788)
Harlingen 78550 (2106 Treasure Hills Blvd, 956-366-4500)
Katy (750 Westgreen Blvd apertura en Mayo de 2013)
Kingsville 78363 (415 S. 6th Street, 361-592-3237)
La Grange 78945 (890 E. Travis Street 979-968-5878 o 800-423-2111)
Lake Jackson 77566 (208 Oak Drive South Lake Jackson 979-230-4852)
Laredo 78041 (6551 Star Court, 956-523-7850, recambios: 1-800-209-7377)
Longview 75601 (1005 North Eastman Road, 903-247-8262 o 800-957-8262)
Lubbock 79412 (6104 Avenue Q South Drive, 806-472-3400)
Lufkin 75904 (2206 North John Redditt Drive, 936-671-4300 o 1-800-209-3120)
McAllen 78503 (2101 S. Colonel Rowe Blvd, 956-618-7100 o 866-622-5536)
New Braunfels 78130 (189 E. Austin, Suite 106, 830-629-3614)
Northeast 78217 (2391 NE Loop 410 Suite 101, 210-590-0247)
Northwest 78228 (4318 Woodcock, Suite 120, 210-736-4051)
Odessa 79762 (4241 N. Tanglewood, Suite 201, 432-263-7361 o 800-472-1365)
Palestine 75801 (2000 So. Loop 256, Suite 124, 903-723-9006)
Paris 75460 (635 Stone Ave., 903-785-9900)
Pecan Valley 78222 (4243 E. Southcross, Suite 206, 210-337-4316)
Richmond 77469 (22001 Southwest Freeway, Ste. 200, 832-595-7700 o 1-800-553-2278, Ext. 12800)
San Antonio 78240 (Frank M, Tejeda OPC, 5788 Eckhert Road, 210-699-2100)
San Antonio Dental Clinic 78299 (8410 Data Point, 210-949-8900)
San Angelo 76905 (2018 Pulliam, 432-263-7361)
San Antonio 78226 (1831 S. General McMullen, 210-434-4742)

183 VA Facilities

Seguin 78155 (526 E. Court Street, 830-629-3614)

Sherman 75090 (3811 US 75N., 903-487-0477)

Stamford 79553 (1601 Columbia Street, 432-263-7361 o 800-472-1365)

SW Military 78221 (1714 SW Military, 210-923-1166 ext. 0777)

Temple 76502 (4501 S. General Bruce Dr., Suite 75, 254-771-9400 o 800-423-2111)

Texas City 77591 (9300 Emmett F. Lowry Expressway, Ste. 206, 1-800-553-2278 or 409-986-2900)

Tyler 75708 (3414 Golden Rd, 903-590-3050)

Tyler (Segunda ubicación iniciando en Junio:1827 Troop Hwy., Ste. 1827, Tyler, TX 75701)

Victoria 77901 (1908 North Laurent Street, Suite 150, 361-582-7700 or 800-209-7377)

Wichita Falls 76301 (1800 7th St., 940-723-2373)

Oficinas regionales:

Houston 77030 (6900 Almeda Rd., en todo el estado, 713-383-1999 o

1-800-827-1000. Sirve a los condados de Angelina, Aransas, Atacosa,

Austin, Bandera, Bee, Bexar, Blanco, Brazoria, Brewster, Brooks,

Caldwell, Calhoun, Cameron, Chambers, Colorado, Comal, Crockett,

DeWitt, Dimitt, Duval, Edwards, Fort Bend, Frio, Galveston, Gillespie,

Goliad, Gonzales, Grimes, Guadeloupe, Hardin, Harris, Hays, Hidalgo,

Houston, Jackson, Jasper, Jefferson, Jim Hogg, Jim Wells, Karnes,

Kendall, Kennedy, Kerr, Kimble, Kinney, Kleberg, LaSalle, Lavaca, Liberty,

Live Oak, McCulloch, McMullen, Mason, Matagorda, Maverick, Medina,

Menard, Montgomery, Nacogdoches, Newton, Nueces, Orange, Pecos,

Polk, Real, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, San Patricio,

Schleicher, Shelby, Starr, Sutton, Terrell, Trinity, Tyler, Uvalde, Val Verde,

Victoria, Walker, Waller, Washington, Webb, Wharton, Willacy, Wilson,

Zapata, Zavala)

Waco 76799 (One Veterans Plaza, 701 Clay Ave; en todo el estado,

1-800-827-1000; sirve al resto del estado. En el condado de Bowie, la

Ciudad de Texarkana recibe servicio de la Oficina Regional del VA de

Little Rock, AR, 1-800-827-1000.)

Oficinas de beneficios:

Abilene 79602 (Taylor County Plaza Bldg., Suite 103, 400 Oak St., 1-800-827-1000)

Amarillo 79106 (6010 Amarillo Blvd. W., 1-800-827-1000)

Austin 78741 (2901 Montopolis Dr., Room 108, 1-800-827-1000)

Camp Mabry in Austin 78763 (Bldg. 10, Room 217, 1-800-827-1000)

Corpus Christi 78405 (4646 Corona Dr., Suite 150, 1-800-827-1000)

Dallas 75216 (4500 S. Lancaster Rd., 1-800-827-1000)

El Paso 79930 (5001 Piedras Dr., 1-800-827-1000)

Fort Hood 76544 (Bldg. 18010, Room A-308, 1-800-827-1000)

Ft. Worth 76119 (2201 SE Loop 820., 1-800-827-1000)

Lubbock 79410 (6104 Ave. Q S Drive, Rm. 132, 1-800-827-1000)
 McAllen 78503 (109 Toronto Ave., 1-800-827-1000)
 San Antonio 78240 (5788 Eckert Rd., 1-800-827-1000)
 Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Dr., Room 5G38 [BRB], 1-800-827-1000) (MWF 9:00-3:30)
 Tyler 75701 (1700 SSE Loop 323, Suite 310, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Abilene 79602 (400 Oak St., 325-674-1328)
 Amarillo 79109 (3414 Olsen Blvd., Suite E., 806-354-9779)
 Austin 78741 (2015 S I.H. 35, Suite 101, 512-416-1314)
 Corpus Christi 78411 (4646 Corona, Suite 250, 361-854-9961)
 Dallas 75231 (10501 N. Central Expressway, Suite 213, 214-361-5896)
 El Paso 79925 (1155 Westmoreland, Suite 121, 915-772-0013)
 Fort Worth 76104 (1305 W. Magnolia, Suite B, 817-921-9095)
 Harris County 77014 (14300 Cornerstone Village Dr., #110, 713-578-4002)
 Houston 77098 (2990 Richmond Ave., Suite 325, 713-523-0884)
 Houston 77024 (701 N. Post Oak Rd., Suite 102, 713-682-2288)
 Jefferson County 77702, (990 IH 10 N, Suite 147, 409-981-8576)
 Killeen Heights 76548 (302 Millers Crossing, Suite #4, 254-953-7100)
 Laredo 78041 (6999 McPherson Rd., 102, 956-723-4680)
 Lubbock 79410 (3106 50th St., 806-792-9782)
 McAllen 78504 (801 W Nolana Loop, Suite 140, 956-631-2147)
 Mesquite 75149 (502 West Kearney, Suite 300, 972-288-8030)
 Midland 79705 (2817 W. Loop 250N Suite E, 432-697-8222)
 San Antonio NW 78254 (9910 W. Loop 1604 North, Suite 126, 210-688-0606)
 Tarrant County 76013 (3337 W Pioneer Pkwy, 817-274-0981)

Cementerios nacionales:

Dallas-Fort Worth 75211 (2000 Mountain Creek Parkway, 214-467-3374)
 Fort Bliss 79906 (Box 6342, 5200 Fred Wilson Rd., 915-564-0201)
 Fort Sam Houston 78209 (1520 Harry Wurzbach Rd., San Antonio, 210-820-3891/3894)
 Houston 77038 (10410 Veterans Memorial Dr., 281-447-8686)
 Kerrville 78028 (VAMC, 3600 Memorial Blvd., 210-820-3891/3894)
 San Antonio 78202 (517 Paso Hondo St., 210-820-3891/3894)

UTAH

Centro médicos del VA:

Salt Lake City 84148 (500 Foothill Drive, 801-582-1565 o 800-613-4012)

Clínicas:

Ogden 84403 (982 Chambers Street, 801-479-4105)

185 VA Facilities

Orem 84057 (1443 W. 800 North, Suite 302, 801-235-0953)

Price 84501 (189 South 600 West, Suite B, 435-613-0342)

Roosevelt 84066 (245 W. 200 N., 435-725-1050)

St. George 84770 (1067 East Tabernacle, Suite 7, 435-634-7608)

West Valley City 84120 (2750 South 5600 West, 801-582-1565)

Oficina regional:

Salt Lake City 84158 (P.O. Box 581900, 550 Foothill Dr., en todo el estado
1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Provo 84604 (1807 No. 1120 West, 801-377-1117)

Salt Lake City 84106 (1354 East 3300 South, 801-584-1294)

Washington County 84770 (1664 S Dixie Dr, Suite C-105, 435-673-4494)

VERMONT

Centro médicos del VA:

White River Junction 05009 (215 North Main Street, 802-295-9363 o 866-
687-8387)

Clínicas:

Bennington 05201 (186 North Street, 802-447-6913)

Battleboro 05301 (71 GSP Drive, 802-251-2200)

Colchester 05446 (162 Hegeman Ave., Unit 100, 802-655-1356)

Keene 03431 (640 Marlboro Road, Rte 101 603-358-4900)

Littleton, NH 03561 (685 Meadow St., Suite 4, 603-444-1323)

Newport 05855 (189 Prouty Drive, 802-334-4131)

Rutland 05701 (215 Stratton Road, 802-770-6713)

Oficina regional:

White River Junction Junction 05009 (215 N. Main St., 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Gorham, NH 03581 (515 Main St., 603-752-2571)

South Burlington 05403 (359 Dorset St., 802-862-1806)

White River Junction 05001 (222 Holiday Inn Dr., #2 Gilman Office Complex,
802-295-2908 or 1-800-649-6603)

VIRGINIA

Centros médicos del VA:

Hampton 23667 (100 Emancipation Drive, 757-722-9961)

Richmond 23249 (1201 Broad Rock Boulevard, 804-675-5000 o 800-784-
8381)

Salem 24153 (1970 Roanoke Boulevard, 540-982-2463 o 888-982-2463)

Clínicas:

Alexandria 22310 (6940 South Kings Highway Suite #208, 703-313-0694)
 Bristol 24202 (Preston Square, 2426 Lee Highway, Suite 200, 276-645-4520)
 Charlottesville 22911 (650 Peter Jefferson Pkwy., Suite 160, 434-293-3890)
 Covington 24426 (VFW Post #1033, 710 E. Dolly Anne Drive, 540-982-2463)
 Danville 24540 (705 Piney Forest Rd., 434-710-4210)
 Emporia 23847 (1746 East Atlantic Street, 434-348-1055)
 Fredericksburg 22401 (1965 Jefferson Davis Hwy., Suite 100, 540-370-4468)
 Harrisonburg 22801 (1755 S. High St., 540-442-1773)
 Fort Belvoir (9300 DeWitt Loop 571-231-2408)
 Lynchburg 24501 (1600 Lakeside Drive, 434-316-5000)
 Kernstown 22602 (170 Prosperity Drive, 540-869-0600)
 Norton 24273 (654 Hwy 58 East, 276-679-8010)
 Tazewell 24651 (123 Ben Bolt Ave., 276-988-2526)
 Staunton 24401 (102 Business Way, 540-886-5777)
 Stuarts Draft 24477 (3251 Stuarts Draft Hwy, VFW Post #9339, 540-982-2463)
 Virginia Beach 23462 (244 Clearfield Ave., 722-9961 Ext. 1900)
 Winchester (170 Prosperity Drive 540-869-0600)
 Wytheville 24382 (100 Peppers Ferry Road, 276-223-5400)

Oficina regional:

Roanoke 24016-1928 (116 North Jefferson Street, , en todo el estado 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Hampton 23605 (5200 West Mercury Blvd., Suite 295)
 Norfolk 23513 (2551 Eltham Avenue, Suite E)

Centros de Veteranos:

Alexandria 22310 (86940 South Kings Highway, Suite 204, 703-360-8633)
 Norfolk 23504 (1711 Church Street, Suite A & B, 757-623-7584)
 Richmond 23230 (4902 Fitzhugh Ave., 804-353-8958)
 Roanoke 24016 (350 Albemarle Ave., SW, 540-342-9726)
 Virginia Beach 23452 (324 South Port Circle, Suite 102)

Cementerios nacionales:

Alexandria 22314 (1450 Wilkes St., 703-221-2183/2184)
 Balls Bluff 22075 (Rte. 7, Leesburg, 540-825-0027)
 City Point 23860 (10th Ave. & Davis St., Hopewell, 804-795-2031)
 Cold Harbor 23111 (6038 Cold Harbor Rd., Mechanicsville, 804-795-2031)
 Culpeper 22701 (305 U.S. Ave., 540-825-0027)

Danville 24541 (721 Lee St., 704-636-2661)
Fort Harrison 23231 (8620 Varina Rd., Richmond, 804-795-2031)
Glendale 23231 (8301 Willis Church Rd., Richmond, 804-795-2031)
Hampton 23667 (Cemetery Rd. at Marshall Ave., 757-723-7104)
Hampton 23669 (VAMC, Emancipation Dr., 757-723-7104)
Quantico 22172 (P.O. Box 10, 18424 Joplin Rd. (Rte. 619, Triangle 703-221-2183/2184)
Richmond 23231 (1701 Williamsburg Rd., 804-795-2031)
Seven Pines 23150 (400 E. Williamsburg Rd., Sandston, 804-795-2031/2278)
Staunton, 24401 (901 Richmond Ave., 540-825-0027)
Winchester 22601 (401 National Ave., 540-825-0027)

Islas Vírgenes

Clínicas:

St. Croix 00850-4701 (Village Mall, 16, Box 10553 RR02, Kingshill, 340-778-5553)
St. Croix (TMedical Foundation Bldg., Suite 1010, 50 Estate Thomas), Suite 304 & 310,
St. Thomas Medical Foundation, 340- 774-6674

Beneficios:

Recibe servicio de la Oficina Regional del VA de San Juan, Puerto Rico, VA, 1-800-827-1000

Centros de Veteranos:

St. Croix 00850-4701 (Village Mall, 16, Box 10553 RR02, Kingshill, 340-778-5553)
St. Croix 00802 (St Thomas CBOC VI Medical Foundation 50 EstateThomas, Suite 101), 340-774-6674

WASHINGTON

Centros médicos del VA:

American Lake 98493 (9600 Veterans Drive, Tacoma, 800-329-8387 o 253-582-8440)
Seattle 98108 (1660 S. Columbian Way, 800-329-8387 o 206-762-1010)
Spokane 99205 (4815 N. Assembly Street, 509-434-7000 o 800-325-7940)
Tacoma 98493 (9600 Veterans Dr., 253-582-8440 o 800-329-8387)
Vancouver 98661 (1601 E. 4th Plain Blvd, 360-696-4061 o 800-949-1004)
Walla Walla 99362 (77 Wainwright Drive, 509-525-5200 o 888-687-8863)

Clínicas:

Bellevue 98005 (13033 Bel-Red Road, Suite 210, 425-214-1055)
Bremerton 98312 (925 Adele Avenue, 360-782-0129)
Federal Way 98003 (34617 11th Place South, 253-336-4142)
Mount Vernon 98274 (307 S. 13th Street, Suite 200, 360-848-8500)

Port Angeles 98362 (1005 Georgianna St., 360-565-9330)
Richland 99352 (Richland Federal Bldg., 825 Jadwin Ave., Ste. 250, 509-946-1020)
Seattle 98125 (12360 Lake City Way NE, Suite 200, 206-384-4382)
South Sound 98532 (151 NE Hampe Way Suite B2-6, Chehalis, 360-748-3049)
Wenatchee 98801 (2530 Chester-Kimm Road, 509-663-7615)
Yakima 98902 (717 Fruitvale Blvd., 509-966-0199)
Yakima Mental Health Clinic 98902 (2119 W. Lincoln Ave, 509-457-2736)

Oficina regional:

Seattle 98174 (Fed. Bldg., 915 2nd Ave., en todo el estado 1-800-827-1000)
Oficinas de beneficios:
Fort Lewis 98433 (Waller Hall Rm. 700, P.O. Box 331153, 253-967-7106)
Bremerton 98337 (W. Sound Pre-Separation Center, 262 Burwell St., 360-782-9900)

Oficinas de beneficios:

Base Conjunta Lewis McChord 98433 (Waller Hall Bldg 2140 Rm. 700 Mail Stop 62, P.O. Box 339500, 253-967-7106)
Bremerton 98337 (W. Sound Pre-Separation Center, 264 Burwell St., 360-782-9900)

Centros de Veteranos:

Bellingham 98226 (3800 Byron Ave., Suite 124, 360-733-9226)
Everett 98201 (3311 Wetmore Ave, Everett, WA, 425-252-9701)
Seattle 98121 (2030 9th Ave., Suite 210, 206-553-2706)
South King County 98032 (32020 32nd Ave. S, Suite 110, 253-838-3090)
Spokane 99206 (100 N. Mullan Rd., Suite 102, 509-444-8387)
Tacoma 98409 (4916 Center St., Suite E, 253-535-7038)
Walla Walla 99362 (1104 Poplar St., 509-526-8387)
Yakima 98902 (2119 W. Lincoln Ave., 509-457-2736)

VIRGINIA OCCIDENTAL**Centros médicos del VA:**

Beckley 25801 (200 Veterans Avenue, 304-255-2121 o 877-902-5142)
Clarksburg 26301 (One Medical Center Drive, 304-623-3461 o 800-733-0512)
Huntington 25704 (1540 Spring Valley Drive, 304-429-6741 o 800-827-8244)
Martinsburg 25405 (510 Butler Avenue, 304-263-0811 o 800-817-3807)

Clínicas:

Charleston 25302 (104 Alex Ln., 304-926-6001)
Franklin 26807 (314 Pine Street, 304-358-2355)
Logan 25601 (403 Justice Avenue., 304-752-8355)

Maxwelton 24957 (804 Industrial Park Road, 304-497-3900 o 1-877-902-5142)

Parkersburg 26101 (2311 Ohio Avenue, Suite A, 304-422-5114)

Parsons 26287 (206 Veterans Lane, 304-478-2219)

Petersburg 26847 (Grant Memorial Hospital, 117 Hospital Dr., 304-257-5817)

Sutton 26601 (93 Skidmore Lane, 304-765-3480)

Westover 26501 (40 Commerce Drive, Suite 101, 304-292-7535)

Oficina regional:

Huntington 25701 (640 Fourth Ave., en todo el estado 1-800-827-1000; los condados de Brooke, Hancock, Marshall, Ohio, reciben servicio de la Oficina Regional del VA de Pittsburgh, Pa., VA)

Centros de Veteranos:

Beckley 25801 (1000 Johnstown Rd. 304-252-8220)

Charleston 25302 (521 Central Ave., 304-343-3825)

Huntington 25701 (3135 16th St. Rd., Suite 11, 304-523-8387)

Martinsburg 25401 (900 Winchester Ave., 304-263-6776)

Morgantown 26501-3434 (34 Commerce Drive, Suite 101, 304-291-4303)

Princeton 24740 (905 Mercer St., 304-425-5653)

Wheeling 26003 (1054 Bethlehem Blvd., 304-232-0587)

Cementerios nacionales:

Grafton 26354 (431 Walnut St., 304-265-2044)

West Virginia 26354 (42 Veterans Memorial Ln, Grafton, 304-265-2044)

WISCONSIN

Centros médicos del VA:

Madison 53705 (2500 Overlook Terrace, 608-256-1901)

Milwaukee 53295 (5000 West National Avenue, 888-469-6614 o 414-384-2000)

Tomah 54660 (500 E. Veterans Street, 608-372-3971 o 800-872-8662)

Clínicas:

Appleton 54914 (10 Tri-Park Way, 920-831-0070)

Baraboo 53913 (1670 South Boulevard, 608-356-9318)

Beaver Dam 53916 (215 Corporate Drive, Suite B, 920-356-9415)

Chippewa Falls 54729 ((2503 County Hwy, I , 715-720-3780)

Cleveland 53015 (1205 North Avenue, 920-693-5600)

Green Bay 54303 (141 Siegler Street, 920-497-3126)

Hayward 54843 (,15954 River's Edge Dr, Suite 103 715-934-5454)

Janesville 53545 (2419 Morse St. Suite 120 ,, 608-758-9300)

Kenosha 53140 (800 55th Street, 262-653-9286)

La Crosse 54601 (2600 State Road, Teléfono: 608-784-3886)
 Owen 54460 (8 Johnson Street, 715-229-4701)
 Rhinelander 54501 (639 West Kemp Street, 715-362-4080)
 Rice Lake 54868 (2700A College Drive, 715-236-3355)
 Superior 54880 (3520 Tower Avenue, 715-392-9711)
 Union Grove 53182 (21425 Spring Street, 262-878-7001)
 Wausau 54401 (515 South 32nd Avenue, 715-842-2834)
 Wisconsin Rapids 53545 (555 W. Grand Ave, 715-424-4682)

Oficina regional:

Milwaukee 53214 (5400 W. National Ave., en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Madison 53703 (706 Williamson St., 608-264-5342)
 Green Bay 54304 (1600 S. Ashland Avenue, 920-435-5650)
 La Crosse 54601 (20 Copeland Ave, 608-782-4403)
 Milwaukee 53218 (5401 N. 76th St., Suite 100 414-536-1301)

Cementerio nacional:

Wood 53295-4000 (5000 W. National Ave., Bldg. 1301, Milwaukee, 414-382-5300)

WYOMING

Centros médicos del VA:

Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., 307-778-7550 o 888-483-9127)
 Sheridan (1898 Fort Road, 307-672-3473 o 866-822-6714)

Clínicas:

Clínica de Extensión Afton 83110 (125 S. Washington 307-886-5266)
 Casper 82601 (4140 S. Poplar St., 307-235-4143 o 1-866-338-5168)
 Evanston 82930 (Evanston Valley Business Park, 1565 S Highway 150 #E, 877-733-6128)
 Gillette 82718 (604 Express Drive, 307-685-0676)
 Newcastle 82701 (1124 Washington Blvd., 307-746-4491)
 Powell 82435 (777 Avenue H, 307-754-7257 o 1-888-284-9308)
 Riverton 82501 (2300 Rose Lane, 307-857-1211 o 1-866-338-2609)
 Rock Springs 82901 (1401 Gateway Blvd., 307-362-6641 o 866-381-2830)
 Worland 82401 (510 South 15th Suite D., 307-347-2808 o 877-483-0370)

Clínicas de Extensión de Cuidados Primarios de Telehealth:

Clínica de Extensión Afton 83110 (125 S. Washington 307-886-5266)
 Evanston 82930 (Evanston Valley Business Park, 1565 S Highway 150 #

E, 877-733-6128)

Rawlins PCTOC (1809 East Daley St. 307-324-5578)

Worland PCTOC (510 S 15th Street, Suite D 307-347-2808 o 877-483-0370)

Clínicas Móviles de Telesalud:

307-778-7550 Ext. 3816

Sterling, CO (Cada Martes, 10:00 AM—5:00PM., American Legion, Post #20, 1602 Hwy. 6)

Laramie, WY (Cada viernes, 10:00 AM—3:00PM. WY Army Guard Armory, 2901 Armory Road)

Torrington, WY (Cada jueves, 10:00 AM—5:00PM. VFW Post 2908, 2908 West 25th Ave)

Wheatland, WY (Cada miércoles, 10:00 AM—3:00PM. Centro de capacitación para el Departamento de Bomberos, 759 East Cole St.) Worland 82401 (1415 Howell Avenue, 877-483-0370)

Oficina de beneficios:

Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., en todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos: Casper 82601 (1030 North Poplar, Suite B, 307-261-5355)

Cheyenne 82001 (3219 East Pershing Blvd., 307-778-7370)

Índice

A

Modificación de Automóvil 17, 43
 Agente Naranja 12, 33, 35
 Apelaciones 121-122
 Residencias para Jubilados de las Fuerzas Armadas 132

B

Asesoría por duelo 14, 111
 Defectos de nacimiento 17, 110, 118
 Veteranos ciegos 17
 Beneficios de entierro
 - Asignación para entierro 82, 94
 - Elegibilidad 78, 81
 - Banderas 78, 82
 - Lápidas y placas 78, 80
 - Asignación para parcela 83

C

CHAMPVA 29, 109
 Discapacidades crónicas 35
 Compensación especial relacionada con el combate 33, 127
 Privilegios de economato e intercambio 132
 Terapia de trabajo remunerado 23, 93
 Compensación y pensión 31
 Pagos concurrentes por retiro y discapacidad 32, 127

D

Compensación por fallecimiento 112
 Pensión por fallecimiento 97
 Tratamiento Dental 21-22
 Compensación por dependencia e indemnización (DIC) 64, 94, 112
 Exposición Uranio Empobrecido 2, 12
 Compensación por Discapacidad 31
 Cuidado Domiciliario 22, 45, 56, 94

E

Educación (Véa Proyecto de Ley para Militares)
 Atención Médica de Emergencia 25
 Atención a largo plazo 8, 22
 Anteojos 15-16

F

Préstamos para granja 127
 Empleos federales p/veteranos 105
 Veteranos filipinos 93
 Evaluación Financiera 7

G

Proyecto de Ley Para Militares
 - Proyecto de ley Montgomery para Militares 51, 86, 99
 - Proyecto de Ley para Militares Post-9/11 47-51
 - Reserva Seleccionada 47, 52, 86-88
 - Sobrevivientes 118
 Perros guía 17

H

Beneficios de atención médica 1-30
 Inscripción a atención médica 1-2
 Registro para atención médica 11
 Audífonos 15
 Veteranos desamparados 14, 20, 24, 92,
 Préstamo para viviendas
 - Tasaciones 63
 - Costos de cierre 63-64
 - Mora 66-67
 - Elegibilidad 59
 - Financiamiento, Tasas, Términos 63-68
 - Cuota de financiamiento 64-66

I

Veteranos encarcelados 93, 97
 Terapia de incentivo 23-24
 Seguro

- Beneficios acelerados por fallecimiento 74

- Préstamos sobre pólizas 77

- Cobertura familiar del seguro de vida grupal

- para miembros del servicio 89

- Dividendos de seguros 71, 75

- Seguro de vida 71-77

- Restablecimiento de un seguro vencido 76

- Seguro de Vida Grupal para miembros del servicio militar contraídas en servicio 71

- Seguro de Vida Grupal para Veteranos

- 73

- Seguro de vida hipotecario contraídas en servicio 75

Radiación Ionizante 2,13

L

Préstamos

- Granjas y viviendas 127

- Préstamos para Recuperación

Económica en Casos de Desastre para Reservistas Militares 130

- Prestamos de SBA 129

Servicios de cuidados a largo plazo 25

M

Pensión para Medalla de Honor 44

Atención para la salud mental 5, 18

Marineros de la Marina Mercante 94

Honores Funerarios Militares 73, 78

Medallas y Registros Militares 123-126

N

Centro Nacional de Expedientes de Personal 123

Preferencia de Naturalización 128-129

Pasaportes sin cargo 120

Atención en residencias para ancianos 24-25

O

Operación Libertad Duradera (OEF)

Operación Libertad Iraquí (OIF) y

Operación New Dawn 10-11, 65

Atención ambulatoria 8, 94

P

Pensiones 44, 45, 90

Trastorno de estrés postraumático (PTSD) 14, 18, 20, 24, 34

Certificados Presidenciales Conmemorativos 82

Prisioneros de guerra (POWs) 15, 34

Facturación a seguros de salud privados 9

Prótesis y ayudas sensoriales 15

Condecoración Corazón Púrpura 2, 15, 33

R

Exposición a radiación 12, 13, 33, 35

Asesoramiento para readaptación 13

Rehabilitación y Empleo (Ver VR&E)

Reembolso de gastos de viaje 10

Reserva y Guardia Nacional 85-91

Revisión de baja 124

S

Discapacidad relacionada con el servicio 2, 31-43

Trauma sexual 5

Subsidio de Vivienda especialmente adaptada (SAH) 17, 41, 75, 89

Grupos especiales de veteranos 92-98

Espina bífida 15, 99, 107, 108

Tratamiento para el abuso de sustancias 6

Sobrevivientes 109-120

T

Programa de Asistencia durante
Períodos de Transición 99-108
Residencia de transición 93
TRICARE 109

U

Compensación por desempleo 105

V

Direcciones de las instalaciones y
Lista de números de teléfono del
VA 133
Programa de asistencia educativa
para
Veteranos 54-56
Preferencias para veteranos 105-
106
Asignación de empleos a Veteranos
107
Veteranos de Guerra de Vietnam 3,
11, 15, 31, 48,
Rehabilitación Vocacional y Empleo
17, 21, 36, 50, 57, 100, 103, 108
Incentivos por desvinculación volun-
taria 31, 54

W

Servicio en tiempo de Guerra; Ver
introducción
Mujeres veteranas 5, 92
Programas de reincorporación al
trabajo 22
Programa de trabajo y estudio 55
Veteranos de la Segunda Guerra
Mundial 13, 60, 75, 93

